UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

TESIS

CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL DISTRITO DE CUSCO, 2024-2025

PRESENTADO POR:
Br. RUBEN DARIO MENDIGURI HUAMAN
Br. NILA CHOQQUE CHAMPI

PARA OPTAR AL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESORA:
Dra. KELMA RUTH MAYHUA CURO

CUSCO - PERÚ

2025

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

INFORME DE SIMILITUD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-321-2025-UNSAAC)

El que suscribe, el **Asesor** KELMA RUTH MAYHUA CURO quien aplica el software de detección de similitud al trabajo de investigación/tesis titulada: CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL DISTRITO DE CUSCO, 2024 - 2025

Presentado por: RUBEN DARIO MENDIGURI HUAMAN DNI N° 75951835;
presentado por: NILA CHOQQUE CHAMPI DNI N°: 46842592
Para optar el título Profesional/Grado Académico de CONTADOR PÚBLICO

Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software de Similitud, conforme al Art. 6° del ***Reglamento para Uso del Sistema Detección de Similitud en la UNSAAC*** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 9 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No sobrepasa el porcentaje aceptado de similitud.	X
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las subsanaciones.	
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, conforme al reglamento, quien a su vez eleva el informe al Vicerrectorado de Investigación para que tome las acciones correspondientes; Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	

Por tanto, en mi condición de Asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y **adjunto** las primeras páginas del reporte del Sistema de Detección de Similitud.

Cusco, 19 de ENERO de 2026

Firma

Post firma KELMA RUTH MAYHUA CURO

Nro. de DNI 80491489

ORCID del Asesor 0000 - 0002 - 1233 - 8872

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema de Detección de Similitud: **oid:** 27259:547370894

TESIS CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLI...

Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco

Detalles del documento

Identificador de la entrega
trn:oid:::27259:547370894

Fecha de entrega
19 ene 2026, 9:59 a.m. GMT-5

Fecha de descarga
19 ene 2026, 12:03 p.m. GMT-5

Nombre del archivo
TESIS CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN ....pdf

Tamaño del archivo
15.7 MB

248 páginas

44.880 palabras

270.421 caracteres

9% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- Bibliografía
- Texto citado
- Texto mencionado
- Coincidencias menores (menos de 15 palabras)

Fuentes principales

9% Fuentes de Internet
1% Publicaciones
5% Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

DEDICATORIA

A mis padres, Lilia y Dario, por hacer posible mi realización personal y profesional y por la fortaleza que siempre me han transmitido. A mis hermanos, Luis y Nikol, por su apoyo incondicional y por motivarme a seguir adelante. A mi tía Yuriko, por estar siempre pendiente de mis avances.

Ruben Dario Mendiguri Huaman

A Dios, por su fidelidad y amor infinito, fuente de fortaleza y sabiduría en cada paso de mi vida; Con profunda gratitud, a mis padres Macario y Victoria, por su ejemplo de vida, su esfuerzo incansable y por brindarme la oportunidad de alcanzar una formación académica y profesional; A mis hermanos Eva, Mike y Roy Andy, por su apoyo constante, cariño y motivación que me impulsaron a seguir adelante en este camino.

Nila Choqque Champi

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por protegerme, darme la fortaleza necesaria para superar las dificultades de salud. A mi familia, por su apoyo incondicional. A mi asesora, por su orientación, conocimiento y paciencia, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo de este trabajo. A mi compañera de tesis, por el esfuerzo compartido, la dedicación constante y la perseverancia demostrada a lo largo de este proceso. A todas las personas que nos brindaron su apoyo durante la elaboración y desarrollo de esta investigación, a través de sus consejos, enseñanzas y valiosa información, contribuyendo de manera significativa a la culminación de este trabajo académico.

Ruben Dario Mendiguri Huaman

A Dios, por hacer realidad el deseo de mi corazón de convertirme en contadora; A mi casa de estudios la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, por abrirme las puertas del conocimiento; A mi Escuela Profesional de Contabilidad, por ser el espacio donde consolidé mi formación académica y vocacional; A mis docentes, por ser parte esencial de mi crecimiento académica y profesional; A mi asesora de tesis, Dra. Kelma Ruth Mayhua Curo, a quien admiro por su excelencia profesional y docente, y a quien expreso mi sincera gratitud por su valioso tiempo y orientación en la realización del presente trabajo de investigación.

Nila Choqque Champi

ÍNDICE

DEDICATORIA I

AGRADECIMIENTO II

ÍNDICE III

ÍNDICE DE TABLAS IX

ÍNDICE DE FIGURAS XII

PRESENTACIÓN XVIII

RESUMEN XIX

ABSTRACT XX

INTRODUCCIÓN XXI

CAPÍTULO I 1

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1

1.1. Situación Problemática 1

1.2. Formulación del Problema 4

1.2.1. Problema general 4

1.2.2. Problemas específicos 4

1.3. Justificación de la Investigación 5

1.3.1. Justificación teórica 5

1.3.2. Justificación metodológica 6

1.3.3. Justificación práctica 6

1.4. Delimitación de la Investigación 7

1.4.1. Delimitación espacial 7

1.4.2. Delimitación temporal 7

1.5. Objetivos de la Investigación 7

1.5.1. Objetivo general 7

1.5.2. Objetivos específicos 7

CAPÍTULO II 9

MARCO TEÓRICO 9

2.1. Antecedentes de la Investigación 9

2.1.1. Antecedentes nacionales 9

2.1.2. Antecedentes locales 13

2.2. Marco Legal 16

2.3. Bases Teóricas 18

2.3.1. Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE ... 18

2.3.1.1. Generalidades. 18

2.3.1.2. Definición del Sistema Integrado de Registros Electrónicos. 20

2.3.1.3. Marco Normativo legal de la implementación del SIRE. 20

2.3.1.3.1. Facultad discrecional de la SUNAT – SIRE 27

2.3.1.3.2. Problema vinculado al marco normativo del SIRE encontrados en las empresas objeto de estudio. 30

2.3.1.4. Funcionamiento técnico del SIRE. 31

2.3.1.4.1. Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos 32

2.3.1.4.2. Obligados a llevar registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos 34

2.3.1.4.3. Afiliación al Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE..... 34

2.3.1.4.4. Forma de llevado del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE..... 36

2.3.1.4.5. Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE..... 37

2.3.1.4.6. Registro de Compras Electrónico 42

2.3.1.4.7. Principales problemas técnicos que se presentan en el SIRE según los diferentes colegios profesionales de contabilidad. 46

2.3.1.4.8. Principales problemas técnicos que se presentan en el SIRE en las empresas del sector turismo objeto de estudio..... 51

2.3.1.5. Manejo Operativo del SIRE..... 70

2.3.1.5.1. Acceso al Sistema 71

2.3.1.5.2. Generación de Registros 73

2.3.1.5.3. Validación, complementación y reemplazo:..... 73

2.3.1.5.4. Envío y Almacenamiento..... 79

2.3.1.5.5. Propuesta de Declaración Mensual del IGV 82

2.3.1.5.6. Problemas operativos presentados en las empresas del sector turismo objeto de estudio 83

2.3.1.6. Capacitación y soporte del SIRE. 90

2.3.1.6.1. Problemas vinculados a la capacitación soporte del sistema percibidas por las empresas objeto de estudio. 91

2.3.1.7. Aspecto económico del SIRE. 92

2.3.1.7.1. Beneficios Económicos para las Empresas 92

2.3.1.7.2. Problemas económicos generados por la implementación percibidas por las empresas objeto de estudio. 93

2.3.2. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias 95

2.3.2.1. Generalidades. 95

2.3.2.2. Definición de Obligaciones Tributarias. 96

2.3.2.2.1. Nacimiento de las obligaciones tributarias 96

2.3.2.2.2. Sujetos de la obligación tributaria..... 97

2.3.2.3. Obligaciones Formales..... 97

2.3.2.3.1. Definición 97

2.3.2.3.2. Inscripción y actualización del RUC 98

2.3.2.3.3. Presentación oportuna de declaraciones juradas..... 100

2.3.2.3.4. Llevado de registros y libros contables..... 106

2.3.2.3.5. Emisión de comprobantes de pago 110

2.3.2.4. Obligaciones sustanciales. 114

2.3.2.4.1. Definición 114

2.3.2.4.2. Pago oportuno de tributos según cronograma..... 115

2.3.2.4.3. Determinación correcta del monto de impuestos a pagar 117

2.3.2.4.4. Pago de intereses moratorios 118

2.3.2.4.5. Regularización de tributos dentro de los plazos establecidos 119

2.4. Marco Conceptual 120

CAPÍTULO III 126

HIPÓTESIS Y VARIABLES 126

3.1. Hipótesis de Investigación 126

3.1.1. Hipótesis general 126

3.1.2. Hipótesis específicas 126

3.2. Variables e Indicadores 127

3.3. Operacionalización de Variables 127

CAPÍTULO IV 130

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 130

4.1. Tipo y Nivel de Investigación 130

4.1.1. Tipo de investigación 130

4.1.2. Nivel de investigación 130

4.2. Diseño de Investigación 131

4.3. Población y Muestra 131

4.3.1. Población 131

4.3.2. Muestra 132

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos 133

4.4.1. Técnicas 133

4.4.2. Instrumentos 134

4.5. Análisis de Datos 134

CAPÍTULO V 135

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS 135

5.1. Procesamiento y Análisis de Resultados 135

5.2. Prueba de Normalidad 166

5.3. Contrastación y Verificación de Hipótesis 167

5.3.1. Prueba de hipótesis general 167

5.3.1.1. Prueba de hipótesis especifica 1 168

5.3.1.2. Prueba de hipótesis especifica 2 170

5.3.1.3. Prueba de hipótesis especifica 3 171

5.3.1.4. Prueba de hipótesis especifica 4 172

5.3.1.5. Prueba de hipótesis especifica 5 173

5.4. Discusión de Resultados 175

CONCLUSIONES 179

RECOMENDACIONES 182

BIBLIOGRAFÍA 185

ANEXOS 190

Anexo N° 1 – Matriz de consistencia 191

Anexo N° 2 – Cuestionario 193

Anexo N° 3 – Muestra 196

Anexo N° 4 – Validación de instrumentos por expertos 201

Experto N° 1. – CPC. Ronald Aquino Flores 201

Experto N° 2. – CPC. Miguel Tumpe Churata 206

Experto N° 3. – Mgt. CPC. Alberto Ccarita Qquesuallpa 211

Anexo N° 5 – Panel fotográfico de aplicación de cuestionario 216

Anexo N° 6 – Manual práctico para corrección y prevención de errores en el sistema integrado de registros electrónicos 220

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. *Formas de acceso al SIRE* 33

Tabla 2. *Libros contables según nivel de ingresos* 108

Tabla 3. *Operacionalización de variables* 127

Tabla 4. *Dominio sobre las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE.* 135

Tabla 5. *Claridad e interpretación de las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE.* 136

Tabla 6. *Dificultad para interpretar las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano en el SIRE.* 137

Tabla 7. *Dominio sobre la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE.* 138

Tabla 8. *Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas, errores).* 139

Tabla 9. *Frecuencia con la que se identifican inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE* 141

Tabla 10. *Frecuencia de errores en las casillas del Formulario Virtual 0621 en el SIRE.* 142

Tabla 11. *Frecuencia de errores al validar y generar registros electrónicos en el SIRE.* 143

Tabla 12. *Facilidad de uso y navegación de la plataforma del SIRE.* 145

Tabla 13. *Errores cometidos al agregar o registrar información en el SIRE por fallas operativas.* 146

Tabla 14. *Complejidad del proceso de carga y envío de información en el SIRE.* 147

Tabla 15. *Dificultades en la gestión tributaria por el tiempo requerido en el SIRE.* 148

Tabla 16. *Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.* 149

Tabla 17. *Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico brindado por la Administración Tributaria.* 150

Tabla 18. *Capacitación para operar la plataforma del SIRE.* 151

Tabla 19. *Frecuencia de solicitudes de soporte técnico por problemas con el SIRE.* 152

Tabla 20. *Asunción de costos adicionales para capacitarse en el uso del SIRE.* 153

Tabla 21. *Gastos adicionales por corrección de errores en declaraciones generadas por el SIRE.* 154

Tabla 22. *Impacto económico en la empresa por multas relacionadas con fallas del SIRE.* 155

Tabla 23. *Inversión en mantenimiento o actualización de sistemas contables debido a cambios en el SIRE.* 156

Tabla 24. *Actualización oportuna de la información del RUC por parte de la empresa.* 157

Tabla 25. *Cumplimiento con la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos.* 158

Tabla 26. *Correcto llevado de registros y libros contables según normativa vigente.* 159

Tabla 27. *Emisión de comprobantes de pago conforme a la normativa tributaria.* 160

Tabla 28. *Pago de tributos dentro de los plazos máximos establecidos.* 161

Tabla 29. *Determinación correcta de los impuestos a pagar en declaraciones tributarias.* 162

Tabla 30. *Pago de intereses moratorios por retraso en el cumplimiento tributario.* 163

Tabla 31. *Regularización oportuna del pago de tributos omitidos para acogerse al régimen de gradualidad.* 165

Tabla 32. *Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov* 166

Tabla 33. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis general* 167

Tabla 34. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 1* 169

Tabla 35. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 2* 170

Tabla 36. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 3* 171

Tabla 37. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 4* 173

Tabla 38. *Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 5* 174

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. *Masificación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos* 21

Figura 2. *Evolución del Marco normativo de la implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE* 23

Figura 3. *Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos* 32

Figura 4. *Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos* 33

Figura 5. *Constancia de recepción de la generación del registro de ventas y compras electrónico* 35

Figura 6. *Cronograma de atraso de los libros electrónicos- Ejercicio económico 2025* 37

Figura 7. *Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico* 38

Figura 8. Anexos de Estructuras del RVIE 40

Figura 9. *Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Propuesta* 40

Figura 10. *Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Preliminar* 41

Figura 11. *Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Ajustes posteriores* 41

Figura 12. *Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico – RCE* 42

Figura 13. *Registro de Compras Electrónico – Anexos de estructuras* 44

Figura 14. *Registro de Compras Electrónico – Propuesta* 45

Figura 15. *Registro de Compras Electrónico – Preliminar* 45

Figura 16. *Registro de Compras Electrónicos – Ajustes posteriores* 46

Figura 17. *Pronunciamiento - Junta de Decanos de los Colegios Profesionales de Contabilidad del Perú* 47

Figura 18. *Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Cusco* 48

Figura 19. *Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa* 49

Figura 20. *Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Callao* 50

Figura 21. *Error 404 al acceder a los módulos de ventas y compras del SIRE* 53

Figura 22. *Error de accesibilidad a la plataforma del SIRE* 53

Figura 23. Intermitencias al acceder al módulo de ventas y compras del SIRE 54

Figura 24. Intermitencias al navegar en la plataforma del SIRE 55

Figura 25. Inoperatividad del módulo de ventas y compras del SIRE durante la navegación 56

Figura 26. Lentitud en la validación del archivo plano de reemplazo 56

Figura 27. Error del SIRE en la validación del archivo plano del reemplazo 57

Figura 28. Error de integración al validar información reemplazada 58

Figura 29. Error en la sincronización del estado en el periodo (presentado y no presentado) 58

Figura 30. Error técnico en la generación automática del período al iniciarse un nuevo mes de registro 59

Figura 31. Limitación técnica al exportar la información de la propuesta del SIRE 60

Figura 32. Error del SIRE al exportar información de la propuesta 60

Figura 33. Error en el sistema al listar como pendientes registros que son llevados de manera física o computarizada 61

Figura 34. Limitaciones en la disponibilidad de información del tipo de cambio en la propuesta del SIRE 63

Figura 35. Inconsistencia en la tasa especial y temporal de IGV 10% 64

Figura 36. Inconsistencia en la factura electrónica con forma de pago al crédito 65

Figura 37. Inconsistencia de comprobante de pago no propuesto por el SIRE 66

Figura 38. Inconsistencias en los comprobantes de pago electrónico con constancia de recepción (CDR) y recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua . 67

Figura 39. Inconsistencias en el tipo de cambio al procesar el archivo plano del reemplazo 68

Figura 40. Inconsistencias de nota de crédito por anulación parcial 68

Figura 41. Inconsistencia en la base imponible del documento autorizado electrónico (DAE)... 69

Figura 42. Alerta de inconsistencia entre la propuesta de casillas del SIRE versus la declaración FV 0621 70

Figura 43. *Acceso al SIRE por SUNAT Operaciones en Línea* 71

Figura 44. *Acceso al SIRE por el Aplicativo SUNAT* 72

Figura 45. *Acceso al SIRE por la API Web – Services* 72

Figura 46. *Generación de registros propuesta - RVIE* 73

Figura 47. *Complementar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico* 74

Figura 48. *Complementar propuesta del Registro de Compras Electrónico* 74

Figura 49. *Remplazar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico* 75

Figura 50. Remplazar propuesta del Registro de Compras Electrónico 75

Figura 51. *Registro de compras - operaciones con sujetos no domiciliados* 76

Figura 52. *Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RCE* 78

Figura 53. *Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RVIE* 79

Figura 54. *Generación de registros de compras y ventas - preliminar* 80

Figura 55. Generación de registros de compras y ventas..... 81

Figura 56. *Propuesta de Declaración Mensual del IGV del SIRE* 82

Figura 57. *Desconocimiento de la estructura del nombre del archivo plano* 84

Figura 58. *Desconocimiento de reglas y estructuras para reemplazar propuesta del Registro de Compras Electrónico* 85

Figura 59. *Desconocimiento de reglas y estructuras para Importar Registro de Compras – Información de operaciones con sujetos No domiciliados* 86

Figura 60. *Desconocimiento de reglas y estructuras para aplicar ajustes posteriores relativos al Registro de Compras Electrónico* 87

Figura 61. *Desconocimiento de reglas y estructuras para reemplazar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico* 88

Figura 62. *Desconocimiento de reglas y estructuras para aplicar ajustes posteriores relativos Registro de Ventas e Ingresos Electrónico* 89

Figura 63. *Régimen de gradualidad ingresos netos de 150 UIT* 104

Figura 64. *Gradualidad según la R.S. N° 000007-2025/SUNAT* 106

Figura 65. *Multa por no presentar libros electrónicos* 109

Figura 66. *Sistemas de emisión de comprobantes de pago* 112

Figura 67. *Calculadora tributaria de la Administración Tributaria* 119

Figura 68. *Dominio sobre las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE.* 136

Figura 69. *Claridad e interpretación de las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE.* 137

Figura 70. *Dificultad para interpretar las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano en el SIRE.* 138

Figura 71. *Dominio sobre la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE.* 139

Figura 72. *Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas, errores).* 140

Figura 73. *Frecuencia con la que se identifican inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE.* 142

Figura 74. *Frecuencia de errores en las propuestas de las casillas del Formulario Virtual 0621 en el SIRE.* 143

Figura 75. *Frecuencia de errores al validar y generar registros electrónicos en el SIRE.* 144

Figura 76. *Facilidad de uso y navegación de la plataforma del SIRE.* 145

Figura 77. *Errores cometidos al agregar o registrar información en el SIRE por fallas operativas.* 146

Figura 78. Complejidad del proceso de carga y envío de información en el SIRE. 147

Figura 79. *Dificultades en la gestión tributaria por el tiempo requerido en el SIRE.* 148

Figura 80. *Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.* 149

Figura 81. *Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico brindado por la Administración Tributaria.* 150

Figura 82. *Capacitación para operar la plataforma del SIRE.* 151

Figura 83. *Frecuencia de solicitudes de soporte técnico por problemas con el SIRE.* 152

Figura 84. *Asunción de costos adicionales para capacitarse en el uso del SIRE.* 153

Figura 85. *Gastos adicionales por corrección de errores en declaraciones generadas por el SIRE.* 154

Figura 86. *Impacto económico en la empresa por multas relacionadas con fallas del SIRE.* ... 155

Figura 87. *Inversión en mantenimiento o actualización de sistemas contables debido a cambios en el SIRE.* 157

Figura 88. *Actualización oportuna de la información del RUC por parte de la empresa.* 158

Figura 89. *Cumplimiento con la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos.* 159

Figura 90. *Correcto llevado de registros y libros contables según normativa vigente.* 160

Figura 91. *Emisión de comprobantes de pago conforme a la normativa tributaria.* 161

Figura 92. *Pago de tributos dentro de los plazos máximos establecidos.* 162

Figura 93. *Determinación correcta de los impuestos a pagar en declaraciones tributarias.* 163

Figura 94. *Pago de intereses moratorios por retraso en el cumplimiento tributario.* 164

Figura 95. *Regularización oportuna del pago de tributos omitidos para acogerse al régimen de gradualidad.* 165

PRESENTACIÓN

Señores miembros del jurado

De acuerdo al reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Contabilidad y con la finalidad de optar al título profesional de Contador Público, ponemos a consideración del jurado el presente trabajo de investigación titulado "Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025".

El presente estudio tiene como finalidad determinar la relación entre las contingencias que presenta el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector turismo en el distrito de Cusco. Esta investigación responde a la necesidad de identificar los factores que dificultan una correcta aplicación del SIRE y cómo ello incide en el cumplimiento formal y sustancial de los tributos.

La metodología utilizada se enmarca dentro de un enfoque cuantitativo, con diseño correlacional, aplicando instrumentos validados. Los resultados obtenidos permitirán aportar evidencia empírica que contribuya al fortalecimiento de la gestión tributaria y al perfeccionamiento de los sistemas electrónicos implementados por la Administración Tributaria.

Esperamos que los aportes de esta investigación sirvan como base para futuras decisiones y mejoras en el ámbito tributario, tanto desde la perspectiva de los contribuyentes como de la Administración Tributaria.

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo principal determinar la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector turismo del distrito de Cusco durante el periodo 2024-2025. A través de un enfoque cuantitativo, de tipo básica, nivel correlacional y diseño no experimental, se aplicó una encuesta estructurada a una muestra de 187 empresas, con la finalidad de identificar los principales problemas normativos, técnicos, operativos, formativos y económicos vinculados al uso del SIRE. Los resultados revelan una correlación positiva muy fuerte entre las contingencias del SIRE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con un coeficiente Rho de Spearman de 0.941 y un nivel de significancia bilateral de 0.000. Estos hallazgos permiten concluir que las dificultades presentadas en el uso del SIRE afectan directamente el cumplimiento tributario formal y sustancial de las empresas analizadas.

Se identificaron cinco áreas críticas: la comprensión normativa del sistema, deficiencias técnicas de la plataforma, problemas operativos en la generación y envío de registros, falta de capacitación del personal y los altos costos económicos asociados. Como resultado, se plantean sugerencias detalladas para los responsables contables de las empresas y para la Administración Tributaria, orientadas a mejorar la gestión contable digital, fortalecer la normativa, optimizar el soporte técnico, facilitar el acceso a capacitaciones y reducir las barreras económicas de implementación. Este estudio contribuye al conocimiento contable-tributario en contextos regionales, ofreciendo propuestas prácticas que fortalecen la formalización y el cumplimiento fiscal en el sector turismo del Cusco.

Palabras clave: Sistema Integrado de Registros Electrónicos, Obligaciones tributarias, Contingencias, Empresas de Turismo.

ABSTRACT

The main objective of this research was to analyze the relationship between the contingencies of the Integrated Electronic Records System (SIRE) and tax compliance of companies in the tourism sector in the Cusco district during the 2024-2025 period. Using a quantitative, basic, correlational approach and non-experimental design, a structured survey was administered to a sample of 187 companies to identify the main regulatory, technical, operational, training, and economic problems associated with the use of the SIRE. The results reveal a very strong positive correlation between SIRE contingencies and tax compliance, with a Spearman's Rho coefficient of 0.941 and a two-tailed significance level of 0.000. These findings allow us to conclude that the difficulties encountered in using the SIRE directly affect the formal and substantive tax compliance of the companies analyzed.

Five critical areas were identified: regulatory understanding of the system, technical deficiencies in the platform, operational problems in generating and submitting records, lack of staff training, and the high associated economic costs. As a result, detailed suggestions are made for company accounting managers and the Tax Administration, aimed at improving digital accounting management, strengthening regulations, optimizing technical support, facilitating access to training, and reducing economic barriers to implementation. This study contributes to accounting and tax knowledge in regional contexts, offering practical proposals to strengthen formalization and tax compliance in the tourism sector in Cusco.

Keywords: Integrated Electronic Records System, Tax obligations, Contingencies, Tourism companies.

INTRODUCCIÓN

En el contexto actual de transformación digital promovido por la Administración Tributaria, el Sistema Integrado de Registros Electrónicos representa una herramienta clave para la simplificación del cumplimiento fiscal. No obstante, su implementación ha generado una serie de contingencias que afectan especialmente a las micro y pequeñas empresas de sectores dinámicos como el turismo. En regiones como Cusco, donde el turismo constituye uno de los principales motores económicos, la relación entre el uso del SIRE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias merece un análisis riguroso. Esta investigación se desarrolló con el propósito de analizar cómo las diversas dificultades vinculadas al sistema, desde su marco normativo hasta su operatividad técnica y económica inciden en la capacidad de las empresas del sector turismo del distrito de Cusco para cumplir correctamente con sus obligaciones tributarias formales y sustanciales. La necesidad de este estudio radica en evidenciar la realidad de los contribuyentes frente a una obligación electrónica impuesta, que no siempre considera sus limitaciones estructurales. El trabajo se fundamenta en teorías contables y tributarias, así como en normativa vigente emitida por la Administración Tributaria. A nivel metodológico, se aplicó un enfoque cuantitativo con diseño correlacional, recurriendo al análisis estadístico no paramétrico para validar las hipótesis planteadas. La recolección de datos se realizó mediante encuestas dirigidas a los responsables contables de las empresas del sector turismo. Los resultados obtenidos demuestran que existe una fuerte relación entre las contingencias del SIRE y el cumplimiento tributario, y ponen en evidencia la necesidad de rediseñar estrategias tanto desde el ámbito empresarial como desde la propia administración tributaria. Finalmente, este estudio aporta recomendaciones viables que buscan superar las deficiencias identificadas, con el fin de contribuir a una mejor cultura tributaria y al fortalecimiento de la formalidad en el sector turismo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Situación Problemática

En la actualidad, la transformación digital es una prioridad para los gobiernos a nivel mundial, buscando modernizar la administración pública, mejorar la eficiencia en la gestión de datos y facilitar la interacción entre el Estado y los ciudadanos. Diversos países han implementado estrategias de gobierno digital que promueven la transparencia, la innovación tecnológica y la participación ciudadana en la gestión pública. Estas iniciativas se orientan a garantizar servicios más accesibles, seguros y eficientes mediante el uso de plataformas tecnológicas y la automatización de procesos administrativos y tributarios.

En el caso del Perú, se viene impulsando una transición del Gobierno Electrónico hacia un Gobierno Digital, pasando de la simple digitalización de trámites a la consolidación de servicios más integrados, seguros y fáciles de usar. Además, los indicadores internacionales sitúan al Perú en posiciones rezagadas en materia de digitalización estatal, lo que evidencia brechas tecnológicas, operativas y normativas que limitan la competitividad institucional. En esta línea, el Gobierno Digital está regulado por la Ley N.º 1412, Ley de Gobierno Digital, la cual establece los principios, lineamientos y responsabilidades de las entidades del Estado para la transformación digital. Esta normativa busca fortalecer la confianza digital, promover la interoperabilidad de los sistemas públicos, proteger los datos personales y garantizar la accesibilidad y seguridad de la información en los servicios digitales. Sin embargo, esta transición aún enfrenta diversas barreras, como la falta de coordinación entre entidades, la infraestructura tecnológica limitada y la complejidad normativa, lo que genera una brecha entre lo que plantea el marco legal y la experiencia real de los ciudadanos y contribuyentes.

En el ámbito tributario, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) ha implementado diversas herramientas tecnológicas orientadas a facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y reducir la evasión fiscal. Entre estas herramientas destaca el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT y la R.S. N.º 000040-2022/SUNAT, que establece la obligatoriedad progresiva de llevar de forma electrónica el Registro de Compras Electrónico (RCE) y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) para determinados contribuyentes.

El SIRE fue diseñado con el propósito de simplificar la gestión tributaria, reducir errores en la declaración de impuestos y permitir que la información de los comprobantes de pago electrónicos se incorpore automáticamente a los registros electrónicos de cada empresa. Sin embargo, desde su implementación, se han presentado diversas contingencias que afectan a los contribuyentes, especialmente en sectores con menor infraestructura tecnológica o capacidad de adaptación.

En la región Cusco, la recaudación tributaria durante los años 2023 y 2024 evidencia variaciones que ameritan análisis. Según datos de la SUNAT, el monto recaudado por concepto de IGV pasó de S/ 206,087,893 en 2023 a S/ 227,683,164 en 2024, lo que representa un incremento del 10.48%. Asimismo, las multas tributarias aumentaron de S/ 65,904 a S/ 115,951, un crecimiento del 75.94%. Sin embargo, el Impuesto a la Renta mostró una ligera reducción, pasando de S/ 258,617,639 en 2023 a S/ 244,582,365 en 2024, equivalente a una caída del 5.43%. Este comportamiento podría estar vinculado a las dificultades que enfrentan los contribuyentes para cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias, principalmente por contingencias técnicas, normativas, operativas y económicas asociadas al uso del Sistema Integrado de Registros

Electrónicos (SIRE), lo cual limita la correcta declaración y pago de los tributos dentro de los plazos establecidos. (Carta N.° 000042-2025-SUNAT/7J0500)

Desde un enfoque local, el sector turismo en la provincia del Cusco constituye una de las principales actividades económicas, implicando una alta responsabilidad tributaria. No obstante, la transición al Sistema Integrado de Registros Electrónicos ha evidenciado problemas técnicos recurrentes, como la inestabilidad de la plataforma y las constantes fallas en la carga y validación de los registros.

Múltiples reportes de usuarios han señalado que el sistema no reconoce correctamente los comprobantes, genera errores en la información procesada y presenta dificultades en la conexión con la base de datos de la SUNAT. Estas deficiencias provocan retrasos en la presentación de los registros electrónicos y aumentan el riesgo de incumplimientos tributarios involuntarios por parte de las empresas.

A nivel normativo, los constantes cambios en las disposiciones regulatorias han generado incertidumbre y desconocimiento entre los contribuyentes. Desde la implementación del SIRE, la SUNAT ha emitido diversas resoluciones que modifican las fechas de obligatoriedad, los requisitos para su uso y las condiciones de validación. Esta situación afecta especialmente a las empresas del sector turismo, que deben actualizar constantemente sus procesos contables para cumplir con las disposiciones vigentes.

Desde el punto de vista operativo, muchas empresas turísticas enfrentan limitaciones en cuanto a capacitación y soporte técnico. Aunque la SUNAT ha desarrollado manuales y capacitaciones en línea, la complejidad del sistema y la falta de asistencia técnica personalizada dificultan su adopción. Esto es particularmente relevante en las micro y pequeñas empresas (Mypes), que carecen de áreas contables especializadas. Además, los costos económicos asociados

a la implementación del sistema representan un desafío adicional, ya que deben invertir en asesoría contable, capacitación y herramientas tecnológicas para cumplir con las exigencias del sistema.

Para las empresas turísticas del Cusco, que han sido duramente afectadas por la crisis económica derivada de la pandemia, estos costos adicionales pueden constituir un obstáculo significativo para su recuperación. Ante esta problemática, resulta esencial que la Administración Tributaria mejore la estabilidad del sistema, reduzca la complejidad normativa y refuerce los programas de capacitación y soporte técnico. Asimismo, se requiere mantener un periodo de adaptación flexible que permita a las empresas integrar adecuadamente el SIRE a sus sistemas contables sin el riesgo de sanciones.

En el contexto específico del sector turismo en Cusco, estas mejoras permitirían un cumplimiento tributario más eficiente y equitativo, garantizando que las empresas operen con mayor seguridad y estabilidad financiera en un entorno cada vez más digitalizado.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuál es la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?

1.2.2. Problemas específicos

a. ¿Existe relación entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?

b. ¿Qué relación hay entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?
c. ¿Existe correlación entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?
d. ¿Cuál es la relación entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?
e. ¿Existe relación entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?

1.3. Justificación de la Investigación

El presente estudio se justifica por los siguientes argumentos:

1.3.1. Justificación teórica

Desde un enfoque teórico, este estudio se apoya en la normativa tributaria vigente en el Perú, particularmente en la Ley de Gobierno Digital (Ley N.° 1412) y las Resoluciones de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT y N.° 000040-2022/SUNAT, las cuales regulan la digitalización de los registros contables a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos. Además, se basa en teorías sobre la modernización de la administración tributaria y el cumplimiento tributario, las cuales sugieren que la implementación de herramientas digitales puede mejorar la eficiencia en la gestión tributaria. Sin embargo, la literatura también señala que los factores normativos, técnicos, operativos y económicos pueden afectar la adopción y

efectividad de estos sistemas. Esta investigación contribuirá al debate académico sobre la relación entre la digitalización tributaria y el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.3.2. Justificación metodológica

El estudio es de nivel correlacional y adopta un diseño no experimental, dado que se pretende determinar la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias sin manipular las variables. Se aplicará un enfoque cuantitativo mediante la recolección de datos a través de encuestas dirigidas a los responsables contables de empresas del sector turismo en Cusco. Para el análisis de datos, se empleará el software estadístico SPSS v27, permitiendo aplicar pruebas de correlación que determinen la magnitud y dirección de la relación entre las variables. La metodología utilizada permitirá obtener resultados válidos y confiables, los cuales podrán ser replicados en futuras investigaciones.

1.3.3. Justificación práctica

La digitalización de los procesos tributarios tiene un impacto directo en las empresas del sector turismo, al impactar en los procedimientos internos de gestión y cumplimiento tributario. En este contexto, la correcta implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos resulta determinante para el cumplimiento tributario, el financiamiento de los servicios públicos y el fortalecimiento de la cultura tributaria, contribuyendo a la formalización y transparencia de la actividad empresarial turística. No obstante, la implementación del SIRE ha generado diversas dificultades para los contribuyentes, que van desde problemas normativo-legales y fallas técnicas hasta costos operativos adicionales. Considerando que el sector turismo constituye un motor económico clave en el distrito de Cusco, estas barreras afectan la competitividad y la gestión financiera de las empresas. En este sentido, identificar la relación entre las contingencias del

sistema y el cumplimiento de las obligaciones tributarias permite a las empresas y a la Administración Tributaria tomar decisiones informadas orientadas a optimizar el uso del SIRE, reducir costos operativos y mejorar la eficiencia de los procesos tributarios, sirviendo además como referencia para el diseño de estrategias y políticas que minimicen las barreras de adopción de los sistemas electrónicos tributarios.

1.4. Delimitación de la Investigación

1.4.1. Delimitación espacial

El estudio se encontró delimitado dentro del distrito, provincia y departamento de Cusco.

1.4.2. Delimitación temporal

El estudio se encontró delimitado dentro del periodo 2024 hasta el tercer trimestre del periodo 2025.

1.5. Objetivos de la Investigación

1.5.1. Objetivo general

Determinar la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

1.5.2. Objetivos específicos

a. Determinar la relación entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.
b. Determinar la relación entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

c. Determinar la relación entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

d. Determinar la relación entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

e. Determinar la relación entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

Mendoza (2024) en su estudio de suficiencia profesional titulado "*Implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de una empresa estatal de derecho privado*" para optar al título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad en la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos – Lima, señala que su estudio tuvo como objetivo principal determinar la forma en que podría implementarse el Sistema Integrado de Registros Electrónicos dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa de una empresa estatal de derecho privado. La metodología básica se basó en la recopilación de información, utilizando como instrumento el análisis de normativas y resoluciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Los resultados evidenciaron que la empresa no ha implementado el Sistema Integrado de Registros Electrónicos exigido por SUNAT, de acuerdo con las Resoluciones de Superintendencia, las cuales establecen que su uso será obligatorio a partir de enero de 2025 para las empresas estatales de derecho privado. La ausencia de dicho sistema ha generado retrasos en los registros de compras y en los registros de ventas e ingresos electrónicos, ya que estos aún se elaboran de manera manual. En este sentido, se recomienda la implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos mediante la incorporación de procesos automáticos dentro del Sistema Integrado de Gestión Administrativa. Esto permitiría la generación de archivos en formato TXT, estructurados conforme a los anexos de las Resoluciones de

Superintendencia, asegurando así la adecuada gestión de los registros de compras y ventas electrónicas y facilitando su compatibilidad con los sistemas propuestos por SUNAT.

Amaya y Espinoza (2024) en su trabajo de investigación titulado *"El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el Perú"* para optar al título profesional de Contador Público en la Facultad de Negocios de la Universidad Privada del Norte - Lima, su estudio tuvo como objetivo principal identificar la relación entre la plataforma web denominada Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de rentas empresariales y del Impuesto General a las Ventas (IGV). Se trató de una investigación básica con enfoque cuantitativo, de nivel correlacional y diseño no experimental. Para la recolección de datos, se utilizó una encuesta dirigida a una muestra de 180 personas que laboran en el área contable de diversas empresas del país. El cuestionario constó de 24 preguntas relacionadas con las variables: SIRE (independiente), cumplimiento de la obligación tributaria (dependiente) y SUNAT (interviniente). Este instrumento fue validado mediante juicio de expertos, y la muestra seleccionada fue no probabilística de tipo censal. Los resultados de la prueba de Kolmogorov mostraron una significancia menor a 0.05 y un coeficiente de correlación Rho de 0.658. Estos hallazgos coinciden con investigaciones previas que utilizaron muestras e instrumentos similares. Se concluye que existe una relación significativa, positiva y directa, aunque en niveles moderados y bajos, entre las variables estudiadas. Por lo tanto, se determina que el SIRE tiene un impacto favorable en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Perú.

Curi et al. (2024) en su trabajo de investigación intitulado *"Sistema Integrado de Registros Electrónicos y su influencia en la gestión tributaria en las empresas del régimen general del sector industrial del distrito de Santa Anita en el año 2023"* para optar al título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Contables, Económicas y financieras de la Universidad Nacional de San Martin de Porres – Lima, señalan que su trabajo tuvo como objetivo determinar la influencia positiva del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) en la gestión tributaria. El SIRE es una plataforma informática desarrollada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) que facilita la generación de registros de compras electrónicos (RCE) y registros de ventas e ingresos electrónicos (RVIE). Los resultados de esta investigación mostraron una concordancia significativa con estudios nacionales e internacionales revisados en el Capítulo II. Por ejemplo, investigaciones realizadas en Chile (2021) y por Ruíz (2020) han demostrado que la implementación de sistemas de libros electrónicos mejora la eficiencia operativa y el cumplimiento tributario. De manera semejante, en esta investigación se evidenció que la implementación del SIRE tiene un efecto favorable en la gestión tributaria de las empresas del ámbito industrial, lo cual se corroboró al rechazar la hipótesis nula (H0) y dar validez a la hipótesis alternativa (H1). Asimismo, se halló una relación relevante entre la utilización del crédito fiscal y la evasión tributaria, lo que condujo a aceptar H1 y descartar H0, señalando que la aplicación de políticas adecuadas contribuye a disminuir dicha evasión. Igualmente, se observó que la incorporación del registro de compras ejerció un impacto significativo en el proceso contable, respaldando la validez de H1. Por último, la simplificación de los procesos operativos se vinculó con una mejora en la eficiencia, confirmando nuevamente H1 y mostrando que las estrategias orientadas a optimizar y

agilizar los procedimientos pueden incrementar tanto la productividad como la competitividad dentro del sector industrial.

Diaz (2023) en su trabajo de investigación titulado *"Programa de libros electrónicos y evasión de impuestos en las MYPES de la ciudad de Chota, 2022"* para optar al título profesional de Contador Público en la Facultad de Ciencias Económicas Contables y Administrativas de la Universidad Nacional de Cajamarca – Cajamarca, señala que su trabajo tuvo como objetivo analizar la relación entre el Programa de Libros Electrónicos y la evasión de impuestos en las micro y pequeñas empresas (MYPES) de la ciudad de Chota durante el año 2022. La metodología empleada fue de tipo básica, con un nivel descriptivo-correlacional y un diseño no experimental-transversal. La población consistió en 153 MYPES, de las cuales se seleccionó una muestra de 64 empresas. Se utilizaron métodos deductivos, hipotético-deductivo, analítico y sintético. Para la recolección de datos, se aplicó una encuesta con un cuestionario como instrumento. Los resultados indicaron una relación inversa y significativa entre el Programa de Libros Electrónicos y la evasión de impuestos en las MYPES de Chota en 2022. El coeficiente de correlación Rho de Spearman fue de -0.475 con una significancia de 0.000. Además, las dimensiones evaluadas libros electrónicos, presentación de información y control de operaciones también mostraron una relación inversa y significativa con la evasión de impuestos, con una significancia menor al 0.01. Esto sugiere que la implementación de libros electrónicos puede reducir la evasión fiscal. Adicionalmente, el 68.75% de las empresas encuestadas consideraron justa la obligación de llevar libros electrónicos como medida contra la evasión, y el 76.56% mencionó que el programa facilita la tributación con la SUNAT y favorece el registro de operaciones para la declaración y pago de impuestos. Estos hallazgos coinciden con

estudios previos, como el de Acosta (2017), que también encontraron que la implementación de sistemas de libros electrónicos mejora la eficiencia operativa y el cumplimiento tributario.

2.1.2. Antecedentes locales

Ccarita (2024) en su trabajo de investigación *"Sistema integrado de registros electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023"* para optar al grado académico de Maestro en Contabilidad mención Tributación en la Escuela de posgrado de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Cusco, el estudio tuvo como propósito analizar cómo incide el Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas comerciales del distrito de Urcos, Quispicanchi de la región Cusco, año 2023. La SUNAT introdujo distintas herramientas digitales, entre ellas el SIRE, con la finalidad de mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión fiscal. Sin embargo, la implementación de este sistema generó dificultades en las empresas locales, principalmente en temas de capacitación, disponibilidad tecnológica y exactitud en el procesamiento de la información. Para el análisis de las variables se aplicó un diseño explicativo, recurriendo a un muestreo no probabilístico de tipo intencional y al uso de herramientas estadísticas como Microsoft Excel y SPSS v27. La recopilación de datos se efectuó a través de encuestas aplicadas a los profesionales contables de 30 empresas comerciales, utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman para la verificación de hipótesis. Los hallazgos muestran que, pese a los avances obtenidos mediante el SIRE, aún persisten limitaciones como la escasa capacitación, problemas en la infraestructura tecnológica y errores en los registros de información. En consecuencia, el estudio plantea que, para asegurar una implementación adecuada del sistema, la SUNAT debe brindar asistencia técnica y

capacitaciones constantes, mientras que las empresas deben ajustar sus procesos internos a lo establecido en la normativa vigente.

Quispe y Quispe (2022) en su trabajo de investigación *"Facturación electrónica y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq – Cusco; Periodo 2020"* para optar al título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Cusco, señalan que su estudio tuvo como propósito analizar la influencia de la facturación electrónica en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq, en la ciudad de Cusco, durante el año 2020. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, con un nivel explicativo con un diseño no experimental de tipo transversal. Para la recolección de datos, se aplicó una encuesta a una muestra representativa de empresas ferreteras que operan como emisores electrónicos en dicho distrito, utilizando como instrumento un cuestionario diseñado para recopilar información relevante. En relación con la hipótesis formulada, los resultados obtenidos permitieron corroborar, con un nivel de confianza del 95%, que la facturación electrónica incide de manera positiva en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La investigación abarcó distintas secciones, incluyendo el planteamiento del problema, el marco teórico, la formulación de hipótesis y variables, la metodología utilizada, el análisis e interpretación de resultados, las conclusiones, recomendaciones, bibliografía y anexos, garantizando así la coherencia e integralidad del estudio. Los hallazgos evidencian que la facturación electrónica no solo contribuye al cumplimiento de las obligaciones tributarias, sino que también representa un mecanismo eficaz para la generación digital de comprobantes de pago, facilitando el control de la actividad fiscal y promoviendo una mayor transparencia en la gestión tributaria.

Conza y Campana (2022) en su trabajo de investigación titulado *"Comprobantes de pago electrónicos y el deber de contribuir del impuesto a la renta de tercera categoría de las agencias de viaje del Régimen Mype Tributario, distrito de Wanchaq Periodo 2018"* para optar al título profesional de Contador Público en la Escuela Profesional de Contabilidad en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – Cusco, señalan que su estudio tuvo como propósito determinar el impacto de los comprobantes de pago electrónicos en el cumplimiento del deber de contribuir con el impuesto a la renta de tercera categoría en las agencias de viaje del régimen MYPE tributario del distrito de Wanchaq. Para ello, se recopiló información relevante de diversas fuentes, incluyendo normativas legales relacionadas con los comprobantes electrónicos y las obligaciones tributarias de dichas empresas. La investigación se llevó a cabo bajo un enfoque mixto, combinando métodos cuantitativos y cualitativos, con un nivel descriptivo-correlacional. La población y muestra estuvieron conformadas por 70 agencias de viaje pertenecientes al régimen MYPE tributario que emiten comprobantes de pago electrónicos, además de la opinión de dos expertos en el tema. Se emplearon la encuesta y la entrevista como técnicas de recolección de datos. El análisis de los datos se realizó mediante los programas estadísticos SPSS y Excel, aplicando la prueba no paramétrica Tau-b de Kendall, debido a que los datos no cumplían con una distribución normal. Los resultados evidenciaron una correlación directa, aunque baja, entre los comprobantes electrónicos y el deber de contribuir con el impuesto a la renta de tercera categoría. Finalmente, se concluyó que los comprobantes electrónicos facilitan el cumplimiento tributario al proporcionar información precisa y confiable para el cálculo del impuesto.

2.2. Marco Legal

- La Ley N.º 1412, Ley de Gobierno Digital, promulgada el 13 de septiembre de 2018 y publicada en el Diario Oficial El Peruano, establece el marco normativo para el desarrollo del Gobierno Digital en el Perú, con el propósito de promover el uso estratégico, seguro y eficiente de las tecnologías digitales en la administración pública. Esta ley busca fortalecer la confianza digital, garantizar la interoperabilidad de los sistemas del Estado, proteger los datos personales, asegurar la seguridad de la información y mejorar la calidad de los servicios digitales ofrecidos a los ciudadanos.
- Reglamento de la Ley N.º 1412, Ley de Gobierno Digital fue aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 029-2021-PCM, emitido el 24 de febrero de 2021, el cual precisa los mecanismos de implementación, gestión de identidad digital, interoperabilidad y prestación de servicios digitales en las entidades del sector público.
- Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT del 24 de enero de 1999 y modificatorias.
- Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo – Decreto Supremo N° 29-94-EF aprobado el 29 de marzo de 1994 y modificatorias vigentes.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo – Decreto Supremo N° 055-99-EF del 15 de abril de 1999 y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante el Decreto Supremo 133-2013-EF del 22 de junio del 2013 y modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT: Nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica.

- Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT: Aprobación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.
- Resolución de Superintendencia N.° 000190-2022/SUNAT: Postergación de la oportunidad a partir de la cual se usará el SIRE para el llevado conjunto de los registros de ventas e ingresos y de compras electrónicos.
- Resolución de Superintendencia N.° 000138-2023/SUNAT: Modifica aspectos relativos a la oportunidad en que se consideran determinados comprobantes de pago en la propuesta de Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, entre otros.
- Resolución de Superintendencia N.° 000204-2023/SUNAT: Postergación de la obligatoriedad de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE.
- Resolución de Superintendencia N.° 000258-2023/SUNAT: Postergación de la obligatoriedad de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE.
- Resolución de Superintendencia N° 000063-2024/SUNAT: Postergación de la obligatoriedad de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE.
- Resolución de Superintendencia N.° 000293-2024/SUNAT: Postergación de la obligatoriedad de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE.
- Resolución de Superintendencia N.° 000217-2025/SUNAT: Postergación de la obligación de los principales contribuyentes de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE.
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000005-2024-SUNAT/700000: Ampliación de la aplicación de la facultad discrecional en la administración

de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a asuntos tributarios llevados de manera electrónica.

- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000017-2024-SUNAT/700000: Ampliación de la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros tributarios electrónicos.
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000028-2024-SUNAT/700000: Ampliación de lo dispuesto en los numerales 2 de la columna "Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional" del Anexo a la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000039-2023-SUNAT/700000.
- Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000003-2025-SUNAT/700000: Ampliación de la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros tributarios electrónicos dispuesta en la Resolución N.° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias.

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE

Para desarrollar las contingencias del SIRE, es pertinente desarrollar el marco teórico.

2.3.1.1. Generalidades.

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) surge como una iniciativa de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para optimizar la fiscalización tributaria, reducir la evasión fiscal y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes. Su implementación responde a la necesidad de digitalizar y automatizar los registros contables, promoviendo la transparencia y eficiencia en el control fiscal.

La evolución del SIRE tiene como antecedentes normativos la implementación de sistemas electrónicos previos, tales como el Sistema de llevado de libros y registros electrónicos (SLE - PLE) y el Sistema de llevado de los registros de ventas e ingresos y de compras en SUNAT Operaciones en Línea (SLE - Portal), establecidos en las Resoluciones de Superintendencia N.° 286-2009/SUNAT y N.° 066-2013/SUNAT, respectivamente. Estos sistemas permitieron la digitalización parcial de los registros contables, pero aún requerían mayor integración y automatización.

El Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) fue aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT, la cual estableció nuevas disposiciones para su llevado en forma electrónica y modificó resoluciones previas relacionadas con el tema. Con esta normativa, la SUNAT facilitó el acceso a la información fiscal de los contribuyentes, asegurando una mayor trazabilidad y control sobre las operaciones de venta e ingresos declaradas por los contribuyentes.

Posteriormente, el Registro de Compras Electrónico (RCE) fue formalmente incorporado dentro del SIRE con la emisión de la Resolución de Superintendencia N.° 000040-2022/SUNAT. Esta normativa aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y estableció un módulo específico para el llevado del Registro de Compras, permitiendo una mejor interconexión y sistematización de la información tributaria de los contribuyentes.

En conjunto, estas resoluciones y modificaciones normativas dieron origen al SIRE, consolidándolo como un sistema obligatorio para el registro de operaciones tributarias de los contribuyentes. Con su implementación, se busca reemplazar progresivamente los sistemas anteriores, reducir la carga administrativa y mejorar la eficiencia en la fiscalización tributaria en el Perú.

2.3.1.2. Definición del Sistema Integrado de Registros Electrónicos.

El SIRE es una plataforma digital desarrollada por la SUNAT, cuyo propósito es simplificar la elaboración del Registro de Compras Electrónico y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, utilizando los datos provenientes de los comprobantes de pago electrónicos. Una vez generados estos registros, el sistema procesa automáticamente una propuesta de los valores correspondientes a las casillas de ventas y compras en la declaración mensual del IGV. (SUNAT, 2025)

2.3.1.3. Marco Normativo legal de la implementación del SIRE.

La evolución normativa del SIRE ha estado marcada por diversas resoluciones que han ajustado y ampliado su implementación a lo largo del tiempo. Inicialmente, la Resolución de Superintendencia N.º 000112-2021/SUNAT dictó nuevas disposiciones para el llevado del Registro de Ventas e Ingresos en forma electrónica y modificó resoluciones relacionadas con dicho tema. Posteriormente, la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT aprobó el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el módulo para el llevado del Registro de Compras que se incorpora en dicho sistema.

A lo largo de su implementación, el SIRE ha experimentado diversas modificaciones que han ampliado los plazos y obligaciones para los contribuyentes. Por ejemplo, la Resolución de Superintendencia N.º 000204-2023/SUNAT postergó, del período octubre de 2023 al período enero de 2024, la obligación de llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del SIRE para los contribuyentes del RER y RMT que, al 30 de setiembre de 2023, registraban sus libros en el SLE-PLE o SLE-Portal.

Estas modificaciones reflejan la adaptación progresiva del SIRE a las necesidades y capacidades de los contribuyentes, permitiendo una transición más fluida hacia la digitalización

de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. A junio del 2025 respecto a la masificación del SIRE se muestra la siguiente información.

Figura 1.

Masificación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

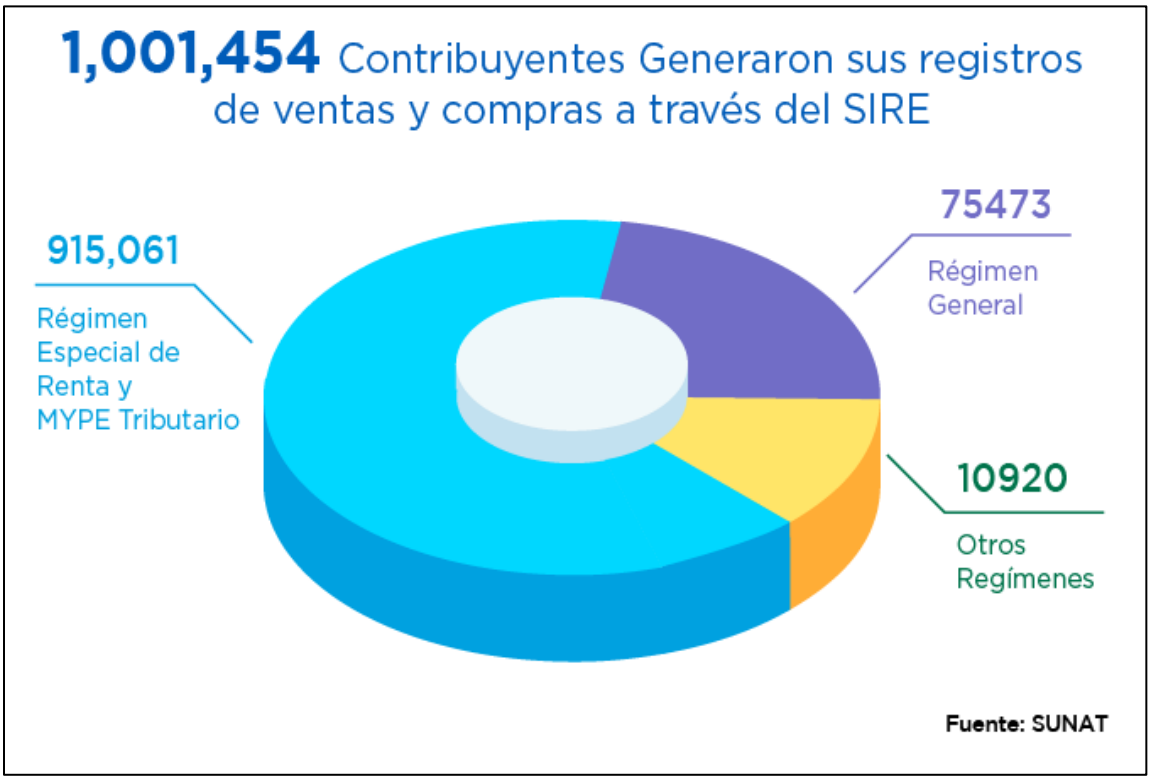

Nota. Masificación del SIRE Actualizado al 29 de junio del 2025

La imagen presentada corresponde a una estadística elaborada por la SUNAT sobre el uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) en la generación de los registros de ventas y compras. El gráfico circular muestra que, hasta el momento de la medición, 1,001,454 contribuyentes utilizaron esta herramienta para cumplir con sus obligaciones contables y tributarias.

Al desagregar los datos, se observa que la gran mayoría, 915,061 contribuyentes, pertenecen al Régimen Especial de Renta (RER) y al Régimen MYPE Tributario, lo que representa

un porcentaje muy alto del total. Esto refleja que las micro y pequeñas empresas son las principales usuarias del SIRE, lo cual se explica porque este sistema busca precisamente simplificar sus obligaciones formales.

En contraste, 75,473 contribuyentes corresponden al Régimen General, evidenciando una menor participación en relación a los regímenes más pequeños, aunque igualmente significativa para el control tributario. Finalmente, un grupo más reducido, 10,920 contribuyentes, pertenece a otros regímenes, lo que representa una fracción pequeña del total.

Figura 2.

Evolución del Marco normativo de la implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos – SIRE

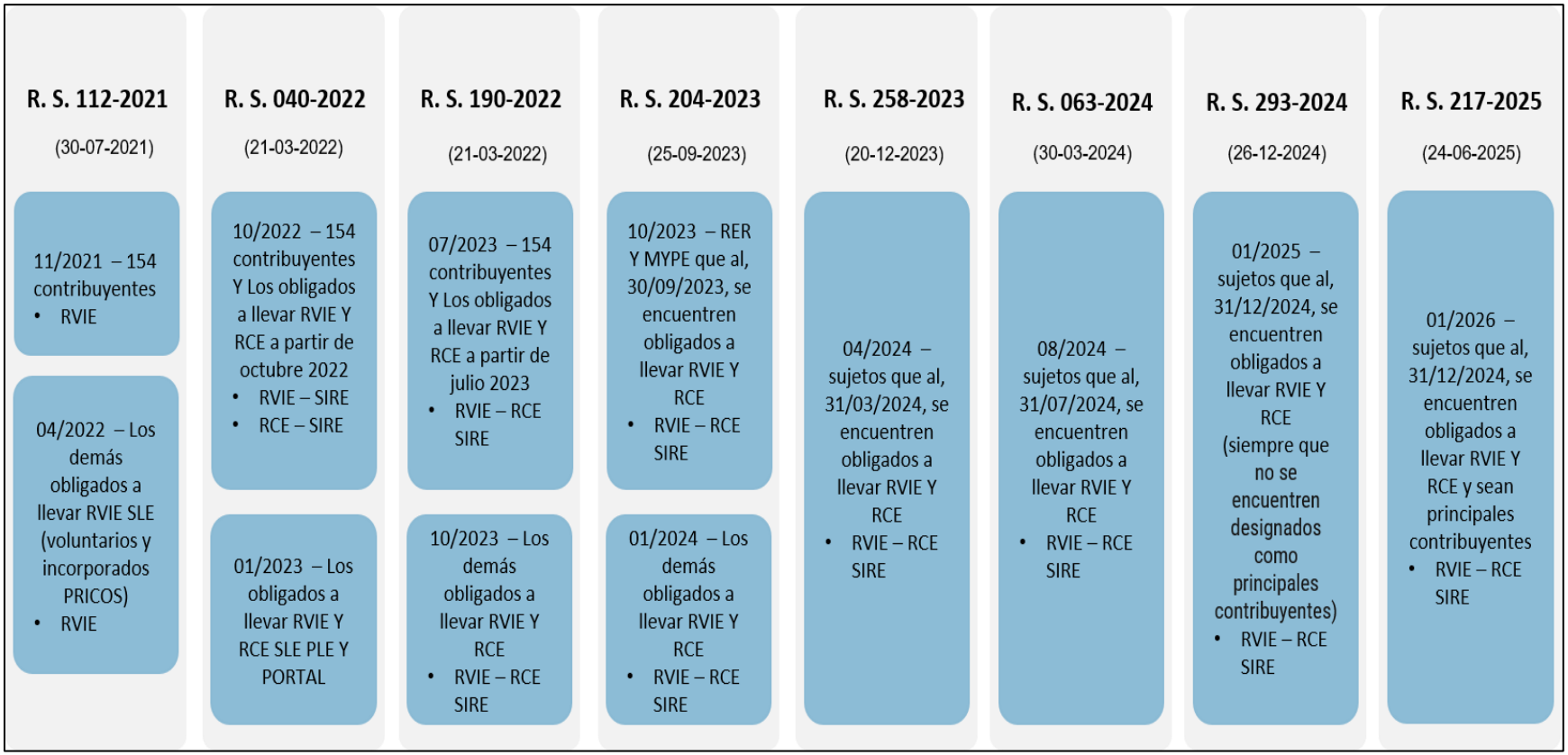

Fuente: Adaptado del Marco Normativo del SIRE

Finalmente, la normativa legal más reciente aprobada por la administración tributaria fue la Resolución de Superintendencia N.º 000217-2025/SUNAT que postergó del período julio de 2025 al período enero de 2026 la obligación de llevar los mencionados registros a través del SIRE para los contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2024, estén obligados a llevar dichos registros y pertenezcan al directorio de principales contribuyentes.

En síntesis, del análisis de la normativa vigente se desprende que los contribuyentes obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras mediante el SIRE se encuentran segmentados en los siguientes grupos:

1. Los contribuyentes comprendidos en el inciso a) ascienden a 154, conforme se detalla en el Anexo 7, quienes se encuentran obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos desde el periodo noviembre de 2021 y el Registro de Compras desde el periodo julio de 2023, los cuales se unificaron en un procedimiento de envío conjunto a partir de dicha fecha.
2. Los contribuyentes comprendidos en el inciso b): son aquellos contribuyentes incorporados al directorio de principales contribuyentes (PRICOS) en marzo de 2023. Asimismo, se consideran dentro de este grupo los contribuyentes que realizaron su primera operación de exportación de servicios en el periodo julio de 2023, generándose para ellos la obligación de presentar el RVIE y RCE por el sistema integrado de registros electrónicos a partir del periodo julio 2023. De igual forma, se incluyen los contribuyentes cuyos ingresos brutos fueron iguales o superiores a setenta y cinco (75) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el periodo comprendido entre mayo de 2022 y abril de 2023, quienes adquieren la obligación a partir del periodo enero de 2024.

3. Los contribuyentes comprendidos en el inciso c): son aquellos contribuyentes acogidos al Régimen Especial del Impuesto a la Renta (RER) y al Régimen MYPE Tributario (RMT) que, al 30 de septiembre de 2023, se encontraban obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del Sistema de Libros Electrónicos – Programa de Libros Electrónicos (SLE – PLE) o del Sistema de Libros Electrónicos – Portal (SLE – Portal), generándose para ellos la obligación de presentar el SIRE a partir del periodo octubre de 2023.
4. Los contribuyentes comprendidos en el inciso d): son aquellos acogidos al Régimen Especial (RER) y al Régimen MYPE Tributario (RMT) que, entre los periodos octubre de 2023 a julio de 2024, llevaron el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras a través del Sistema de Libros Electrónicos PLE o Portal. De igual modo, se incluyen en este grupo los contribuyentes que llevaron dichos registros bajo el sistema manual de libros impresos o mediante sistema computarizado, quienes quedaron obligados al uso del sistema a partir del periodo agosto de 2024.
5. Los contribuyentes comprendidos en el inciso e): son aquellos sujetos acogidos al Régimen General y que no se encuentren designados como Principales Contribuyentes que, al 31 de diciembre de 2024, se encontraban obligados a llevar el Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, ya sea bajo el sistema manual, computarizada o electrónica y, adquiriendo la obligación de incorporarse al sistema a partir del periodo enero de 2025.
6. Los contribuyentes comprendidos en el inciso f) son aquellos sujetos que, a partir del 1 de enero de 2025, se encuentren obligados a la llevanza del Registro de Ventas e Ingresos (RVIE) y del Registro de Compras (RCE), ya sea mediante el sistema manual,

computarizado o electrónico (SLE-PLE o SLE-Portal). Para dichos contribuyentes, la obligación de presentar la información a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) se genera a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a aquel en que adquieran la obligación de llevar los citados registros o, en su caso, desde el momento en que opten por la condición de emisores electrónicos, lo que ocurra primero.

7. Los contribuyentes comprendidos en el inciso g) son aquellos sujetos que, al 31 de diciembre de 2024, se encuentren obligados a la llevanza del Registro de Ventas e Ingresos (RVIE) y del Registro de Compras (RCE), manteniendo la condición de Principales Contribuyentes (PRICOS). Asimismo, se incluyen en este grupo aquellos contribuyentes que adquieran la obligación de llevar sus registros mediante el Sistema de Libros Electrónicos (SLE) durante los periodos comprendidos entre julio de 2023 y diciembre de 2025, quienes deberán presentar la información a través del SIRE a partir del periodo enero de 2026.

Después de enumerar a los contribuyentes comprendidos en los supuestos señalados, se precisa que estos están obligados a llevar el RVIE y el RCE, aun cuando mantengan suspensión temporal de actividades. En caso de encontrarse de baja en el RUC durante dichos períodos, la obligación se hará efectiva a partir de la reactivación del número de RUC, ya sea a solicitud del contribuyente o de oficio por la SUNAT. Del mismo modo, esta obligación alcanza a quienes ya estaban obligados a llevar los registros bajo el sistema manual, computarizado o electrónico (SLE-PLE o SLE-Portal). Cabe señalar que, en ningún caso, esta exigencia resulta aplicable a períodos anteriores a julio de 2023.

2.3.1.3.1. Facultad discrecional de la SUNAT – SIRE

La Administración Tributaria, a través de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), ha ejercido en reiteradas oportunidades la potestad que la ley le otorga para modular la aplicación de sanciones relacionadas con el incumplimiento en la llevanza de libros y registros electrónicos. Esta facultad encuentra sustento en el artículo 166° del Código Tributario (Decreto Supremo N.° 133-2013-EF), el cual establece expresamente la posibilidad de que la SUNAT, en ejercicio de su discrecionalidad administrativa, determine en qué casos corresponde aplicar o no las sanciones tributarias. Gracias a esta habilitación legal, se emitieron diversas Resoluciones de Superintendencia, mediante las cuales se otorgaron plazos de gracia y se suspendió temporalmente la imposición de sanciones vinculadas al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos.

El propósito central de estas medidas fue facilitar que los contribuyentes se adapten progresivamente al nuevo esquema de control y registro, evitando que la transición genere costos desproporcionados o barreras que obstaculicen el cumplimiento tributario. Con ello, la SUNAT buscó crear un entorno de acompañamiento y gradualidad, reconociendo que la incorporación de nuevas tecnologías en los procesos contables exige tiempo, capacitación y adecuación de sistemas informáticos.

Asimismo, tales resoluciones se enmarcan dentro de una política pública orientada a la formalización empresarial y tributaria, entendida no solo como una obligación impuesta por el Estado, sino como un proceso de inclusión que permite a las empresas contar con herramientas más modernas y seguras de control contable. De este modo, el uso de registros electrónicos se concibe como un paso hacia una administración tributaria más eficiente, con menores márgenes de evasión y mayores posibilidades de fiscalización en tiempo real.

En ese sentido, el marco normativo no se limita únicamente a imponer obligaciones, sino que también contempla mecanismos de flexibilización que permiten al contribuyente adecuarse de manera escalonada. Este enfoque se alinea con las tendencias internacionales en materia de administración tributaria, en las que la digitalización de registros se implementa acompañada de periodos de prueba, tolerancia regulatoria y campañas de asistencia técnica. Las principales Resoluciones emitidas por la SUNAT en este contexto son las siguientes:

1. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N.º 000039-2023-SUNAT/700000** del 10 de noviembre de 2023, mediante la cual se dispone la aplicación de la facultad discrecional para no imponer sanciones administrativas respecto de las infracciones contempladas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario. Esta disposición alcanza a los contribuyentes que no realizaron el cierre de sus registros en el SLE (ya sea a través del PLE o del Portal) antes de iniciar el uso del SIRE, así como a aquellos que no generaron sus registros electrónicos en el SIRE correspondientes al periodo de julio a diciembre de 2023 dentro de los plazos establecidos como máximo de atraso.
2. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000005-2024-SUNAT/700000** del 13 de febrero del 2024, donde se amplía la facultad discrecional de no sancionar por las infracciones señaladas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000, además para incluir infracciones cuando se configuren por los periodos enero, febrero y marzo de 2024.
3. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta De Tributos Internos N.º 000017-2024-SUNAT/700000** del 06 de mayo del 2024, donde amplían la aplicación de la facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones señaladas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000039-2023-SUNAT/700000

y ampliatoria. Se incluyen infracciones cuando se configuren por los periodos abril, mayo, junio y julio de 2024; y, prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE del 30 de abril 2024 hasta el 31 de agosto de 2024.

4. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000028-2024-SUNAT/700000** del 07 de agosto del 2024, en donde la Administración Tributaria amplía la aplicación de la facultad discrecional señalada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias, y además señalando que no se sancionarán por las infracciones que configuren por los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; y, prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de enero de 2025.
5. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000003-2025-SUNAT/700000** del 31 de enero del 2025, en donde la Administración Tributaria amplía la aplicación de la facultad discrecional señalada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias, y además señalando que no se sancionaran por las infracciones que configuren por los periodos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025; y, prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de julio de 2025.
6. **Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000032-2025-SUNAT/700000** del 30 de julio del 2025, en donde la Administración Tributaria amplía la aplicación de la facultad discrecional señalada en la Resolución de Superintendencia

Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias, y además señalando que no se sancionaran por las infracciones que configuren por los periodos julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2025; y, prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de enero de 2026.

2.3.1.3.2. Problema vinculado al marco normativo del SIRE encontrados en las empresas objeto de estudio.

Actualizaciones constantes y cambios normativos:

La normativa que regula el SIRE ha sido objeto de múltiples modificaciones en cortos periodos, dificultando que los contribuyentes se mantengan actualizados y cumplan adecuadamente con sus obligaciones tributarias. Por ejemplo, la Resolución de Superintendencia N° 000063-2024/SUNAT introdujo cambios significativos en la obligación de llevar el SIRE, generando incertidumbre en su aplicación. La ambigüedad de las instrucciones y la normativa aplicable ha generado confusión y errores no intencionales que pueden resultar en sanciones futuras si no se aplican de manera adecuada.

También, algunos contribuyentes han enfrentado dificultades para interpretar y aplicar correctamente las disposiciones relacionadas con el cierre de libros electrónicos al momento de afiliarse al SIRE. La falta de orientación precisa ha llevado a errores y posibles sanciones.

Así como también la SUNAT estableció plazos específicos para que los contribuyentes regularicen omisiones y errores en los registros del SIRE. Sin embargo, la proximidad de estas fechas ha generado preocupación, ya que no todos los contribuyentes han tenido el tiempo suficiente para adaptarse y corregir posibles inconsistencias, exponiéndolos a contingencias tributarias.

2.3.1.4. Funcionamiento técnico del SIRE.

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos opera como una plataforma que centraliza y automatiza la información proveniente de las operaciones comerciales de los contribuyentes. Su funcionamiento técnico descansa en la conexión directa con el sistema de facturación electrónica de la SUNAT y con los sistemas propios de los contribuyentes, de modo que cada comprobante emitido o recibido se incorpora automáticamente en los registros correspondientes, ya sea de ventas o de compras.

En la práctica, el SIRE actúa como un intermediario inteligente de datos, que recopila, valida y organiza la información contable en tiempo real. Cuando un contribuyente emite una factura electrónica, el sistema registra de manera inmediata la operación en el Registro de Ventas, mientras que, al recibir un comprobante electrónico de sus proveedores, se actualiza de forma simultánea el Registro de Compras. Esto reduce significativamente la intervención manual y, en consecuencia, minimiza los errores que suelen originarse en los procesos tradicionales de digitación o transcripción.

Además, el SIRE incorpora módulos de validación automática, que contrastan la información contenida en los comprobantes con los parámetros normativos establecidos por la SUNAT, detectando inconsistencias o duplicidades antes de que estas se conviertan en infracciones. Así, el contribuyente no solo cuenta con un registro ordenado y actualizado, sino también con un mecanismo preventivo que contribuye al cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias.

Desde un punto de vista técnico, la arquitectura del SIRE se basa en el flujo digital de datos estandarizados en formato XML, que asegura compatibilidad entre diferentes sistemas de facturación y garantiza la integridad de la información transmitida. La SUNAT, a través de sus

servidores, concentra esta información en una base de datos única, lo que le permite realizar procesos de verificación y fiscalización más ágiles y con mayor nivel de detalle.

Según la Administración Tributaria, los beneficios del sistema son las siguientes:

Figura 3.

Beneficios del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

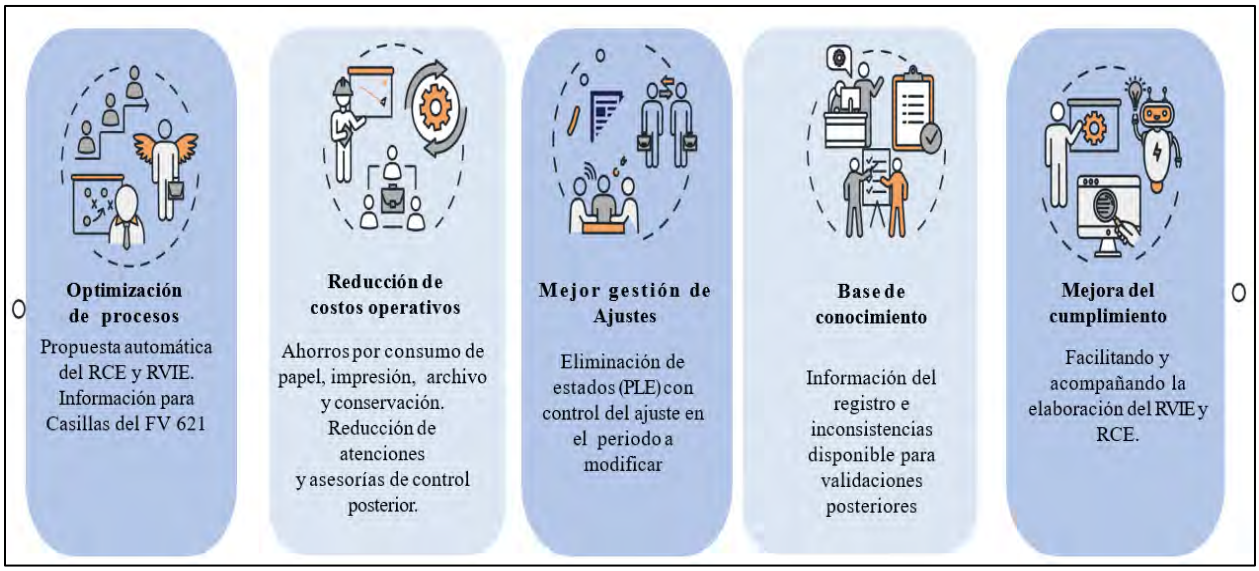

Nota. Adaptado de la información publicada en la plataforma SIRE de la SUNAT.

2.3.1.4.1. Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Según las Resoluciones de Superintendencia Nros 112–2021/SUNAT, 000040-2022/SUNAT y modificatorias se puede llevar dichos registros electrónicos de las siguientes formas:

Figura 4.

Formas de acceder al Sistema Integrado de Registros Electrónicos

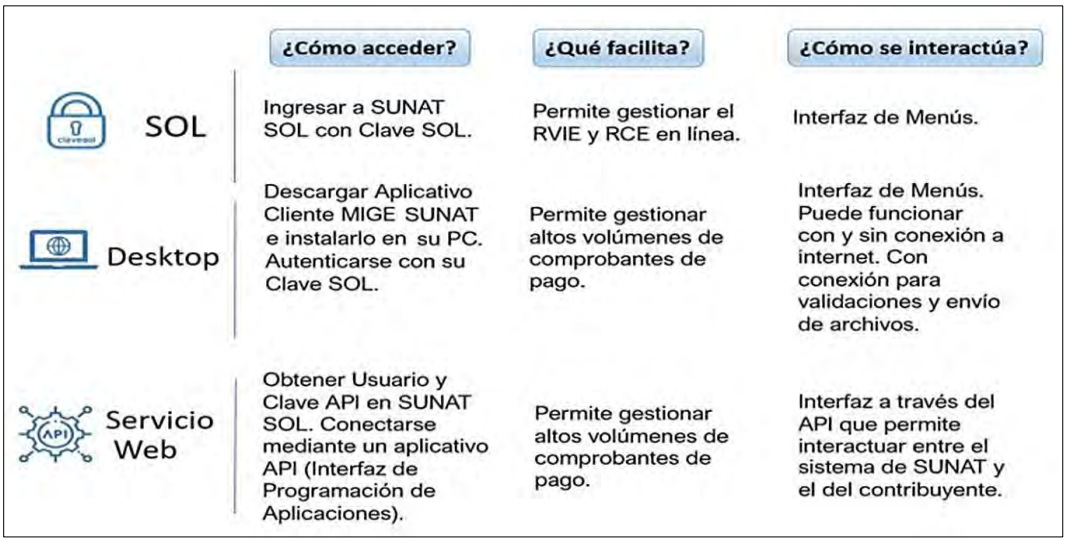

Nota. Tomado de la plataforma del SIRE de SUNAT.

Tabla 1.

Formas de acceso al SIRE

Sol SUNAT	Aplicativo MIGE	Web Services API
- Se utiliza el módulo del RCE y RVIE en línea.	- Se utiliza el módulo del RCE y RVIE en línea y offline.	- La interacción es entre el sistema de SUNAT y del Contribuyente.
- Está orientado a medianos y pequeños contribuyentes.	- Está orientado para todos los contribuyentes.	- Está orientado a grandes contribuyentes.
- La Administración Tributaria almacena, archiva y conserva el RCE y RVIE. - Permite aceptar la propuesta de RCE-RVIE, importar CP, complementar el Tipo de Cambio, reemplazar la propuesta, realizar preliminar de ajustes posteriores, consultar y realizar descargas. - Permite generar los libros electrónicos y casillas FV. 621 IGV- Renta		

2.3.1.4.2. Obligados a llevar registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Según la Administración Tributaria, respecto a la obligación del llevado de registros mediante el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) se encuentran obligados:

- Los contribuyentes designados como obligados deberán cumplir con la llevanza de los registros electrónicos desde el periodo que les corresponda, incluso si se encuentran en condición de suspensión temporal de actividades.
- Si el número de RUC ha sido dado de baja durante el periodo en el que surge la obligación, esta se hará exigible a partir del periodo en el que dicho RUC sea reactivado.
- En consecuencia, los contribuyentes que hayan tenido baja de inscripción en su RUC, al momento de reactivarlo, deberán retomar la obligación de llevar los registros electrónicos desde el primer periodo en el que se produzca la reactivación.

2.3.1.4.3. Afiliación al Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE

La afiliación al Sistema Integrado de Registros Electrónicos se realiza cuando el contribuyente recibe la constancia de recepción por la generación del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico o Registro de Compras Electrónico y opera a partir del periodo que se realice la generación de ambos registros.

Figura 5.

Constancia de recepción de la generación del registro de ventas y compras electrónico

SUNAT

Constancia de Recepción del Registro de Ventas e Ingresos

Transacción

Nombre: Generación del RVIE

Nro. de Operación: 2024-0200000012

Fecha y hora: 10/01/2025 12:23:00

Datos del Contribuyente

Número de RUC:

Nombre o Razón Social:

Datos del Registro

Registro: RVIE

Periodo: 2024/12

Anotación Propuesta Aceptada

Cantidad de registros: 3

Datos Totales

Descripción	Monto
Monto Total facturado de la exportación.	0.00
Monto Total de la base imponible de la operación gravada.	5,484.74
Sumatoria de descuentos de base imponible.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM.	987.26
Sumatoria de descuentos de IGV.	0.00
Monto Total de la operación exonerada.	0.00
Monto Total de la operación inafecta.	0.00
Monto Total del ISC.	0.00
Monto Total de la base imponible del IVAP.	0.00
Monto Total del IVAP.	0.00
Sumatoria de Impuesto al Consumo Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros tributos y cargos que no forman parte de la base imponible.	0.00
Monto Total del comprobante de pago.	6,472.00

Gracias por cumplir con sus obligaciones tributarias.

SUNAT

Constancia de Recepción del Registro de Compras Electrónico

Transacción

Nombre: Generación del Registro de Compras Electrónico(RCE)

Nro. de Operación: 2024-0200000012

Fecha y hora: 10/01/2025 12:23:00

Datos del Contribuyente

Número de RUC:

Nombre o Razón Social:

Datos del Registro

Registro: Registro de Compras Electrónico

Periodo: 2024/12

Anotación Propuesta Aceptada

Cantidad de registros: 7

Detalle de Resúmenes

Código	Descripción	Cant. Registros
080400	Registro de Compras.	7
080500	Registro de Compras - información de operaciones con sujetos no domiciliados.	0

Datos Totales

Descripción	Totales S/
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas exclusivamente a operaciones gravadas y/o de exportación.	5,263.57
Monto Total del IGV y/o IPM destinado a operac. Gravadas y/o Exp.	947.43
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación y a operaciones no gravadas.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. Dest a operac. Grav y/o Exp. y No Grav.	0.00
Monto Total de la Base imponible de las adquisiciones gravadas que no dan derecho a crédito fiscal y/o saldo a favor por exportación, por no estar destinadas a operaciones gravadas y/o de exportación.	0.00
Monto Total del IGV y/o IPM de adq. Grav. que no dan derecho a crédito fiscal.	0.00
Monto Total de adquisiciones no gravadas.	0.00
Monto Total del ISC, en los casos en que el sujeto pueda utilizarlo como deducción.	0.00
Monto Total del Impuesto al Consumo de las Bolsas de Plástico.	0.00
Monto Total de otros conceptos, Tributos y cargos que no formen parte de la base imponible.	0.00
Importe Total de las adquisiciones registradas según comprobante de pago.	6,211.00
Impuestos Materia de Beneficio Ley 31053.	0.00

Gracias por cumplir con sus obligaciones tributarias.

Nota. Información obtenida del trabajo de campo realizado en empresa del sector turismo e importante señalar que la afiliación tiene carácter definitivo, no procede la desafiliación.

La constancia de recepción en el marco del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) es el documento digital que emite la SUNAT una vez que el contribuyente ha transmitido de manera correcta la información de sus registros de ventas y de compras en formato electrónico. Este archivo funciona como una especie de acuse de recibo oficial, pues confirma que la información enviada ha sido recibida y validada por los sistemas de la Administración Tributaria.

En términos prácticos, la constancia se genera automáticamente después de que el contribuyente efectúa la transmisión de su registro electrónico, ya sea mediante el portal de SUNAT Operaciones en Línea o a través de los sistemas de facturación integrados. Este documento no solo acredita la recepción, sino que también otorga seguridad jurídica, ya que constituye la prueba de que el contribuyente cumplió con su obligación de presentar los registros dentro de los plazos establecidos.

Cabe señalar que la constancia incorpora datos clave como la fecha y hora de recepción, el identificador único del envío, así como la confirmación de que la información fue aceptada sin errores de validación. En consecuencia, se convierte en un elemento indispensable para el control interno del contribuyente, puesto que le permite verificar que sus registros fueron reconocidos por la SUNAT y que, por lo tanto, se encuentran debidamente formalizados.

2.3.1.4.4. Forma de llevado del Sistema Integrado de Registros Electrónicos - SIRE

Los registros en el Sistema Integrado de Registros Electrónicos deben ser llevados de la siguiente forma:

- Plazos máximos de atraso será según cronograma que apruebe la SUNAT y los plazos para la presentación del periodo 2025 es la siguiente:
- Obligación de generar conjuntamente el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico y el Registro de Compras Electrónico.
- La generación de los registros electrónicos puede efectuarse en una sola oportunidad inicial, quedando a disposición del contribuyente la posibilidad de realizar ajustes o correcciones posteriores en caso sea necesario.

- En los periodos en los que no existan operaciones, el generador tiene la obligación de consignar que no dispone o no registra información. En consecuencia, los módulos RVIE y RCE deberán remitir un archivo en blanco correspondiente a dicho periodo.

Figura 6.

Cronograma de atraso de los libros electrónicos- Ejercicio económico 2025

MES DE OBLIGACIÓN (*)	ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC						Buenos Contribuyentes y UESP
	0	1	2 y 3	4 y 5	6 y 7	8 y 9	
Enero	14 Feb	17 Feb	18 Feb	19 Feb	20 Feb	21 Feb	24 Feb
Febrero	14 Mar	17 Mar	18 Mar	19 Mar	20 Mar	21 Mar	24 Mar
Marzo	14 Abr	15 Abr	16 Abr	21 Abr	22 Abr	23 Abr	24 Abr
Abril	15 May	16 May	19 May	20 May	21 May	22 May	23 May
Mayo	13 Jun	16 Jun	17 Jun	18 Jun	19 Jun	20 Jun	23 Jun
Junio	14 Jul	15 Jul	16 Jul	17 Jul	18 Jul	21 Jul	22 Jul
Julio	15 Ago	18 Ago	19 Ago	20 Ago	21 Ago	22 Ago	25 Ago
Agosto	12 Set	15 Set	16 Set	17 Set	18 Set	19 Set	22 Set
Setiembre	15 Oct	16 Oct	17 Oct	20 Oct	21 Oct	22 Oct	23 Oct
Octubre	14 Nov	17 Nov	18 Nov	19 Nov	20 Nov	21 Nov	24 Nov
Noviembre	16 Dic	17 Dic	18 Dic	19 Dic	22 Dic	23 Dic	24 Dic
Diciembre	15 Ene	16 Ene	19 Ene	20 Ene	21 Ene	22 Ene	23 Ene

Nota. R.S N.° 000281- 2022/SUNAT y recuperado de: https://cpe.SUNAT.gob.pe/cronograma-2025

2.3.1.4.5. Registro de Ventas e Ingresos Electrónico – RVIE

Es un módulo desarrollado de forma que permite realizar el registro de ventas e ingresos electrónico de los comprobantes de pago de venta que emite el contribuyente desde su sistema o desde la plataforma de la Administración Tributaria. El funcionamiento del RVIE funciona de la siguiente manera:

Figura 7.

Funcionamiento del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

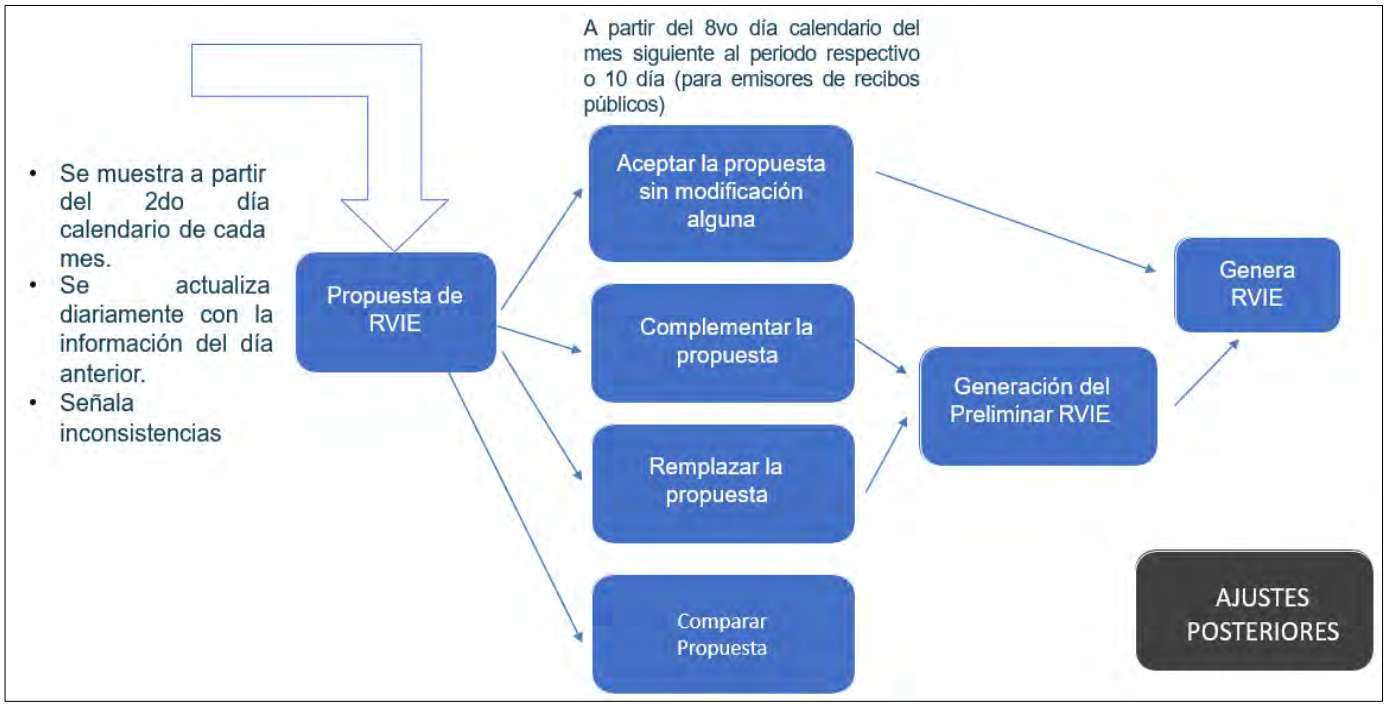

Nota. Resoluciones de Superintendencia Nro. 000112 – 2021/SUNAT

Desde el segundo día de cada mes, la Administración Tributaria pone a disposición un archivo en el módulo RVIE con la propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico. Este archivo incluye datos sobre comprobantes de pago, notas de débito y crédito, basados en la información recibida del emisor. Si no se ha recibido ningún dato, la propuesta aparecerá vacía.

La actualización de la propuesta se realiza diariamente con la información reportada el día anterior. Los usuarios deben seguir las indicaciones del sistema para actualizarla correctamente. Además, el archivo señala posibles inconsistencias, aunque estas son solo referenciales y no forman parte del registro oficial.

A partir del octavo día calendario del mes siguiente al período declarado o desde el décimo día en el caso de emisores de recibos electrónicos por servicios públicos, el contribuyente

generador tiene la opción de elaborar el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) en su versión preliminar. Para ello, puede optar por las siguientes alternativas:

- **Aceptar la propuesta:** en este caso, deberá seguir las indicaciones establecidas en SUNAT Operaciones en Línea.
- **Complementar la propuesta**: se permite incluir determinados comprobantes de pago, notas de débito o crédito señalados en el Anexo N.° 1 de la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT, utilizando el formulario del módulo RVIE o cargando un archivo plano conforme a lo establecido en el Anexo N.° 2.
- **Reemplazar la propuesta:** cuando se desee modificar o adicionar información no considerada en la complementación, debe emplearse un archivo plano de acuerdo con el Anexo N.° 3 de la citada resolución, el cual puede presentarse en blanco si no se registraron operaciones durante el período.

Finalmente, los archivos planos podrán cargarse en formato .zip, según corresponda a la actividad realizada. El sistema mostrará las opciones disponibles para efectuar dicha carga en el módulo RVIE del SIRE. Los anexos previstos en la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT son los siguientes:

Figura 8.

Anexos de Estructuras del RVIE

Nota. Adaptado de la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT

Figura 9.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Propuesta

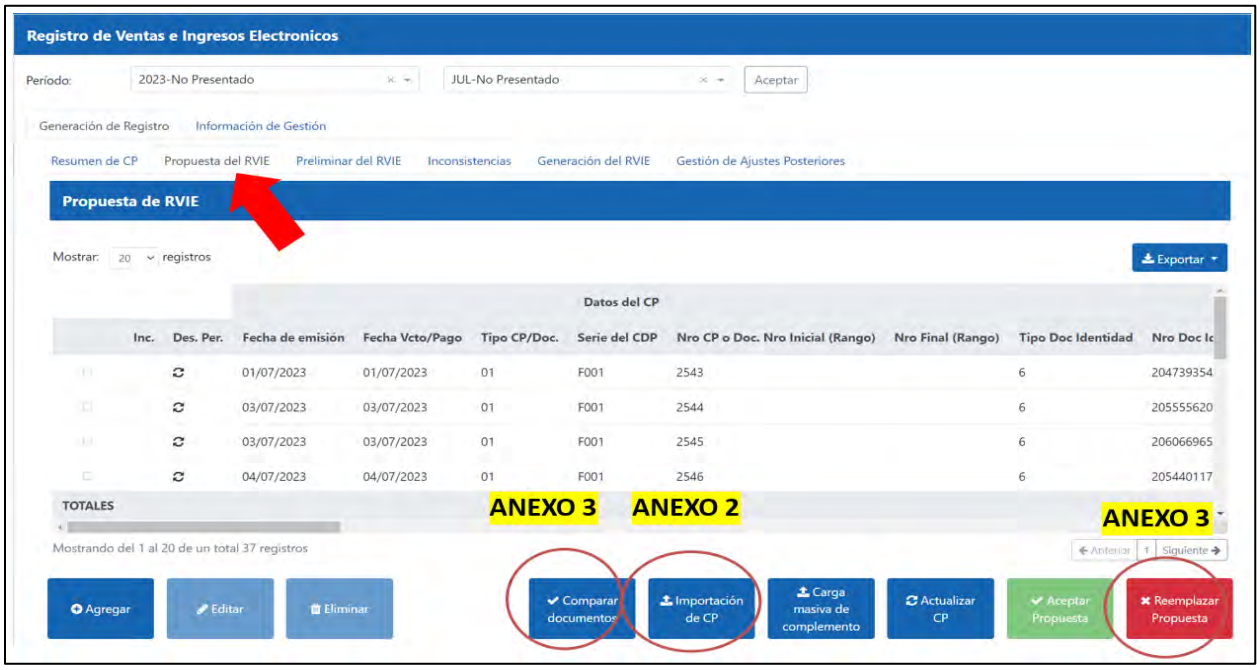

Nota. Tomado de la Plataforma virtual de SUNAT.

Figura 10.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Preliminar

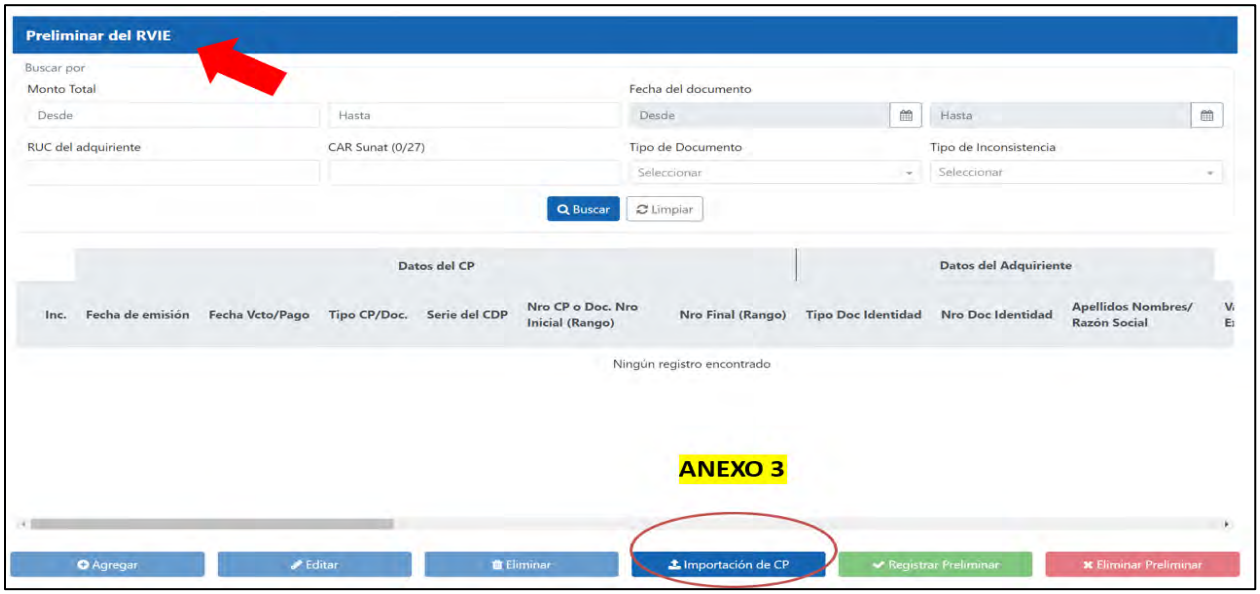

Nota. Tomado de la Plataforma virtual de SUNAT,

Figura 11.

Registro de Ventas e Ingreso Electrónico – Ajustes posteriores

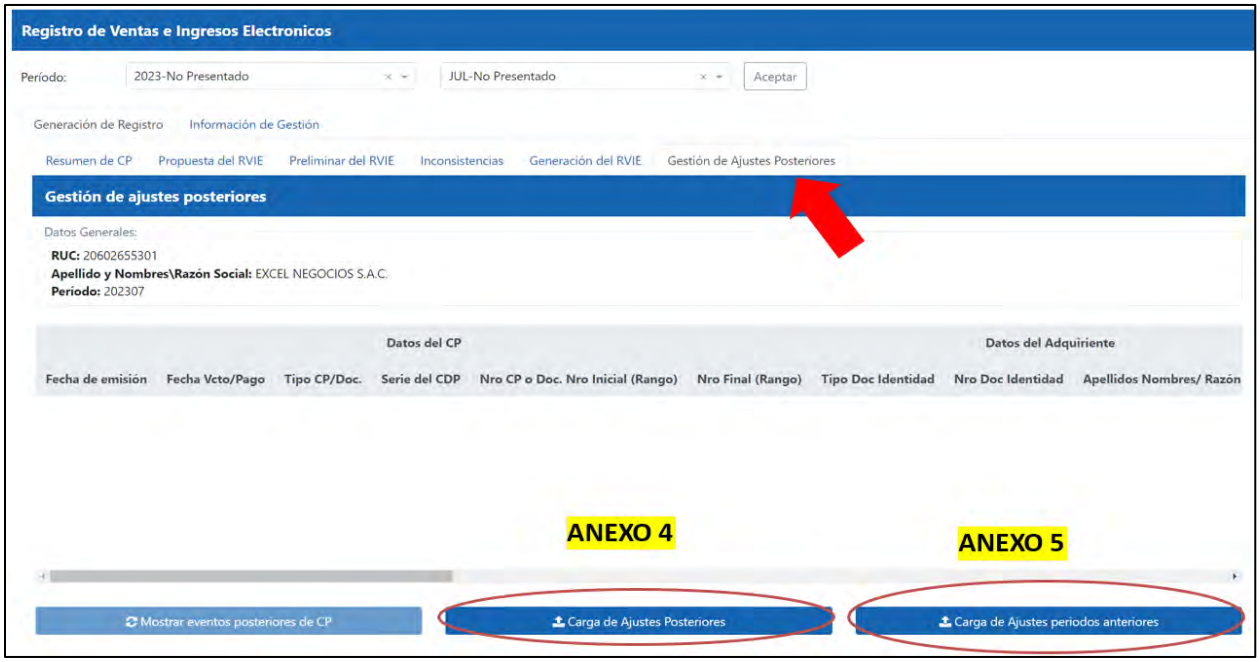

Nota. Tomado de plataforma de SUNAT

2.3.1.4.6. Registro de Compras Electrónico

El Registro de Compras Electrónico (RCE) es una herramienta implementada por la SUNAT que facilita a las empresas el registro de los comprobantes electrónicos que respaldan sus adquisiciones. Este módulo no solo organiza la información de las operaciones de compra, sino que también admite la incorporación de diversos documentos, entre ellos: facturas (01), notas de crédito (07) y de débito (08), pólizas de adjudicación por remate o adjudicación de bienes (23), documentos emitidos por entidades adquirentes en pagos con tarjetas de crédito y débito de bancos o instituciones financieras nacionales y extranjeras (30), documentos de operadores (34), así como aquellos generados por empresas adquirentes en pagos con sus propias tarjetas de crédito (42). Asimismo, se incluyen la Declaración Aduanera de Mercancías para importación definitiva (50), el despacho simplificado para importaciones menores (52), las declaraciones de mensajería o courier (53) y, finalmente, las liquidaciones de cobranza (54).

Figura 12.

Funcionamiento del Registro de Compras Electrónico – RCE

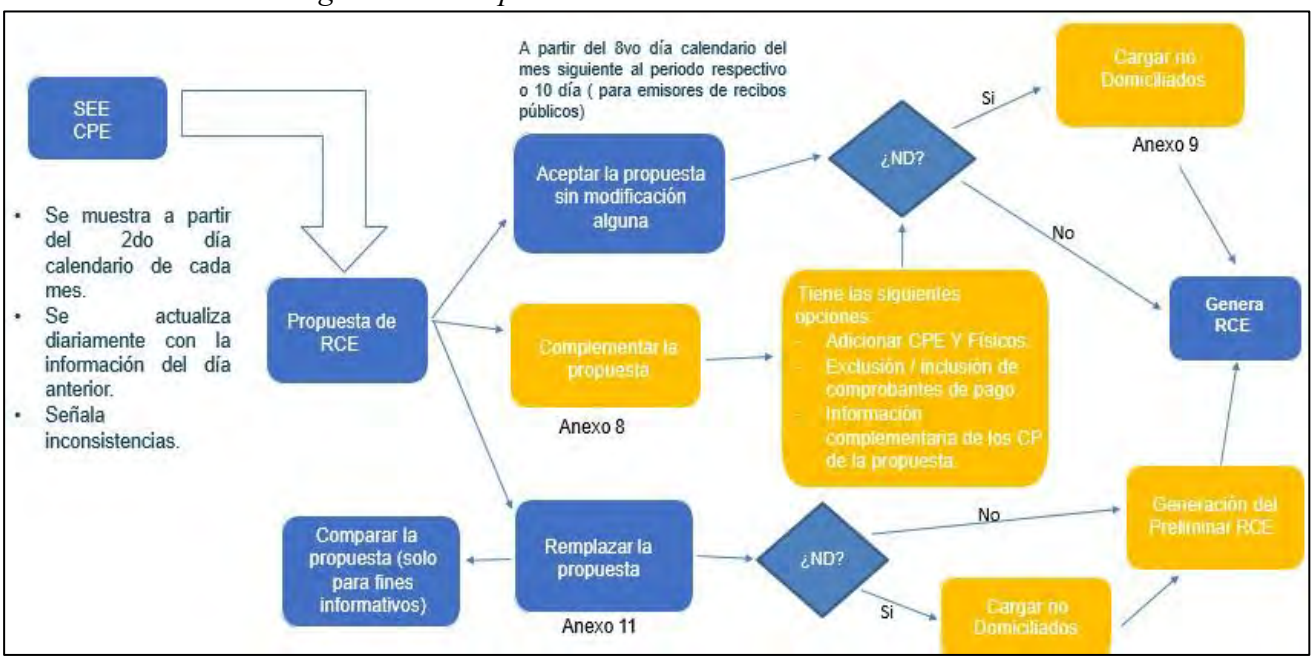

Nota. Adaptado de las Resoluciones de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT

Cada mes, a partir del segundo día calendario, la SUNAT pone a disposición un archivo plano con la propuesta del Registro de Compras Electrónico. Este archivo contiene información sobre comprobantes de pago, notas de débito, notas de crédito y otros documentos, conforme a lo dispuesto en la R.S N° 000040-2022/SUNAT. La propuesta puede incluir documentos excluidos en el mes anterior y se ajusta a la normativa del IGV. En caso de que la Administración Tributaria no haya recibido o generado información relevante, la propuesta podría estar en blanco. Asimismo, el archivo puede contar con ciertos campos llenados automáticamente. No se incluye información sobre documentos de no domiciliados, por lo que el contribuyente debe agregarlos manualmente.

La propuesta del Registro de Compras Electrónico se actualiza diariamente con la información recibida el día previo. Para mantener la información actualizada en el módulo RCE, los contribuyentes deben seguir las instrucciones del sistema. Además, el archivo señala posibles inconsistencias y ofrece datos complementarios, aunque estos son únicamente referenciales y no forman parte del registro oficial.

El contribuyente generador tiene la posibilidad de elaborar el preliminar del Registro de Compras Electrónico (RCE) a partir del octavo día calendario del mes posterior al período respectivo. En el caso de los emisores de recibos electrónicos por servicios públicos, dicho plazo se inicia a partir del décimo día calendario.

1. **Aceptar Propuesta. -** El contribuyente generador tiene la opción de elaborar el preliminar del Registro de Compras Electrónico (RCE) sin realizar modificaciones a la información incluida en la propuesta, empleando para ello SUNAT Operaciones en Línea, el aplicativo SIRE o el servicio web API SUNAT.
2. **Complementar Propuesta. -** Cuando se requiera agregar, modificar o reubicar información en la propuesta del RCE, se deberá emplear la opción disponible en el módulo RCE, ya sea

completando el formulario directamente o cargando un archivo plano que cumpla con las especificaciones de los Anexos N.º 8 o 10 de la Resolución de Superintendencia N.º 000040-2022/SUNAT. Del mismo modo, se pueden complementar documentos o excluirlos (excepto notas de crédito) utilizando estas herramientas. Todo ello puede realizarse mediante un único archivo plano; sin embargo, si se necesita complementar información vinculada al Anexo N.º 10, esta deberá remitirse en un archivo plano independiente.

3. **Remplazar la propuesta. -** Si se requiere modificar o añadir información en la propuesta del RCE que no es posible incluir mediante la complementación conforme a lo dispuesto en la tabla 11 del Anexo N.º 1, será necesario utilizar un archivo plano elaborado de acuerdo con el Anexo N.º 11, el cual incluso puede ser generado en blanco si no se cuenta con información a registrar. En cualquiera de los casos aceptar, complementar o reemplazar la propuesta del RCE es posible incorporar información relativa a documentos de no domiciliados, para lo cual deberá usarse un archivo plano según lo previsto en el Anexo N.º 9.

Figura 13.

Registro de Compras Electrónico – Anexos de estructuras

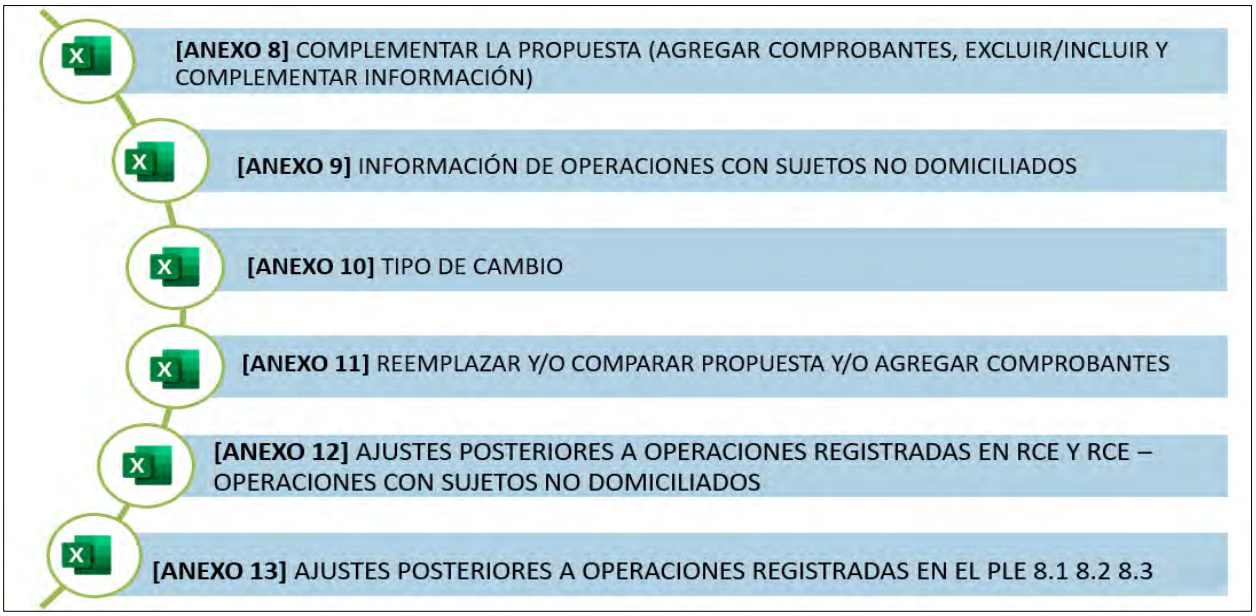

Figura 14.

Registro de Compras Electrónico – Propuesta

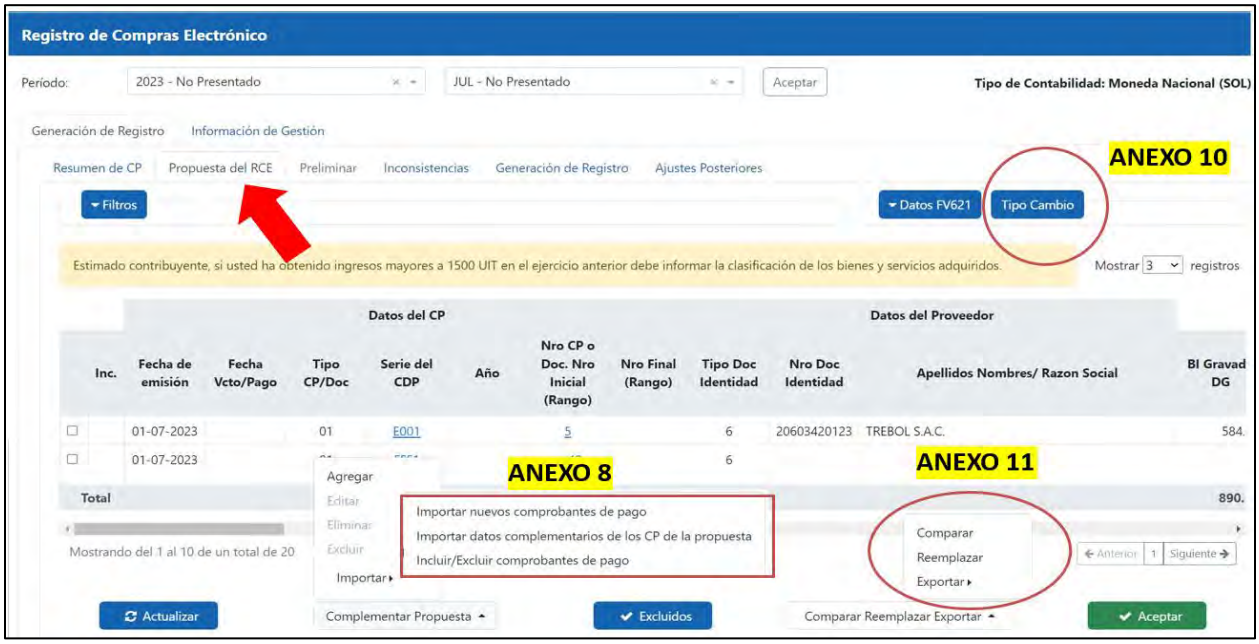

Nota. Tomado de la Plataforma virtual de SUNAT.

Figura 15.

Registro de Compras Electrónico – Preliminar

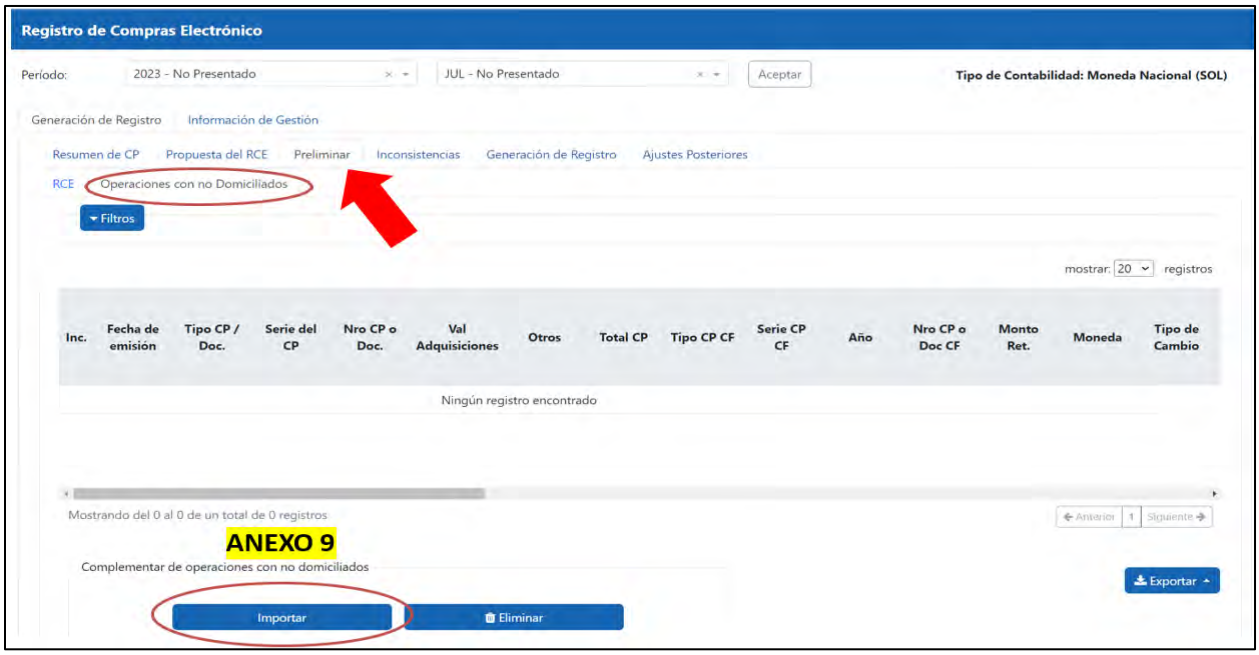

Nota. Tomado de la Plataforma virtual de SUNAT.

Figura 16.

Registro de Compras Electrónicos – Ajustes posteriores

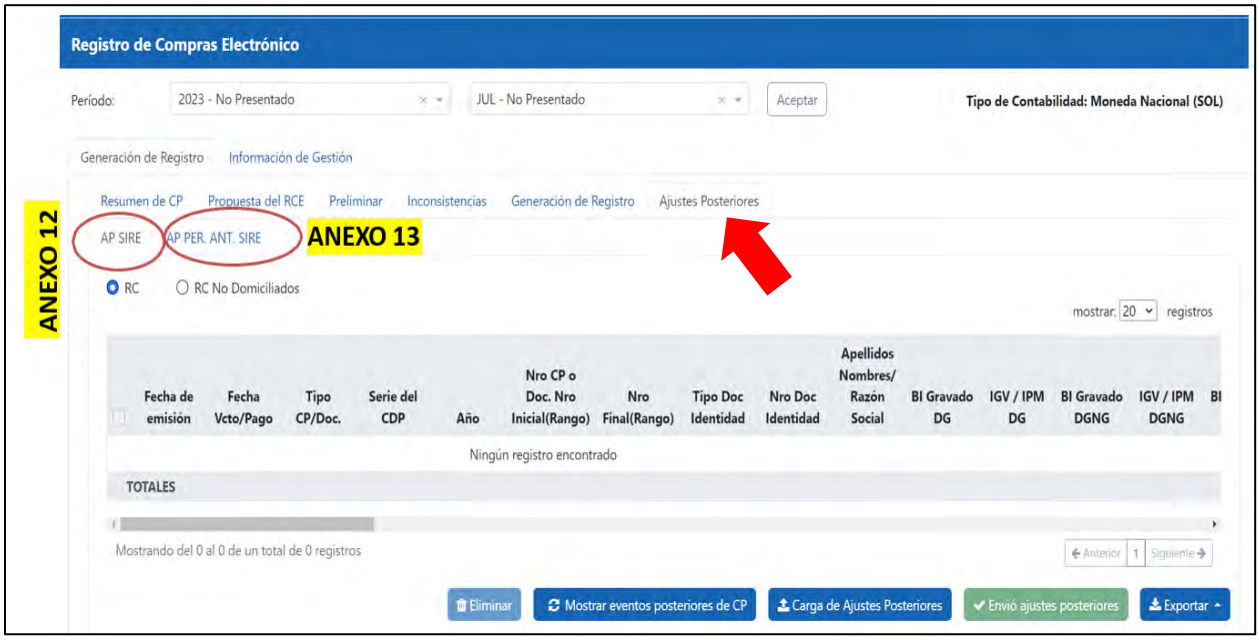

Nota. Tomado de la Plataforma virtual de SUNAT.

Posterior de la validación y generación de los registros, el SIRE elabora automáticamente una propuesta para las casillas correspondientes de la Declaración Mensual del Impuesto General a las Ventas (IGV). Esta funcionalidad facilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias al minimizar errores y simplificar el proceso de declaración.

2.3.1.4.7. Principales problemas técnicos que se presentan en el SIRE según los diferentes colegios profesionales de contabilidad.

El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), implementado por la SUNAT en Perú, ha sido objeto de análisis por diversos colegios profesionales de contadores debido a los desafíos técnicos que presenta para las empresas. Entre los principales problemas identificados se encuentran los siguientes anunciados en sus comunicados.

Figura 17.

Pronunciamiento - Junta de Decanos de los Colegios Profesionales de Contabilidad del Perú

PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE CONTADORES PÚBLICOS DEL PERÚ ANTE LAS DEFICIENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS (SIRE) PROMOVIDO POR LA SUNAT

La Junta de Decanos de los Colegios de Contadores Públicos del Perú, expresa su preocupación ante las deficiencias operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), herramienta que ha evidenciado reiteradas fallas que dificultan su correcta utilización y afectan directamente el ejercicio profesional de los Contadores Públicos y el cumplimiento tributario de los contribuyentes.

Es imprescindible que cualquier sistema implementado por la administración tributaria garantice altos estándares de calidad, eficiencia y confiabilidad, respetando el derecho de los contribuyentes a contar con herramientas funcionales y accesibles, conforme lo establece el inciso p) del artículo 92° del Código Tributario, que reconoce el derecho de los administrados a **"tener un servicio eficiente de la Administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de conformidad con las normas vigentes"**.

En este contexto, manifestamos lo siguiente:

1. Desde su implementación, el SIRE ha presentado constantes fallas técnicas, problemas en la validación y procesamiento de información, limitaciones en la disponibilidad de datos, errores en la conciliación con otras plataformas de la SUNAT y dificultades de acceso, entre otros inconvenientes que han generado incertidumbre y retrasos en el cumplimiento tributario.

2. Las deficiencias del SIRE han afectado el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, exponiendo a los contribuyentes a riesgos de sanciones, lo que vulnera el principio de seguridad jurídica y afecta la confianza en la administración tributaria.

3. En los últimos días, la SUNAT ha difundido que aquellos contribuyentes que no hayan cumplido con la obligación de generar conjuntamente su Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) y su Registro de Compras Electrónico (RCE) en el SIRE tendrán plazo para regularizar hasta el 31 de enero de 2025. Después de dicha fecha, la SUNAT podrá aplicar sanciones de acuerdo con el Código Tributario, lo que resulta preocupante considerando las múltiples deficiencias del sistema.

4. Consideramos que la implementación de cualquier herramienta tecnológica de uso obligatorio debe estar precedida por un proceso exhaustivo de prueba y validación, con la participación de los usuarios finales y garantizando su correcto funcionamiento antes de imponer sanciones derivadas de su uso.

Por lo expuesto, solicitamos a la **SUNAT adoptar medidas, que garanticen la estabilidad y operatividad del SIRE** antes de su implementación obligatoria, **realizar una evaluación integral del sistema, postergar la exigibilidad del SIRE** hasta que se garantice su correcto funcionamiento y suspender la aplicación de sanciones hasta asegurar la confiabilidad del sistema y sin perjuicios para los contribuyentes.

Los contadores públicos desempeñamos un papel clave en la formalización y cumplimiento tributario en el país, mientras que los contribuyentes constituyen el pilar económico del sistema tributario. Por lo que instamos a la SUNAT a garantizar que sus sistemas sean plenamente operativos y confiables antes de exigir su uso obligatorio y aplicar sanciones derivadas de fallas que no son imputables a los contribuyentes.

Lima, 31 de enero de 2025

Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú

Figura 18.

Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Cusco

Colegio de Contadores Públicos del Cusco

Pronunciamiento

El Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Cusco, ante la Resolución de Superintendencia N° 000293,2024-SUNAT y reciente comunicación emitida por SUNAT, expresa lo siguiente:

PRIMERO. Desde el periodo de octubre de 2023 la SUNAT ha establecido el uso OBLIGATORIO el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), para los micro, pequeños y medianos contribuyentes que se encuentren en el Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, reconociendo la SUNAT que este sistema no está del todo implementado.

SEGUNDO. Tal como se señaló mediante Resolución de Superintendencia N° 000293.2024-SUNAT, se postergo el uso del SIRE de enero 2025 a julio 2025; sin embargo, esta prórroga es aplicable únicamente a los Principales Contribuyentes (PRICOS).

TERCERO. Consideramos que los Micro, Pequeños y Medianos CONTRIBUYENTES deben tener el mismo trato que los Principales Contribuyentes, ya que lo único que se ha generado mediante la Resolución señalada en el párrafo anterior es una situación de DESIGUALDAD.

CUARTO. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el SIRE a la fecha, continúa presentando diversos problemas tales como:

- Hallazgo de inconsistencias cuando no las hay,
- No reconoce comprobantes de pago de compras del periodo,
- No acepta la propuesta que envía por el contribuyente,
- No muestra todos los comprobantes de compras,
- No-coincide los montos
- El resumen no concuerda con la propuesta,
- La propuesta se demora en procesar en algunos casos más de un día,
- Al momento de aceptar la propuesta genera un descuadre, mostrando una inconsistencia inexistente,
- No acepta la incorporación de columnas,
- Indica errores en los comprobantes de pago de servicios,
- No permite valores en negativo cuando en los recibos de servicios si se tiene valores negativos,
- La propuesta de la Declaración jurada 621, no cuadra con los datos enviados en el SIRE
- No procesa la totalidad del archivo de la propuesta aceptando sólo algunas filas,
- El sistema no consigna el tipo de cambio correcto,
- El sistema se satura y no carga todos los comprobantes

QUINTO. Por lo tanto, hacemos un llamado urgente a las autoridades correspondientes para que este pronunciamiento sea tomado en cuenta, ya que NO resulta POSIBLE ni OPORTUNO que la SUNAT pretenda fijar como última fecha para enviar los Registros Electrónicos por medio del SIRE el dia 31 de enero del 2025 para los demás CONTRIBUYENTES.

Cusco, 29 de enero del 2025.

CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO

Figura 19.

Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

PRONUNCIAMIENTO

El Consejo Directivo 2024-2025 del Colegio de Contadores Públicos de Arequipa, ante la Resolución de Superintendencia N° 000293.2024-SUNAT y reciente comunicación emitida por SUNAT, expresa lo siguiente:

PRIMERO. Desde el período de octubre de 2023 la SUNAT ha establecido el uso OBLIGATORIO el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE), para los micro, pequeños y medianos contribuyentes que se encuentren en el Régimen Especial de Renta, Régimen Mype Tributario y Régimen General, reconociendo SUNAT que este sistema no está del todo implementado.

SEGUNDO. Tal como se señaló mediante Resolución de Superintendencia N° 000293.2024-SUNAT, se postergó el uso del SIRE de enero 2025 a julio 2025; sin embargo, esta prórroga es aplicable únicamente a los Principales Contribuyentes (PRICOS).

TERCERO. Consideramos que los Micro, Pequeños y Medianos **CONTRIBUYENTES** deben tener el mismo trato que los Principales Contribuyentes, ya que lo único que se ha generado mediante la Resolución señalada en el párrafo anterior es una situación de DESIGUALDAD.

CUARTO. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el SIRE a la fecha, continúa presentando diversos problemas tales como:

- Hallazgo de inconsistencias cuando no las hay,
- No reconoce comprobantes de pago de compras del período,
- No acepta la propuesta que envía el contribuyente,
- No muestra todos los comprobantes de compras,
- No coincide los montos,
- El resumen no concuerda con la propuesta,
- La propuesta se demora en procesar en algunos casos más de un día,
- Al momento de aceptar la propuesta genera un descuadre, mostrando una inconsistencia inexistente,
- No acepta la incorporación de columnas,
- Indica errores en los comprobantes de pago de servicios,
- No permite valores en negativo cuando en los recibos de servicios si se tiene valores negativos,
- La propuesta de la Declaración Jurada 621, no cuadra con los datos enviados en el SIRE,
- No procesa la totalidad del archivo de la propuesta aceptando sólo algunas filas,
- El sistema no consigna el tipo de cambio correcto,
- El sistema se satura y no carga todos los comprobantes

QUINTO. Por lo tanto, hacemos un llamado urgente a las autoridades correspondientes para que este pronunciamiento sea tomado en cuenta, ya que **NO resulta POSIBLE ni ECUÁNIME que la SUNAT pretenda fijar como última fecha para enviar los Registros Electrónicos por medio del SIRE el día 31 de enero del 2025 para los demás CONTRIBUYENTES.**

Arequipa, 29 de enero del 2025.

CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE AREQUIPA

Figura 20.

Pronunciamiento del Colegio de Contadores Públicos de Callao

Colegio de Contadores Públicos del Callao
Fundado el 09 de julio de 1988

PRONUNCIAMIENTO

El Consejo Directivo del Colegio de Contadores Públicos del Callao, luego de abordar las decisiones de la SUNAT respecto a la implementación del SIRE para el sector MYPE de la economía del Perú, acordó realizar el siguiente pronunciamiento:

Primero: El SIRE es una herramienta fundamental para la modernización del sistema tributario peruano, sin embargo su implementación debe ser cuidadosamente supervisada y mejorada. El cumplimiento tributario no debe verse obstaculizado por deficiencias tecnológicas que generen incertidumbre o costos adicionales para los contribuyentes. Instamos a la SUNAT a que continúen trabajando para asegurar que el Sistema SIRE sea eficiente, accesible y justo para todos.

Segundo: Es imperativo que la Administración del Estado en General y la SUNAT en particular, tome nota que los Contribuyentes tenemos derechos constitucionales y mínimamente lo establecido en el Art. 92 inciso p) del Código Tributario, que a la letra prescribe: "p) Tener un servicio eficiente de la Administración y facilidades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias". En este sentido se aprecia claramente que el Sistema SIRE aún continúa en proceso de implementación.

Tercero: Dicho lo anterior, sería erróneo por parte del ente recaudador poner fechas límites para su obligatoriedad; por lo tanto, es imperativo que el plazo del 31 de enero 2025 sea prorrogado indefinidamente hasta que el SIRE sea consolidado e integrado como útil herramienta de fácil uso por los contribuyentes en especial del sector MYPE.

Por lo expuesto, exhortamos a la SUNAT tomar en cuenta el presente pronunciamiento, más aún, si consideramos al sector MYPE como motor de desarrollo económico para millones de familias peruanas.

Callao, 30 de enero 2025

El Consejo Directivo CCP Callao

Estos problemas técnicos han llevado a los colegios profesionales de contabilidad a solicitar mejoras en el SIRE y a exigir a la SUNAT una mayor consideración hacia las dificultades que enfrentan las empresas en su implementación. Se enfatiza la necesidad de un enfoque más inclusivo y de apoyo por parte de la administración tributaria para garantizar una transición exitosa hacia el uso obligatorio del SIRE.

2.3.1.4.8. Principales problemas técnicos que se presentan en el SIRE en las empresas del sector turismo objeto de estudio

Los principales problemas que se presentan en el sistema actualmente son las siguientes:

1. **Intermitencias y suspensiones del servicio:**

Usuarios han reportado frecuentes interrupciones en el funcionamiento del SIRE, manifestadas en suspensiones del servicio y respuestas tardías o nulas del sistema. Estas interrupciones impiden la carga oportuna de información y generan retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2. **Errores de validación de datos:**

El sistema presenta dificultades al validar la información ingresada, rechazando datos correctos o aceptando información incorrecta. Esto obliga a los contribuyentes a realizar múltiples intentos de envío, aumentando la carga de trabajo y el riesgo de cometer errores.

3. **Dificultades en la conciliación con otras plataformas de SUNAT:**

Se han identificado discrepancias al intentar conciliar la información del SIRE con otras plataformas de la SUNAT, lo que puede generar inconsistencias en los registros tributarios y potenciales sanciones para los contribuyentes.

4. **Problemas de acceso y caídas del sistema:**

Usuarios han experimentado dificultades para acceder al SIRE debido a caídas del sistema o intermitencias en su funcionamiento, impidiendo la presentación oportuna de registros y generando retrasos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

5. **Errores en la generación de registros electrónicos:**

Se han identificado problemas específicos en la generación del Registro de Compras Electrónico y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, tales como la omisión de comprobantes o la duplicidad de registros, afectando la precisión de la información tributaria.

6. **Problemas en el cierre de libros electrónicos:**

Al afiliarse al SIRE, es necesario cerrar los registros de compras y ventas del periodo anterior. Sin embargo, algunos usuarios han enfrentado dificultades técnicas para realizar este cierre, impidiendo una transición adecuada al nuevo sistema.

7. **Retrasos en los plazos de presentación:**

El incumplimiento de los plazos establecidos por la SUNAT para la presentación de informes puede acarrear sanciones. Las dificultades técnicas del SIRE contribuyen a que los contribuyentes no cumplan oportunamente con sus obligaciones.

8. **Problemas en la anotación de comprobantes de pago:**

La correcta anotación de los comprobantes de pago en el SIRE es fundamental para el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Sin embargo, se han reportado dificultades en este proceso, lo que puede afectar la estabilidad financiera de las empresas.

9. **Incompatibilidad con otros sistemas contables:**

Algunas empresas han encontrado que el SIRE no es completamente compatible con sus sistemas contables internos, lo que requiere adaptaciones adicionales y aumenta la complejidad operativa.

Finalmente, las figuras que se presentan a continuación evidencian los problemas técnicos reportados por la unidad de análisis objeto de estudio.

Figura 21.

Error 404 al acceder a los módulos de ventas y compras del SIRE

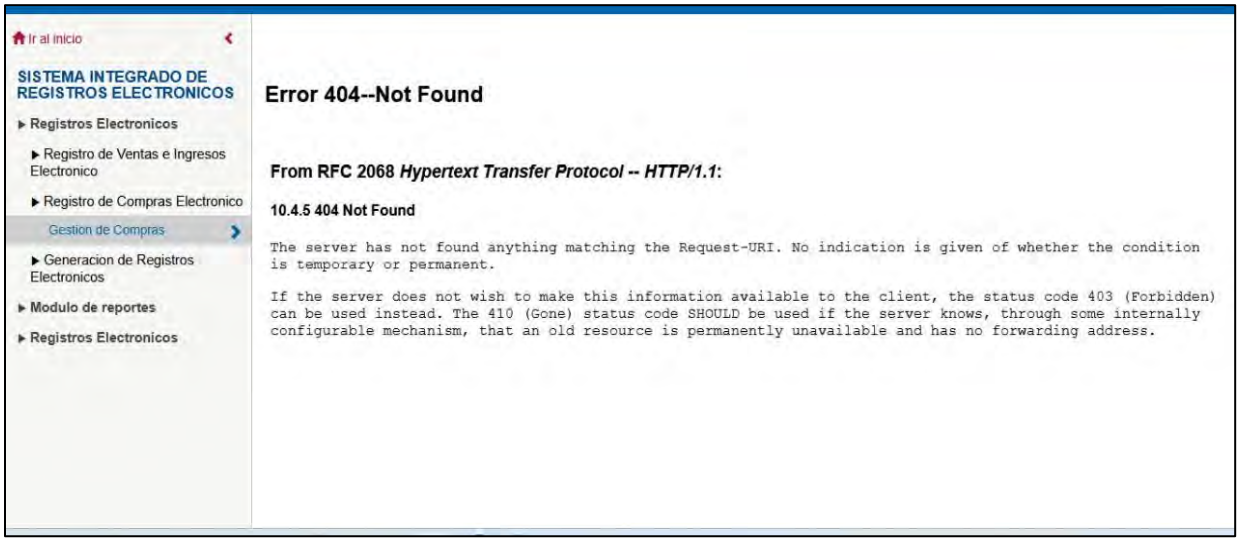

Nota. Imagen obtenida de la plataforma de SUNAT, donde se observa la caída temporal del servidor al intentar acceder al módulo de ventas y compras.

Figura 22.

Error de accesibilidad a la plataforma del SIRE

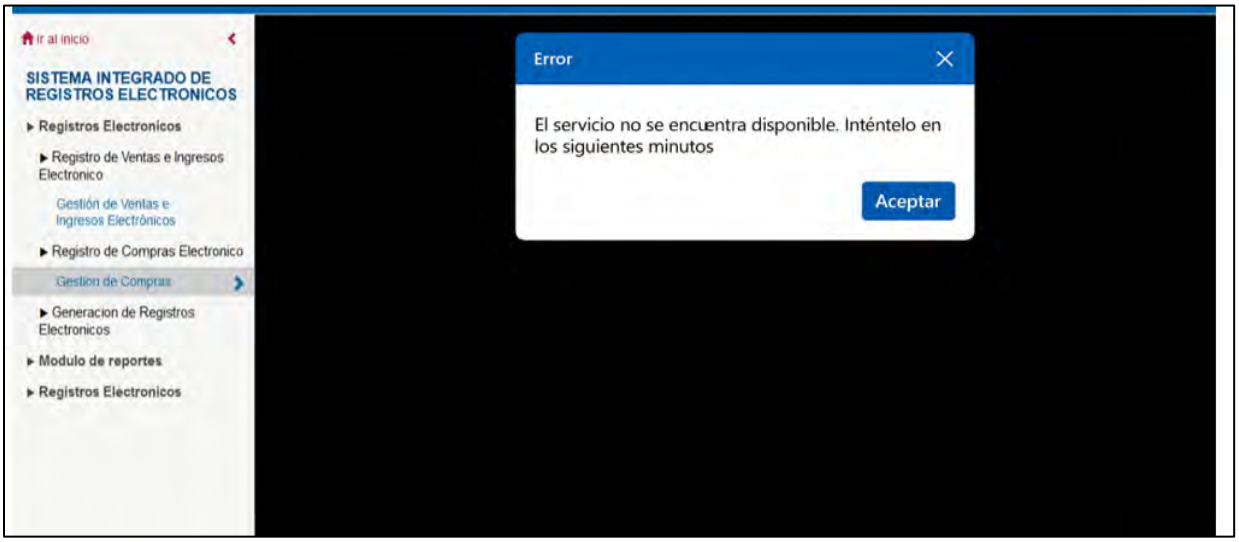

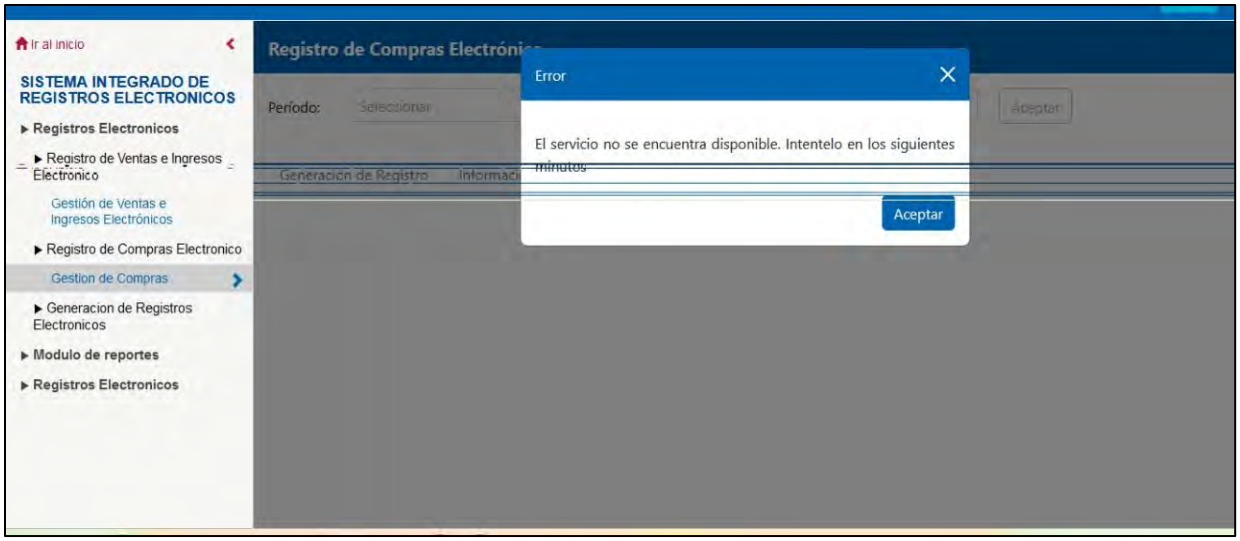

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencian desconexiones y cierres inesperados de sesión.

Figura 23.

Intermitencias al acceder al módulo de ventas y compras del SIRE

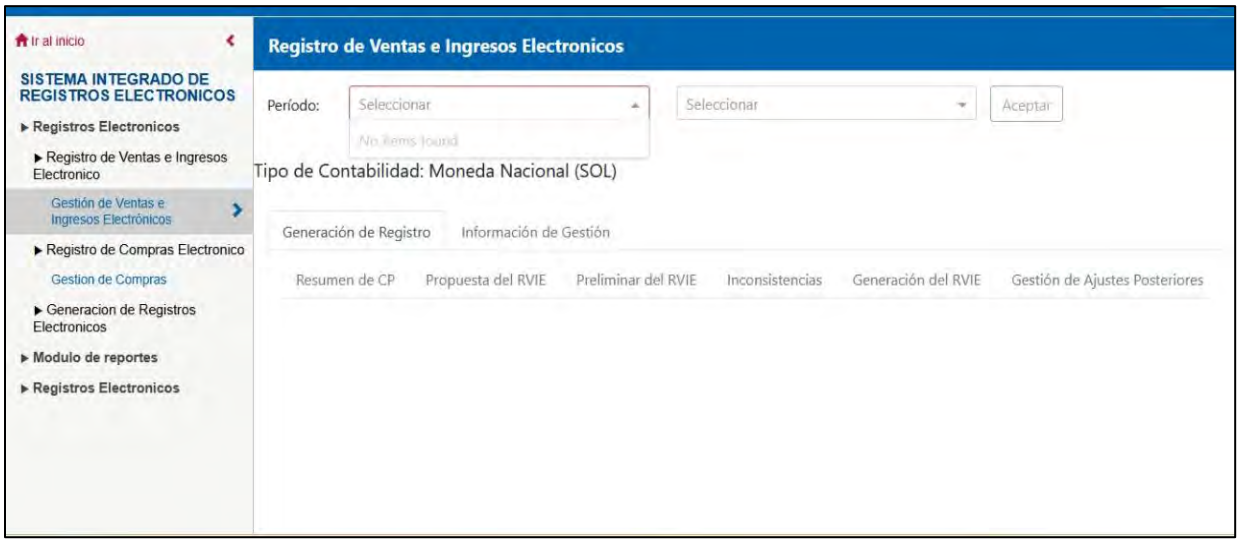

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT durante el acceso al módulo de ventas y compras del SIRE, que muestra intermitencias en la visualización del periodo (año y mes).

Figura 24.

Intermitencias al navegar en la plataforma del SIRE

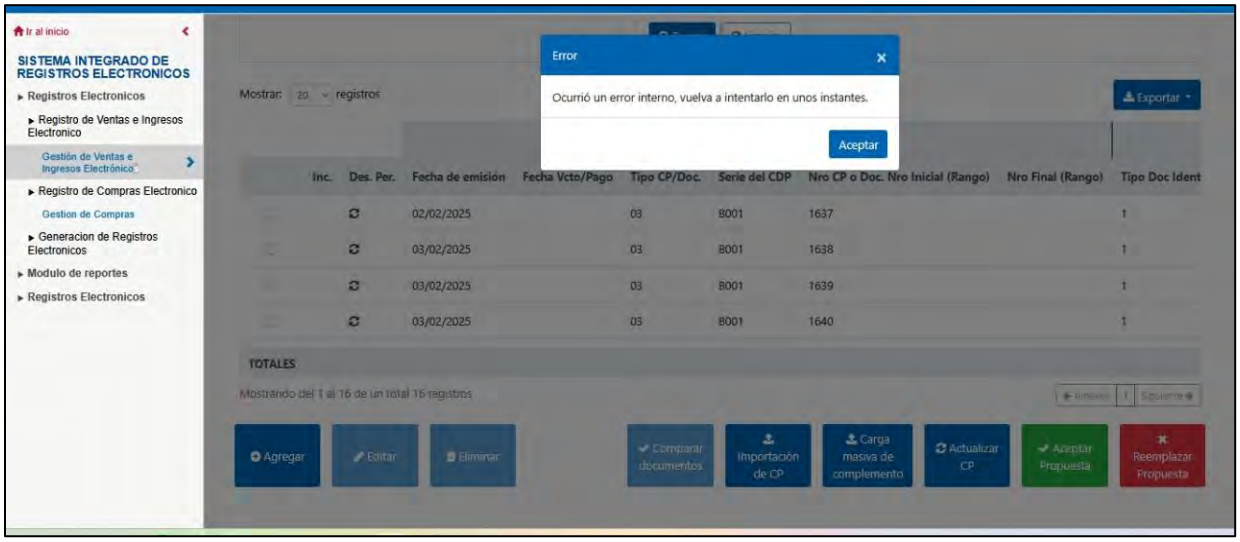

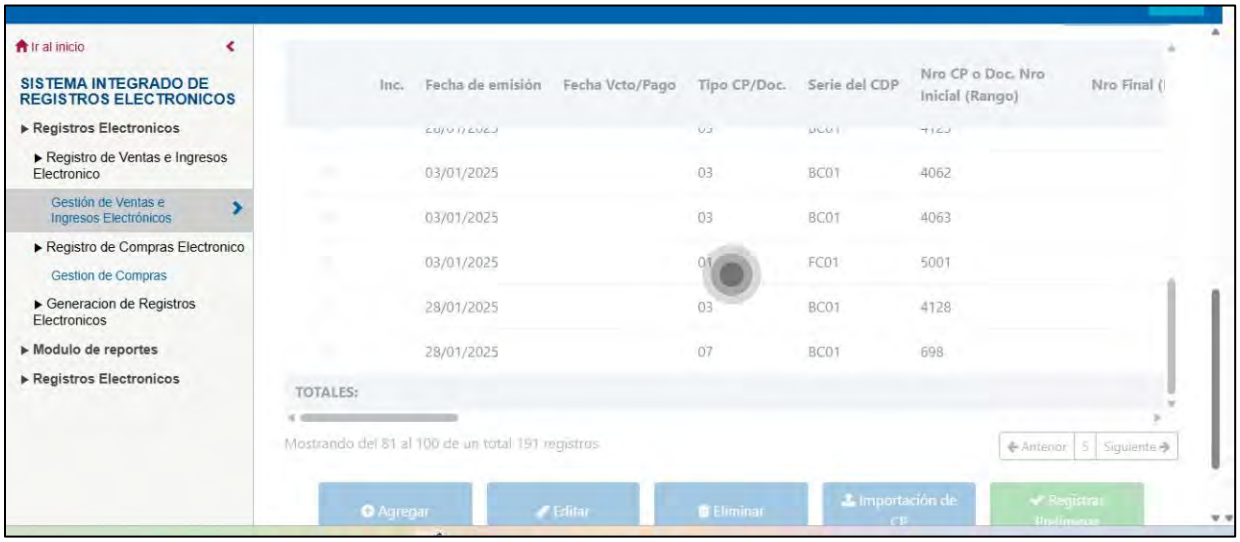

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT que evidencia intermitencias en la navegación, las cuales generan interrupciones funcionales y afectan la continuidad en la generación de registros.

Figura 25.

Inoperatividad del módulo de ventas y compras del SIRE durante la navegación

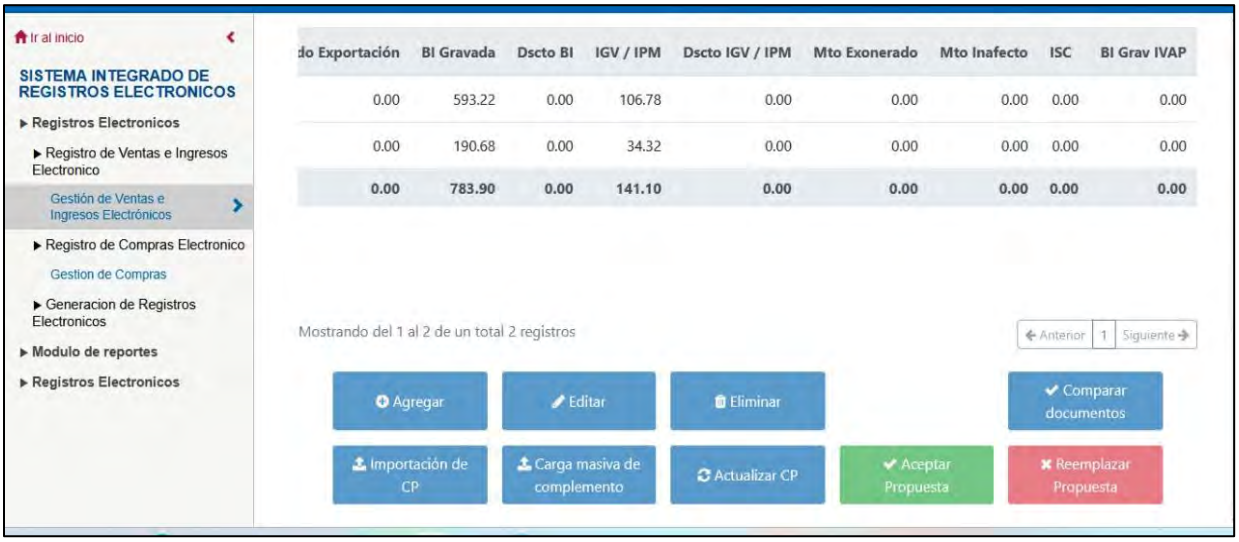

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT que evidencia la inhabilitación de botones, lo que afecta la continuidad en la generación de registros.

Figura 26.

Lentitud en la validación del archivo plano de reemplazo

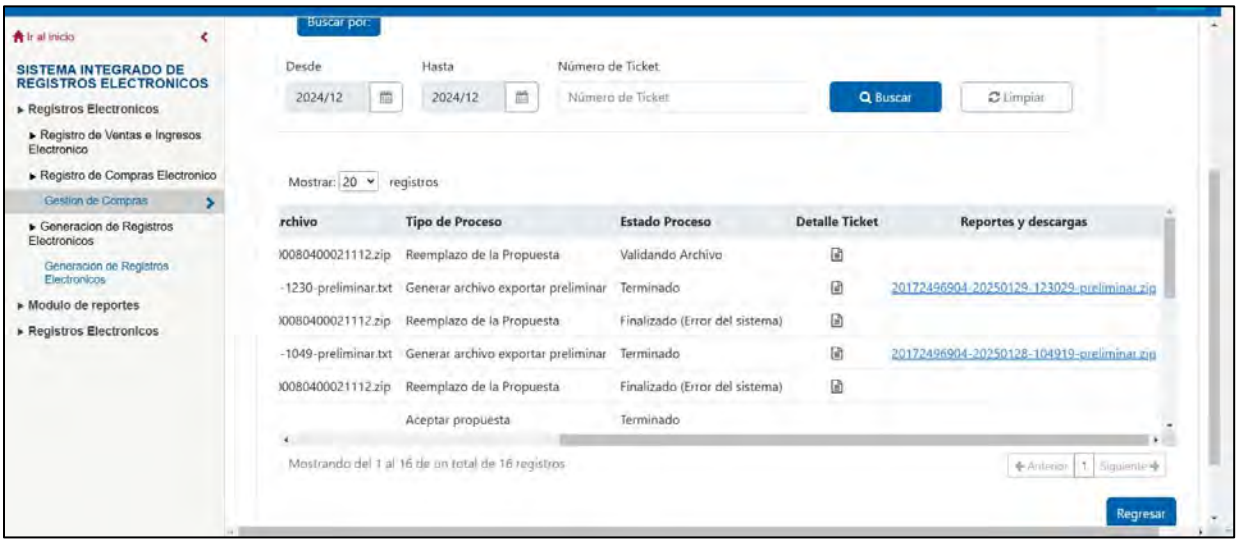

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT donde se evidencia demoras excesivas en el proceso de validación del archivo plano de reemplazo, superando las 24 horas de espera, cuando debería ejecutarse sin demoras significativas.

Figura 27.

Error del SIRE en la validación del archivo plano del reemplazo

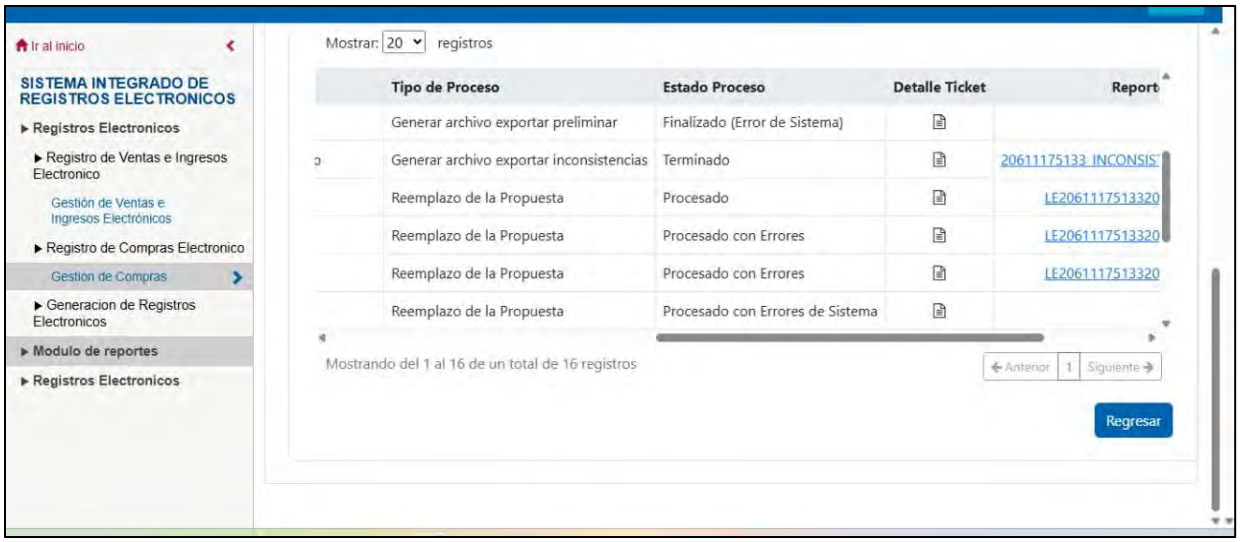

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencia un error en la respuesta del sistema al finalizar la validación de la información reemplazada, lo que afecta la continuidad en la generación de los registros y compromete la confiabilidad operativa de la plataforma.

Figura 28.

Error de integración al validar información reemplazada

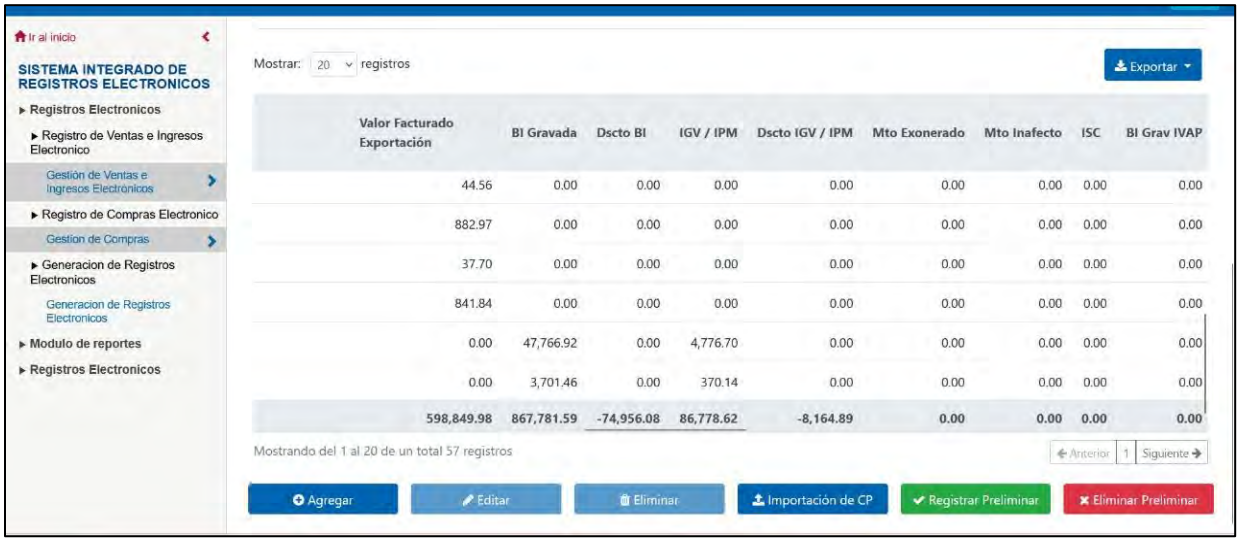

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencia que los importes totales del sistema no coinciden con los importes del archivo plano, incrementándose de manera incorrecta con cada nueva importación del archivo plano de reemplazo.

Figura 29.

Error en la sincronización del estado en el periodo (presentado y no presentado)

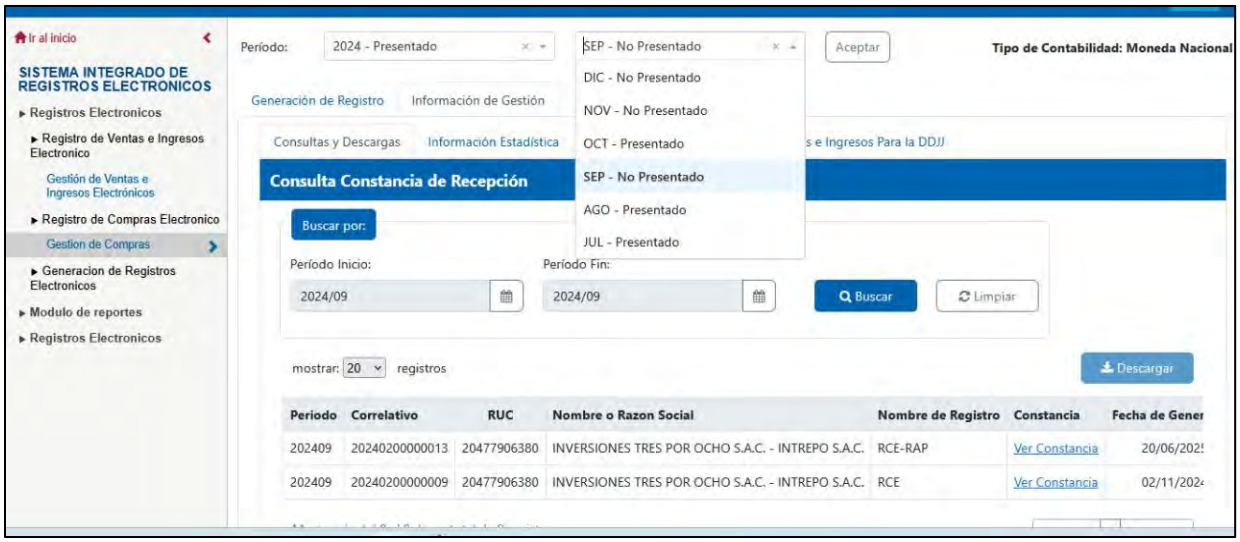

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencia un error en la actualización del estado del período, impidiendo que el sistema refleje correctamente el cambio de 'No presentado' a 'Presentado'.

Figura 30.

Error técnico en la generación automática del período al iniciarse un nuevo mes de registro

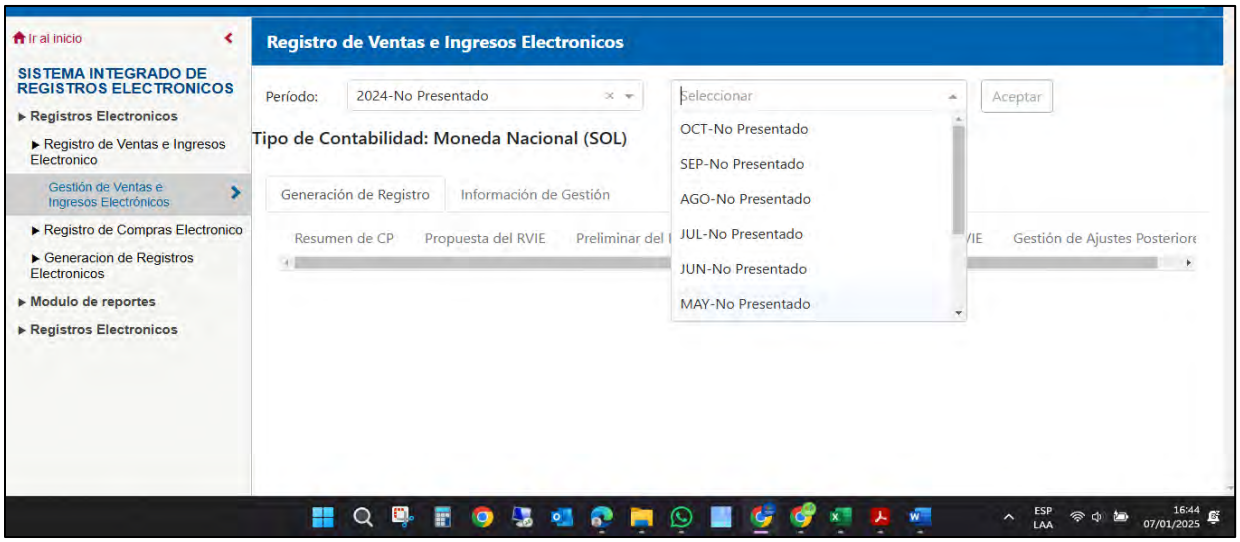

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencian errores en la generación automática del período (mes), el cual debería visualizarse oportunamente al inicio de cada mes para integrar correctamente todos los registros de las operaciones económicas.

Figura 31.

Limitación técnica al exportar la información de la propuesta del SIRE

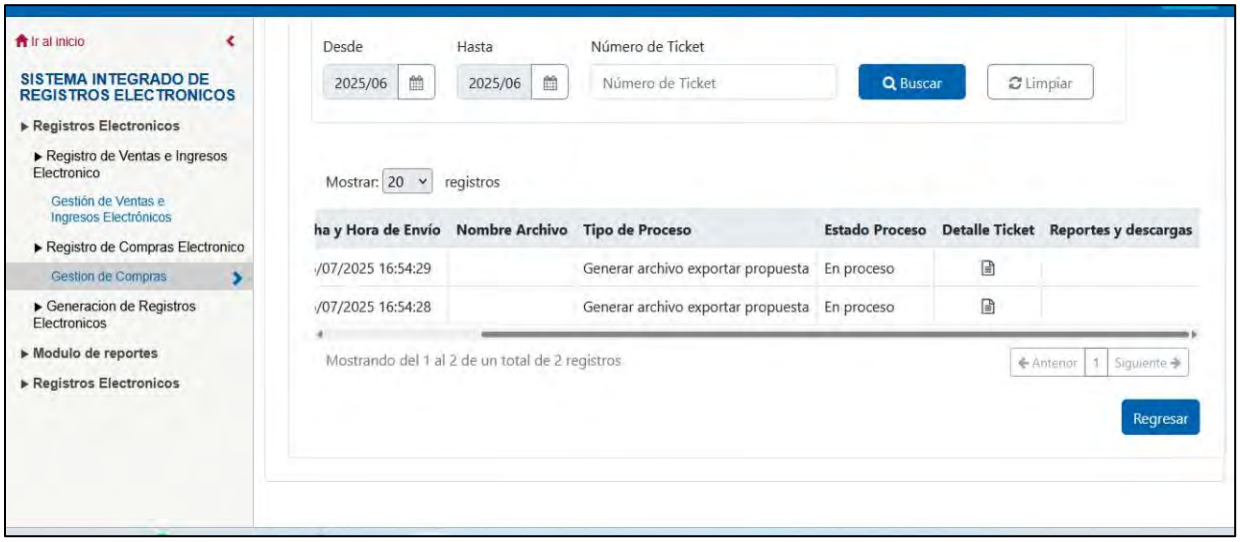

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencian dificultades en la exportación del archivo .txt de la propuesta, lo que impide revisar, corregir e integrar la información de manera oportuna. Este proceso presenta demoras excesivas superiores a 24 horas, cuando debería ejecutarse sin demoras significativas.

Figura 32.

Error del SIRE al exportar información de la propuesta

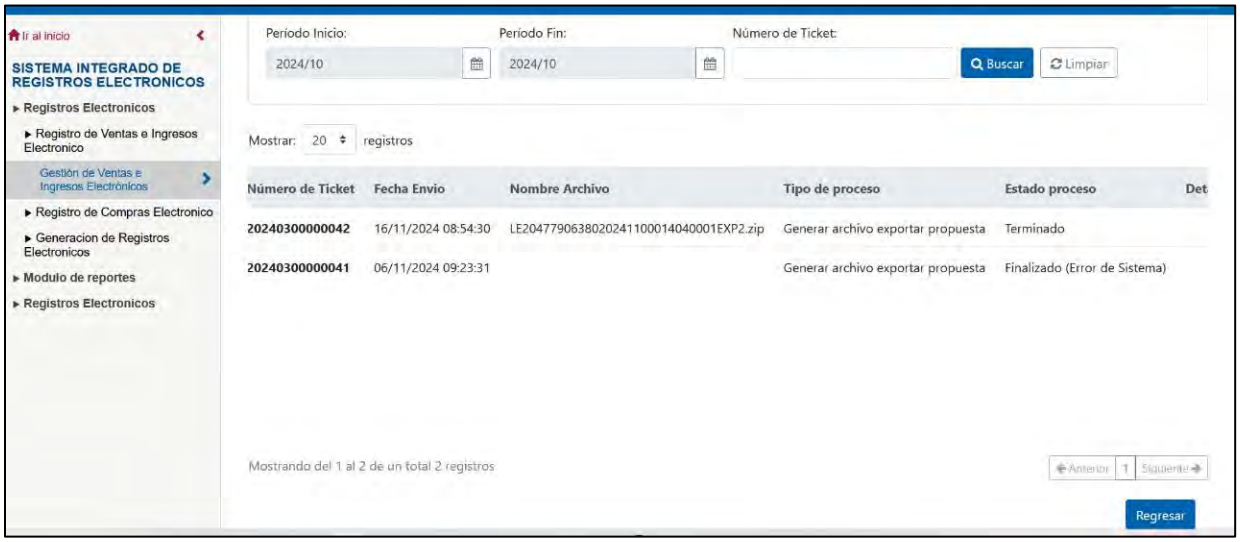

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencia una deficiencia técnica en el sistema, al no generarse el archivo plano de respuesta al finalizar el proceso de exportación de la información propuesta, lo que afecta la revisión, corrección e integración de la información de manera oportuna.

Figura 33.

Error en el sistema al listar como pendientes registros que son llevados de manera física o computarizada

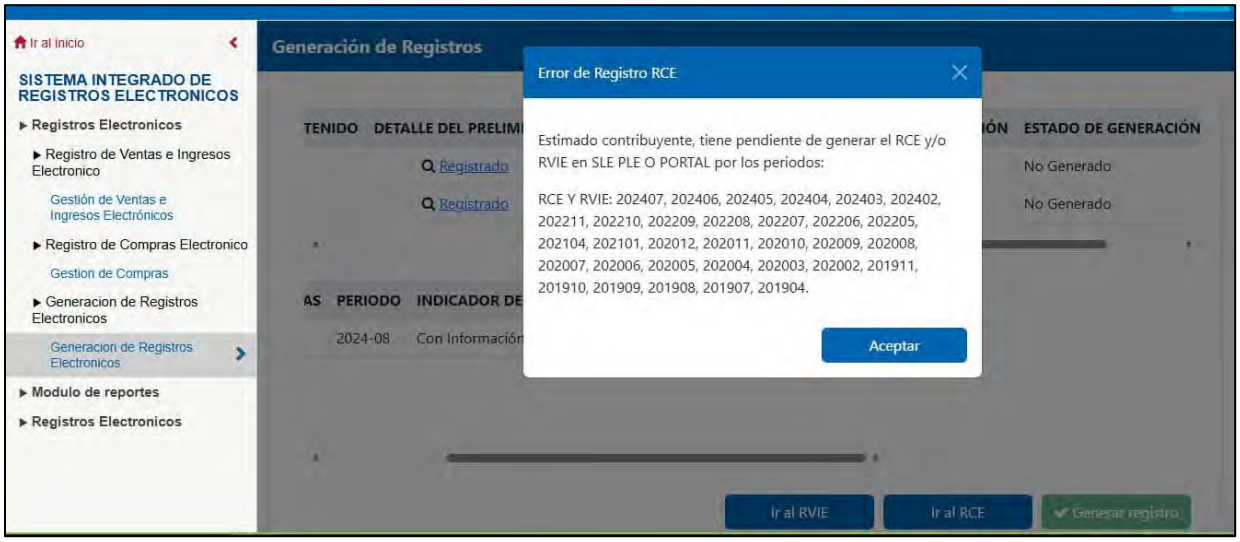

Nota. Imagen obtenida de la plataforma SUNAT, donde se evidencia un error del sistema al mostrar registros pendientes de presentación, aun cuando no corresponda, ya sea porque los registros se llevan de manera física o computarizada, o porque corresponden a empresas recientemente constituidas. Sin embargo, el sistema exige regularizarlos obligatoriamente para poder generar los registros electrónicos mediante el SIRE.

Dadas estas contingencias, los usuarios se ven obligados a reportarlas, puesto que su solución depende exclusivamente de la SUNAT. No obstante, el procedimiento de atención presenta limitaciones evidentes: si bien los contribuyentes recurren al call center de la Central de Consultas con la expectativa de que el problema sea resuelto y se les permita continuar con la

generación de registros, en la práctica los orientadores suelen solicitar que el contribuyente envíe un correo electrónico con la información de la inconsistencia a la dirección central@SUNAT.gob.pe. En dicho correo se exige consignar múltiples datos, como la identificación del orientador, RUC, número de teléfono, descripción del problema, capturas de pantalla y, en algunos casos, archivos en formato TXT. Todo ello convierte el trámite en un proceso engorroso y poco práctico. Estas demoras no solo generan retrasos innecesarios en la generación de registros electrónicos, sino que también evidencian la falta de eficiencia de la administración tributaria en la gestión de incidencias.

En este contexto, el SIRE también genera alertas vinculadas a los comprobantes de pago, cuyo propósito es advertir sobre posibles inconsistencias. Sin embargo, estas alertas, denominadas contingencias funcionales, no siempre responden a errores reales: aunque no impiden la importación de la información reemplazada o ajustada, obligan al contribuyente a verificar datos que, en muchos casos, son correctos. Esta situación no solo afecta la fluidez del proceso, sino que también pone en duda la confiabilidad del sistema, al comprometer la seguridad y la eficacia del registro electrónico. Las figuras que se presentan a continuación muestran inconsistencias en la propuesta, el reemplazo y los ajustes posteriores.

Figura 34.

Limitaciones en la disponibilidad de información del tipo de cambio en la propuesta del SIRE

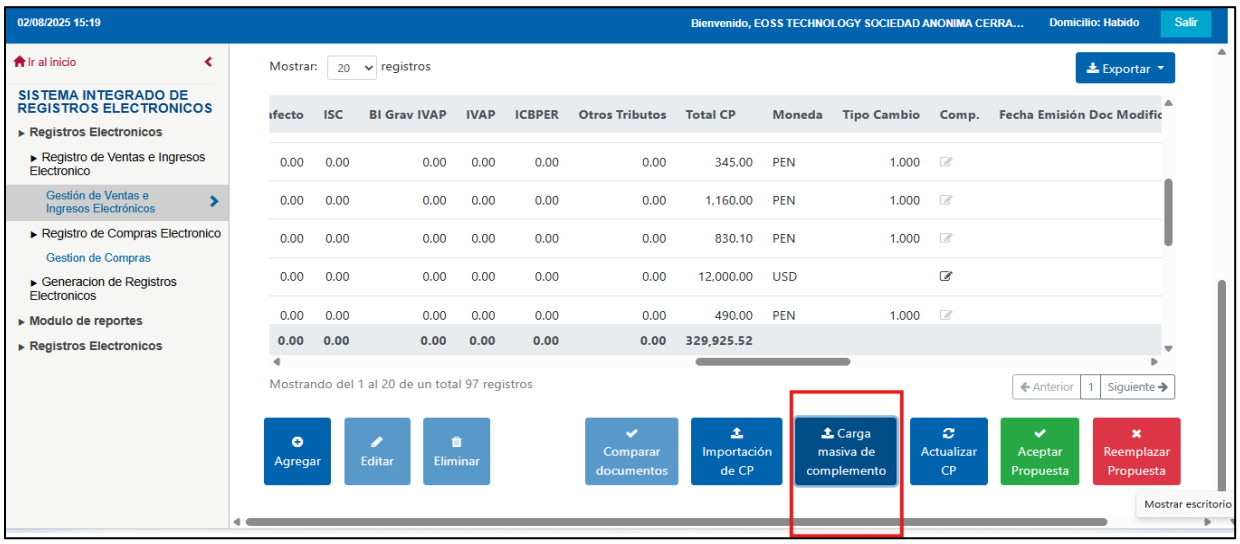

Nota. La actualización del SIRE ha generado limitaciones en la propuesta al omitir la inclusión del tipo de cambio en operaciones realizadas en moneda extranjera (dólar), trasladando la responsabilidad de completar esta información al contribuyente, lo que puede afectar la exactitud de los registros y la determinación de los impuestos.

Figura 35.

Inconsistencia en la tasa especial y temporal de IGV 10%

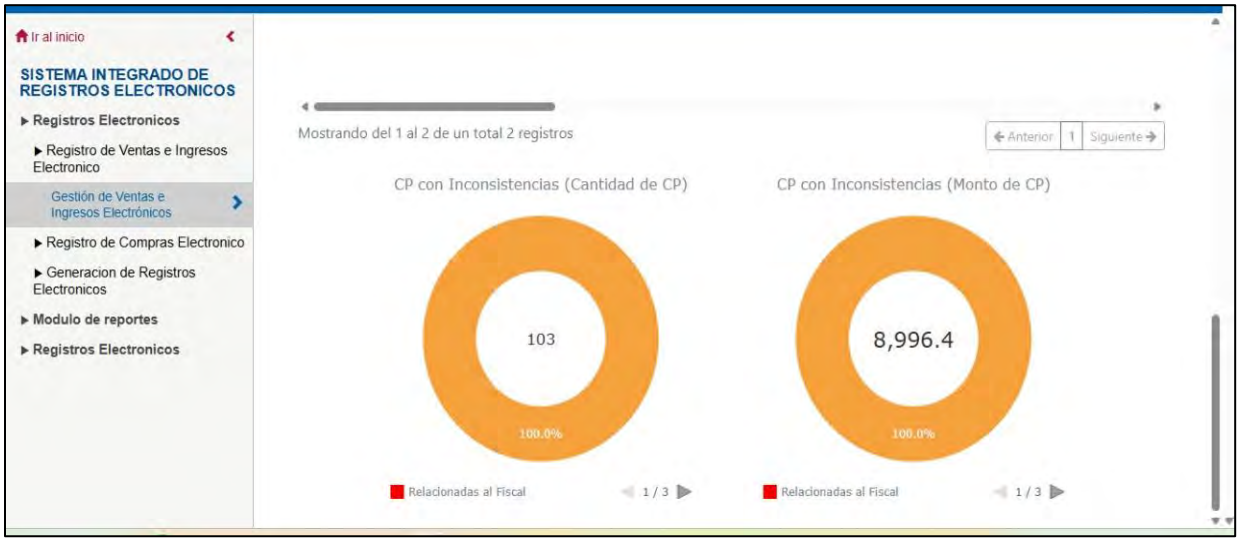

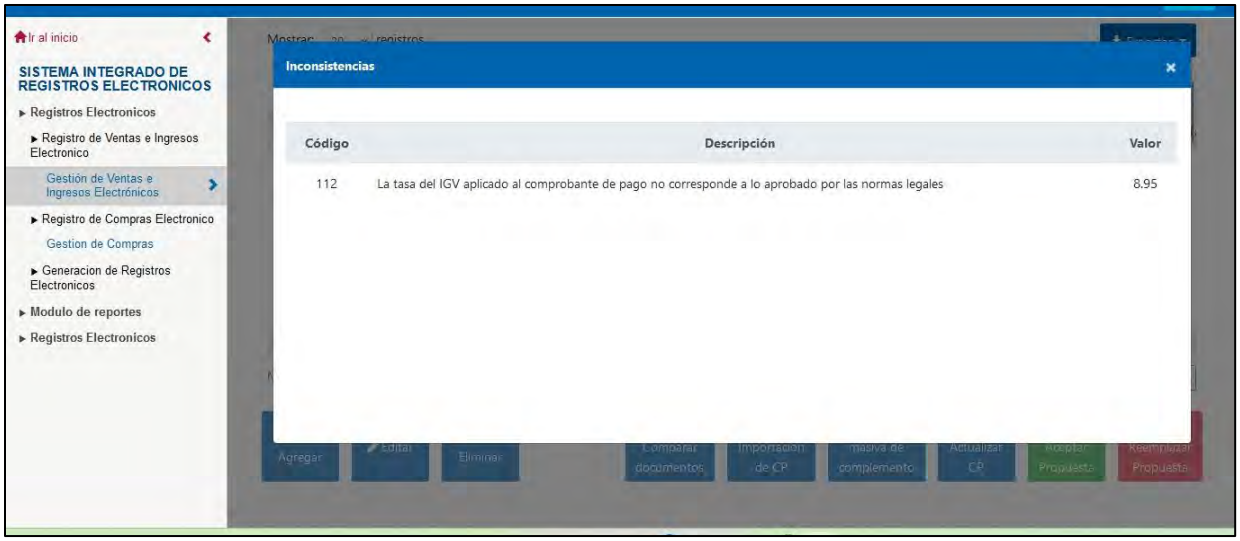

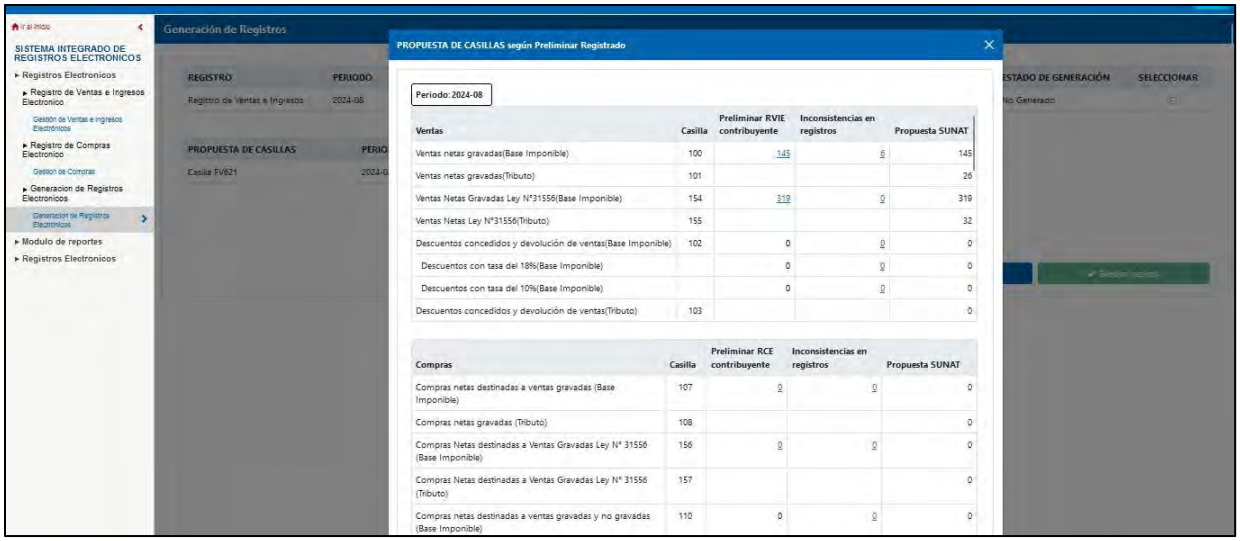

Nota. Inconsistencia en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico respecto a la aplicación de la tasa especial y temporal del IGV (10 %), pese a que los contribuyentes cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31556. Asimismo, se evidencia que la propuesta de casillas del Formulario Virtual 0621 no sincroniza, en la casilla (154) destinada al IGV del 10 %, el importe correspondiente al registro preliminar a generar.

Figura 36.

Inconsistencia en la factura electrónica con forma de pago al crédito

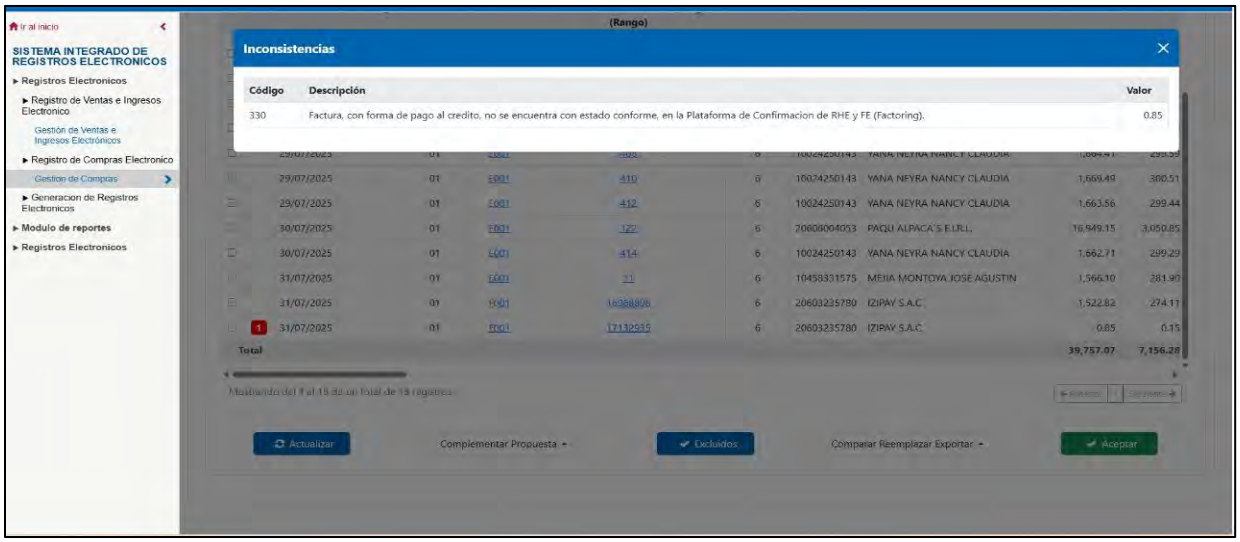

Nota. Inconsistencia en la factura electrónica con forma de pago “al crédito”. A pesar de que la factura ha sido aceptada por el contribuyente y de que la plataforma de confirmación RHE y FE dispone la aceptación automática al cumplirse el octavo día calendario desde su emisión, el SIRE continúa mostrando la inconsistencia.

Figura 37.

Inconsistencia de comprobante de pago no propuesto por el SIRE

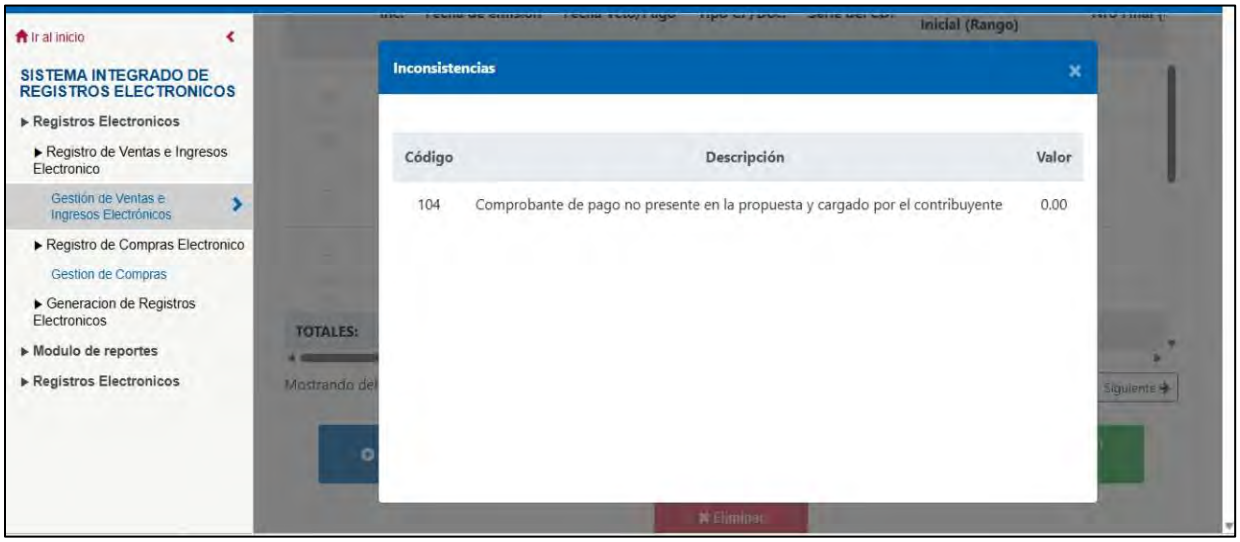

Nota. Inconsistencia al no incluir en su propuesta determinados comprobantes de pago que han sido correctamente emitidos y son válidos. Entre los casos no reconocidos por el SIRE se encuentran: comprobantes emitidos el último día del mes y dados de baja al día siguiente; comprobantes emitidos con fecha retroactiva de un día; y notas de débito, las cuales no son consideradas dentro de la propuesta del RVIE.

Figura 38.

Inconsistencias en los comprobantes de pago electrónico con constancia de recepción (CDR) y recibos emitidos por los servicios públicos de suministro de energía eléctrica y agua

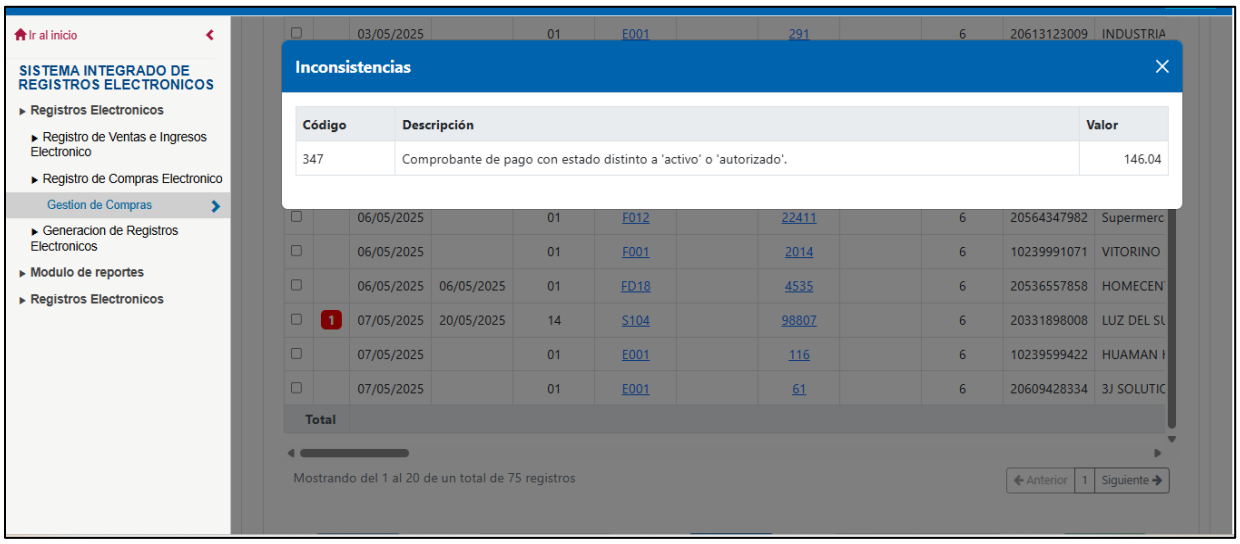

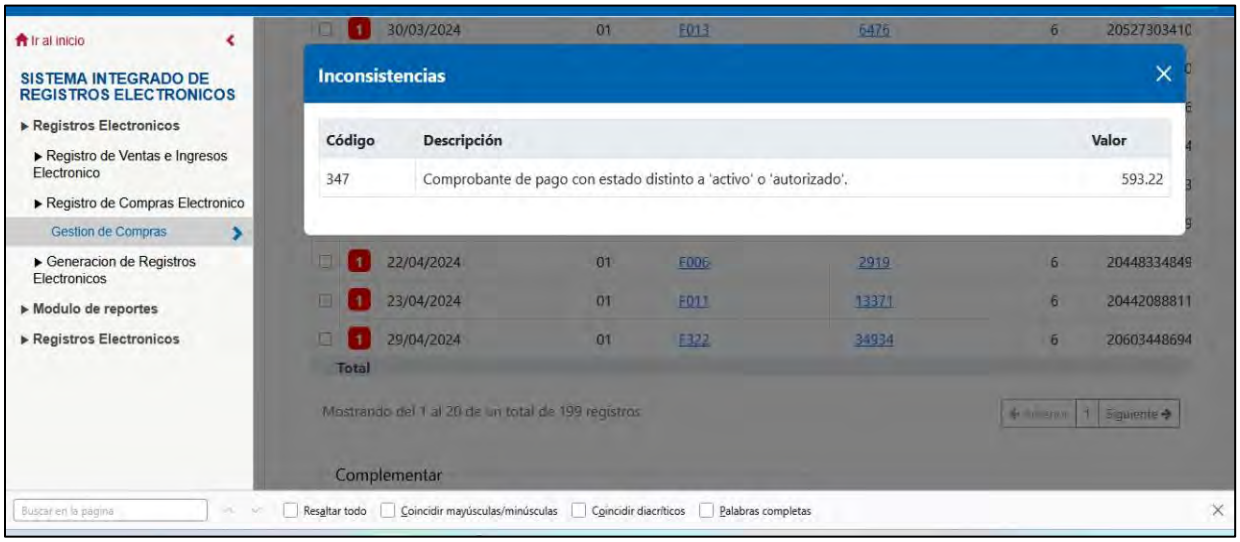

Nota. Imagen obtenida del SIRE al momento de reemplazar la propuesta, donde se evidencia la inconsistencia en todos los comprobantes de pago electrónicos, a pesar de contar con la Constancia de Recepción (CDR) y presentar estado “activo” o “autorizado”. En el caso de los *recibos emitidos* por los servicios públicos, que son documentos físicos no corresponde que se genere la inconsistencia.

Figura 39.

Inconsistencias en el tipo de cambio al procesar el archivo plano del reemplazo

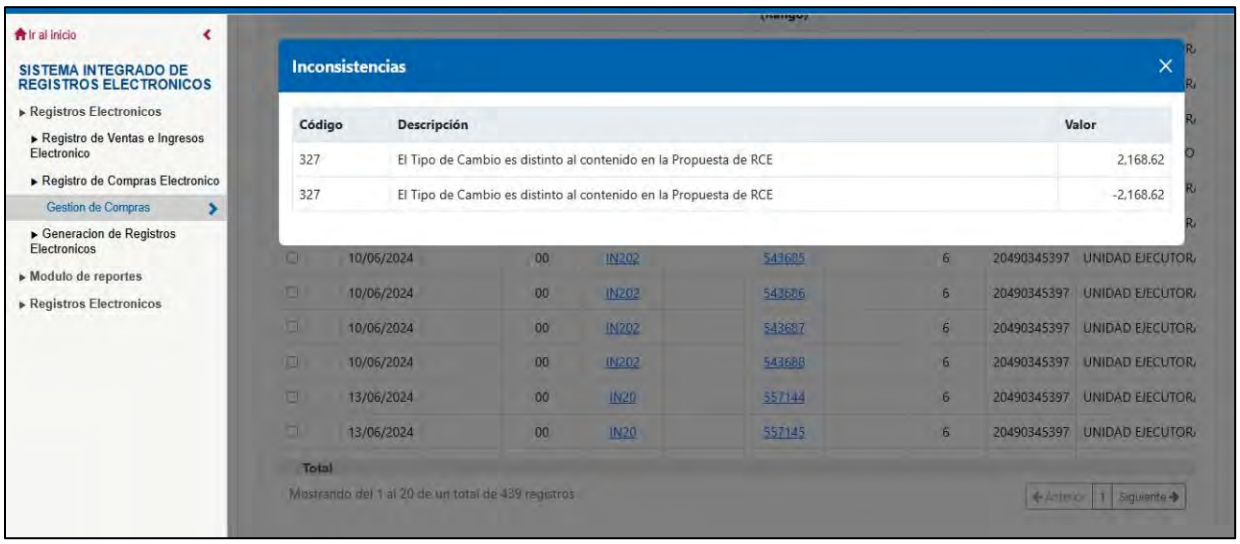

Nota. Imagen obtenida del SIRE al momento de reemplazar la propuesta, donde se evidencia que el tipo de cambio registrado en la propuesta es incorrecto, situación que afecta la confiabilidad del sistema y conlleva riesgos en la determinación de los impuestos al modificar la base imponible.

Figura 40.

Inconsistencias de nota de crédito por anulación parcial

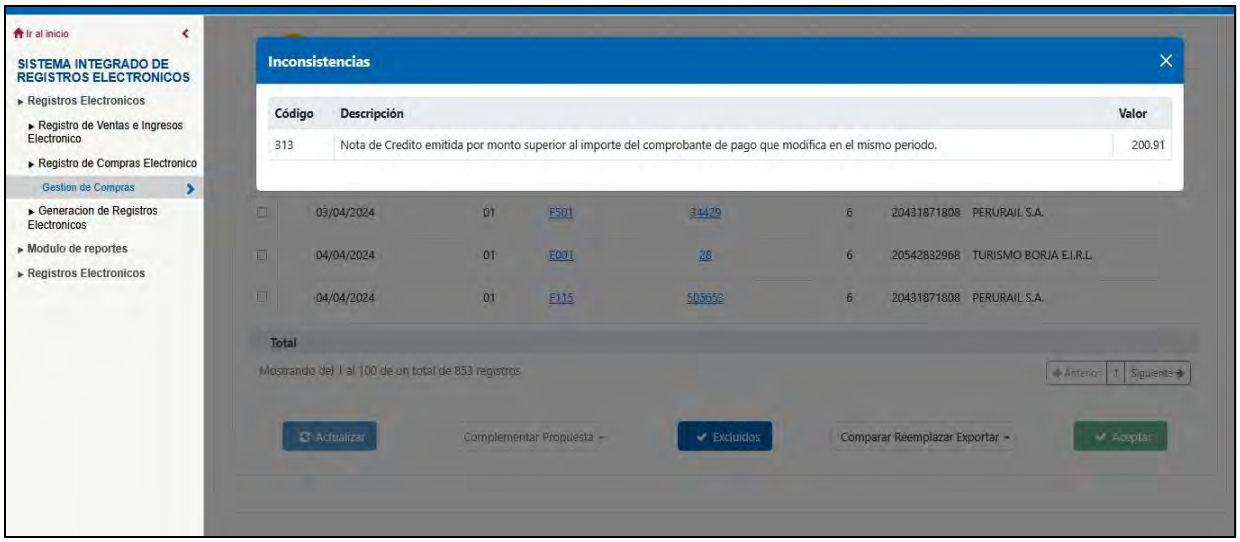

Nota. Imagen obtenida del SIRE, donde la nota de crédito modifica al comprobante por un monto inferior y esta indica como un monto superior.

Figura 41.

Inconsistencia en la base imponible del documento autorizado electrónico (DAE)

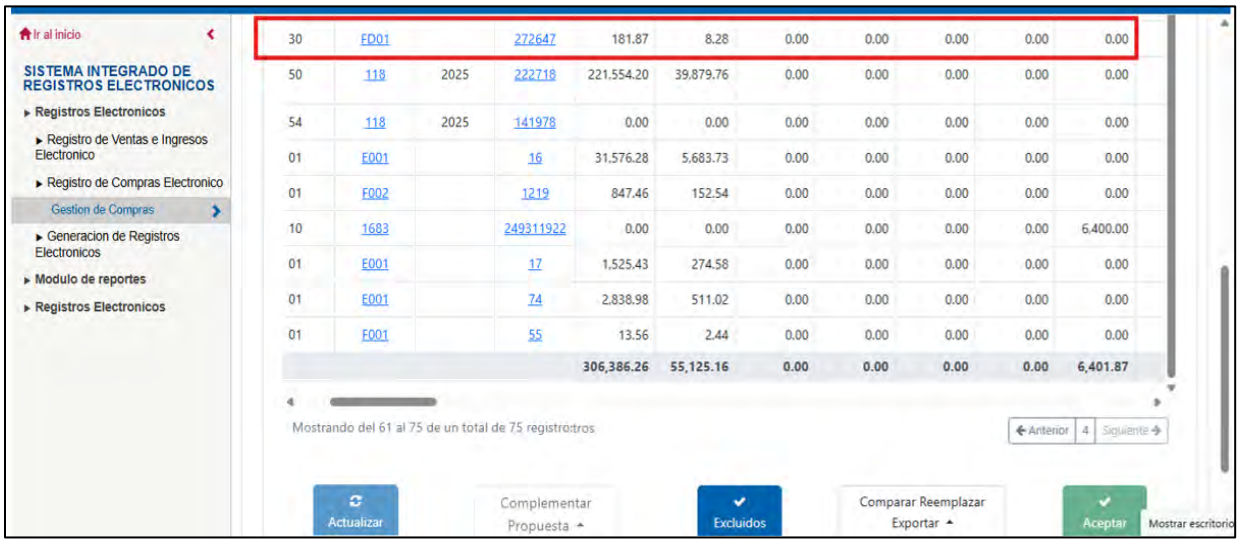

30	FD01		272647	181.87	8.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
50	118	2025	222718	221,554.20	39,879.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
54	118	2025	141978	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	E001		16	31,576.28	5,683.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	F002		1219	847.46	152.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	1683		249311922	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,400.00
01	E001		17	1,525.43	274.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	E001		74	2,838.98	511.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01	F001		55	13.56	2.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
				306,386.26	**55,125.16**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,401.87**

Nota. Inconsistencia detectada en la base imponible propuesta por el SIRE, debido a que el sistema incorpora en dicho campo la suma del importe gravado y no gravado del documento autorizado electrónico (DAE).

Figura 42.

Alerta de inconsistencia entre la propuesta de casillas del SIRE versus la declaración FV 0621

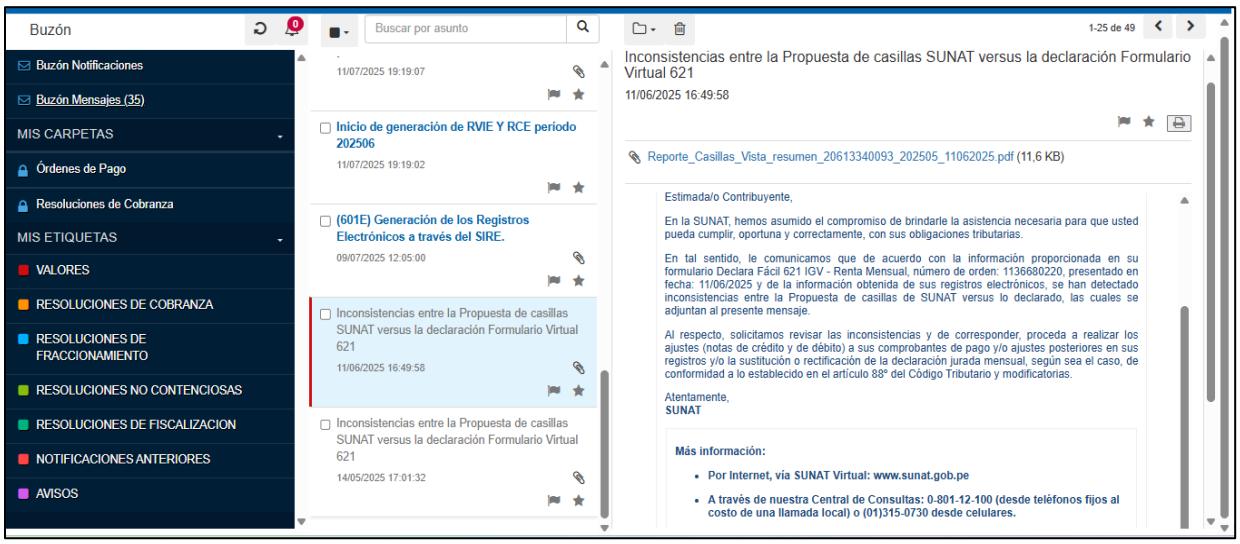

Nota. Generación automática de alertas en el buzón electrónico al detectarse inconsistencias entre la propuesta de casillas del SIRE y la declaración presentada en el Formulario Virtual 0621 IGV Renta Mensual. Estas diferencias afectan la correcta sincronización de los importes al generar registros con inconsistencias funcionales. Cabe precisar que, si bien algunas inconsistencias son correctas, en la gran mayoría se originan inconsistencias incorrectas.

2.3.1.5. Manejo Operativo del SIRE.

El manejo operativo del SIRE se refiere al conjunto de procesos y acciones que los contribuyentes deben realizar para gestionar el RVIE y el RCE a través del Sistema Integrado de Registros Electrónicos de la SUNAT. Esto incluye la recepción, revisión y validación de las propuestas de registros generadas automáticamente por la SUNAT, la posibilidad de complementarlas o reemplazarlas con información adicional, y el uso de herramientas como SUNAT Operaciones en Línea, el aplicativo SIRE o el servicio web API para la generación y presentación de los registros. Su correcta administración permite cumplir con las obligaciones tributarias de manera eficiente, reduciendo errores y optimizando el control tributario.

2.3.1.5.1. Acceso al Sistema

Los contribuyentes acceden al SIRE a través del portal de la SUNAT, aplicativo o mediante Web API Services utilizando su número de RUC, usuario y contraseña (clave SOL). Una vez autenticados, pueden seleccionar el tipo de registro que desean gestionar: RVIE o RCE.

Figura 43.

Acceso al SIRE por SUNAT Operaciones en Línea

Nota. Imágenes tomadas desde la plataforma y aplicativos de SUNAT

Figura 44.

Acceso al SIRE por el Aplicativo SUNAT

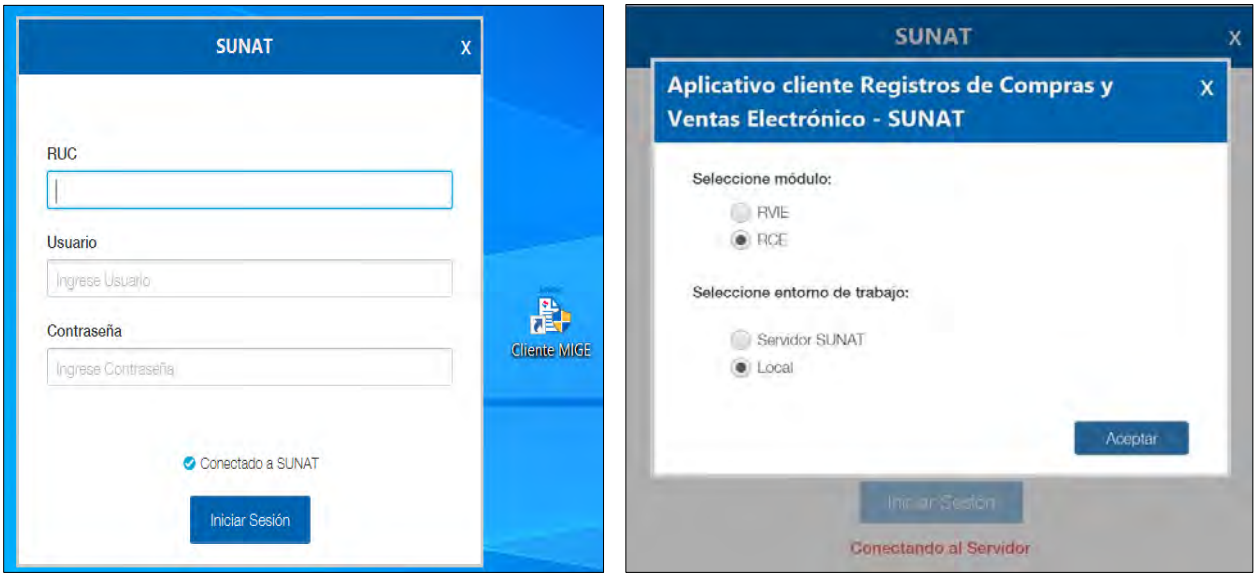

Nota. Imágenes tomadas desde la plataforma y aplicativos de SUNAT

Figura 45.

Acceso al SIRE por la API Web – Services

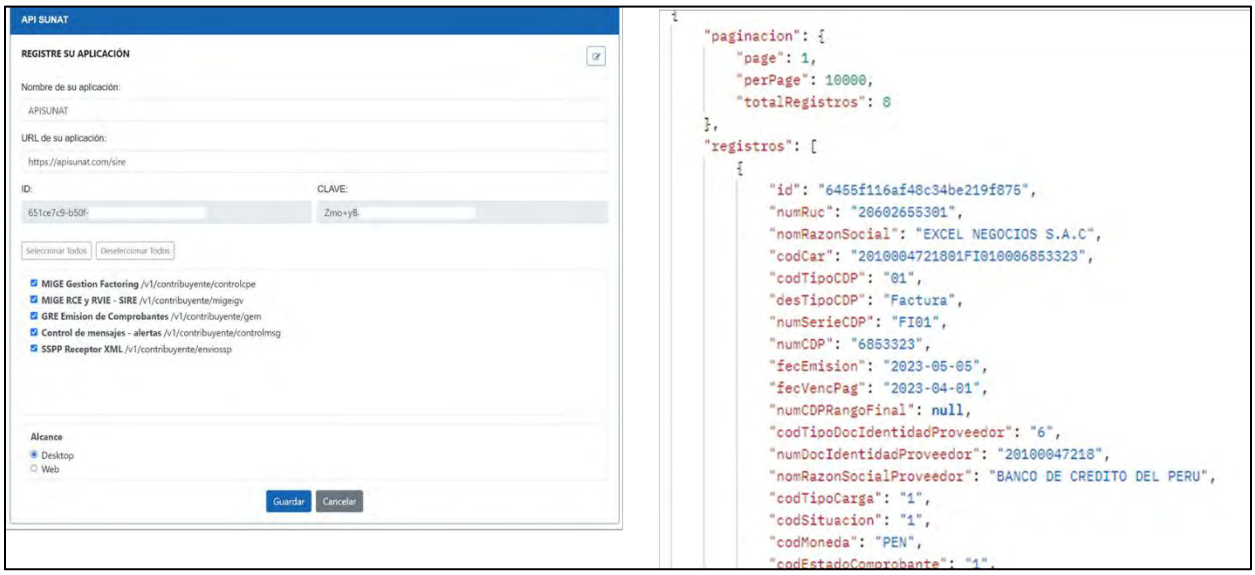

Nota. Se ejecuta de acuerdo al Anexo N° 6 de la R.S N° 000112-2021/SUNAT.

2.3.1.5.2. Generación de Registros

El sistema permite la generación automática (propuesta) de los registros de ventas e ingresos y de compras, basándose en la información de los comprobantes de pago electrónicos emitidos y recibidos por el contribuyente.

Figura 46.

Generación de registros propuesta - RVIE

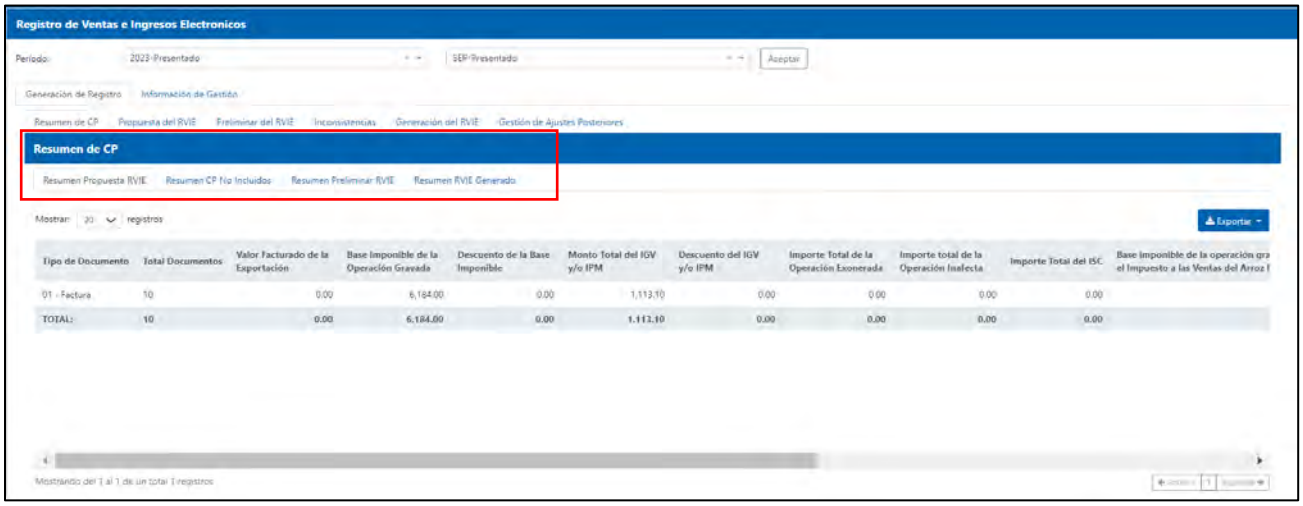

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

2.3.1.5.3. Validación, complementación y reemplazo:

Los contribuyentes pueden revisar y complementar la información generada automáticamente por el SIRE, así como remplazar y realizar ajustes posteriores de la información asegurando que los registros reflejen fielmente las operaciones realizadas por las empresas. Los procedimientos a seguir para cada punto son los siguientes:

Figura 47.

Complementar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

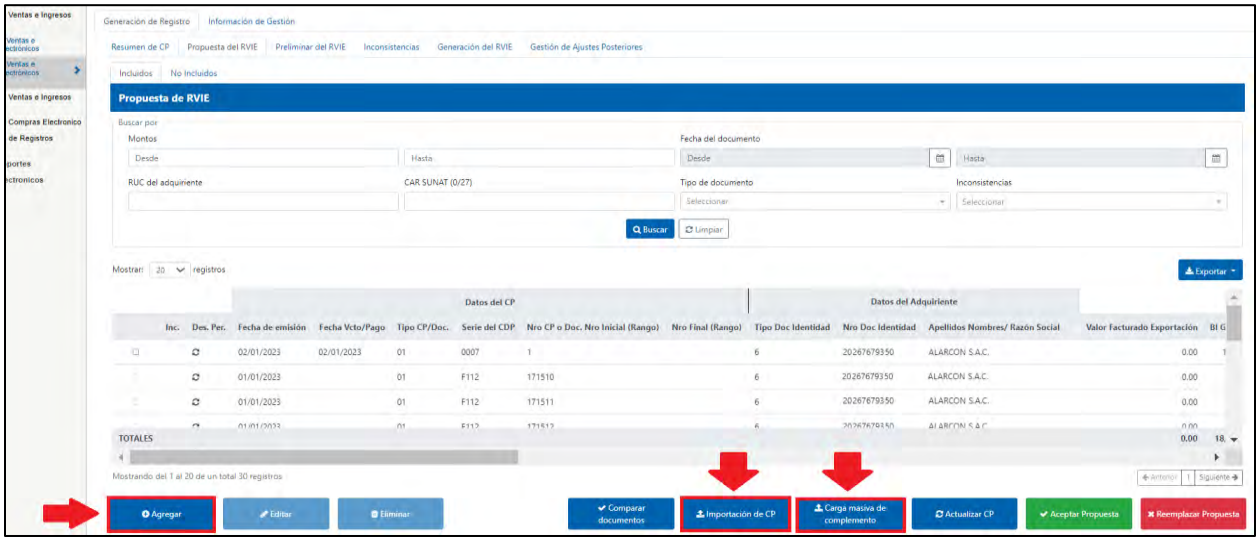

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Figura 48.

Complementar propuesta del Registro de Compras Electrónico

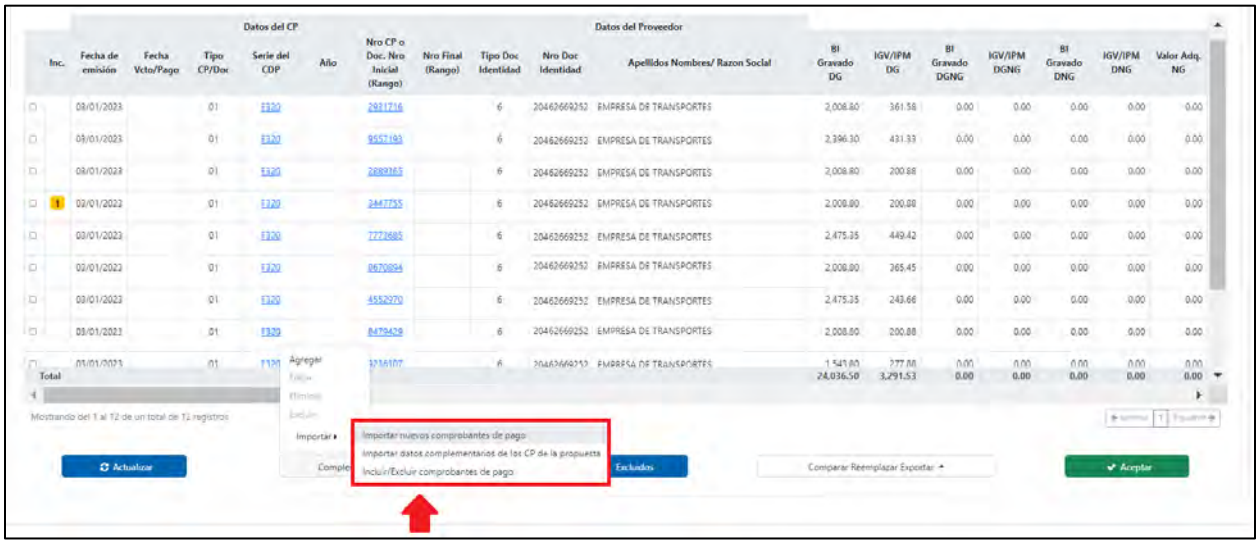

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Figura 49.

Remplazar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

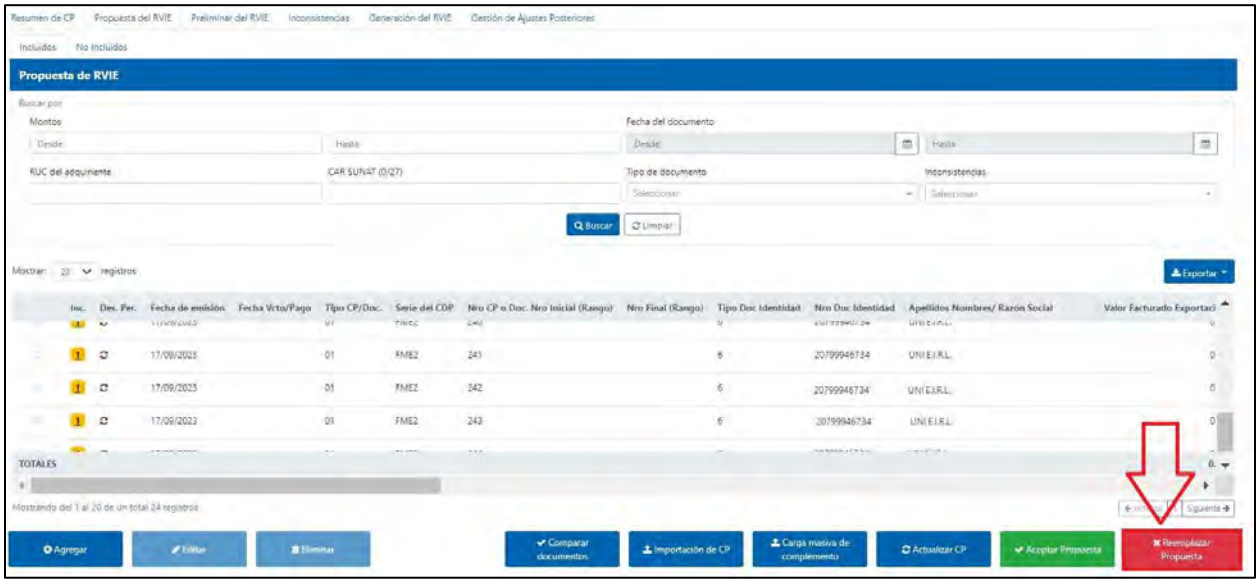

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Figura 50.

Remplazar propuesta del Registro de Compras Electrónico

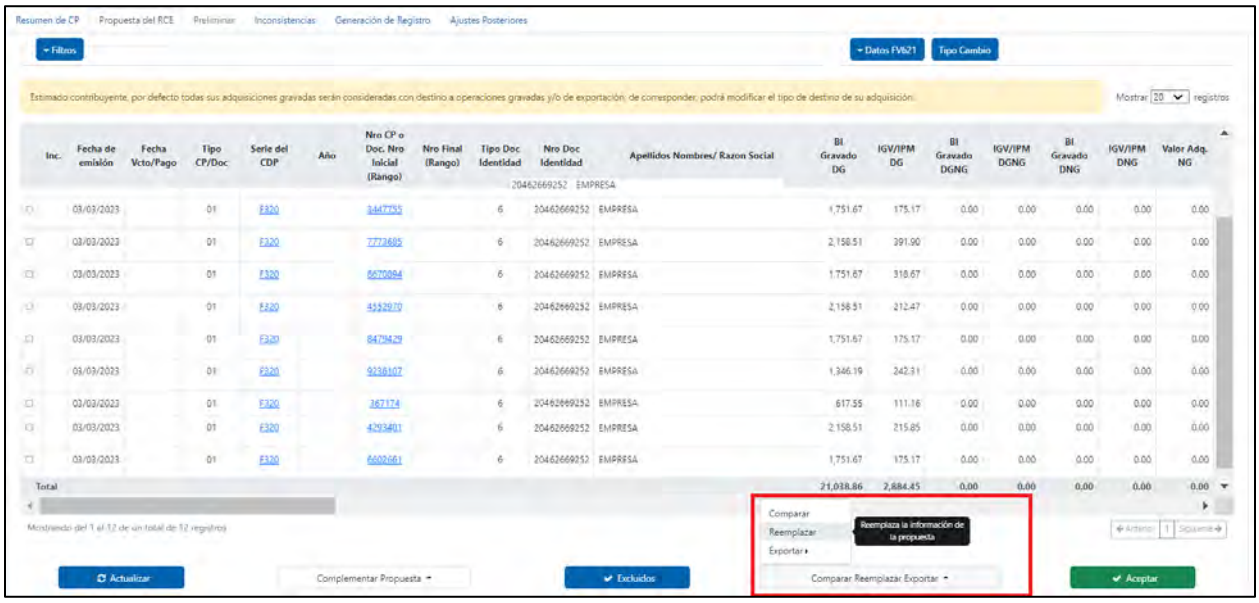

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Figura 51.

Registro de compras - operaciones con sujetos no domiciliados

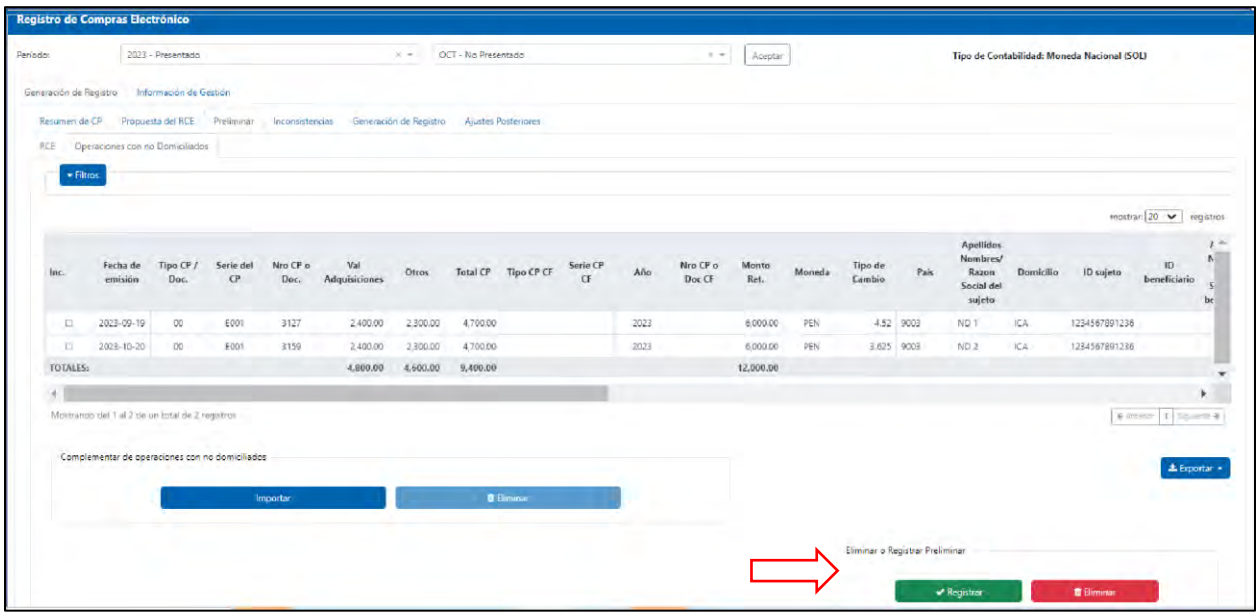

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Desde el Preliminar de Operaciones con No Domiciliados se pueden Importar y Eliminar comprobantes.

Procedimiento para realizar ajustes posteriores:

Para ejecutar y realizar ajustes posteriores es importante que se tenga en consideración los siguientes puntos:

- Los ajustes se realizan en el mismo período que se desea ajustar.
- SUNAT realiza propuesta informativa de ajustes posteriores.
- Contribuyente puede presentar más de un ajuste por período y comprobante.
- Previamente a realizar ajustes posteriores, el generador puede descargar por cada periodo un archivo plano.
- El generador puede realizar ajustes posteriores, a través del módulo RCE/RVIE

Procedimiento para ajustes posteriores – RCE

1. En el caso el contribuyente requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un RCE generado en el SIRE deberá presentar un archivo txt (Anexo 12) con lo siguiente:
   - La información completa y correcta del comprobante de pago o documento objeto de ajuste.
   - El Código de Anotación de Registro del comprobante de pago u otro objeto de ajuste, se debe consignar en el campo 37 si corresponde al RCE y al campo 35 si corresponde a RCE no domiciliados.
2. En caso el generador requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un registro de Compras generado en el PLE o Portal deberá presentar un archivo txt (Anexo 13) con la información correcta del comprobante de pago o documento a modificar.

La estructura del archivo plano para realizar ajustes posteriores en el Registro de Compras Electrónico es el siguiente:

Figura 52.

Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RCE

C.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N.	RUC	ID - Razón Social	Periodo	CAR SUNAT	Fecha de emisión	FechaVcto / Pago	TipoCP / Doc.	Serie del CDP	AÑO DUA O DSI	Nro Cp o Doc. Nro Inicial (Rango)

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc Identidad	Apellidos Nombres / Razón Social	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS GRAVADAS	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS GRAVADAS Y NO GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS GRAVADAS Y NO GRAVADAS	BASE IMPONIBLE DESTINADO A VENTAS NO GRAVADAS	IGV 18% y 10% DESTINADO A VENTAS NO GRAVADAS

21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
COMPRAS NO GRAVADAS	I.S.C	ICBPER	OTROS CONCEPTOS / TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL	CODIGO MONEDA	TIPO DE CAMBIO	FECHA DE EMISION Doc Modificado	TIPO Doc Modificado	SERIE Doc Modificado	CODIGO DUA

32	33	34	35	36	37	42 al 80
NUMERO Doc Modificado	CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	IDENTIFICACION DEL CONTRATO DE LAS SOCIEDADES	% PARTICIPACIÓNDEL CONTRATO DE LAS SOCIEDADES	Impuesto materia de beneficio Ley 31053 - Están exonerados del IGV la importación y/o venta en el país de los libros y productos editoriales afines	CAR CP a modificar en ajustes posteriores o Indicador de exclusion o Inclusión	Campos de libre utilización.

<u>Procedimiento para ajustes posteriores – RVIE</u>

1. En caso el contribuyente requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un RVIE generado en el SIRE, deberá presentar un archivo txt (Anexo 04) con lo siguiente:
   - Información completa y correcta del comprobante pago objeto de ajuste.
   - El Código de Anotación de Registro del comprobante de pago o documento anotado, objeto de ajuste.
2. En caso el generador requiera modificar un comprobante de pago o documento anotado con error en un Registro de Ventas e Ingresos generado en el PLE o Portal deberá presentar un archivo txt (Anexo 5) con la información correcta del comprobante de pago o documento a modificar.

3. En el caso de incorporación de nuevo comprobante de pago no anotado anteriormente, remitirá todos los campos para la generación de un nuevo CAR.

La estructura del archivo plano para realizar ajustes posteriores en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico es el siguiente:

Figura 53.

Estructura del archivo plano con ajustes posteriores – RVIE

C.	1	2	3	4	5	6	7	8	9
N.	RUC	ID - Razon Social	Periodo	CAR SUNAT	Fecha de emisión	FechaVcto / Pago	TipoCP / Doc.	Serie del CDP	Nro Cp o Doc. Nro Inicial (Rango)

10	11	12	13	14	15	16	17
Nro Final (Rango)	Tipo Doc Identidad	Nro Doc Identidad	Apellidos Nombres / Razón Social	EXPORTACION	BASE IMPONIBLE GRAVADA	DESCUENTO BASE IMPONIBLE GRAVADA	IGV 18% Y 10%

18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
DESCUENTO IGV 18% Y 10%	EXONERADO	INAFECTO	I.S.C	BASE IMPONIBLE IVAP - ARROZ PILADO	IVAP - ARROZ PILADO	ICBPER-BOLSAS	OTROS CONCEPTOS / TRIBUTOS	IMPORTE TOTAL	MONEDA	TIPO DE CAMBIO

29	30	31	32	33	41	42 al 57
FECHA DE EMISION Doc Modificado	TIPO Doc Modificado	SERIE Doc Modificado	NUMERO Doc Modificado	IDENTIFICACION DEL PROYECTO	CAR CP a modifica	CLU- CAMPO DE LIBRE UTILIZACIÓN

2.3.1.5.4. Envío y Almacenamiento

Una vez validados, los registros electrónicos son enviados y almacenados en los servidores de la SUNAT, garantizando su seguridad y disponibilidad para futuras consultas.

Figura 54.

Generación de registros de compras y ventas - preliminar

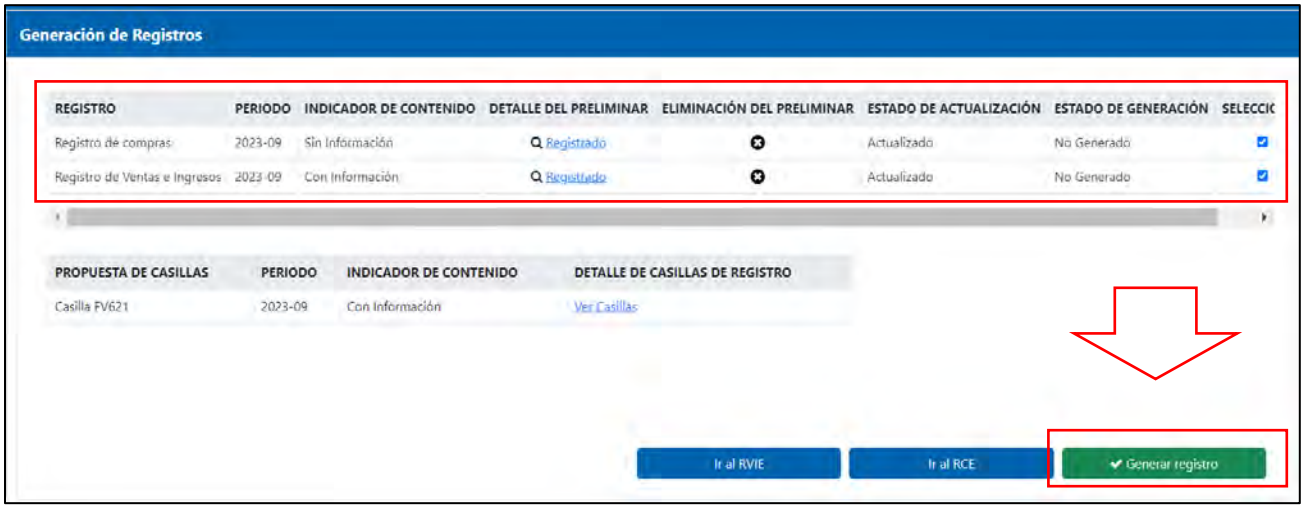

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Cuando el ticket se encuentre en estado “Terminado”, se debe ir a la opción generación de Registros, donde se encontrará el preliminar registrado, el mismo que puede ser visualizado dando click en la lupa de la columna “Detalle del preliminar”. Para generar los registros se debe hacer un check en la columna “Selección” y ejecutar el botón “Generar” registro.

Figura 55.

Generación de registros de compras y ventas

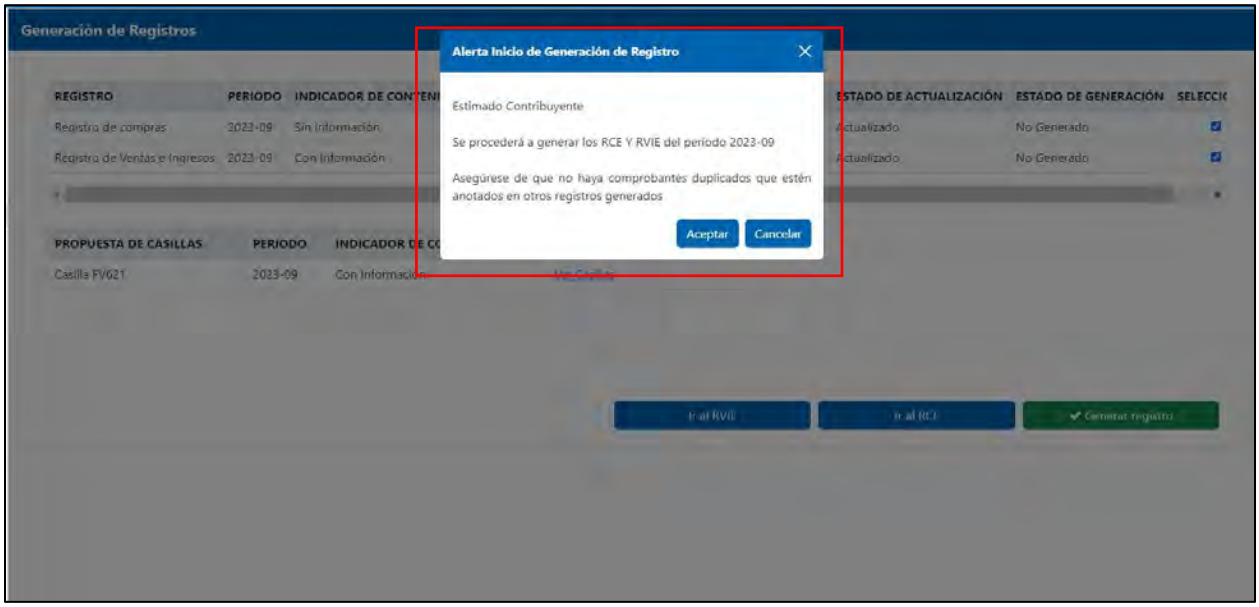

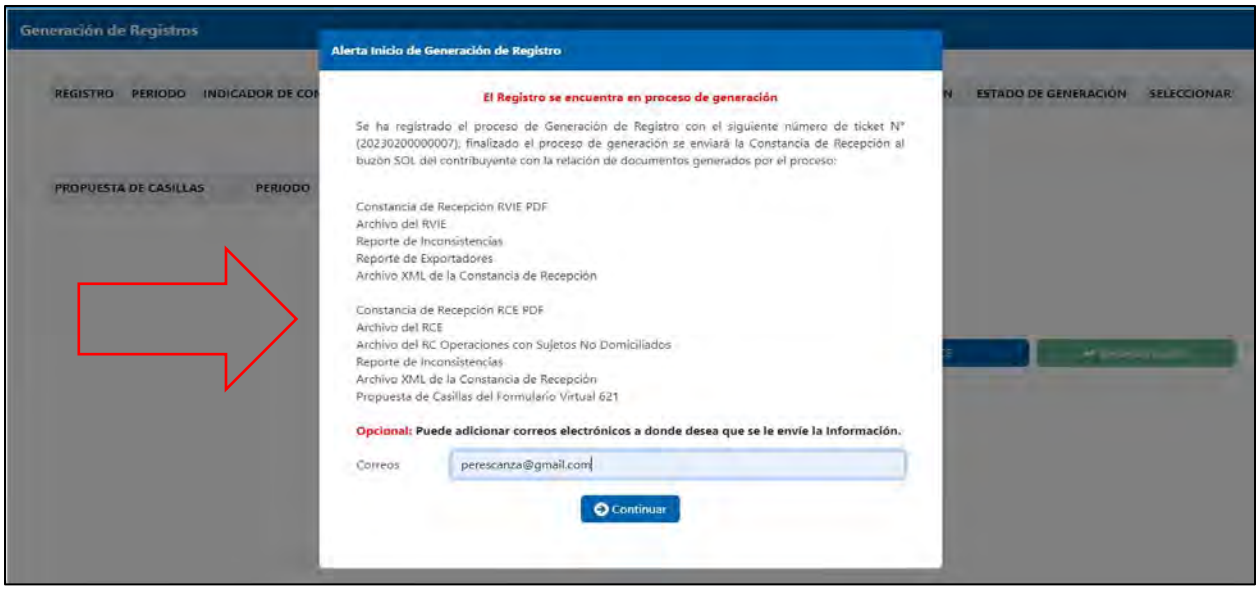

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

Después de seleccionar generar registro, el sistema le muestra una alerta que indica que se verifique si existe comprobantes duplicados, si se verificó y todo es correcto se debe seleccionar "Aceptar".

Luego de aceptar el sistema mostrará una pantalla que indica el detalle de los documentos que se van a otorgar producto de la generación. El contribuyente si lo desea podrá consignar un correo al cual adicionalmente al buzón SOL se le enviarán los documentos generados. Luego seleccionar continuar.

2.3.1.5.5. Propuesta de Declaración Mensual del IGV

El SIRE elabora automáticamente una propuesta para las casillas correspondientes de la Declaración Mensual del Impuesto General a las Ventas (IGV), con la información elaborada en los registros de compras y ventas facilitando el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los cuales también pueden ser modificados si así lo desea el contribuyente.

Figura 56.

Propuesta de Declaración Mensual del IGV del SIRE

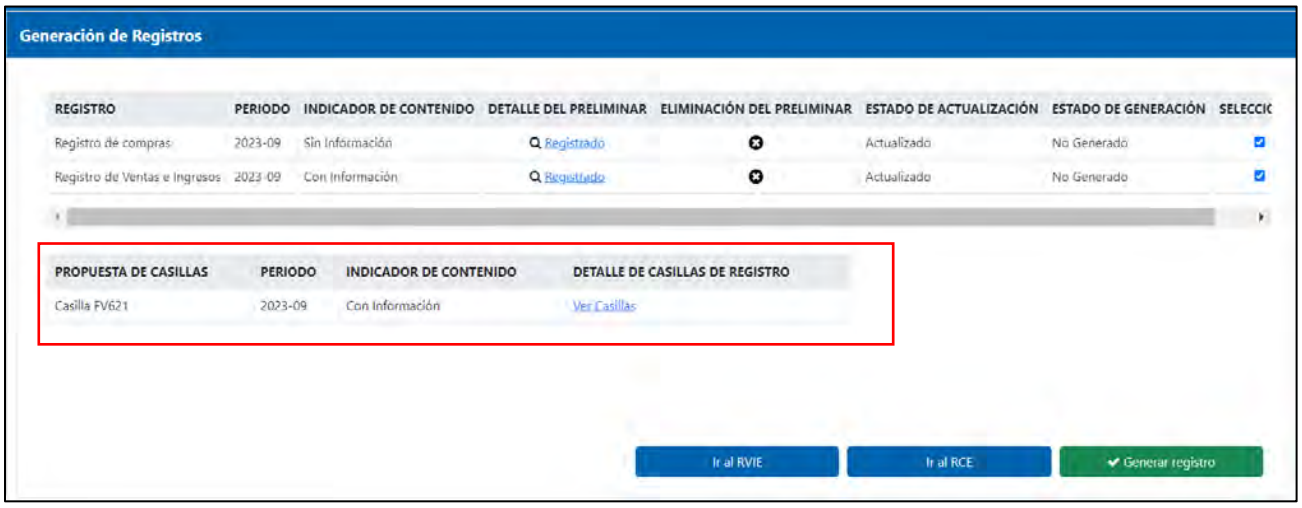

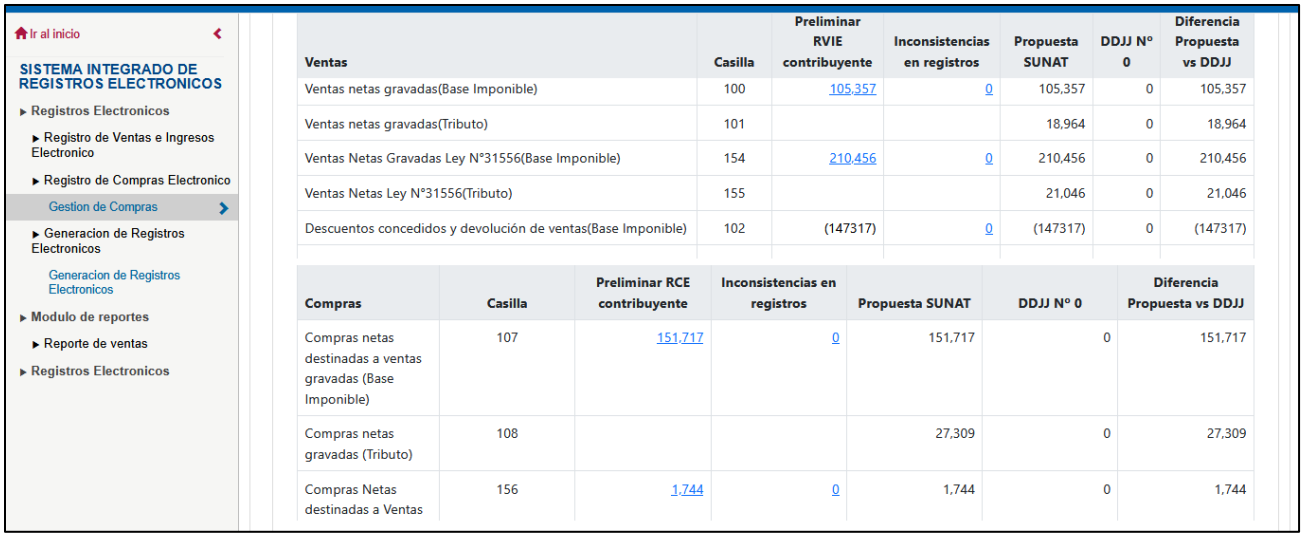

Ventas	Casilla	Preliminar RVIE contribuyente	Inconsistencias en registros	Propuesta SUNAT	DDJJ Nº 0	Diferencia Propuesta vs DDJJ
Ventas netas gravadas(Base Imponible)	100	105,357	0	105,357	0	105,357
Ventas netas gravadas(Tributo)	101			18,964	0	18,964
Ventas Netas Gravadas Ley N°31556(Base Imponible)	154	210,456	0	210,456	0	210,456
Ventas Netas Ley N°31556(Tributo)	155			21,046	0	21,046
Descuentos concedidos y devolución de ventas(Base Imponible)	102	(147317)	0	(147317)	0	(147317)

Compras	Casilla	Preliminar RCE contribuyente	Inconsistencias en registros	Propuesta SUNAT	DDJJ Nº 0	Diferencia Propuesta vs DDJJ
Compras netas destinadas a ventas gravadas (Base Imponible)	107	151,717	0	151,717	0	151,717
Compras netas gravadas (Tributo)	108			27,309	0	27,309
Compras Netas destinadas a Ventas	156	1,744	0	1,744	0	1,744

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT

2.3.1.5.6. Problemas operativos presentados en las empresas del sector turismo objeto de estudio

1. **Desconocimiento del sistema por parte de los usuarios:**

Muchos contribuyentes desconocen el funcionamiento detallado del SIRE, lo que los lleva a cometer errores en la carga de información o en la interpretación de los requerimientos del sistema, afectando el cumplimiento tributario respecto a la presentación de los registros de compras y ventas mediante el sistema. Muchos aspectos mencionados con ligereza por parte de la Administración Tributaria del SIRE quedan como teoría, pues en la práctica el mismo sistema no permite cumplir con las obligaciones tributarias de manera como ellos lo indican, que permite una presentación sin errores, rápida, económica, que los contribuyentes no necesitaran contadores, resultando todo lo contrario.

Figura 57.

Desconocimiento de la estructura del nombre del archivo plano

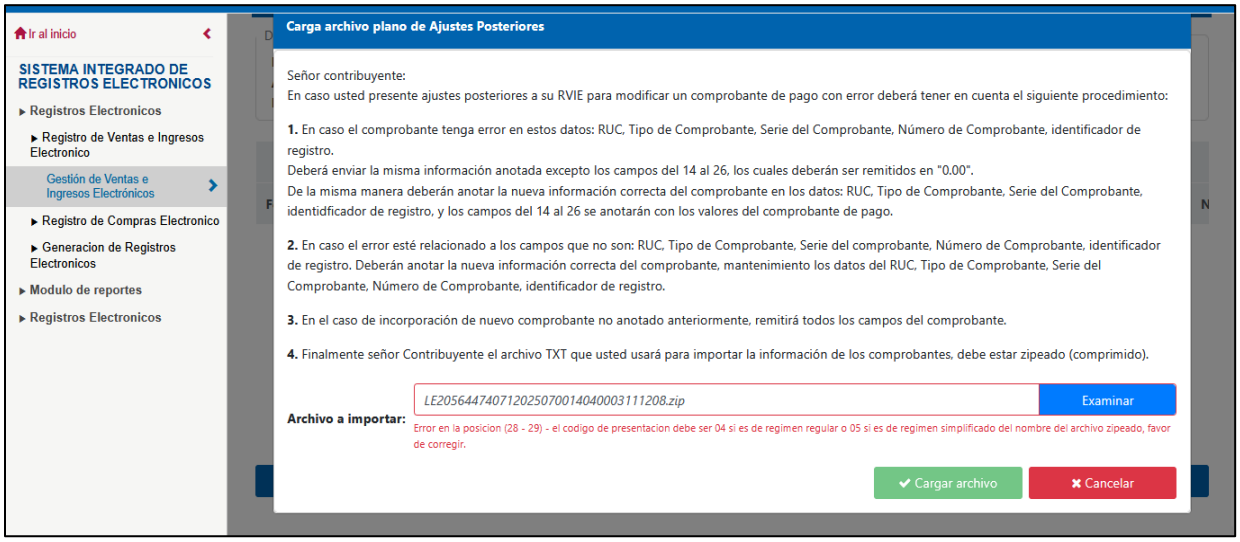

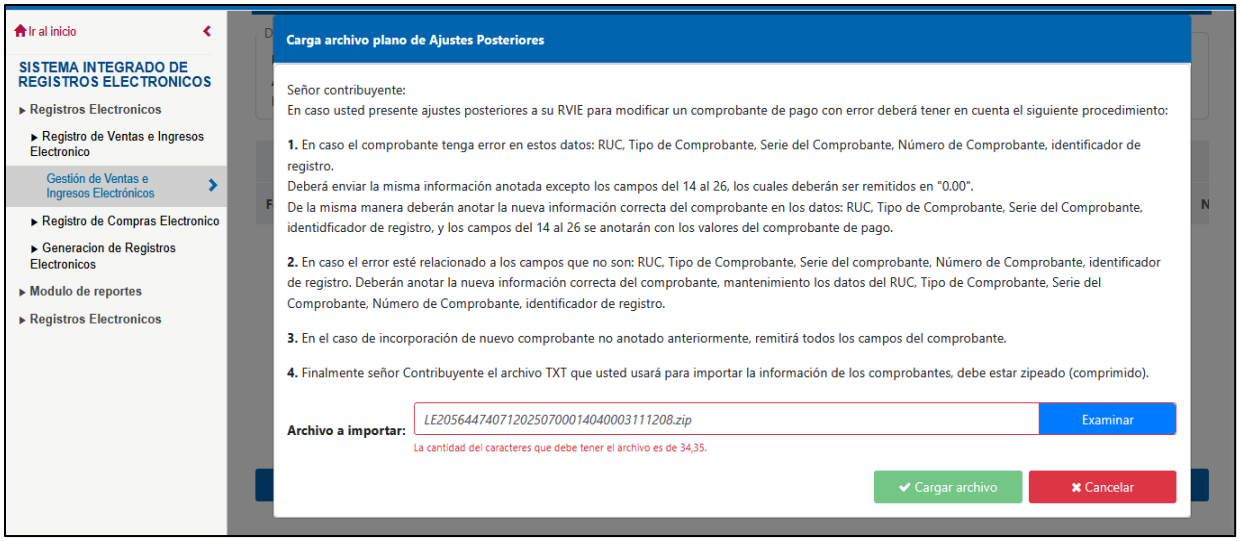

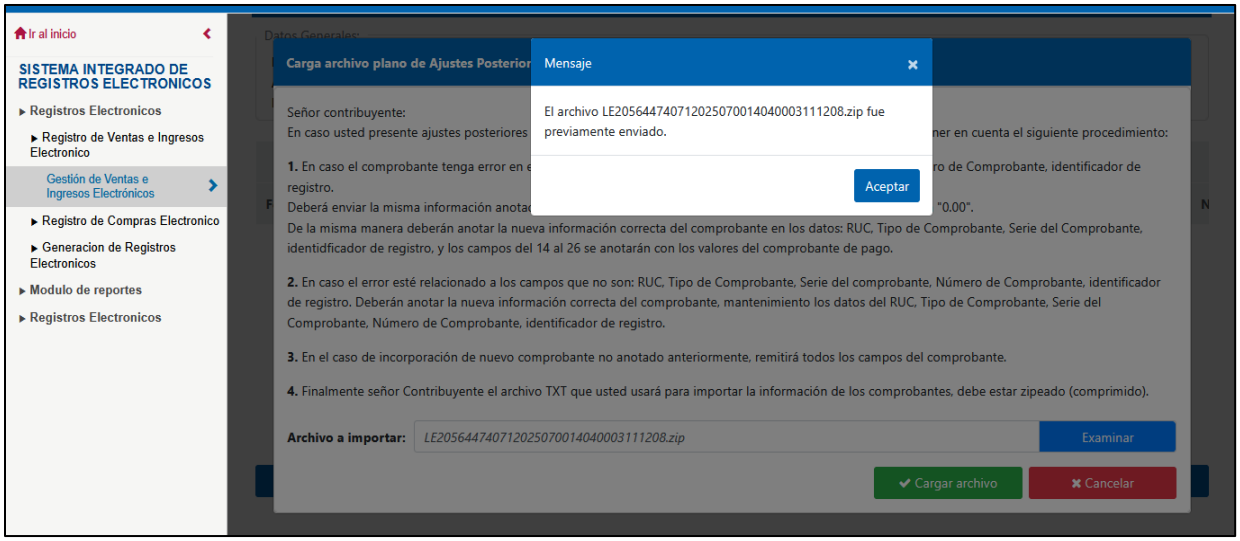

Nota. Errores en la estructura del nombre del archivo plano al ser cargado e importado al sistema, ocasionadas por el incumplimiento de los parámetros técnicos exigidos por el Anexo 1 del Registro de Compras Electrónico y del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico.

Figura 58.

Desconocimiento de reglas y estructuras para reemplazar propuesta del Registro de Compras Electrónico

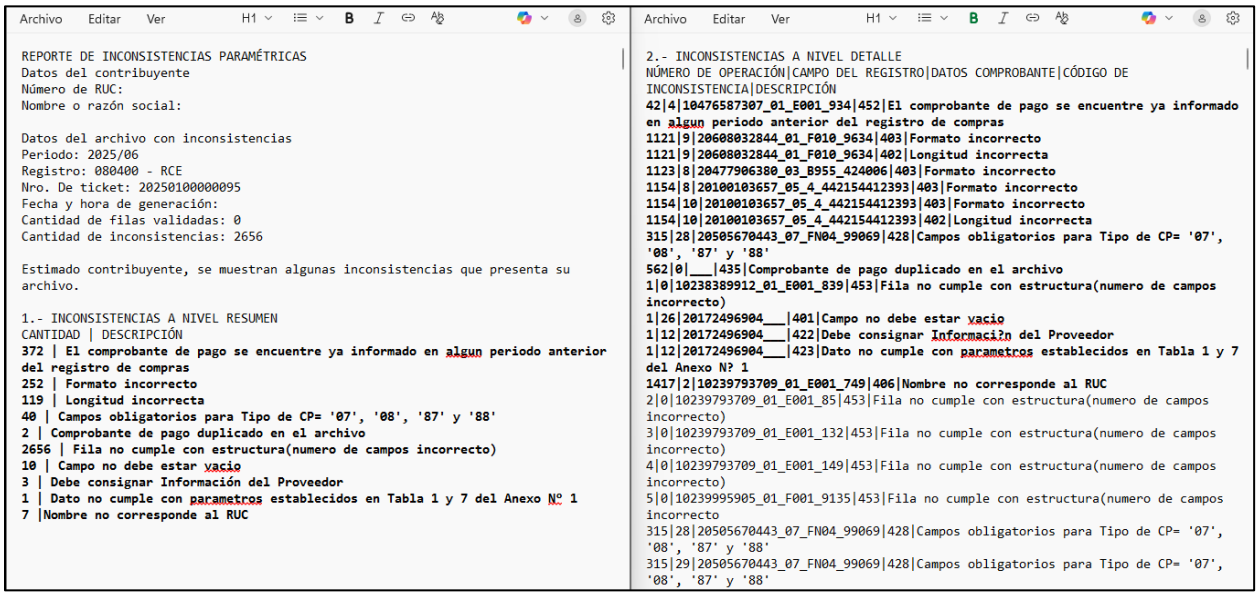

```
REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARAMÉTRICAS
Datos del contribuyente
Número de RUC:
Nombre o razón social:

Datos del archivo con inconsistencias
Periodo: 2025/06
Registro: 080400 - RCE
Nro. De ticket: 20250100000095
Fecha y hora de generación:
Cantidad de filas validadas: 0
Cantidad de inconsistencias: 2656

Estimado contribuyente, se muestran algunas inconsistencias que presenta su
archivo.

1.- INCONSISTENCIAS A NIVEL RESUMEN
CANTIDAD | DESCRIPCIÓN
372 | El comprobante de pago se encuentre ya informado en algun periodo anterior
del registro de compras
252 | Formato incorrecto
119 | Longitud incorrecta
40 | Campos obligatorios para Tipo de CP= '07', '08', '87' y '88'
2 | Comprobante de pago duplicado en el archivo
2656 | Fila no cumple con estructura(numero de campos incorrecto)
10 | Campo no debe estar vacio
3 | Debe consignar Información del Proveedor
1 | Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 1 y 7 del Anexo Nº 1
7 |Nombre no corresponde al RUC
```

```
2.- INCONSISTENCIAS A NIVEL DETALLE
NÚMERO DE OPERACIÓN|CAMPO DEL REGISTRO|DATOS COMPROBANTE|CÓDIGO DE
INCONSISTENCIA|DESCRIPCIÓN
42|4|10476587307_01_E001_934|452|El comprobante de pago se encuentre ya informado
en algun periodo anterior del registro de compras
1121|9|20608032844_01_F010_9634|403|Formato incorrecto
1121|9|20608032844_01_F010_9634|402|Longitud incorrecta
1123|8|20477906380_03_B955_424006|403|Formato incorrecto
1154|8|20100103657_05_4_442154412393|403|Formato incorrecto
1154|10|20100103657_05_4_442154412393|403|Formato incorrecto
1154|10|20100103657_05_4_442154412393|402|Longitud incorrecta
315|28|20505670443_07_FN04_99069|428|Campos obligatorios para Tipo de CP= '07',
'08', '87' y '88'
562|0|___|435|Comprobante de pago duplicado en el archivo
1|0|10238389912_01_E001_839|453|Fila no cumple con estructura(numero de campos
incorrecto)
1|26|20172496904___|401|Campo no debe estar vacio
1|12|20172496904___|422|Debe consignar Informaci?n del Proveedor
1|12|20172496904___|423|Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 1 y 7
del Anexo N? 1
1417|2|10239793709_01_E001_749|406|Nombre no corresponde al RUC
2|0|10239793709_01_E001_85|453|Fila no cumple con estructura(numero de campos
incorrecto)
3|0|10239793709_01_E001_132|453|Fila no cumple con estructura(numero de campos
incorrecto)
4|0|10239793709_01_E001_149|453|Fila no cumple con estructura(numero de campos
incorrecto)
5|0|10239995905_01_F001_9135|453|Fila no cumple con estructura(numero de campos
incorrecto
315|28|20505670443_07_FN04_99069|428|Campos obligatorios para Tipo de CP= '07',
'08', '87' y '88'
315|29|20505670443_07_FN04_99069|428|Campos obligatorios para Tipo de CP= '07',
'08', '87' y '88'
```

Nota. Errores paramétricos en el Registro de Compras Electrónico (formatos, longitudes y campos obligatorios), que se presentan al validar el archivo plano cuando este contiene registros incorrectos, incompletos o vacíos, incumpliendo las reglas de construcción establecidas en el Anexo 11.

Figura 59.

Desconocimiento de reglas y estructuras para Importar Registro de Compras – Información de operaciones con sujetos No domiciliados

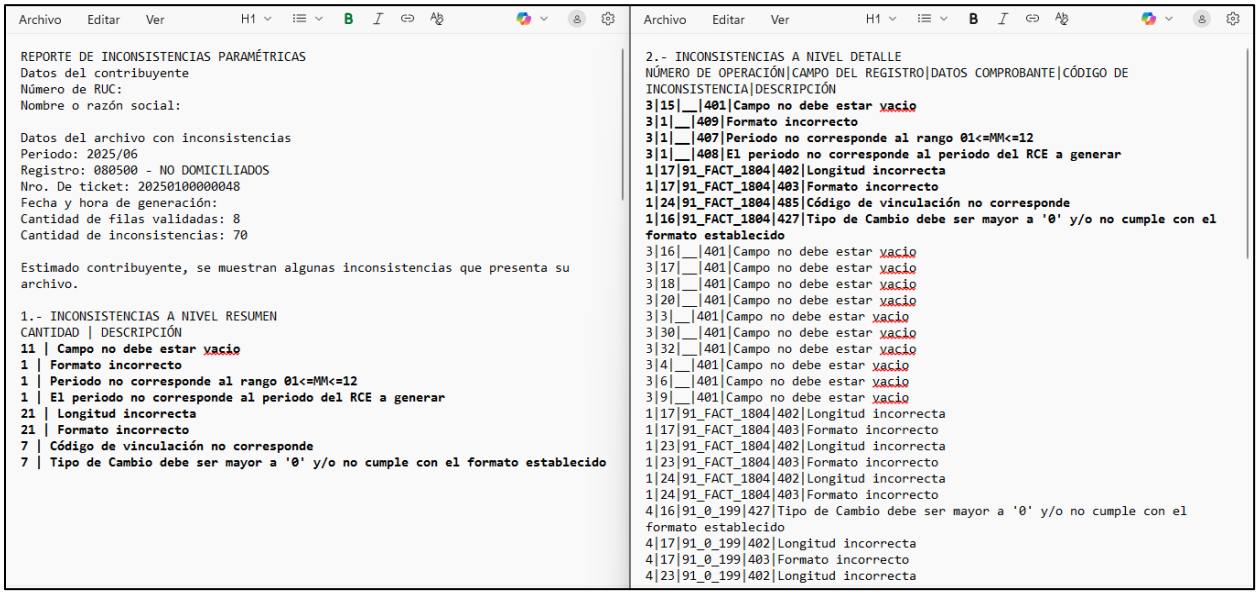

```
REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARAMÉTRICAS
Datos del contribuyente
Número de RUC:
Nombre o razón social:

Datos del archivo con inconsistencias
Periodo: 2025/06
Registro: 080500 - NO DOMICILIADOS
Nro. De ticket: 20250100000048
Fecha y hora de generación:
Cantidad de filas validadas: 8
Cantidad de inconsistencias: 70

Estimado contribuyente, se muestran algunas inconsistencias que presenta su
archivo.

1.- INCONSISTENCIAS A NIVEL RESUMEN
CANTIDAD | DESCRIPCIÓN
11 | Campo no debe estar vacio
1 | Formato incorrecto
1 | Periodo no corresponde al rango 01<=MM<=12
1 | El periodo no corresponde al periodo del RCE a generar
21 | Longitud incorrecta
21 | Formato incorrecto
7 | Código de vinculación no corresponde
7 | Tipo de Cambio debe ser mayor a '0' y/o no cumple con el formato establecido
```

```
2.- INCONSISTENCIAS A NIVEL DETALLE
NÚMERO DE OPERACIÓN|CAMPO DEL REGISTRO|DATOS COMPROBANTE|CÓDIGO DE
INCONSISTENCIA|DESCRIPCIÓN
3|15|__|401|Campo no debe estar vacio
3|1|__|409|Formato incorrecto
3|1|__|407|Periodo no corresponde al rango 01<=MM<=12
3|1|__|408|El periodo no corresponde al periodo del RCE a generar
1|17|91_FACT_1804|402|Longitud incorrecta
1|17|91_FACT_1804|403|Formato incorrecto
1|24|91_FACT_1804|485|Código de vinculación no corresponde
1|16|91_FACT_1804|427|Tipo de Cambio debe ser mayor a '0' y/o no cumple con el
formato establecido
3|16|__|401|Campo no debe estar vacio
3|17|__|401|Campo no debe estar vacio
3|18|__|401|Campo no debe estar vacio
3|20|__|401|Campo no debe estar vacio
3|3|__|401|Campo no debe estar vacio
3|30|__|401|Campo no debe estar vacio
3|32|__|401|Campo no debe estar vacio
3|4|__|401|Campo no debe estar vacio
3|6|__|401|Campo no debe estar vacio
3|9|__|401|Campo no debe estar vacio
1|17|91_FACT_1804|402|Longitud incorrecta
1|17|91_FACT_1804|403|Formato incorrecto
1|23|91_FACT_1804|402|Longitud incorrecta
1|23|91_FACT_1804|403|Formato incorrecto
1|24|91_FACT_1804|402|Longitud incorrecta
1|24|91_FACT_1804|403|Formato incorrecto
4|16|91_0_199|427|Tipo de Cambio debe ser mayor a '0' y/o no cumple con el
formato establecido
4|17|91_0_199|402|Longitud incorrecta
4|17|91_0_199|403|Formato incorrecto
4|23|91_0_199|402|Longitud incorrecta
```

Nota. Errores paramétricos en el Registro de Compras Electrónico No Domiciliados (formatos, longitudes, códigos, rangos y campos obligatorios), que se presentan al validar el archivo plano cuando este contiene registros incorrectos, incompletos o vacíos, incumpliendo las reglas de construcción establecidas en el Anexo 9.

Figura 60.

Desconocimiento de reglas y estructuras para aplicar ajustes posteriores relativos al Registro de Compras Electrónico

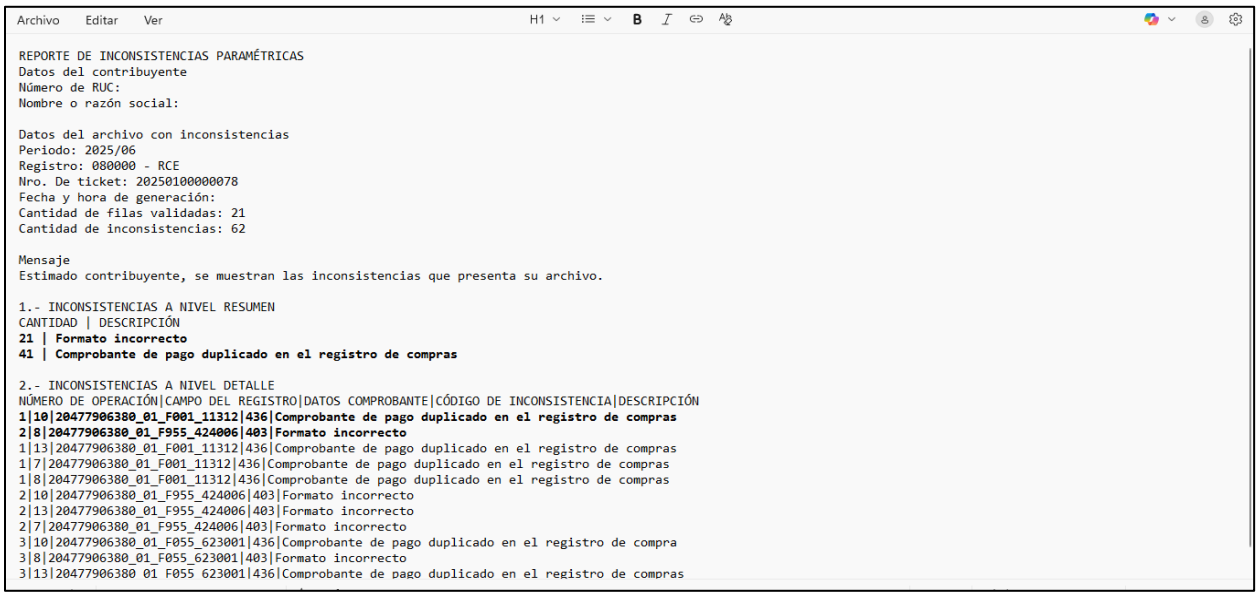

Archivo Editar Ver H1

REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARAMÉTRICAS
Datos del contribuyente
Número de RUC:
Nombre o razón social:

Datos del archivo con inconsistencias
Periodo: 2025/06
Registro: 080000 - RCE
Nro. De ticket: 20250100000078
Fecha y hora de generación:
Cantidad de filas validadas: 21
Cantidad de inconsistencias: 62

Mensaje
Estimado contribuyente, se muestran las inconsistencias que presenta su archivo.

1.- INCONSISTENCIAS A NIVEL RESUMEN
CANTIDAD | DESCRIPCIÓN
21 | Formato incorrecto
41 | Comprobante de pago duplicado en el registro de compras

2.- INCONSISTENCIAS A NIVEL DETALLE
NÚMERO DE OPERACIÓN|CAMPO DEL REGISTRO|DATOS COMPROBANTE|CÓDIGO DE INCONSISTENCIA|DESCRIPCIÓN
1|10|20477906380_01_F001_11312|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compras
2|8|20477906380_01_F955_424006|403|Formato incorrecto
1|13|20477906380_01_F001_11312|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compras
1|7|20477906380_01_F001_11312|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compras
1|8|20477906380_01_F001_11312|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compras
2|10|20477906380_01_F955_424006|403|Formato incorrecto
2|13|20477906380_01_F955_424006|403|Formato incorrecto
2|7|20477906380_01_F955_424006|403|Formato incorrecto
3|10|20477906380_01_F055_623001|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compra
3|8|20477906380_01_F055_623001|403|Formato incorrecto
3|13|20477906380_01_F055_623001|436|Comprobante de pago duplicado en el registro de compras

Nota. Errores paramétricos en ajustes posteriores relativos al Registro de Compras Electrónico (formatos y campos obligatorios), que se presentan al validar el archivo plano cuando este contiene registros incorrectos, incompletos o vacíos, incumpliendo las reglas de construcción establecidas en el Anexo 12.

Figura 61.

Desconocimiento de reglas y estructuras para reemplazar propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

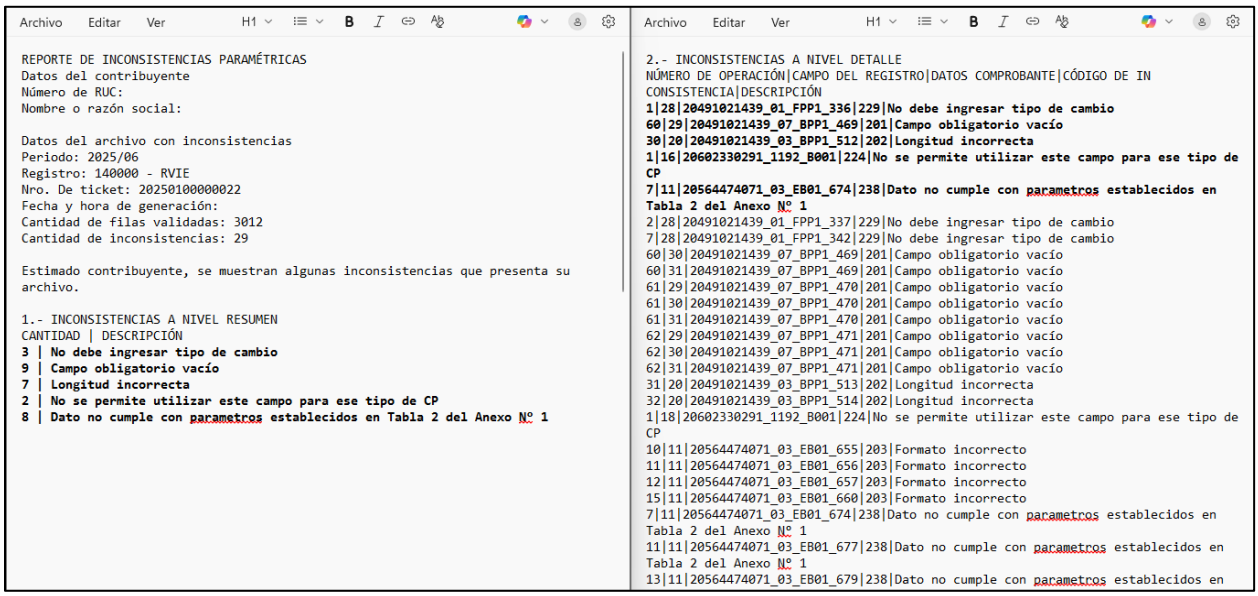

Archivo Editar Ver H1

REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARAMÉTRICAS
Datos del contribuyente
Número de RUC:
Nombre o razón social:

Datos del archivo con inconsistencias
Periodo: 2025/06
Registro: 140000 - RVIE
Nro. De ticket: 20250100000022
Fecha y hora de generación:
Cantidad de filas validadas: 3012
Cantidad de inconsistencias: 29

Estimado contribuyente, se muestran algunas inconsistencias que presenta su archivo.

1.- INCONSISTENCIAS A NIVEL RESUMEN
CANTIDAD | DESCRIPCIÓN
3 | No debe ingresar tipo de cambio
9 | Campo obligatorio vacío
7 | Longitud incorrecta
2 | No se permite utilizar este campo para ese tipo de CP
8 | Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 2 del Anexo Nº 1

Archivo Editar Ver H1

2.- INCONSISTENCIAS A NIVEL DETALLE
NÚMERO DE OPERACIÓN|CAMPO DEL REGISTRO|DATOS COMPROBANTE|CÓDIGO DE IN CONSISTENCIA|DESCRIPCIÓN
1|28|20491021439_01_FPP1_336|229|No debe ingresar tipo de cambio
60|29|20491021439_07_BPP1_469|201|Campo obligatorio vacío
30|20|20491021439_03_BPP1_512|202|Longitud incorrecta
1|16|20602330291_1192_B001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de CP
7|11|20564474071_03_EB01_674|238|Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 2 del Anexo Nº 1
2|28|20491021439_01_FPP1_337|229|No debe ingresar tipo de cambio
7|28|20491021439_01_FPP1_342|229|No debe ingresar tipo de cambio
60|30|20491021439_07_BPP1_469|201|Campo obligatorio vacío
60|31|20491021439_07_BPP1_469|201|Campo obligatorio vacío
61|29|20491021439_07_BPP1_470|201|Campo obligatorio vacío
61|30|20491021439_07_BPP1_470|201|Campo obligatorio vacío
61|31|20491021439_07_BPP1_470|201|Campo obligatorio vacío
62|29|20491021439_07_BPP1_471|201|Campo obligatorio vacío
62|30|20491021439_07_BPP1_471|201|Campo obligatorio vacío
62|31|20491021439_07_BPP1_471|201|Campo obligatorio vacío
31|20|20491021439_03_BPP1_513|202|Longitud incorrecta
32|20|20491021439_03_BPP1_514|202|Longitud incorrecta
1|18|20602330291_1192_B001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de CP
10|11|20564474071_03_EB01_655|203|Formato incorrecto
11|11|20564474071_03_EB01_656|203|Formato incorrecto
12|11|20564474071_03_EB01_657|203|Formato incorrecto
15|11|20564474071_03_EB01_660|203|Formato incorrecto
7|11|20564474071_03_EB01_674|238|Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 2 del Anexo Nº 1
11|11|20564474071_03_EB01_677|238|Dato no cumple con parametros establecidos en Tabla 2 del Anexo Nº 1
13|11|20564474071_03_EB01_679|238|Dato no cumple con parametros establecidos en

Nota. Errores paramétricos en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (formatos, parámetros y campos obligatorios), que se presentan al validar el archivo plano cuando este contiene registros incorrectos, incompletos o vacíos, incumpliendo las reglas de construcción establecidas en el Anexo 3.

Figura 62.

Desconocimiento de reglas y estructuras para aplicar ajustes posteriores relativos Registro de Ventas e Ingresos Electrónico

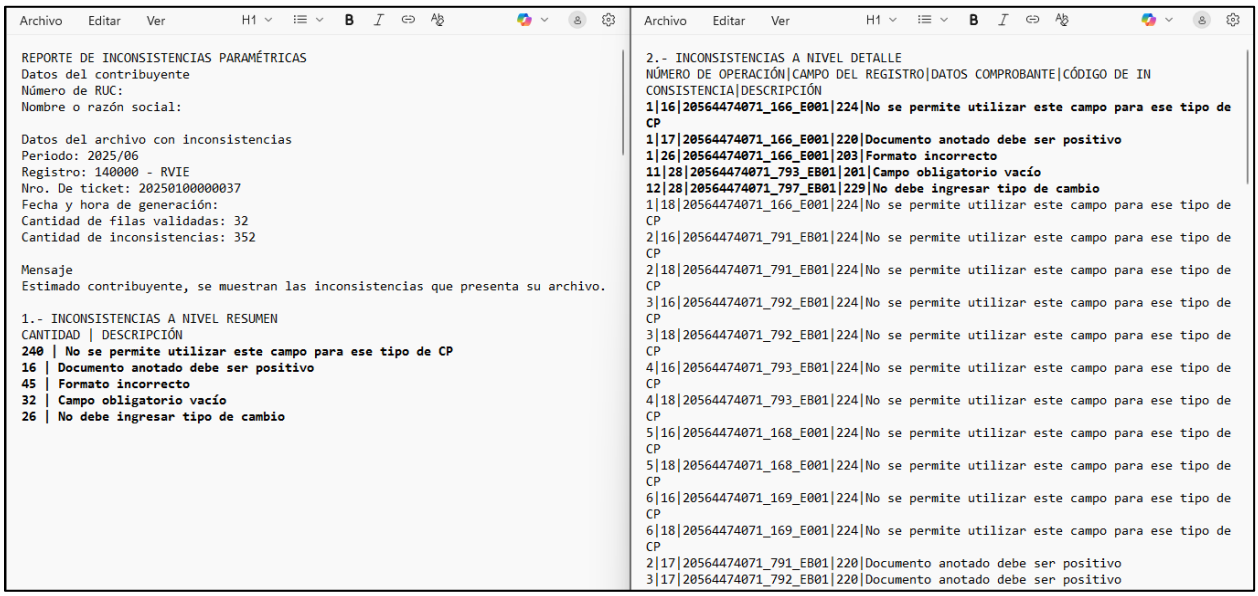

```
REPORTE DE INCONSISTENCIAS PARAMÉTRICAS
Datos del contribuyente
Número de RUC:
Nombre o razón social:

Datos del archivo con inconsistencias
Periodo: 2025/06
Registro: 140000 - RVIE
Nro. De ticket: 20250100000037
Fecha y hora de generación:
Cantidad de filas validadas: 32
Cantidad de inconsistencias: 352

Mensaje
Estimado contribuyente, se muestran las inconsistencias que presenta su archivo.

1.- INCONSISTENCIAS A NIVEL RESUMEN
CANTIDAD | DESCRIPCIÓN
240 | No se permite utilizar este campo para ese tipo de CP
16 | Documento anotado debe ser positivo
45 | Formato incorrecto
32 | Campo obligatorio vacío
26 | No debe ingresar tipo de cambio
```

```
2.- INCONSISTENCIAS A NIVEL DETALLE
NÚMERO DE OPERACIÓN|CAMPO DEL REGISTRO|DATOS COMPROBANTE|CÓDIGO DE IN
CONSISTENCIA|DESCRIPCIÓN
1|16|20564474071_166_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
1|17|20564474071_166_E001|220|Documento anotado debe ser positivo
1|26|20564474071_166_E001|203|Formato incorrecto
11|28|20564474071_793_EB01|201|Campo obligatorio vacío
12|28|20564474071_797_EB01|229|No debe ingresar tipo de cambio
1|18|20564474071_166_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
2|16|20564474071_791_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
2|18|20564474071_791_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
3|16|20564474071_792_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
3|18|20564474071_792_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
4|16|20564474071_793_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
4|18|20564474071_793_EB01|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
5|16|20564474071_168_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
5|18|20564474071_168_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
6|16|20564474071_169_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
6|18|20564474071_169_E001|224|No se permite utilizar este campo para ese tipo de
CP
2|17|20564474071_791_EB01|220|Documento anotado debe ser positivo
3|17|20564474071_792_EB01|220|Documento anotado debe ser positivo
```

Nota. Errores paramétricos en los ajustes posteriores relativos al Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (formatos, valores y campos obligatorios), que se presentan al validar el archivo plano cuando este contiene registros incorrectos, incompletos o vacíos, incumpliendo las reglas de construcción establecidas en el Anexo 5.

2. **Complejidad en la adaptación al sistema:**

La transición al SIRE ha resultado compleja para muchas empresas, especialmente para las micro y pequeñas empresas (mypes) del sector turismo. La falta de capacitación adecuada con situaciones reales y la necesidad de invertir en tecnología han generado resistencia y dificultades en la implementación del sistema. La implementación del sistema no solo implica el correcto uso del sistema, sino también la adaptación al uso de macros o softwares contables que ayudan a poder realizar diferentes actividades en el sistema según los requerimientos de los contribuyentes (comparar, complementar, remplazar, realizar ajustes posteriores y cargar registro de no

domiciliados), para los cuales se debe de cargar archivos planos, lo que implica aprender a usar dichos programas o macros para el adecuado cumplimiento de obligaciones tributarias vinculados a la presentación de los registros contables de compras y ventas.

2.3.1.6. Capacitación y soporte del SIRE.

La correcta implementación y aprovechamiento del SIRE requieren una adecuada capacitación de los profesionales involucrados en la gestión tributaria. Diversas instituciones y centros de formación han desarrollado programas y cursos especializados para instruir a contadores, administradores y empresarios en el manejo efectivo de esta herramienta. Estos cursos abarcan desde los fundamentos básicos hasta aspectos más avanzados del SIRE, permitiendo a los participantes cumplir con sus obligaciones tributarias de manera eficiente.

Además de la capacitación formal, la SUNAT proporciona soporte técnico y asistencia a los usuarios del SIRE. A través de su portal oficial, los contribuyentes pueden acceder a manuales, guías y preguntas frecuentes que facilitan la comprensión y el uso adecuado del sistema. Estas herramientas de soporte son fundamentales para resolver dudas específicas y garantizar que los registros electrónicos se realicen conforme a la normativa vigente.

La SUNAT también organiza charlas virtuales y talleres prácticos dirigidos a informar sobre el alcance de la norma, el universo de obligados, el cronograma de vencimiento, la afiliación voluntaria y los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para llevar los registros de compras y ventas e ingresos electrónicos. Estas actividades educativas incluyen partes prácticas que permiten a los participantes familiarizarse con el funcionamiento del SIRE, sus beneficios y el cronograma de implementación.

La capacitación y el soporte técnico son elementos esenciales para la efectiva implementación del SIRE. Una formación adecuada asegura que los profesionales comprendan

plenamente las funcionalidades del sistema, lo que contribuye a una transición más fluida desde los métodos tradicionales de registro contable hacia la digitalización. Además, el soporte continúo ofrecido por la SUNAT y otras instituciones especializadas garantiza que los usuarios puedan resolver inconvenientes operativos y adaptarse a las actualizaciones o cambios normativos que puedan surgir.

2.3.1.6.1. Problemas vinculados a la capacitación soporte del sistema percibidas por las empresas objeto de estudio.

1. **Falta de infraestructura tecnológica adecuada de los contribuyentes:**

Muchas empresas objeto de estudio no cuentan con la infraestructura tecnológica necesaria para operar eficientemente el SIRE, lo que genera retrasos y errores en la presentación de la información. La necesidad de actualizar o adquirir nuevos sistemas representa un desafío adicional para estas empresas.

2. **Falta de capacitación y recursos educativos:**

Existe una carencia de materiales educativos y capacitaciones con casos reales vinculados a actividades de turismo que orienten a los contribuyentes en el uso adecuado del SIRE, lo que dificulta su correcta implementación y uso. Casos como la correcta modificación de los tipos de cambio, operaciones inafectas, exoneradas y de exportación de servicios que son actividades y situaciones donde las empresas del sector están inmersas en su mayoría.

3. **Continuidad de pruebas y periodos de adaptación:**

La implementación del SIRE no contempla periodos suficientes de prueba o adaptación para que las empresas pudieran familiarizarse con el sistema antes de su obligatoriedad, además de presentar fallas el sistema, lo que ha generado una transición abrupta y problemática, es por el mismo hecho que los diferentes colegios profesionales de contabilidad solicitaron la ampliación

de la facultad discrecional de no sancionar por las infracciones cometidas por las mismas, pues el sistema no viene funcionando adecuadamente. Sería correcto afirmar que no se amplie la facultad discrecional pero también la administración tributaria debe de velar por ofrecer un sistema que funcione correctamente para el cumplimiento de obligaciones tributarias de manera eficiente.

4. **Insuficiente soporte y comunicación por parte de la SUNAT:**

Los colegios profesionales, así como las diferentes empresas del sector turismo coinciden en manifestar que la asistencia brindada por la SUNAT es limitada, dejando a las empresas sin el apoyo necesario para resolver inconvenientes técnicos y operativos relacionados con el SIRE. Esta falta de comunicación efectiva dificulta la resolución de problemas y la correcta implementación del sistema.

2.3.1.7. Aspecto económico del SIRE.

2.3.1.7.1. Beneficios Económicos para las Empresas

Según la Administración Tributaria los beneficios económicos para las empresas al aplicar el Sistema Integrado de Registros Electrónicos son las siguientes:

a. **Reducción de Costos Operativos:**

La automatización y centralización de los registros de ventas, ingresos y compras electrónicas mediante el SIRE permiten a las empresas ahorrar tiempo y recursos en la gestión de información tributaria y administrativa.

b. **Ahorro en Materiales y Espacio:**

Al eliminar la necesidad de registros físicos, las empresas reducen gastos en papel, impresión, archivo y conservación, lo que también contribuye a una gestión más sostenible.

c. Optimización de Procesos:

La digitalización de los registros contables mediante el SIRE facilita procesos más eficientes y menos propensos a errores, lo que puede traducirse en una mejor toma de decisiones financieras.

Si bien el SIRE ofrece múltiples beneficios, su implementación requiere una inversión inicial en capacitación y adaptación de sistemas internos. No obstante, a largo plazo, estos costos pueden ser compensados por las eficiencias y ahorros generados.

2.3.1.7.2. Problemas económicos generados por la implementación percibidas por las empresas objeto de estudio.

La implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos por parte de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria ha supuesto una serie de desafíos económicos para las empresas del sector turismo en el distrito de Cusco. A continuación, se detallan los principales aspectos que han generado impacto económico:

1. Inversión en actualización de software contable:

Aunque el SIRE es una herramienta gratuita proporcionada por la SUNAT, su integración ha requerido que muchas empresas actualicen o adquieran nuevos sistemas contables compatibles. Esta inversión inicial puede ser significativa, especialmente para las micro y pequeñas empresas (Mypes) que operan con márgenes de ganancia reducidos.

2. Adquisición de macros y herramientas adicionales:

Para cumplir con los requisitos técnicos del SIRE, algunas empresas han tenido que invertir en el desarrollo o compra de macros y otras herramientas digitales que faciliten la generación de archivos planos para la carga y envío de información en el formato exigido por la plataforma de la SUNAT.

3. **Costos de capacitaciones y asesorías:**

La correcta implementación del SIRE ha demandado que el personal encargado de la contabilidad y administración reciba capacitaciones específicas. Aunque algunas instituciones, como el Colegio de Contadores Públicos del Cusco, han ofrecido charlas gratuitas sobre el SIRE, en muchos casos las empresas han tenido que asumir gastos en cursos especializados o contratar asesorías externas para garantizar el cumplimiento adecuado de las nuevas normativas.

4. **Impacto en la liquidez de las empresas turísticas:**

El sector turismo en Cusco ha sido uno de los más afectados por la pandemia, enfrentando una disminución drástica en sus ingresos. En este contexto, los gastos adicionales asociados a la implementación del SIRE representan una carga financiera considerable. La necesidad de destinar recursos a estas adaptaciones puede afectar la liquidez de las empresas, limitando su capacidad para invertir en otras áreas esenciales para su recuperación y crecimiento.

5. **Necesidad de sistemas de costos eficientes:**

La gestión adecuada de los costos es fundamental para la toma de decisiones en las empresas turísticas. La implementación del SIRE añade una capa de complejidad en la gestión financiera, resaltando la importancia de contar con sistemas de costos eficientes que permitan a las empresas evaluar el impacto de estos nuevos gastos y ajustar sus estrategias operativas en consecuencia.

En conclusión, aunque el SIRE busca modernizar y simplificar la gestión tributaria, su implementación ha generado una serie de costos adicionales para las empresas del sector turismo en Cusco. Estos gastos, en un contexto de recuperación económica postpandemia, representan un desafío significativo, especialmente para las Mypes que deben equilibrar la inversión en cumplimiento tributario de sus obligaciones con la sostenibilidad y crecimiento de su negocio.

2.3.2. Cumplimiento de Obligaciones Tributarias

2.3.2.1. Generalidades.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Perú tiene su base en la Constitución Política del Perú, específicamente en su Artículo 74, el cual establece:

> El Estado puede establecer y modificar los tributos, así como establecer exoneraciones, con arreglo a ley o decreto legislativo en el marco de la delegación otorgada por el Congreso. Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No se puede conceder exoneraciones ni incentivos tributarios por normas de rango inferior a la ley o decreto legislativo.

Este artículo otorga al Estado la facultad de establecer tributos, asegurando que estos no sean confiscatorios y que se regulen a través de normas con rango de ley. Además, garantiza que los gobiernos locales también puedan administrar tributos dentro de sus competencias.

El Código Tributario es la norma fundamental que regula el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el Perú. Dentro de sus disposiciones más relevantes, se encuentran:

- Principios del Sistema Tributario: El Código Tributario establece principios como legalidad, no confiscatoriedad, igualdad, capacidad contributiva y equidad.
- Sujetos del Tributo: Define a los contribuyentes y responsables tributarios, quienes están obligados al pago de tributos.
- Determinación de la Obligación Tributaria: Regula cómo se liquidan y pagan los tributos, considerando bases imponibles, alícuotas y sujetos obligados.
- Infracciones y Sanciones Tributarias: Establece las faltas tributarias (como la omisión de declaración o pago) y las sanciones aplicables (multas, cierres de establecimiento, entre otros).

- Fiscalización y Cobranza Coactiva: Regula la potestad fiscalizadora de la SUNAT y los gobiernos locales, así como los procedimientos de cobranza.

2.3.2.2. Definición de Obligaciones Tributarias.

Según el Código Tributario (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF), una obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor tributario (el Estado, representado por la SUNAT u otras entidades competentes) y el deudor tributario (el contribuyente), que surge cuando se realiza el hecho generador establecido por la ley. Esta obligación implica el deber del contribuyente de pagar tributos, así como de cumplir con deberes formales, como la presentación de declaraciones y el mantenimiento de registros contables.

2.3.2.2.1. Nacimiento de las obligaciones tributarias

El Artículo 2 del Código Tributario, aprobado mediante el D.S. N.º 133-2013-EF, establece:

Artículo 2.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace cuando se realiza el supuesto previsto en la ley, que genera el tributo. Es exigible desde que ocurre dicho supuesto y en la forma y condiciones que la norma tributaria establezca.

El nacimiento de la obligación tributaria se produce cuando un hecho o situación específica, regulada por la ley, ocurre en la realidad. A este hecho se le conoce como hecho imponible o hecho generador, y es el elemento fundamental que da origen a la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria.

En términos generales:

- La obligación tributaria surge automáticamente, sin necesidad de que el contribuyente la reconozca expresamente.

- Es exigible desde que se materializa el hecho imponible, según lo establecido en la norma tributaria.

2.3.2.2.2. Sujetos de la obligación tributaria

a. **Sujeto activo. -** El sujeto activo es la entidad encargada de exigir el cumplimiento de la obligación tributaria y recaudar los tributos. Según el Código Tributario, el sujeto activo es el Estado y sus organismos facultados para administrar tributos.

b. **Sujeto pasivo. -** El sujeto pasivo es la persona natural o jurídica sobre la cual recae la obligación de pagar un tributo. Dentro de esta categoría, se encuentran dos tipos:

8. Contribuyente. - Es el sujeto pasivo directo, quien realiza el hecho imponible y, por lo tanto, está obligado al pago del tributo.
9. Responsable Tributario. - Es una persona distinta al contribuyente que, por disposición de ley, debe cumplir con la obligación tributaria. Puede asumir total o parcialmente el pago de tributos de otro sujeto.

2.3.2.3. Obligaciones Formales.

2.3.2.3.1. Definición

Las obligaciones formales son aquellas que los contribuyentes deben cumplir para permitir el adecuado control de la SUNAT. Estos son la inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes, la presentación oportuna de declaraciones juradas, el llevado de registros y libros contables, y la emisión de comprobantes de pago. Su incumplimiento puede generar sanciones administrativas, independientemente de si existe o no un tributo por pagar (SUNAT, 2021).

Las obligaciones formales cumplen un papel central dentro del sistema tributario, ya que permiten a la Administración Tributaria contar con información precisa, ordenada y verificable

sobre las operaciones de los contribuyentes. Estas obligaciones no se limitan únicamente al aspecto contable o documental, sino que abarcan un conjunto de deberes que garantizan la transparencia y trazabilidad de las actividades económicas. Acciones como la inscripción y actualización en el RUC aseguran la identificación correcta del contribuyente, mientras que la presentación de declaraciones juradas y el llevado de registros contables constituyen la base sobre la cual la SUNAT puede fiscalizar y comprobar el cumplimiento tributario. Del mismo modo, la emisión de comprobantes de pago respalda las transacciones comerciales y contribuye a formalizar la economía, permitiendo al Estado combatir la evasión y el fraude.

Es importante destacar que el incumplimiento de estas obligaciones formales genera sanciones administrativas incluso en ausencia de tributo por pagar, lo cual evidencia que su finalidad trasciende lo recaudatorio: buscan garantizar el orden, la disciplina y la confianza en el sistema tributario. Desde una perspectiva práctica, su cumplimiento fortalece la relación entre el contribuyente y la Administración Tributaria, ya que minimiza riesgos de multas y fiscalizaciones extensivas, al tiempo que promueve una cultura de formalidad. Por ello, las obligaciones formales pueden considerarse como la columna vertebral del control tributario, sin las cuales sería imposible asegurar una recaudación justa y eficiente.

2.3.2.3.2. Inscripción y actualización del RUC

La inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) es un requisito obligatorio para todas las personas y entidades que realizan actividades económicas en el Perú. Este registro permite la identificación del contribuyente ante la Administración Tributaria y facilita el control fiscal. Asimismo, es deber del contribuyente mantener actualizada su información, comunicando cualquier cambio en su domicilio fiscal, actividad económica u otros datos relevantes. (SUNAT, 2022)

Es fundamental mantener actualizada la información en la ficha RUC, lo cual puede hacerse de manera presencial en un centro de servicios al contribuyente, virtualmente a través de la clave SOL en la opción "Actualizo información de mi RUC / RUC / Formulario N° 3128 – Modificación de Datos del RUC", o mediante atención telefónica.

La inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) constituye el primer paso para formalizar una actividad económica en el Perú, ya que permite identificar de manera única a cada persona natural o jurídica frente a la Administración Tributaria. Este registro no solo es un requisito legal, sino también una herramienta clave que posibilita a la SUNAT ejercer un control adecuado de las obligaciones tributarias y, al mismo tiempo, otorga al contribuyente la posibilidad de acceder a derechos y beneficios propios de la formalidad.

Un aspecto esencial del RUC es la actualización permanente de la información registrada. Mantener al día los datos de domicilio fiscal, la actividad económica o cualquier otra modificación relevante garantiza que las comunicaciones entre el contribuyente y la SUNAT se desarrollen sin contratiempos, evitando contingencias como notificaciones no recibidas, errores en la fiscalización o sanciones por incumplimiento. Además, la Administración Tributaria ha habilitado diversas modalidades para que este proceso sea ágil y accesible: desde la atención presencial en sus oficinas, hasta mecanismos virtuales con clave SOL o incluso la atención telefónica, lo que refleja un esfuerzo por simplificar los trámites y promover la cultura de cumplimiento voluntario.

En este sentido, el RUC no debe entenderse únicamente como un requisito formal, sino como un instrumento que articula la relación entre el Estado y los contribuyentes, fomentando la transparencia, la trazabilidad de las operaciones y la confianza en el sistema tributario. Su adecuada gestión es, por lo tanto, un componente indispensable para el desarrollo de una economía más organizada y competitiva.

2.3.2.3.3. Presentación oportuna de declaraciones juradas

Los contribuyentes deben presentar declaraciones juradas periódicas, en las que informan sobre sus ingresos, gastos y otros aspectos económicos que determinan su carga tributaria. El incumplimiento o la presentación tardía de estas declaraciones puede generar sanciones, tales como multas o la imposición de intereses moratorios. (Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, 2013)

Las declaraciones juradas tributarias representan actos formales mediante los cuales los contribuyentes ponen en conocimiento de la administración tributaria la información vinculada con el desarrollo de sus actividades económicas. Su relevancia radicó en que constituyeron un mecanismo a través del cual la SUNAT pudo ejercer control y fiscalización sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al contener datos relacionados con ingresos, adquisiciones, operaciones y tributos, estas declaraciones no solo reflejaron la situación fiscal de cada contribuyente, sino que también sirvieron como insumo fundamental para el proceso de recaudación.

De igual manera, las declaraciones juradas se clasificaron en informativas y determinativas. Las primeras estuvieron orientadas a proporcionar datos de carácter complementario que facilitaron la verificación de operaciones y la trazabilidad de las obligaciones, mientras que las segundas permitieron establecer directamente la cuantía de los impuestos a pagar. Esta doble naturaleza puso de manifiesto que las declaraciones juradas no se limitaron a ser un trámite administrativo, sino que constituyeron un elemento esencial en la relación entre el contribuyente y la administración tributaria, garantizando transparencia, orden y responsabilidad en el sistema tributario.

Declaración jurada informativa:

Las declaraciones juradas informativas son aquellas en las que los contribuyentes reportan información de interés fiscal a la SUNAT sin que ello implique necesariamente la determinación de un tributo a pagar. Estas declaraciones permiten a la administración tributaria supervisar el cumplimiento de obligaciones y realizar cruces de información para detectar posibles inconsistencias.

Declaración jurada determinativa:

Las declaraciones juradas determinativas son aquellas en las que el contribuyente no solo informa a la SUNAT sobre su actividad económica, sino que además determina el importe de los tributos a pagar.

Tipos de declaración determinativa según el vencimiento de plazo:

1. **Declaración Original. -** Primera declaración jurada que el contribuyente presenta ante la SUNAT. En el caso de los libros electrónicos, el formulario puede estar previamente completado con información generada automáticamente, la cual debe ser revisada y validada antes de su envío. No obstante, el contribuyente tiene la opción de modificar los datos si considera que hay errores o información inexacta.
2. **Declaración Sustitutoria. -** Se presenta cuando el contribuyente necesita corregir información de una declaración original, pero aún dentro del plazo de vencimiento establecido en el cronograma de la SUNAT. En este caso, la nueva declaración reemplaza por completo a la anterior, por lo que se toma como válida la última presentada antes del vencimiento.
3. **Declaración Rectificatoria. -** Se utiliza cuando el contribuyente detecta errores u omisiones en una declaración original, pero el plazo de vencimiento ya ha expirado. A diferencia de la declaración sustitutoria, la rectificatoria se presenta después del vencimiento y permite

corregir o completar datos incorrectos. Sin embargo, si de la rectificación resulta un mayor tributo a pagar, pueden generarse intereses moratorios y/o sanciones por parte de la SUNAT.

Multa por declaraciones rectificatorias

Los contribuyentes pueden presentar declaraciones rectificatorias tantas veces como sea necesario para corregir la información correspondiente a un mismo periodo. Sin embargo, si se incurre en la infracción de declarar datos falsos, se aplicará una sanción conforme al numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, que equivale al 50% del tributo omitido por pagar. Por ello, es importante conocer los posibles escenarios que pueden presentarse al rectificar una declaración:

1. **Declaración de ventas menores a las reales. -** Cuando un contribuyente presenta una declaración original con un monto de ventas menor al real y posteriormente la rectifica sin que esto genere un tributo adicional por pagar, no se configura la existencia de un tributo omitido. En consecuencia, no se aplicará ninguna sanción, ya que la rectificación no afecta la determinación del impuesto a pagar. Sin embargo, es fundamental que los contribuyentes revisen detalladamente sus declaraciones antes de presentarlas para evitar posibles inconsistencias. Aunque en este caso específico no haya una penalización, una declaración con errores podría generar observaciones o fiscalizaciones por parte de la Administración Tributaria.
2. **Declaración de ventas mayores a las originales. -** Si un contribuyente rectifica su declaración incrementando el monto de las ventas reportadas originalmente, esto generará un tributo omitido por pagar. Como consecuencia, la SUNAT aplicará una multa equivalente al 50% del tributo omitido, pero esta sanción deberá compararse con la multa mínima establecida en el 5% de la UIT, debiendo pagarse el monto mayor entre ambos. Para reducir el impacto de la sanción, la normativa permite acceder a un descuento del 95% en caso de subsanación

voluntaria, lo que significa que, si el contribuyente rectifica sin intervención de la SUNAT y paga el tributo omitido, la multa se reducirá considerablemente. Esto resalta la importancia de corregir errores de manera proactiva para evitar costos adicionales.

Facultad discrecional:

1. Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT

La Resolución de Superintendencia N° 063-2007/SUNAT aprueba el Reglamento del Régimen de Gradualidad aplicable a las infracciones establecidas en el Código Tributario. Este reglamento tiene como objetivo establecer criterios y procedimientos para la aplicación gradual de sanciones tributarias, incentivando la regularización voluntaria de los contribuyentes.

El reglamento consta de diecisiete artículos que detallan las disposiciones generales, criterios de gradualidad, procedimientos y condiciones para la aplicación de sanciones. Además, incluye una disposición complementaria transitoria y tres disposiciones complementarias finales. También contiene siete anexos que incluyen tablas de infracciones y sanciones, formularios y otros documentos relevantes.

2. Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT

La Resolución de Superintendencia N° 000078-2021/SUNAT establece un beneficio importante para los deudores tributarios que pertenecen al Régimen General (RG), Régimen MYPE Tributario (RMT) o Régimen Especial de Renta (RER). Este beneficio consiste en la gradualidad del 100% en la sanción, lo que significa que la multa puede ser condonada en su totalidad si el contribuyente regulariza su situación de manera voluntaria, es decir, antes de recibir una notificación por parte de la SUNAT. Para acceder a este beneficio, se debe cumplir con un requisito clave: que los ingresos netos del contribuyente en el ejercicio anterior no hayan superado las 150 UIT.

Figura 63.

Régimen de gradualidad ingresos netos de 150 UIT

DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	FORMA DE SUBSANAR LA INFRACCIÓN	CRITERIOS DE GRADUALIDAD: SUBSANACIÓN (1) Y/O PAGO (2) (Porcentaje de Rebaja de la Multa establecida en las Tablas I y II)		
		SUBSANACIÓN VOLUNTARIA	SUBSANACIÓN INDUCIDA	
		Si se subsana la infracción antes que surta efecto la notificación de la SUNAT en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción (3)	Si se subsana la infracción a partir de la fecha en que surta efecto la notificación en la que se le indica al infractor que ha incurrido en infracción hasta el sétimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de ejecución coactiva relativa a la resolución de multa, de corresponder.	
			Sin Pago (2)	Con Pago (2)
No presentar las declaraciones que contengan la determinación de la deuda tributaria dentro de los plazos establecidos: - Si se omitió presentar la declaración.	Presentando: -La declaración jurada correspondiente, si omitió presentarla; o	100%	90%	95%
- Si se consideró como no presentada la declaración. (4)	- El formulario virtual "Solicitud de Modificación y/o Inclusión de Datos", si se consideró no presentada la declaración al haberse omitido o consignado en forma errada, el número de RUC o el periodo tributario, según corresponda.	100%	No se aplica criterio de gradualidad de pago 100%	

Nota. Fuente R.S N° 000078-2021/SUNAT

Este incentivo busca fomentar el cumplimiento voluntario y oportuno de las obligaciones tributarias, permitiendo a los contribuyentes corregir errores sin asumir sanciones económicas adicionales. En este sentido, es recomendable que los contribuyentes realicen un control riguroso de sus declaraciones y, en caso de detectar errores u omisiones, procedan a la subsanación

inmediata. De este modo, no solo evitarán penalidades, sino que también reducirán el riesgo de fiscalizaciones y otros procedimientos administrativos por parte de la SUNAT.

3. Resolución de Superintendencia N° 000007-2025/SUNAT

La Resolución de Superintendencia N.° 000007-2025/SUNAT introdujo modificaciones relevantes en el Régimen de Gradualidad respecto a las sanciones impuestas por la no presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos legales. Esta disposición estuvo dirigida a los contribuyentes comprendidos en el Régimen General, Régimen Especial de Renta y Régimen MYPE Tributario, siempre que sus ingresos netos en el ejercicio anterior no superaran las 19 UIT.

El propósito de esta medida fue establecer un marco más flexible que permita a los contribuyentes en condición de incumplimiento acceder a beneficios graduales que incentiven la regularización voluntaria de sus obligaciones tributarias. Entre los principales cambios se destacaron: la ampliación de los plazos para efectuar la subsanación, la posibilidad de obtener mayores rebajas en el pago de multas, y la inclusión de facilidades en casos donde las obligaciones se encontraban ya en etapa de cobranza coactiva.

A diferencia de disposiciones anteriores, esta resolución consideró la situación de aquellos contribuyentes que, por distintos motivos, no pudieron acogerse a la rebaja del 100% de la multa en su momento oportuno. De este modo, se les brindó una nueva oportunidad para regularizarse sin enfrentar sanciones desproporcionadas, lo que redujo la carga económica para pequeños y medianos contribuyentes y, al mismo tiempo, fomentó una mayor cultura tributaria de cumplimiento.

En términos generales, esta normativa reflejó el esfuerzo de la Administración Tributaria por equilibrar dos objetivos fundamentales: favorecer la formalización y el cumplimiento voluntario de los contribuyentes, y asegurar una recaudación más eficiente y sostenible. Así, se

consolidó como un mecanismo de apoyo para las empresas con menor capacidad económica, aliviando las consecuencias del incumplimiento y motivando a la regularización dentro de un marco de responsabilidad compartida entre la SUNAT y los contribuyentes.

Figura 64.

Gradualidad según la R.S. N° 000007-2025/SUNAT

2.3.2.3.4. Llevado de registros y libros contables

Es obligación de los contribuyentes llevar registros y libros contables conforme a lo dispuesto por la legislación tributaria. Estos documentos deben reflejar fielmente las operaciones económicas realizadas y estar disponibles para fiscalización. Dependiendo del régimen tributario en el que se encuentre el contribuyente, los libros contables pueden incluir el Registro de Ventas e Ingresos, el Registro de Compras, el Libro Diario y el Libro Mayor, entre otros. (SUNAT, 2021)

Las empresas constituidas como personas naturales o jurídicas que generan rentas de tercera categoría del Impuesto a la Renta se encuentran sujetas a obligaciones contables que varían según el régimen tributario en el que se encuentren acogidas. En el Nuevo Régimen Único

Simplificado (NRUS), los contribuyentes no están obligados a llevar libros ni registros contables, pero sí deben conservar de manera ordenada y cronológica los comprobantes de pago emitidos y recibidos, a fin de garantizar la trazabilidad de sus operaciones frente a una eventual fiscalización. En el Régimen Especial de Renta (RER), se exige la llevanza obligatoria del Registro de Compras y del Registro de Ventas, lo que permite un control básico de las transacciones vinculadas a la adquisición y enajenación de bienes o servicios. En el caso del Régimen MYPE Tributario (RMT), creado por el Decreto Legislativo N.° 1269, los contribuyentes deben llevar la contabilidad de acuerdo con el nivel de ingresos anuales; así, mientras aquellos con ingresos reducidos cumplen con registros simplificados, las empresas con mayores ingresos deben llevar libros de mayor detalle, pudiendo llegar hasta la contabilidad completa. Finalmente, en el Régimen General, la obligación de llevar libros contables también depende de los ingresos anuales, pero con un nivel de exigencia superior, pues se requiere llevar desde libros básicos hasta estados financieros completos auditados en caso de superar ciertos topes. Este esquema evidencia que la normativa busca una contabilidad progresiva, adaptada al tamaño y capacidad económica de las empresas, facilitando el cumplimiento en los negocios pequeños y asegurando un mayor control en aquellas con operaciones más complejas.

Tabla 2.

Libros contables según nivel de ingresos

Límite de ingresos*	Libros obligados a llevar
Ingresos hasta 300 UITs (Mype Tributario y Régimen General)	• Registro de ventas • Registro de compras • Libro Diario de Formato Simplificado
Desde 300 UITs hasta 500 UITs de Ingresos (Mype Tributario y Régimen General)	• Registro de Ventas • Registro de Compras • Libro Diario • Libro Mayor
Ingresos mayores a 500 UITs y que no superen las 1,700 UITs (Mype Tributario y Régimen General)	• Registro de Compras • Registro de Ventas • Libro Diario • Libro Mayor • Libro de Inventarios y Balances
Ingresos anuales mayores a 1700 UITs (Régimen General)	• Contabilidad completa.

* Ingresos netos para el régimen Mype Tributario e Ingresos Brutos para el Régimen General

Al respecto podemos señalar lo siguiente, la obligación de llevar determinados libros contables está vinculada con el nivel de ingresos que obtiene la empresa en el año. En el caso de quienes generan hasta 300 UIT, ya sea dentro del Régimen Mype Tributario o del Régimen General, se requiere llevar únicamente el registro de ventas, el registro de compras y el libro diario en formato simplificado. Cuando los ingresos anuales superan las 300 UIT pero no exceden las 500 UIT, en esos mismos regímenes, además de los registros de compras y ventas, corresponde llevar el libro diario y el libro mayor. Por su parte, las empresas que tienen ingresos superiores a 500 UIT y hasta 1,700 UIT están obligadas a mantener los registros de compras y de ventas, el libro diario, el libro mayor y, adicionalmente, el libro de inventarios y balances. Finalmente, aquellas compañías cuyos ingresos rebasan las 1,700 UIT dentro del Régimen General deben llevar

la contabilidad completa, lo que implica registrar de manera integral todas sus operaciones contables.

Multa por no presentar libros electrónicos:

La omisión en la presentación de los libros electrónicos se encuentra tipificada como infracción en el numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario. De acuerdo con lo establecido en la tabla de infracciones y sanciones, la multa correspondiente asciende al 0,6 % de los ingresos netos del contribuyente. No obstante, la normativa establece límites mínimos y máximos para su aplicación: el monto de la sanción no podrá ser inferior al 10 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) ni superar las 25 UIT. Esta disposición busca garantizar proporcionalidad en la aplicación de sanciones, tomando en cuenta tanto la capacidad económica del contribuyente como la gravedad del incumplimiento.

Figura 65.

Multa por no presentar libros electrónicos

Infracciones	Referencia	Sanción		
3. CONSTITUYEN INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR LIBROS Y/O REGISTROS O CONTAR CON INFORMES U OTROS DOCUMENTOS	Artículo 175			
No registrar o anotar dentro de los plazos máximos de atraso, ingresos, rentas, patrimonio, bienes, ventas, remuneraciones o actos gravados, o registrarlos o anotarlos por montos inferiores en el libro y/o registro electrónico que se encuentra obligado a llevar de dicha manera de conformidad con las leyes, reglamentos o Resolución de Superintendencia de la SUNAT.	Numeral 10	Tabla I 0.6% de los IN (10)	Tabla II 0.6% de los IN (10)	Tabla III 0.6% de los I o cierre (2) (3)

Nota. Numeral 10 del artículo 175 del Código Tributario

<u>Facultad discrecional de la SUNAT vinculado a registros electrónicos</u>

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) emitió la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000003-2025-SUNAT/700000 emitido el 31 de enero del 2025, en donde se amplía la aplicación de la facultad discrecional señalada en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 000039-2023-SUNAT/700000 y ampliatorias, donde señala que no se sancionaran por las infracciones que configuren por los periodos enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2025; y, prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de julio de 2025.

Esta medida tiene como objetivo facilitar la adaptación de los contribuyentes al uso del SIRE, otorgándoles un periodo adicional para adecuarse a las nuevas obligaciones sin incurrir en sanciones. Es importante destacar que la facultad discrecional permite a la SUNAT evaluar caso por caso la aplicación de sanciones, considerando las circunstancias particulares de cada contribuyente.

Para una comprensión más detallada sobre la facultad discrecional de la SUNAT y su aplicación en el contexto del SIRE, se recomienda revisar el punto **2.3.1.3.1** del presente trabajo de investigación.

2.3.2.3.5. Emisión de comprobantes de pago

La emisión de comprobantes de pago es un requisito esencial para respaldar las transacciones comerciales. Los contribuyentes deben emitir facturas, boletas de venta u otros documentos autorizados según el tipo de operación realizada. Además, con la implementación de los comprobantes electrónicos, se ha fortalecido el control tributario y la transparencia en las operaciones comerciales. (Resolución de Superintendencia N° 000112-2021-SUNAT, 2021)

Para el presente estudio, es fundamental destacar que, desde el año 2018, todas las empresas que obtuvieron su Registro Único de Contribuyentes (RUC) y se acogieron al Régimen Especial de Renta (RER), al Régimen MYPE Tributario o al Régimen General, fueron obligadas a emitir comprobantes de pago electrónicos. Esta obligación entró en vigencia a partir del primer día calendario del tercer mes siguiente a su inscripción en el RUC, estableciendo así un mecanismo de control y formalización en la emisión de documentos tributarios.

La obligatoriedad de la emisión de comprobantes electrónicos no solo permitió mejorar la fiscalización y el control tributario, sino que también sentó las bases para la implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Este sistema facilitó la automatización del registro de operaciones económicas, promoviendo una mayor transparencia en las declaraciones tributarias y optimizando los procedimientos administrativos tanto para los contribuyentes como para la administración tributaria.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Superintendencia Nº 000003-2023/SUNAT, desde el 5 de enero de 2023, se estableció un plazo máximo de hasta tres días calendarios posteriores a la fecha de emisión para que los contribuyentes remitan sus facturas electrónicas a la SUNAT. Esta medida otorga un margen operativo a los emisores electrónicos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones sin incurrir en sanciones por envíos extemporáneos, al mismo tiempo que refuerza la validación y control de los documentos electrónicos en el ecosistema tributario digital.

Figura 66.

Sistemas de emisión de comprobantes de pago

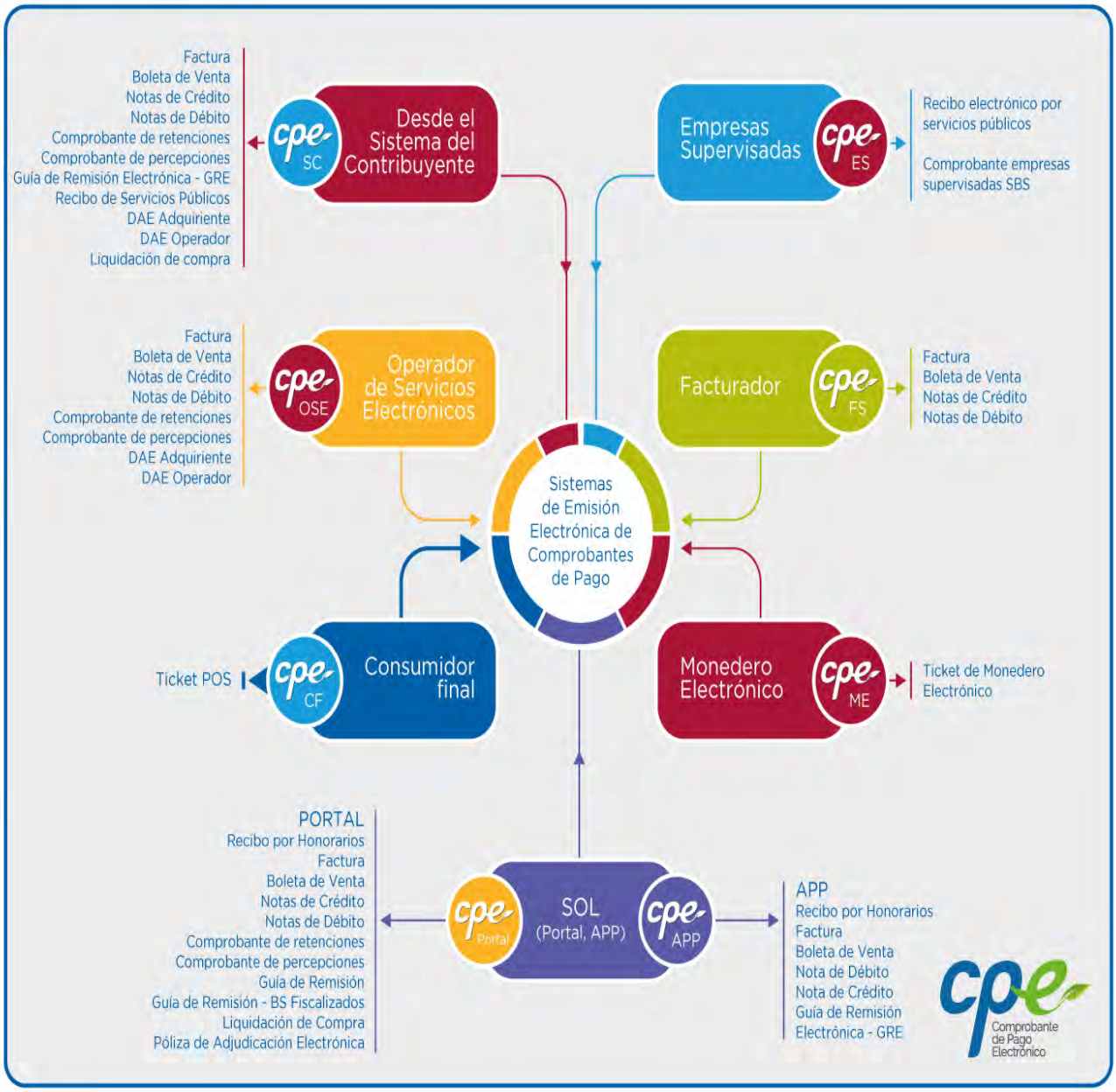

Nota. Tomado de la plataforma de SUNAT – Sistemas de Emisión Electrónica

El primer sistema corresponde al que se gestiona directamente desde el sistema del contribuyente. En este caso, la empresa cuenta con su propio software de facturación que se integra con la plataforma de la SUNAT. Esto permite que los comprobantes, como facturas, boletas de

venta, notas de crédito y débito, así como guías de remisión y liquidaciones de compra, se generen de forma interna y luego se transmitan automáticamente a la Administración Tributaria para su validación.

Otro mecanismo es el de los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE). Estos actúan como intermediarios especializados que reciben los comprobantes electrónicos emitidos por el contribuyente, los validan y luego los remiten a la SUNAT. Este sistema otorga mayor seguridad y confianza, ya que asegura que los documentos cumplen con todos los requisitos técnicos y legales antes de su aceptación por parte de la autoridad tributaria.

El tercer sistema está conformado por las Empresas Supervisadas, que son aquellas entidades bajo el control de organismos como la SBS. Dichas empresas, especialmente las de servicios públicos, emiten sus comprobantes electrónicos bajo un esquema de regulación particular, lo que garantiza que su facturación mantenga estándares uniformes y se encuentre alineada con las disposiciones vigentes en materia de supervisión financiera y tributaria.

También existe el sistema del Facturador, en el que las empresas utilizan un software o aplicación proporcionada o reconocida por la SUNAT para la generación de comprobantes electrónicos. Este mecanismo resulta accesible para contribuyentes que no cuentan con un sistema propio y les permite emitir facturas, boletas y notas de crédito o débito con total validez legal.

Otro de los sistemas señalados en la imagen es el Monedero Electrónico, una alternativa moderna que posibilita la emisión de tickets vinculados a operaciones realizadas a través de este medio de pago. Su diseño busca facilitar transacciones más ágiles y seguras, integrando la facturación electrónica al uso cotidiano de medios digitales.

Asimismo, se encuentra el sistema de SUNAT Operaciones en Línea (SOL), que incluye tanto el portal web como la aplicación móvil de la entidad. Este espacio permite a los

contribuyentes emitir diversos tipos de comprobantes electrónicos, tales como recibos por honorarios, facturas, boletas, guías de remisión y liquidaciones de compra. Se trata de un sistema práctico que no requiere de software especializado, siendo especialmente útil para pequeños contribuyentes o profesionales independientes.

Finalmente, aparece el sistema del Consumidor Final, relacionado con los comprobantes generados por máquinas registradoras o puntos de venta (POS). A través de este mecanismo se emiten tickets electrónicos que documentan operaciones de menor escala, como compras directas realizadas en establecimientos comerciales. Aunque parece el más sencillo, su integración al esquema de comprobantes electrónicos permite mantener la trazabilidad de las operaciones y garantizar la formalidad en todas las transacciones.

2.3.2.4. Obligaciones sustanciales.

2.3.2.4.1. Definición

Las obligaciones sustanciales están relacionadas con el pago efectivo de los tributos. Surgen cuando se configura el hecho imponible establecido por la norma tributaria y generan el deber del contribuyente de determinar, declarar y pagar los impuestos correspondientes. Estas obligaciones garantizan que el Estado obtenga los recursos necesarios para financiar el gasto público y el cumplimiento de sus funciones. (Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, 2013)

Las obligaciones sustanciales en materia tributaria constituyen el núcleo esencial de la relación entre el contribuyente y el Estado, pues representan el compromiso directo de aportar económicamente a través del pago de los tributos. Estas surgen cuando se concreta el hecho imponible descrito en la legislación fiscal, lo que conlleva que el sujeto obligado no solo deba identificar correctamente el tributo aplicable, sino también calcularlo, declararlo y cumplir con su cancelación en los plazos fijados. En este sentido, las obligaciones sustanciales tienen un rol

trascendental, ya que permiten que la administración pública cuente con los recursos financieros indispensables para sostener la inversión social, los servicios básicos y las políticas de desarrollo. Asimismo, su cumplimiento fortalece la cultura tributaria y contribuye a la equidad, dado que asegura que cada contribuyente aporte de acuerdo con su capacidad económica. El incumplimiento, por el contrario, genera un impacto negativo no solo en las arcas estatales, sino también en la confianza del sistema tributario y en la percepción de justicia fiscal dentro de la sociedad.

2.3.2.4.2. Pago oportuno de tributos según cronograma

El pago oportuno de los tributos es una de las principales responsabilidades de los contribuyentes. La Administración Tributaria establece cronogramas de vencimientos según el último dígito del RUC, y el cumplimiento dentro de los plazos evita sanciones, recargos e intereses moratorios (SUNAT, 2021). La puntualidad en el pago es fundamental para garantizar el flujo de ingresos del Estado y permitir la ejecución de políticas públicas. (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, 2013)

El pago puntual de los tributos refleja no solo una obligación legal, sino también un compromiso ciudadano con la sostenibilidad del sistema fiscal. La programación de fechas establecida por la SUNAT, en función del último dígito del RUC, busca organizar de manera eficiente la recaudación y evitar la concentración de declaraciones en un mismo momento. Cumplir dentro de los plazos previstos no solo libera al contribuyente de sanciones, recargos e intereses que pueden afectar su economía, sino que también contribuye a la estabilidad financiera del Estado, garantizando la disponibilidad de recursos en el momento adecuado. Esta puntualidad es clave para que el gobierno pueda ejecutar planes de inversión social, infraestructura y servicios básicos, lo que repercute directamente en el bienestar de la población. En este sentido, el cumplimiento

oportuno no debe entenderse únicamente como una carga administrativa, sino como una práctica de responsabilidad social que fortalece la confianza en las instituciones y promueve una relación más transparente entre el ciudadano y la Administración Tributaria.

Modalidades de Pago Electrónico:

Son las siguientes:

- **Vía cargo en cuenta bancaria. -** Esta modalidad permitió que los contribuyentes realicen el pago de sus tributos directamente desde su cuenta bancaria afiliada. El sistema de cargo en cuenta se ejecutó de manera automática, siempre que el usuario autorizara la operación a través de la plataforma de la SUNAT o la banca por internet, reduciendo riesgos de error y evitando la necesidad de trasladarse físicamente a una entidad financiera. Con ello se buscó simplificar el cumplimiento tributario y promover el uso de servicios electrónicos seguros.
- **Vía tarjeta de crédito o débito. -** Otra alternativa habilitada fue el pago mediante tarjeta de crédito o débito, a través de los portales digitales de la SUNAT o aplicativos móviles. Esta opción otorgó a los contribuyentes mayor flexibilidad, ya que podían realizar sus pagos en línea en cualquier momento, sin restricciones de horario. Además, en el caso de las tarjetas de crédito, se ofreció la posibilidad de fraccionar el pago según las condiciones establecidas por la entidad emisora.
- **Vía cargo en cuenta de detracciones. -** En aquellos casos en que los contribuyentes contaban con fondos en su cuenta de detracciones, se habilitó la opción de utilizar dichos recursos para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias. Esta modalidad no solo facilitó la utilización eficiente del dinero ya retenido, sino que también redujo la carga financiera inmediata, pues permitió aplicar los saldos acumulados directamente a la cancelación de impuestos, evitando recurrir a otras fuentes de liquidez.

- **Vía Número de Pago SUNAT (NPS). -** El Número de Pago SUNAT, conocido como NPS, constituyó una herramienta práctica que permitió generar un código único para efectuar pagos en bancos autorizados, cajeros automáticos o medios digitales de las entidades financieras. Su principal ventaja radicó en la seguridad y trazabilidad que ofrecía, ya que cada NPS estaba vinculado a una obligación tributaria específica, lo que minimizaba errores en la imputación de los pagos y otorgaba mayor transparencia al proceso.
- **Vía Yape. -** Finalmente, se incorporó el uso de aplicaciones de billetera digital como Yape, con el fin de acercar los servicios tributarios a un público más amplio. Esta modalidad fue especialmente beneficiosa para pequeños contribuyentes y emprendedores, quienes pudieron realizar sus pagos desde un teléfono móvil de manera rápida, sin necesidad de contar con una tarjeta bancaria o realizar operaciones presenciales. La implementación de este medio reflejó el esfuerzo de la SUNAT por adaptarse a las nuevas tecnologías y fomentar la inclusión financiera.

2.3.2.4.3. Determinación correcta del monto de impuestos a pagar

La determinación de la deuda tributaria debe realizarse conforme a las normativas vigentes, asegurando que el contribuyente calcule correctamente los montos a pagar de acuerdo con las bases imponibles, tasas aplicables y beneficios tributarios, si los hubiera. Un error en la determinación puede derivar en fiscalizaciones, rectificaciones o sanciones de impuestos. (Meza, 2020)

Para la adecuada determinación de los impuestos es necesario cargar con la información correcta los registros de compras y ventas mediante el SIRE, cumpliendo con todas las formalidades (bancarización, pago de detracciones, nacimiento del IGV, etc) para su anotación y reconocimiento de los diferentes criterios como fehaciencia, razonabilidad, etc.

También, para el adecuado pago de los tributos incluyendo los intereses moratorios cuando estas no se paguen dentro de los plazos se pude utilizar la calculadora tributaria de la SUNAT para su correcta determinación.

2.3.2.4.4. Pago de intereses moratorios

Cuando un contribuyente no paga sus tributos dentro del plazo establecido, genera automáticamente el devengo de intereses moratorios. Estos intereses se aplican como una penalidad por el incumplimiento y buscan desincentivar la postergación en el pago de las obligaciones tributarias, asegurando que el Estado reciba los fondos en los plazos previstos. (SUNAT, 2022)

Conforme a la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021-SUNAT, emitida el 31 de marzo de 2021, a partir del 1 de abril de 2021, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para las deudas tributarias en moneda nacional será del 0.9% mensual, mientras que para las deudas en moneda extranjera se aplicará una tasa del 0.5% mensual. Esto implica que la Tasa de Interés Moratorio Diaria será del 0.03% para aquellos pagos de impuestos que se realicen fuera del plazo establecido, y que son gestionados por la SUNAT.

El interés moratorio constituye un mecanismo correctivo que busca garantizar la disciplina fiscal en el cumplimiento de los tributos. Cuando un contribuyente incumple con el pago oportuno, automáticamente se activa esta penalidad, la cual no solo incrementa el monto de la deuda, sino que también refleja el costo de oportunidad que enfrenta el Estado al no disponer de los recursos en el tiempo previsto. La fijación de la Tasa de Interés Moratorio (TIM), diferenciada para deudas en moneda nacional y extranjera, responde a la necesidad de mantener una proporción justa y coherente con el mercado financiero. De esta manera, la tasa del 0.9% mensual en soles y del 0.5% en dólares no solo desincentiva la postergación de los pagos, sino que también actúa como una

medida de equidad entre contribuyentes que operan en distintos tipos de moneda. Además, la aplicación de una tasa diaria de 0.03% evidencia la rigurosidad del sistema, pues convierte el cumplimiento tributario en una tarea que no admite descuidos. Desde una perspectiva más amplia, este régimen de intereses cumple un rol preventivo y sancionador a la vez: por un lado, motiva a los contribuyentes a cumplir sus obligaciones en el plazo establecido, y por otro, asegura que el Estado no vea comprometida su capacidad de financiamiento para proyectos públicos y servicios esenciales.

Figura 67.

Calculadora tributaria de la Administración Tributaria

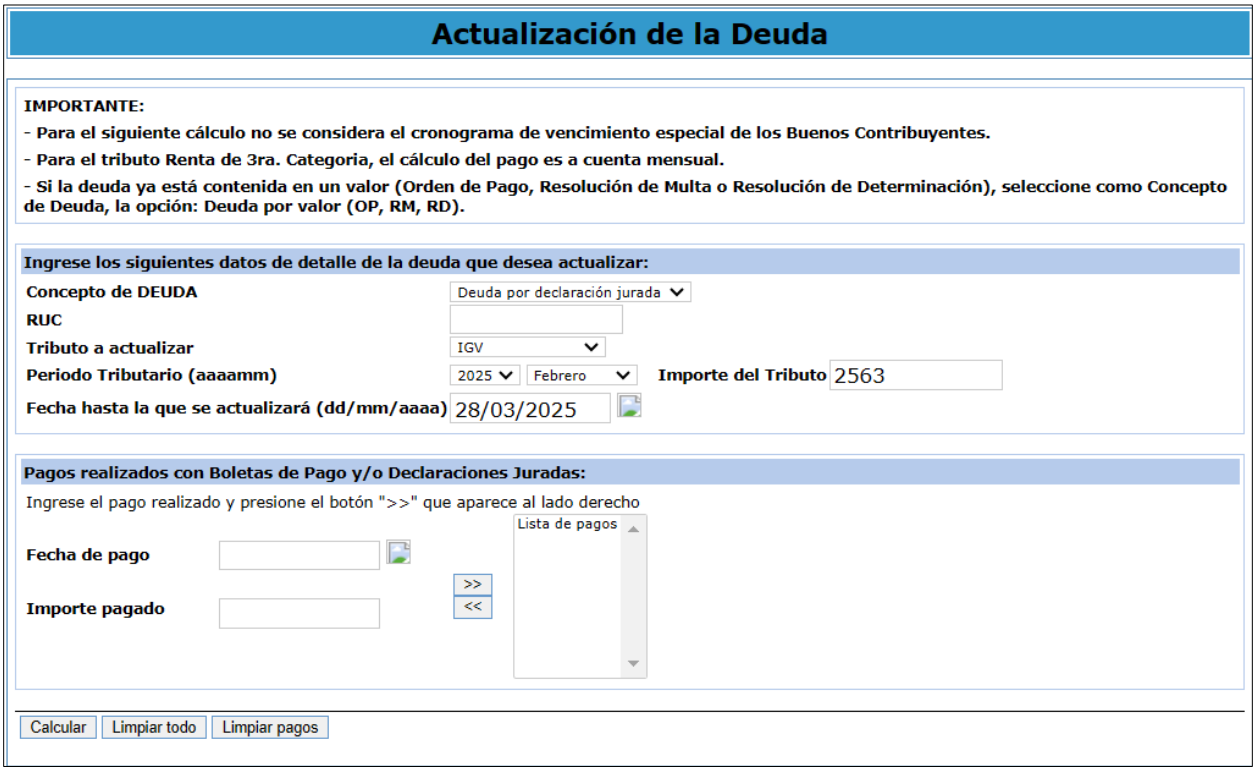

Nota. Recuperado de https://e-consulta.SUNAT.gob.pe/cl-at-itcalculibre/actdeuS01Alias

2.3.2.4.5. Regularización de tributos dentro de los plazos establecidos

Los contribuyentes pueden corregir errores u omisiones en sus declaraciones mediante la regularización tributaria. Este proceso permite ajustar los montos declarados y pagar las

diferencias dentro de los plazos establecidos sin incurrir en sanciones severas. La normativa tributaria ofrece mecanismos de fraccionamiento y facilidades de pago para regularizar deudas sin afectar gravemente la liquidez de los contribuyentes. (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, 2013)

La regularización de tributos dentro de los plazos establecidos constituye un mecanismo clave para promover la cultura de cumplimiento voluntario y responsable de las obligaciones fiscales. Este procedimiento otorga a los contribuyentes la posibilidad de enmendar errores u omisiones cometidos en sus declaraciones sin exponerse de inmediato a sanciones gravosas, siempre que se efectúe dentro de los plazos que fija la normativa. Además, la existencia de herramientas como el fraccionamiento y otras facilidades de pago representa un alivio financiero, ya que permite cumplir con la deuda tributaria sin comprometer la estabilidad económica de la empresa o persona natural. Desde una perspectiva más amplia, estas disposiciones evidencian la intención de la Administración Tributaria de equilibrar la exigencia de recaudación con la realidad económica de los contribuyentes, fomentando la formalización y reduciendo los incentivos a la evasión. En consecuencia, la regularización no solo es una alternativa administrativa, sino también un instrumento de sostenibilidad fiscal que beneficia tanto al Estado como al contribuyente.

2.4. Marco Conceptual

a. **Ajustes posteriores. -** Este concepto hace referencia al ajuste o rectificación de las operaciones registradas en un periodo determinado, permitiendo corregir posibles errores en la información previamente consignada. Asimismo, comprende la incorporación de aquellas transacciones que fueron omitidas al momento de realizar el registro contable o tributario correspondiente, garantizando de esta manera que los libros electrónicos reflejen de forma fiel, completa y actualizada la realidad económica de la empresa. (Resolución de Superintendencia N° 000112-2021-SUNAT)

b. **Aplicativo cliente SIRE. -** Se trata de un software diseñado por la SUNAT, puesto a disposición de los contribuyentes, que facilita la ejecución de las acciones contempladas en la presente resolución. Para su uso, es necesario realizar la descarga e instalación en una computadora personal, siempre que el sistema operativo sea compatible y permita el correcto funcionamiento de sus herramientas y utilidades. (Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT)

c. **Archivo plano. -** Se refiere al archivo en formato .txt que debe elaborarse conforme a las especificaciones establecidas en las tablas 5 y 6, o en las tablas 12 y 13 del Anexo N.° 1, dependiendo de si se utiliza el módulo RVIE o el módulo RCE, respectivamente. (Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT)

d. **Constancia de recepción. -** Se trata del documento que certifica, según corresponda, que mediante el uso de SUNAT Operaciones en Línea se generó el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE) o el Registro de Compras Electrónico (RCE), y/o que se efectuó la anotación de la información correspondiente en dichos registros, incluyendo las modificaciones o ajustes posteriores que resulten necesarios. (Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT)

e. **Declaración. -** Es la expresión de hechos informados a la Administración Tributaria conforme a los procedimientos y lugares determinados por la ley, reglamentos, resoluciones de superintendencia u otras normativas de similar jerarquía.

f. **Deuda tributaria. -** La deuda tributaria es la obligación de pago que tiene el contribuyente hacia la Administración Tributaria como resultado de la determinación de tributos, multas e intereses. Según el artículo 28° del Código Tributario del Perú, la deuda tributaria está

compuesta por el tributo en sí, los intereses moratorios generados por el incumplimiento del pago oportuno y las sanciones aplicadas por la administración.

g. **Facultad discrecional. -** La facultad discrecional es la potestad que tiene la Administración Tributaria para decidir si aplica o no una sanción ante el incumplimiento de una obligación tributaria. Está regulada en el artículo 166° del Código Tributario y permite a la SUNAT considerar factores como la proporcionalidad, la intencionalidad y la reincidencia antes de imponer una sanción.

h. **Fiscalización. -** La fiscalización es el proceso mediante el cual la SUNAT verifica el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Este procedimiento se encuentra regulado en el artículo 62° del Código Tributario, donde se establece que la Administración Tributaria tiene la facultad de requerir información, revisar documentos y emitir ajustes cuando detecte inconsistencias.

i. **Generador. –** Es el sujeto obligado por resolución a llevar el registro de compras y ventas, según lo dispuesto en el artículo 3, o al que se afilie para el llevado de estos conforme a lo establecido en el artículo 4. (Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT)

j. **Impuesto a la Renta. -** Tributo que grava los ingresos obtenidos por personas naturales y jurídicas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de acuerdo con su domicilio fiscal. Está regulado por el Decreto Legislativo N° 774, que establece cinco categorías de renta y las tasas aplicables.

k. **Impuesto General a las Ventas. -** El IGV es un tributo que grava la venta de bienes, la prestación de servicios, los contratos de construcción y la importación de bienes en el Perú. Se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 821 y tiene una tasa general del 18 %, que incluye el IGV propiamente dicho (16 %) y el Impuesto de Promoción Municipal (2 %).

l. **Infracción tributaria. -** Las infracciones tributarias comprenden cualquier acto o falta de acción que implique el incumplimiento de las normas tributarias, siempre que estén establecidas como tales en el Código Tributario o en otras disposiciones legales pertinentes. Su determinación se realiza de manera objetiva, sin considerar la intencionalidad del contribuyente (Art. 164° del Código Tributario).

m. **Interés moratorio. -** El interés moratorio es el monto adicional que debe pagar un contribuyente cuando no cumple con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos. Su cálculo está regulado en el artículo 33° del Código Tributario, donde se establece que la tasa de interés moratorio es fijada por la SUNAT y puede variar en función de las condiciones económicas del país.

n. **Obligaciones formales.** Las obligaciones formales son aquellas que los contribuyentes deben cumplir para permitir el adecuado control de la Administración Tributaria. Estas incluyen la inscripción y actualización en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), la presentación oportuna de declaraciones juradas, el llevado de registros y libros contables, y la emisión de comprobantes de pago. Su incumplimiento puede generar sanciones administrativas, independientemente de si existe o no un tributo por pagar (SUNAT, 2021).

o. **Obligaciones sustanciales. -** Las obligaciones sustanciales están relacionadas con el pago efectivo de los tributos. Surgen cuando se configura el hecho imponible establecido por la norma tributaria y generan el deber del contribuyente de determinar, declarar y pagar los impuestos correspondientes. Estas obligaciones garantizan que el Estado obtenga los recursos necesarios para financiar el gasto público y el cumplimiento de sus funciones (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, 2013).

p. **Obligaciones tributarias. -** Según el Código Tributario (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF), una obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor tributario (el Estado, representado por la SUNAT u otras entidades competentes) y el deudor tributario (el contribuyente), que surge cuando se realiza el hecho generador establecido por la ley.

q. **Orden de pago. -** La orden de pago es un acto administrativo emitido por la SUNAT que tiene por finalidad exigir el pago de una deuda tributaria cuando esta no ha sido cancelada dentro del plazo correspondiente. Está regulada en el artículo 78° del Código Tributario y puede originarse por la autoliquidación del tributo, la falta de pago de una declaración jurada o la verificación de la Administración Tributaria.

r. **Periodo. –** Mes al que corresponde a las operaciones anotadas, tratándose del RVIE, o del RCE. (Resolución de Superintendencia N° 000040-2022/SUNAT)

s. **RUC. -** Es el Registro Único de Contribuyentes regulado por el Decreto Legislativo N° 943.

t. **Sanción Tributaria. -** La sanción tributaria es la consecuencia legal derivada del incumplimiento de las obligaciones tributarias, funcionando como una penalización impuesta a quienes infringen las normas tributarias. En el caso de las infracciones tributarias, las sanciones están especificadas en el Código Tributario, mientras que, en situaciones de delitos tributarios, las penalidades se regulan en la Ley Penal Tributaria e incluyen, entre otras medidas, la privación de la libertad.

u. **Servicio Web API SUNAT. -** Servicio web creado por la SUNAT para que el deudor tributario acceda al Módulo RVIE en los términos indicados en la Resolución de Superintendencia N° 000112-2021/SUNAT.

v. **Sistema Integrado de Registros Electrónicos.** Es una plataforma digital desarrollada por la SUNAT, cuyo propósito es simplificar la elaboración del Registro de Compras Electrónico y

el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, utilizando los datos provenientes de los comprobantes de pago electrónicos. Una vez generados estos registros, el sistema procesa automáticamente una propuesta de los valores correspondientes a las casillas de ventas y compras en la declaración mensual del IGV. (SUNAT, 2025)

w. **SLE – PLE. -** El SLE – PLE hace referencia al Sistema de Llevado de Libros y Registros Electrónicos, el cual fue establecido mediante el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 286-2009-SUNAT.

x. **SLE – Portal. –** El SLE – Portal corresponde al sistema implementado para el llevado electrónico de los Registros de Ventas e Ingresos y de Compras, creado a partir del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N.° 066-2013-SUNAT.

y. **Subsanación de infracción. -** Es la regularización de la obligación incumplida en la forma y momento previsto en las normas respectivas. Puede ser voluntaria o inducida.

z. **SUNAT Operaciones en Línea. -** es una plataforma virtual establecida mediante la Resolución de Superintendencia N.° 109-2000/SUNAT, la cual posibilita que los contribuyentes realicen trámites y gestiones de manera electrónica frente a la Administración Tributaria. Posteriormente, la Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT reforzó y actualizó su regulación, consolidándola como el principal medio telemático de interacción entre los usuarios y la SUNAT.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis de Investigación

3.1.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

3.1.2. Hipótesis específicas

a. Existe una relación significativa entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.
b. Existe una relación significativa entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.
c. Existe una relación significativa entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.
d. Existe una relación significativa entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.
e. Existe una relación significativa entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

3.2. Variables e Indicadores

Variable 1: Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Variable 2: Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias

3.3. Operacionalización de Variables

Tabla 3.

Operacionalización de variables

Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
El Sistema Integrado de Registros Electrónicos es una plataforma digital desarrollada por la SUNAT, cuyo propósito es simplificar la elaboración del Registro de Compras Electrónico y el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, utilizando los datos provenientes de los comprobantes de pago electrónicos. Una vez generados estos registros, el sistema procesa automáticamente una propuesta de los valores correspondientes a las casillas de ventas y compras en la declaración mensual del IGV. (SUNAT, 2025)	Las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos comprenden problemas normativo-legales, como cambios regulatorios y dificultades en su interpretación; técnicos, relacionados con errores del sistema y fallos de conectividad; operativos, vinculados a la complejidad en su uso y procesamiento de datos; capacitación y soporte, debido a la falta de formación y asistencia insuficiente; y económicas, por costos adicionales en asesoría, sanciones o implementación de soluciones tecnológicas, afectando el cumplimiento tributario de las empresas.	Normativo legal	1. Dominio de las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE. 2. Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE. 3. Dificultad para interpretar las estructuras y reglas de las estructuras de los registros electrónicos del SIRE. 4. Dominio de la facultad discrecional vinculados a los registros electrónicos del SIRE.
		Técnico	1. Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas y errores). 2. Inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE. 3. Inconsistencias y errores en las propuestas de las casillas de compras y ventas del formulario virtual 0621. 4. Errores en la validación y generación de registros electrónicos en el SIRE.
		Operativo	1. Facilidad de uso y navegación en la plataforma del SIRE. 2. Frecuencia de errores al agregar o registrar información en el SIRE. 3. Complejidad del proceso de carga complementaria y envío de información posterior en el SIRE. 4. Tiempo requerido para completar las tareas en el SIRE.
		Capacitación y soporte	1. Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE. 2. Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico en caso de problemas con el uso del SIRE. 3. Nivel de capacitación de los gestores contables para operar la plataforma del SIRE

		Económica	4. Frecuencia con la que se solicita ayuda o soporte técnico a la Administración Tributaria. 1. Costos de capacitación en el uso del SIRE. 2. Gastos derivados de la corrección de errores en las declaraciones tributarias. 3. Consecuencias económicas en la empresa por errores en el uso del SIRE. 4. Costos de mantenimiento o actualización de sistemas para su correcto funcionamiento (sistema contable, macros, etc).
Según el Código Tributario del Perú (Decreto Supremo N.º 133-2013-EF), una obligación tributaria es el vínculo jurídico entre el acreedor tributario (el Estado, representado por la SUNAT u otras entidades competentes) y el deudor tributario (el contribuyente), que surge cuando se realiza el hecho generador establecido por la ley. Esta obligación implica el deber del contribuyente de pagar tributos, así como de cumplir con deberes formales, como la presentación de declaraciones y el mantenimiento de registros contables.	El cumplimiento de obligaciones tributarias se define operativamente como el grado en que las empresas cumplen con sus obligaciones formales, como la presentación de declaraciones, mantenimiento de registros contables y emisión de comprobantes electrónicos; y con sus obligaciones sustanciales, como el pago oportuno de tributos y la correcta determinación de su carga tributaria.	Obligaciones formales	1. Inscripción y actualización del RUC 2. Presentación oportuna de declaraciones juradas. 3. Llevado de registros y libros contables. 4. Emisión de comprobantes de pago
		Obligaciones sustanciales	1. Pago oportuno de tributos según cronograma de vencimiento. 2. Determinación correcta del monto de impuestos a pagar. 3. Pago de intereses moratorios. 4. Regularización de tributos con el beneficio del régimen de gradualidad.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de investigación

Hernández et al. (2018) definen que la investigación básica se orienta en la generación y profundización de conocimientos teóricos, sin buscar una aplicación inmediata que permita la resolución de problemas reales.

Es así que el presente trabajo de investigación es de tipo básica, ya que tiene como propósito generar y profundizar el conocimiento teórico sobre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De este modo, se busca construir una base sólida de conocimientos que servirá para estudios de tipo básica y contribuirá al fortalecimiento del marco teórico existente.

Cabe precisar que, si bien se anexa un manual práctico para la correcta generación de los registros electrónicos, este no altera la naturaleza básica del estudio, ya que dicho material se presenta como un aporte complementario, derivado de los hallazgos de la investigación, y no como el objetivo principal del trabajo.

4.1.2. Nivel de investigación

Según Hernández et al. (2018), la investigación correlacional tiene como objetivo medir el grado de asociación entre dos o más variables sin manipularlas directamente. Se enfoca en determinar si existe una relación estadística entre ellas, pero sin establecer causalidad.

En este estudio, el nivel de investigación es correlacional, ya que se busca determinar la relación entre las contingencias del SIRE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en

empresas del sector turismo del distrito de Cusco. Para ello, se utilizó un análisis estadístico que permite evaluar la magnitud y dirección de esta relación.

4.2. Diseño de Investigación

Hernández et al. (2018) definen el diseño no experimental como aquel en el que no se manipulan las variables independientes, sino que se observan en su estado natural. Este diseño es adecuado para estudios descriptivos y correlacionales, en los que se busca analizar la realidad sin alterar sus condiciones.

En este contexto, la presente investigación adopta un diseño no experimental, ya que se analizan los datos obtenidos sobre el SIRE y el cumplimiento de obligaciones tributarias sin intervenir en su funcionamiento. Se empleó un análisis observacional de la información obtenida mediante encuestas y revisión documental.

4.3. Población y Muestra

4.3.1. Población

De acuerdo con Hernández et al. (2018), la población en una investigación está conformada por el conjunto de individuos, objetos o eventos que poseen características comunes en relación con un fenómeno de interés.

En este estudio, la población estuvo conformada por 2319 empresas del sector turismo del distrito de Cusco, provincia y departamento de Cusco. La información de la población se obtuvo del archivo Excel Anexo a la CARTA N.° 000042-2025-SUNAT/7J0500 en atención al Exp. SUNAT N° 000-URD999-2025-268203 aclarado con el Exp. SUNAT N° 000-URD999-2025-296560 presentado a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

4.3.2. Muestra

Para Hernández et al. (2018), el muestreo no probabilístico intencional es aquel en el que los elementos de la muestra son seleccionados de manera deliberada según criterios específicos definidos por el investigador.

En este estudio, se determinó la muestra aplicando el muestreo no probabilístico intencional, seleccionando empresas del sector turismo, para el cual se aplicó los siguientes criterios de inclusión y exclusión a la población.

Criterios de inclusión:

- Empresas con condición activo y habido en el RUC.
- Empresas que llevan el registro de compras y ventas mediante el SIRE.
- Empresas que tienen un profesional para la gestión contable de la empresa.
- Las empresas cuyos representantes o responsables contables brindaron su consentimiento para participar en la investigación y se ubicó el establecimiento de funcionamiento.

Criterios de exclusión:

- Empresas con la condición de no habido, no hallado y/o que se encuentren con suspensión temporal de actividades en el RUC o que se encuentren dadas de baja en el RUC.
- Empresas que no llevan el registro de compras y ventas mediante el SIRE.
- Empresas que no tienen un profesional para la gestión contable de la empresa.
- Las empresas cuyos representantes o responsables contables no brindaron su consentimiento para participar en la investigación y no se ubicó el establecimiento de funcionamiento.

Aplicación de criterios:

- 25 empresas se encuentran con la condición de no habido, no hallado y/o que se encuentren con suspensión temporal de actividades en el RUC.
- 47 empresas no llevan el registro de compras y ventas mediante el SIRE.
- 1412 empresas no tienen un profesional para la gestión contable de la empresa.
- 648 empresas cuyos representantes o responsables contables no brindaron su consentimiento para participar en la investigación y no se ubicó el establecimiento de funcionamiento.

De la aplicación de los criterios de inclusión y exclusión se tiene que la muestra determinada para el trabajo de investigación es de 187 empresas.

Muestra = (Población - Criterios de exclusión)

Muestra = (2319 – (25+47+1412+648))

Muestra = 187 empresas (Anexo N° 3)

4.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.4.1. Técnicas

Hernández et al. (2018) señalan que las técnicas de recolección de datos permiten obtener información válida y confiable para el análisis de la investigación.

- **Encuesta:** Se aplicó un cuestionario estructurado a los responsables de la gestión contable de las empresas seleccionadas para recopilar datos sobre su percepción del SIRE en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- **Análisis documental:** Se revisaron normativas tributarias, resoluciones de la Administración Tributaria y documentos proporcionados por las empresas para complementar el análisis de la investigación (Capturas de pantalla de los problemas y documentos de inconsistencias).

4.4.2. Instrumentos

- **Cuestionario:** En el presente estudio se utilizó como instrumento principal el cuestionario, el cual fue elaborado con preguntas cuidadosamente diseñadas para obtener información precisa y directa sobre las variables de interés. Dicho instrumento no solo permitió recoger la percepción de los participantes, sino que además facilitó la sistematización de las respuestas en función de las dimensiones establecidas en el marco teórico. Este cuestionario, tras ser sometido a la validación por parte de los expertos (Anexo N° 4), se constituyó en una herramienta confiable que aportó datos esenciales para el análisis y, en consecuencia, contribuyó de manera decisiva al cumplimiento de los objetivos específicos y del objetivo general de la investigación.
- **Guía de análisis documental:** De manera complementaria, se empleó la guía de análisis documental, concebida como un conjunto de criterios y parámetros que orientaron la revisión ordenada de los documentos y registros vinculados al tema de estudio. Esta guía permitió identificar, organizar y contrastar la información contenida en fuentes oficiales y registros relevantes, asegurando la coherencia de los datos obtenidos con las variables investigadas los cuales se desarrollaron en el marco teórico y conceptual del presente estudio. Gracias a su aplicación, se garantizó que la revisión documental no se realizará de manera aleatoria, sino bajo un esquema metodológico claro, lo cual favoreció la obtención de evidencias sólidas y la contrastación adecuada de los resultados con el marco conceptual y los objetivos planteados en el estudio.

4.5. Análisis de Datos

Para el análisis de los datos recolectados, se utilizó el coeficiente de correlación Rho de Spearman, adecuado para evaluar la relación entre variables ordinales o cuando no se asume una

distribución normal de los datos. Además, se emplearon gráficos de tortas y tablas de análisis de frecuencias para describir y visualizar la distribución de las variables estudiadas. Estas técnicas se implementaron utilizando los softwares estadísticos SPSS y Microsoft Excel, herramientas que facilitan el procesamiento y análisis de datos cuantitativos.

CAPÍTULO V

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Procesamiento y Análisis de Resultados

Tabla 4.

Dominio sobre las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	32	17,1
	Casi siempre	89	47,6
	A veces	42	22,5
	Casi nunca	22	11,8
	Nunca	2	1,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 17,1% de los encuestados manifestó que siempre tiene dominio sobre las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE, el 47,6% indicó que casi siempre, el 22,5% respondió que a veces, el 11,8% señaló que casi nunca y el 1,1% afirmó que nunca. Estos resultados evidencian que, si bien la mayoría presenta un conocimiento frecuente, aún existe una proporción que muestra dominio limitado sobre dichas normas.

Figura 68.

Dominio sobre las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE.

Tabla 5.

Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	33	17,6
	Casi siempre	66	35,3
	A veces	64	34,2
	Casi nunca	22	11,8
	Nunca	2	1,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 17,6% de los encuestados indicó que siempre comprenden con claridad las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE, el 35,3% señaló que casi siempre, el 34,2% manifestó que a veces, el 11,8% respondió que casi nunca y el 1,1% indicó que nunca. Estos

resultados muestran que, aunque una parte importante presenta una comprensión frecuente, aún persiste un porcentaje considerable con dificultades en la interpretación de dichas normas.

Figura 69.

Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE.

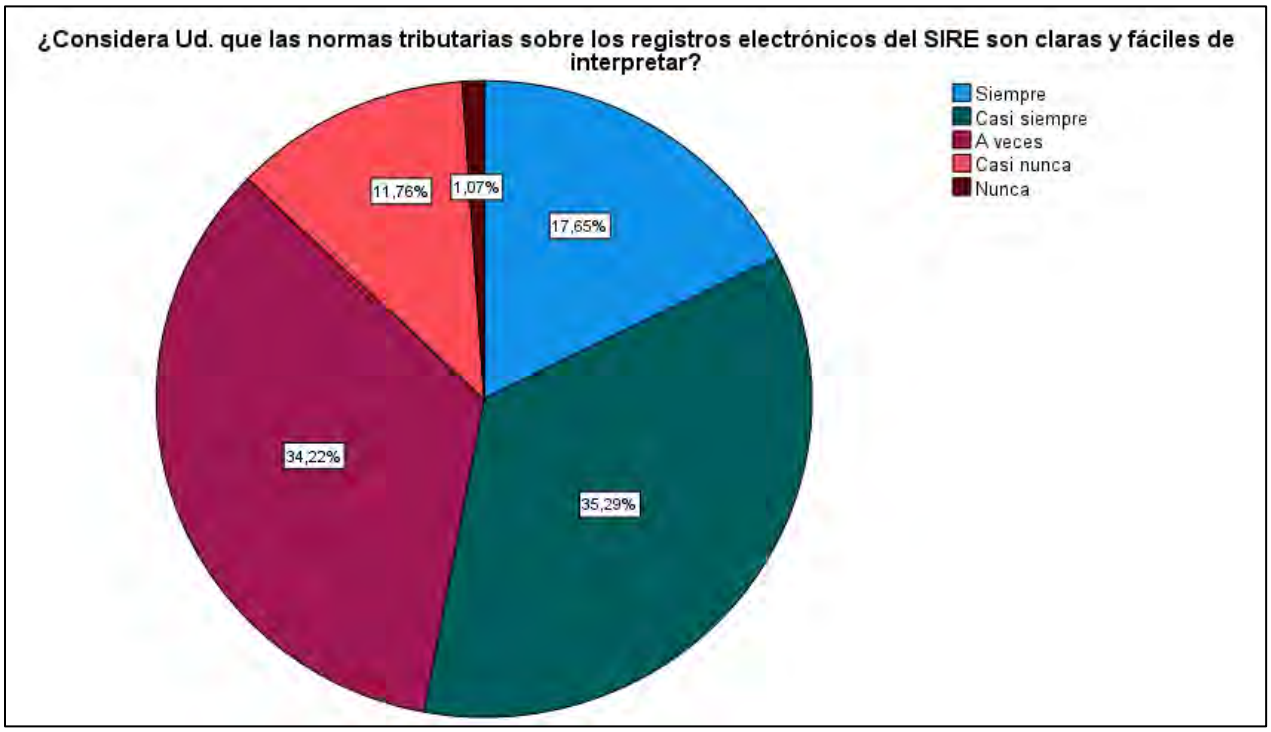

Tabla 6.

Dificultad para interpretar las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	2	1,1
	Casi siempre	11	5,9
	A veces	45	24,1
	Casi nunca	97	51,9
	Nunca	32	17,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 1,1% de los encuestados indicó que siempre tiene dificultades para interpretar las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano en el SIRE, el 5,9% señaló que casi siempre, el 24,1% manifestó que a veces, el 51,9% respondió que casi nunca y el 17,1% indicó que nunca.

Figura 70.

Dificultad para interpretar las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano en el SIRE.

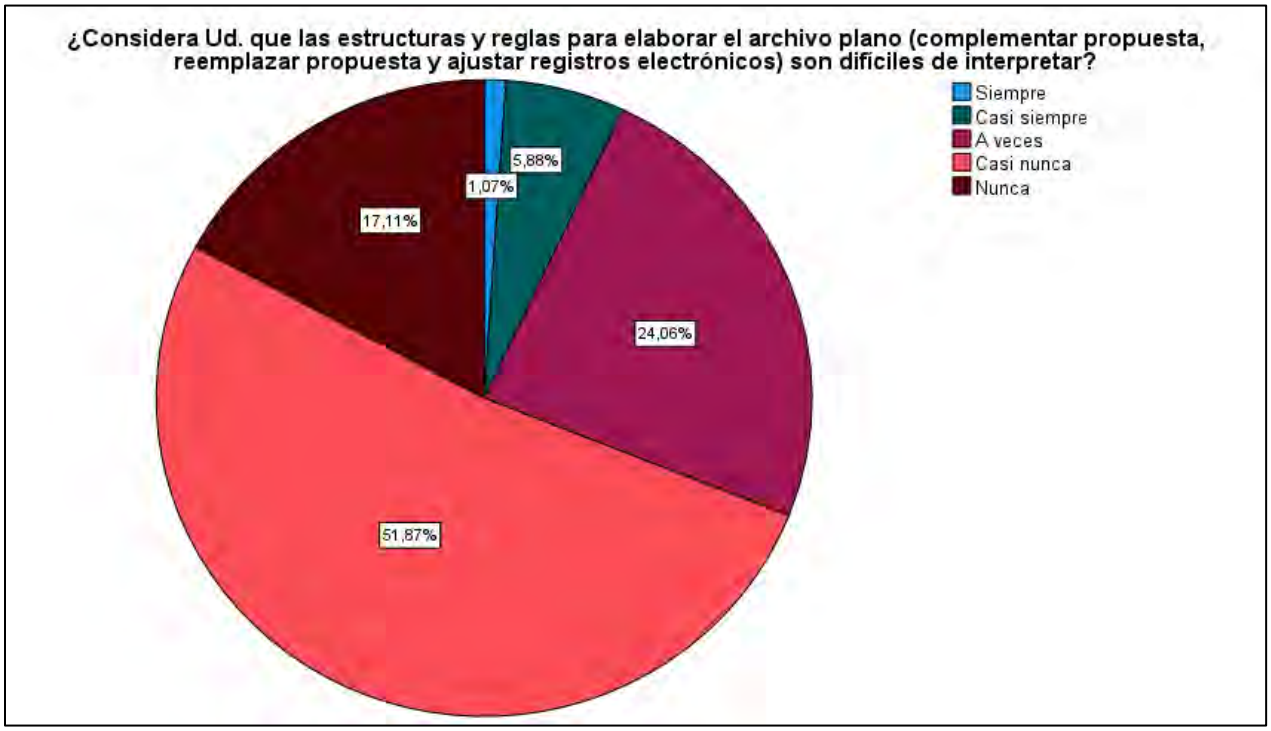

Tabla 7.

Dominio sobre la facultad discrecional vinculados a los registros electrónicos del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	42	22,5
	Casi siempre	88	47,1
	A veces	45	24,1
	Casi nunca	11	5,9
	Nunca	1	,5
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 22,5% de los encuestados indicó que siempre tiene dominio sobre la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE, el 47,1% señaló que casi siempre, el 24,1% manifestó que a veces, el 5,9% respondió que casi nunca y el 0,5% indicó que nunca.

Figura 71.

Dominio sobre la facultad discrecional vinculados a los registros electrónicos del SIRE.

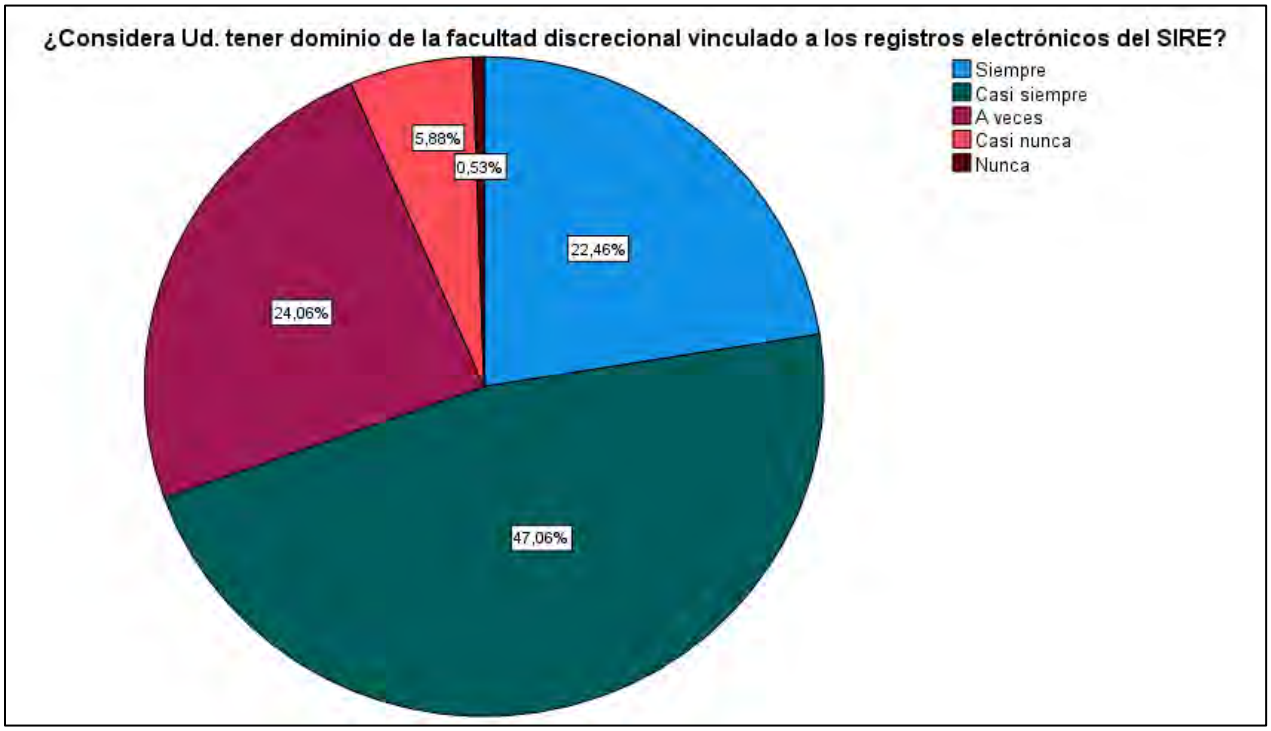

Tabla 8.

Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas, errores).

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	48	25,7
	Casi siempre	56	29,9
	A veces	55	29,4
	Casi nunca	23	12,3
	Nunca	5	2,7
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 25,7% de los encuestados indicó que siempre se presentan fallas en la plataforma del SIRE (como lentitud, caídas o errores), el 29,9% manifestó que casi siempre, el 29,4% respondió que a veces, el 12,3% indicó que casi nunca, y solo el 2,7% señaló que nunca.

Figura 72.

Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas, errores).

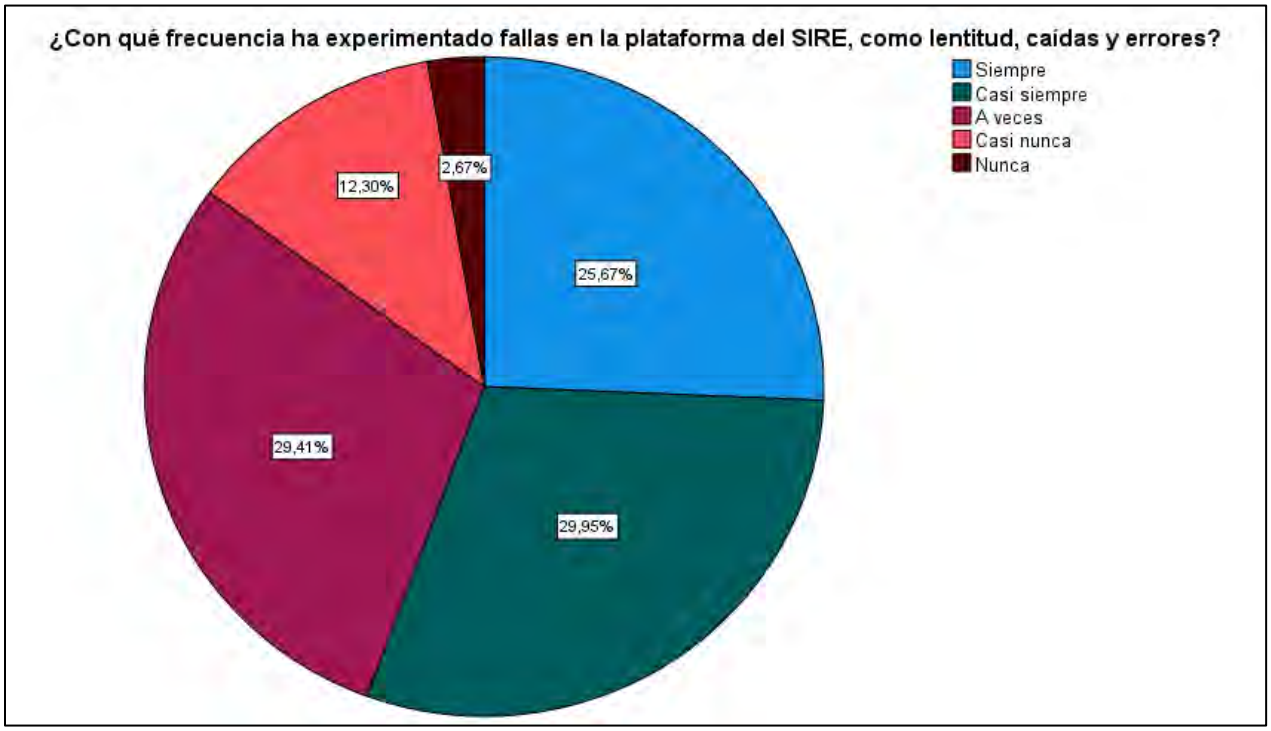

Tabla 9.

Frecuencia con la que se identifican inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	43	23,0
	Casi siempre	66	35,3
	A veces	46	24,6
	Casi nunca	21	11,2
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 23,0% de los encuestados señaló que siempre se identifican inconsistencias en la información propuesta por el SIRE, mientras que el 35,3% indicó que esto ocurre casi siempre. Un 24,6% respondió que sucede a veces, el 11,2% casi nunca, y solo el 5,9% manifestó que nunca ha detectado inconsistencias.

Figura 73.

Frecuencia con la que se identifican inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE.

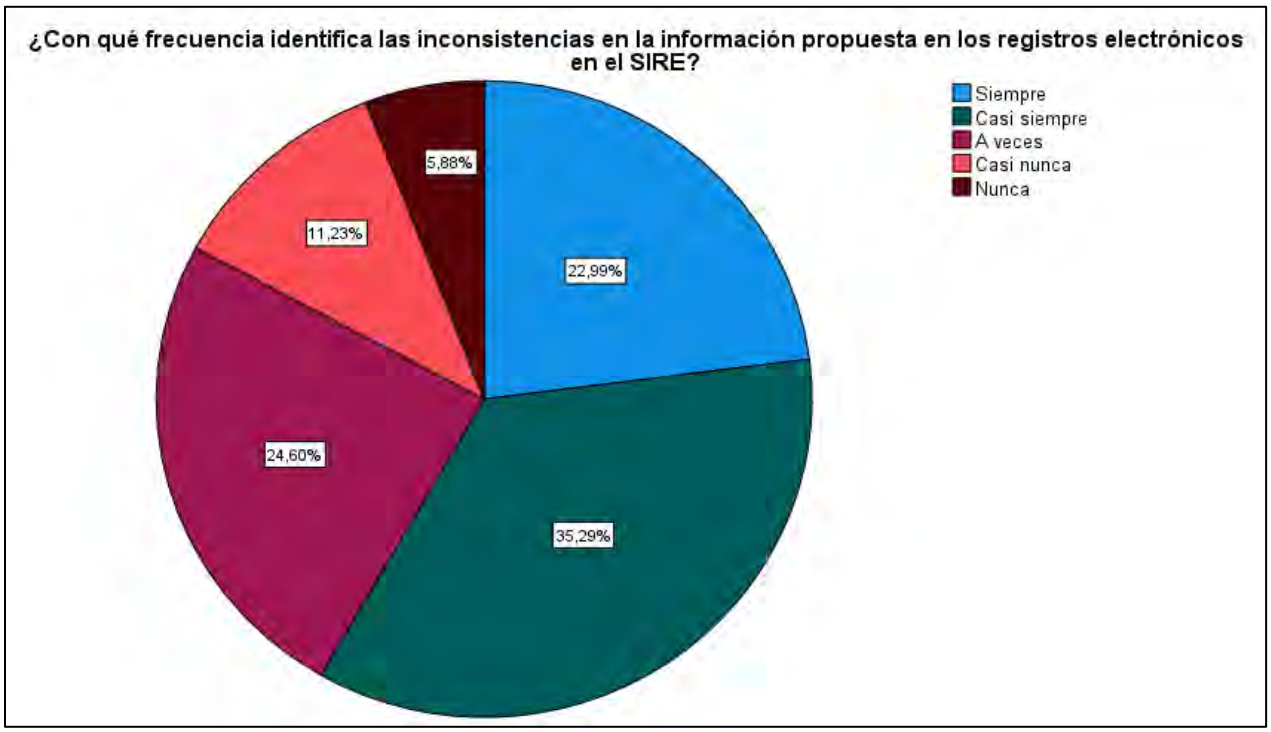

Tabla 10.

Frecuencia de inconsistencias y errores en las casillas del Formulario Virtual 0621 en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	43	23,0
	Casi siempre	78	41,7
	A veces	33	17,6
	Casi nunca	23	12,3
	Nunca	10	5,3
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 23,0% de los encuestados indicó que siempre se presentan errores en las casillas del Formulario Virtual 0621 en el SIRE, el 41,7% señaló que casi siempre, el 17,6% manifestó que ocurre a veces, el 12,3% respondió que casi nunca y el 5,3% indicó que nunca ha identificado

dichos errores. Estos resultados evidencian que la mayoría percibe que estos errores ocurren con frecuencia.

Figura 74.

Frecuencia de inconsistencias y errores en las propuestas de las casillas del Formulario Virtual 0621 en el SIRE.

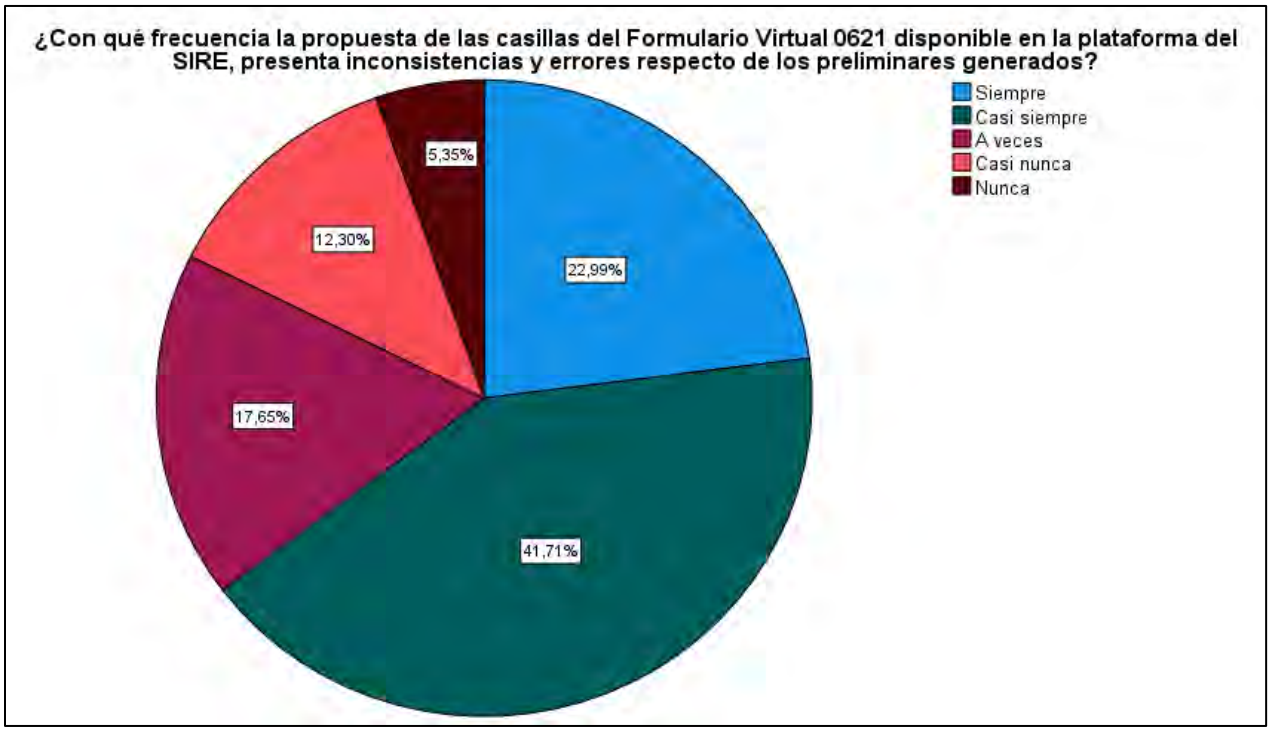

Tabla 11.

Frecuencia de errores al validar y generar registros electrónicos en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	33	17,6
	Casi siempre	57	30,5
	A veces	35	18,7
	Casi nunca	41	21,9
	Nunca	21	11,2
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Los resultados muestran que el 17,6% de los encuestados indicó que siempre hay errores al validar y generar registros en el SIRE, el 30,5% respondió casi siempre, el 18,7% dijo a veces, el 21,9% señaló casi nunca, y el 11,2% manifestó que nunca ocurren errores. Esto refleja una percepción variada sobre la confiabilidad del sistema.

Figura 75.

Frecuencia de errores al validar y generar registros electrónicos en el SIRE.

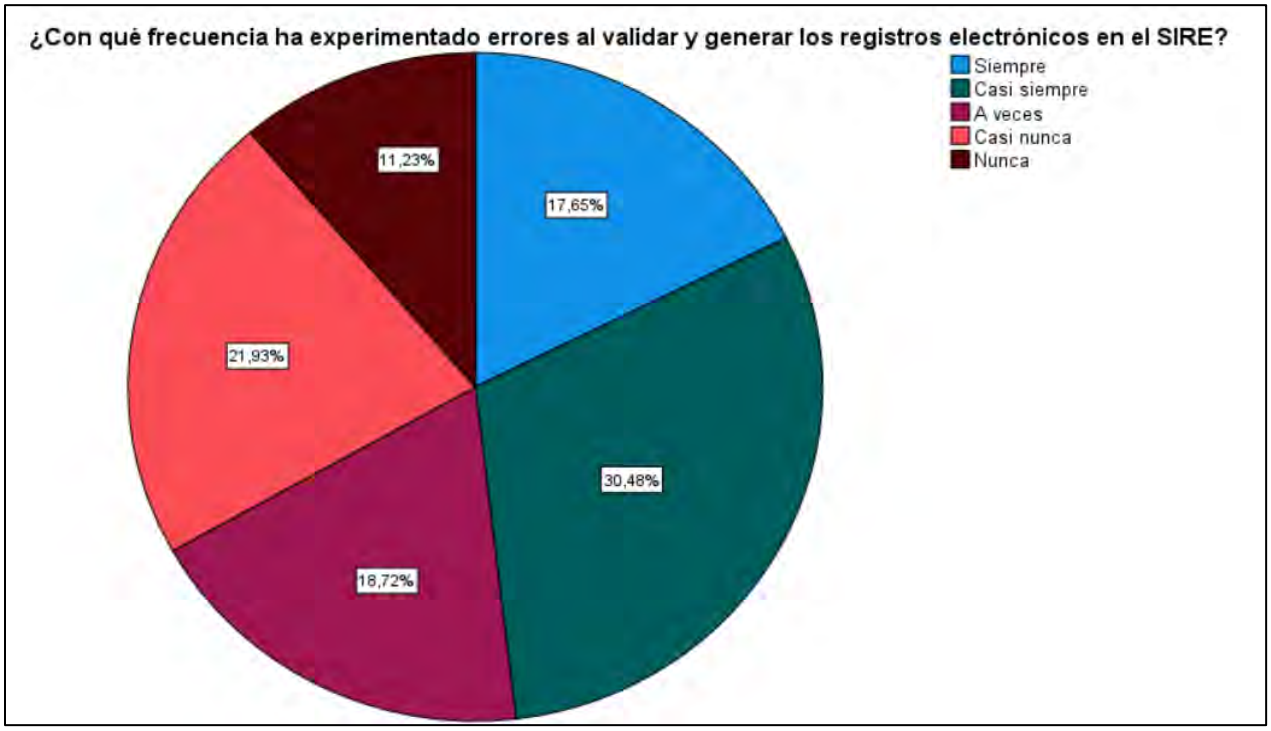

Tabla 12.

Facilidad de uso y navegación de la plataforma del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	23	12,3
	Casi siempre	44	23,5
	A veces	67	35,8
	Casi nunca	42	22,5
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Los resultados muestran que el 12,3% de los encuestados considera que siempre es fácil navegar y usar la plataforma del SIRE, el 23,5% respondió casi siempre, el 35,8% indicó a veces, el 22,5% señaló casi nunca, y el 5,9% manifestó que nunca encuentra facilidad en su uso.

Figura 76.

Facilidad de uso y navegación de la plataforma del SIRE.

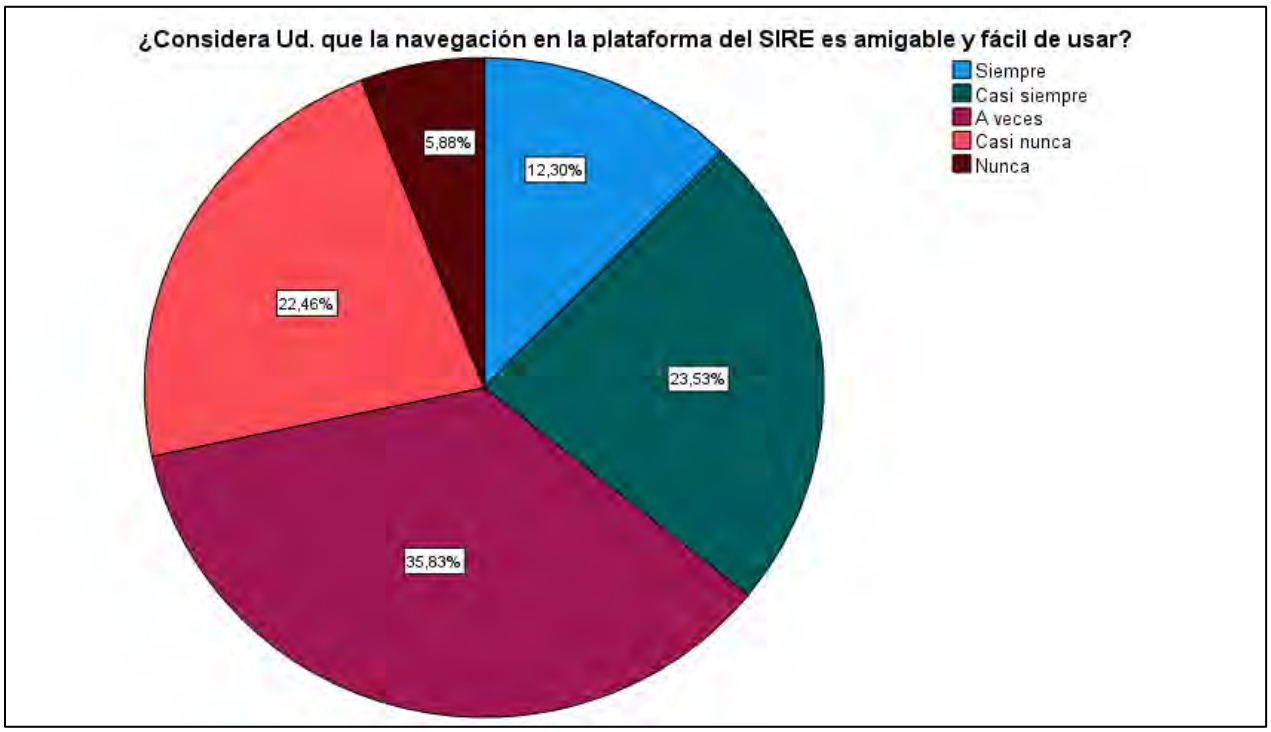

Tabla 13.

Errores cometidos al agregar o registrar información en el SIRE por fallas operativas.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	12	6,4
	Casi siempre	21	11,2
	A veces	77	41,2
	Casi nunca	44	23,5
	Nunca	33	17,6
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Los resultados indican que el 6,4% de los encuestados manifestó que siempre comete errores al registrar información en el SIRE debido a fallas operativas, el 11,2% respondió casi siempre, el 41,2% señaló que ocurre a veces, el 23,5% indicó que casi nunca, y el 17,6% afirmó que nunca ha tenido este tipo de errores.

Figura 77.

Errores cometidos al agregar o registrar información en el SIRE por fallas operativas.

Tabla 14.

Complejidad del proceso de carga y envío de información en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	11	5,9
	Casi siempre	44	23,5
	A veces	100	53,5
	Casi nunca	11	5,9
	Nunca	21	11,2
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Los resultados muestran que el 5,9% de los encuestados considera que el proceso de carga y envío de información en el SIRE siempre es complejo, el 23,5% indicó que casi siempre, el 53,5% señaló que ocurre a veces, mientras que el 5,9% manifestó que casi nunca, y el 11,2% respondió que nunca le resulta complejo.

Figura 78.

Complejidad del proceso de carga y envío de información en el SIRE.

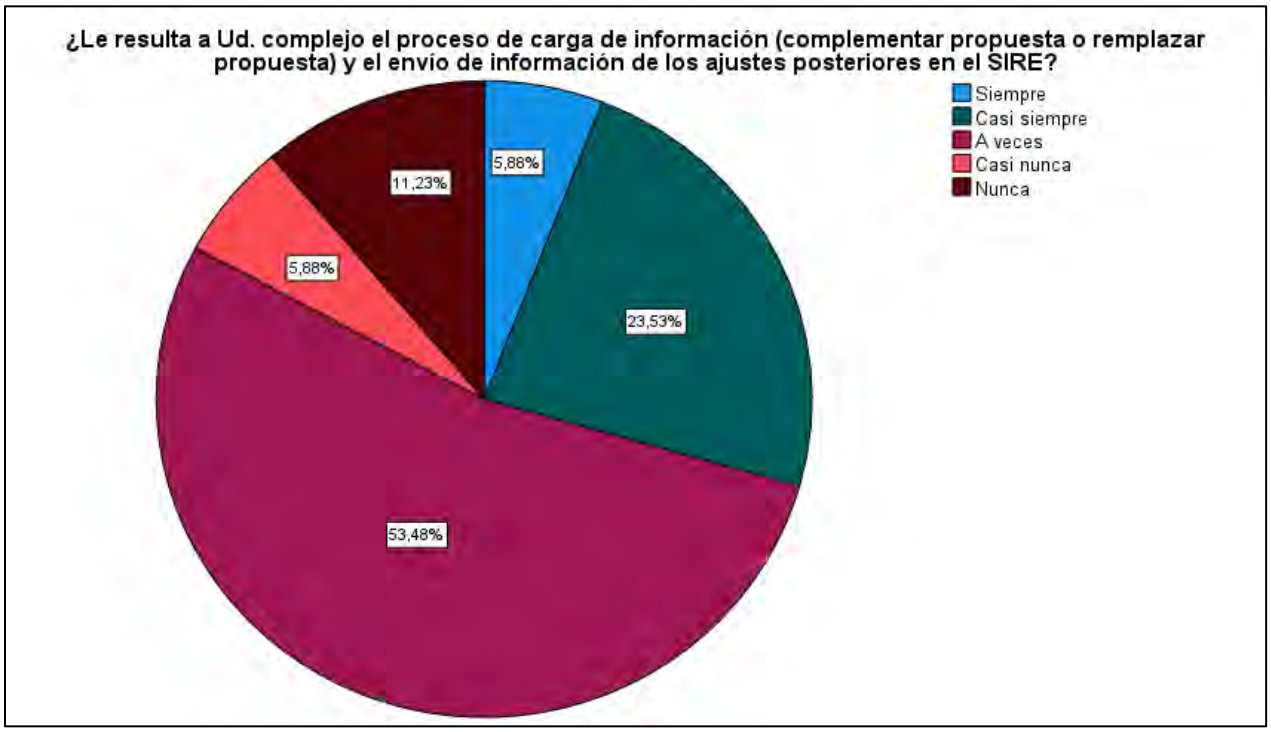

Tabla 15.

Dificultades en la gestión tributaria por el tiempo requerido en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	22	11,8
	Casi siempre	55	29,4
	A veces	77	41,2
	Casi nunca	12	6,4
	Nunca	21	11,2
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Los resultados muestran que el 11,8% de los encuestados manifestó que siempre tiene dificultades tributarias por el tiempo que toma trabajar con el SIRE, mientras que el 29,4% indicó que esto ocurre casi siempre. El 41,2% señaló que a veces enfrenta tales dificultades, un 6,4% indicó que casi nunca, y un 11,2% manifestó que nunca tiene problemas de este tipo.

Figura 79.

Dificultades en la gestión tributaria por el tiempo requerido en el SIRE.

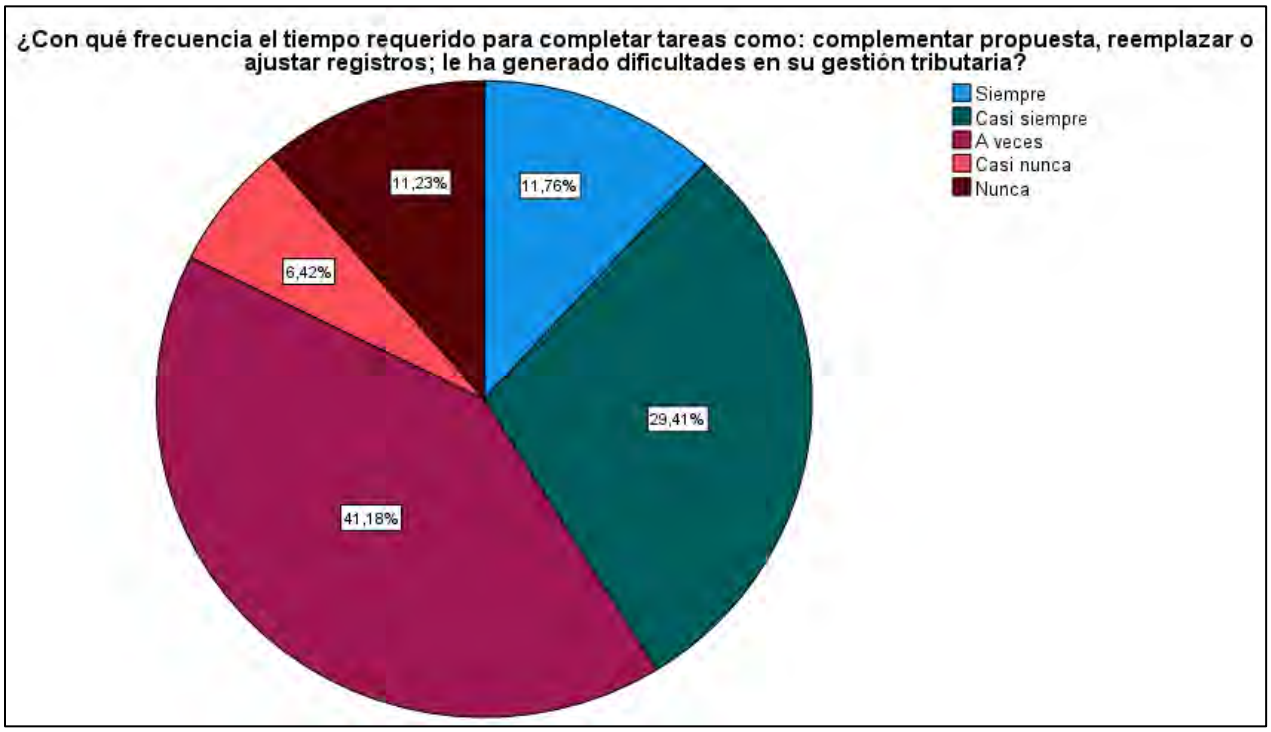

Tabla 16.

Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	22	11,8
	Casi siempre	77	41,2
	A veces	51	27,3
	Casi nunca	26	13,9
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Se observa que el 41,2% de los encuestados indicó que casi siempre hay disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE, seguido de un 27,3% que señaló a veces. Un 11,8% afirmó que siempre existen dichos programas, mientras que un 13,9% indicó casi nunca y un 5,9% respondió nunca.

Figura 80.

Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.

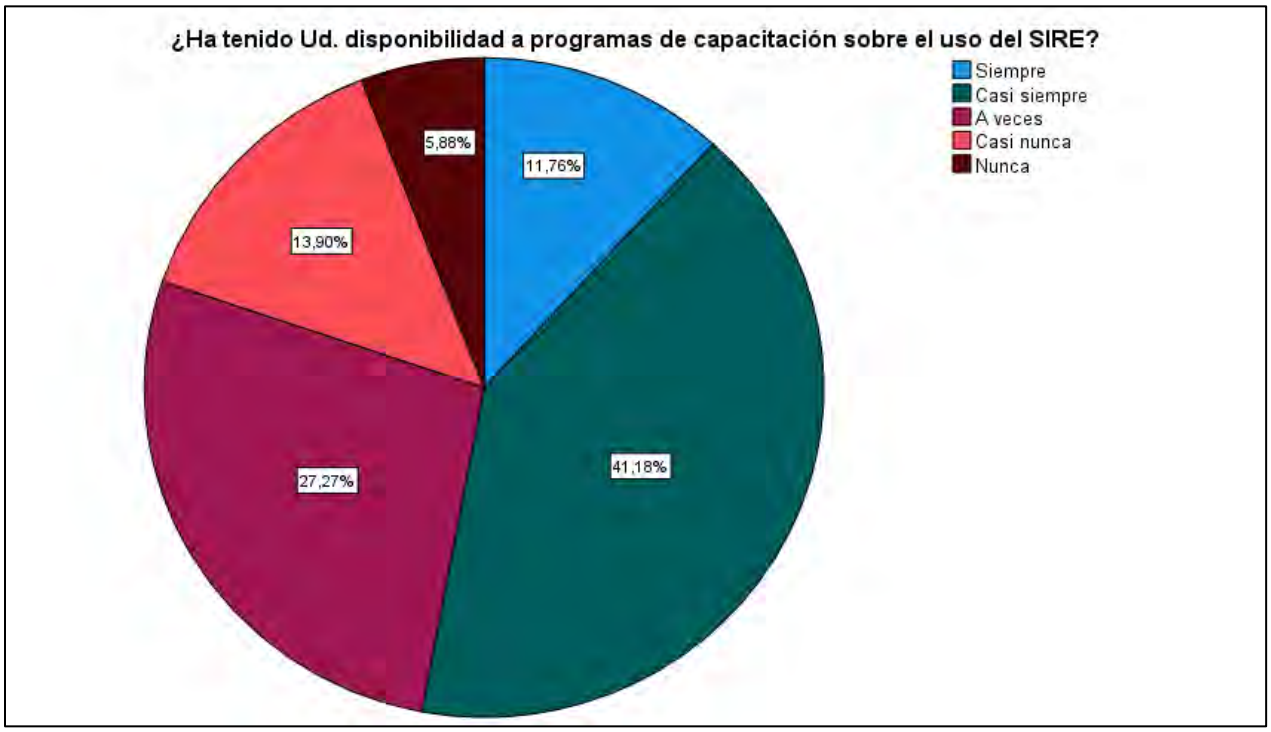

Tabla 17.

Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico brindado por la Administración Tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	11	5,9
	Casi siempre	22	11,8
	A veces	67	35,8
	Casi nunca	66	35,3
	Nunca	21	11,2
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 5,9% de los encuestados manifestó que siempre accede a un soporte técnico eficiente; el 11,8% indicó que esto ocurre casi siempre; el 35,8% señaló que a veces recibe dicho soporte; el 35,3% afirmó que casi nunca lo obtiene; y el 11,2% expresó que nunca cuenta con un soporte técnico accesible y eficiente.

Figura 81.

Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico brindado por la Administración Tributaria.

Tabla 18.

Capacitación para operar la plataforma del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	22	11,8
	Casi siempre	66	35,3
	A veces	75	40,1
	Casi nunca	22	11,8
	Nunca	2	1,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 11,8% de los encuestados señaló que siempre ha recibido dicha capacitación; el 35,3% indicó que casi siempre la ha recibido; el 40,1% manifestó que a veces ha sido capacitado; el 11,8% mencionó que casi nunca ha sido capacitado; y el 1,1% expresó que nunca recibió capacitación.

Figura 82.

Capacitación para operar la plataforma del SIRE.

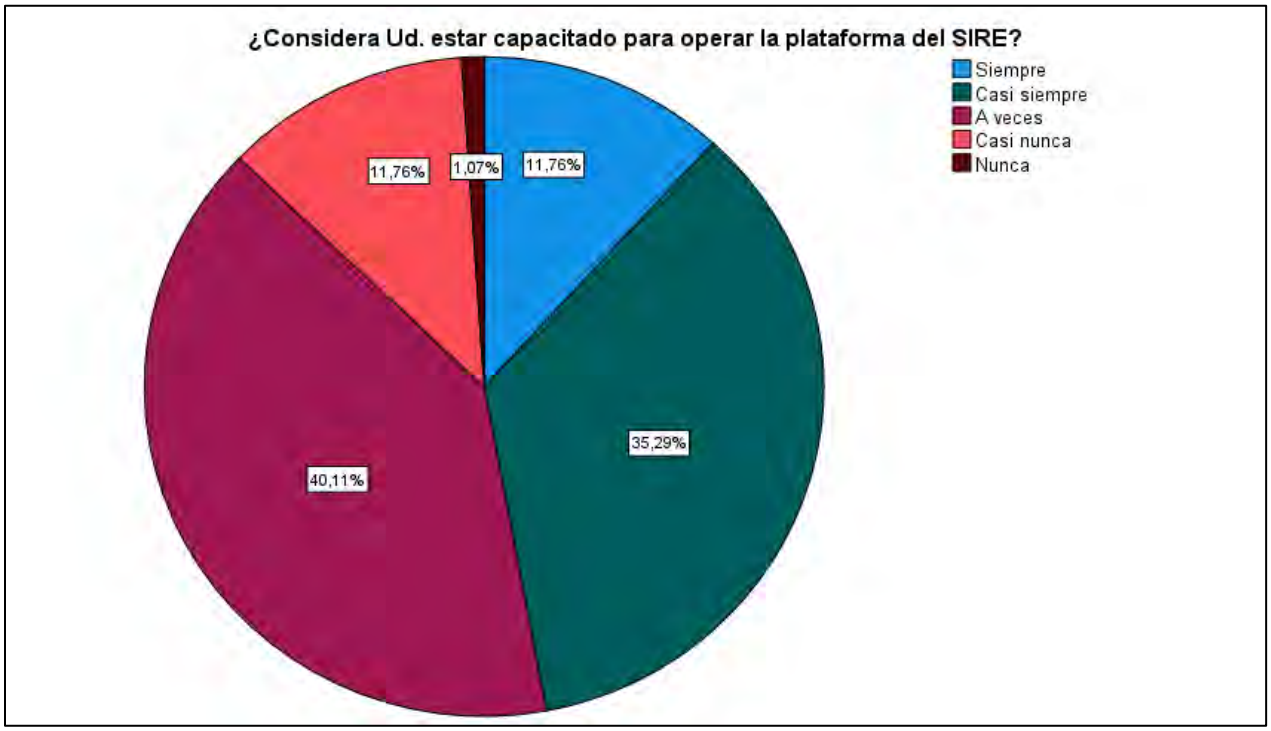

Tabla 19.

Frecuencia de solicitudes de soporte técnico por problemas del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	11	5,9
	Casi siempre	55	29,4
	A veces	88	47,1
	Casi nunca	31	16,6
	Nunca	2	1,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Se observa que el 47,1% de los encuestados indicaron que a veces solicitan soporte técnico por problemas con el SIRE, seguido por un 29,4% que manifestaron hacerlo casi siempre. Asimismo, el 16,6% señaló que casi nunca solicita soporte, el 5,9% indicó que lo hace siempre y solo el 1,1% respondió que nunca lo solicita.

Figura 83.

Frecuencia de solicitudes de soporte técnico por problemas del SIRE.

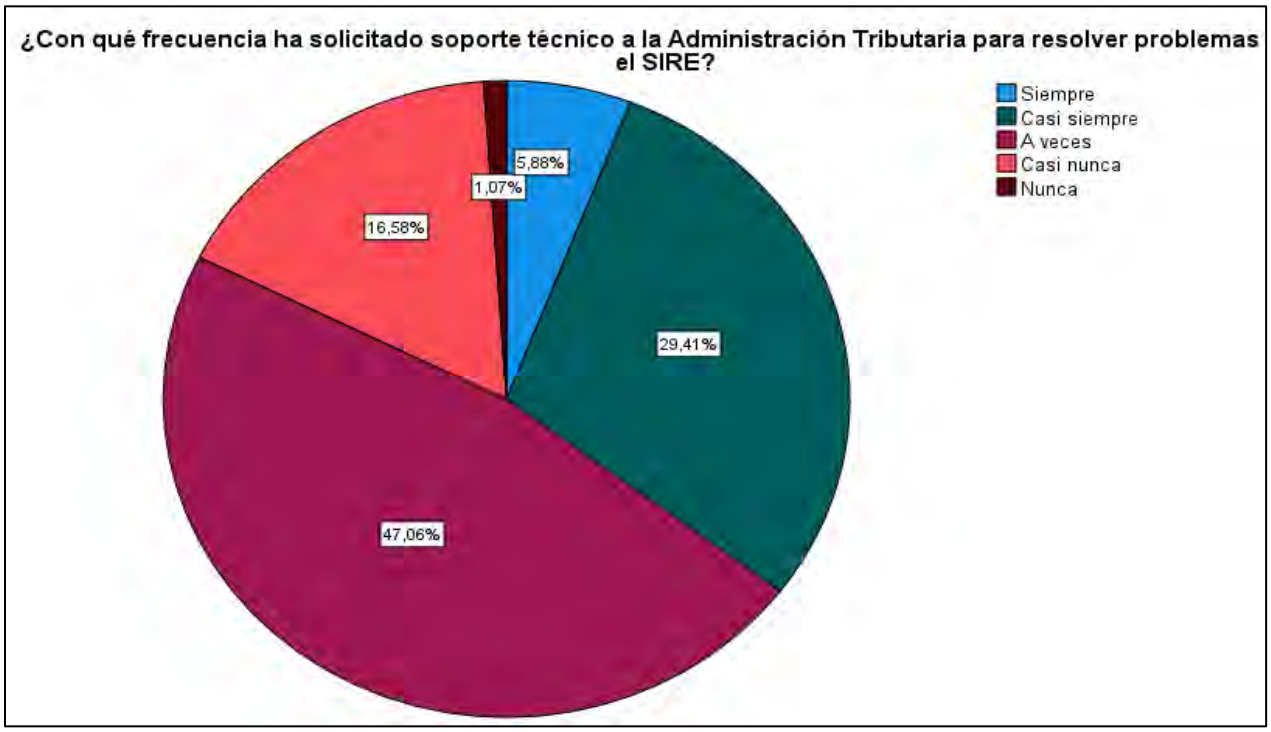

Tabla 20.

Asunción de costos adicionales para capacitarse en el uso del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	33	17,6
	Casi siempre	109	58,3
	A veces	23	12,3
	Casi nunca	11	5,9
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 58,3% de los encuestados indica que casi siempre asumen costos adicionales para capacitarse en el uso del SIRE, seguido de un 17,6% que afirma que siempre lo hace, por el contrario, un pequeño grupo manifiesta que casi nunca (5,9%) o nunca (5,9%) asumen estos costos.

Figura 84.

Asunción de costos adicionales para capacitarse en el uso del SIRE.

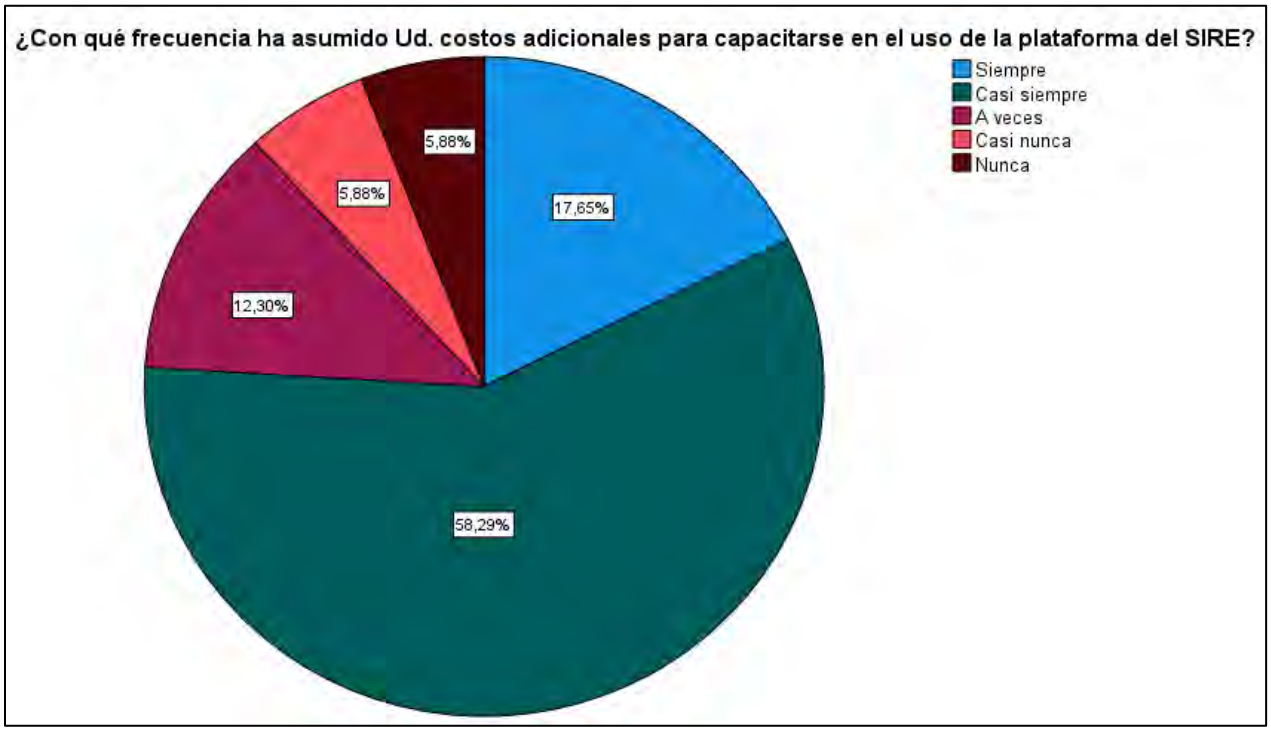

Tabla 21.

Gastos adicionales por corrección de errores en declaraciones generadas por el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	32	17,1
	Casi siempre	45	24,1
	A veces	86	46,0
	Casi nunca	13	7,0
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Según los resultados, el 46,0% de los encuestados indicó que a veces incurre en gastos adicionales por corrección de errores en las declaraciones generadas por el SIRE, seguido de un 24,1% que señaló que esto ocurre casi siempre. Asimismo, un 17,1% manifestó que siempre asume dichos gastos, mientras que el 7,0% dijo que esto ocurre casi nunca y el 5,9% nunca.

Figura 85.

Gastos adicionales por corrección de errores en declaraciones generadas por el SIRE.

Tabla 22.

Consecuencias económicas de la empresa por multas relacionadas con fallas del SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	44	23,5
	Casi siempre	87	46,5
	A veces	34	18,2
	Casi nunca	7	3,7
	Nunca	15	8,0
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Según los resultados obtenidos, el 23,5% de los encuestados señaló que siempre su empresa ha enfrentado un impacto económico por multas vinculadas a fallas del SIRE, el 46,5% indicó que esto sucede casi siempre, el 18,2% manifestó que ocurre a veces, el 3,7% casi nunca, y el 8,0% indicó que nunca ha sucedido.

Figura 86.

Consecuencias económicas de la empresa por multas relacionadas con fallas del SIRE.

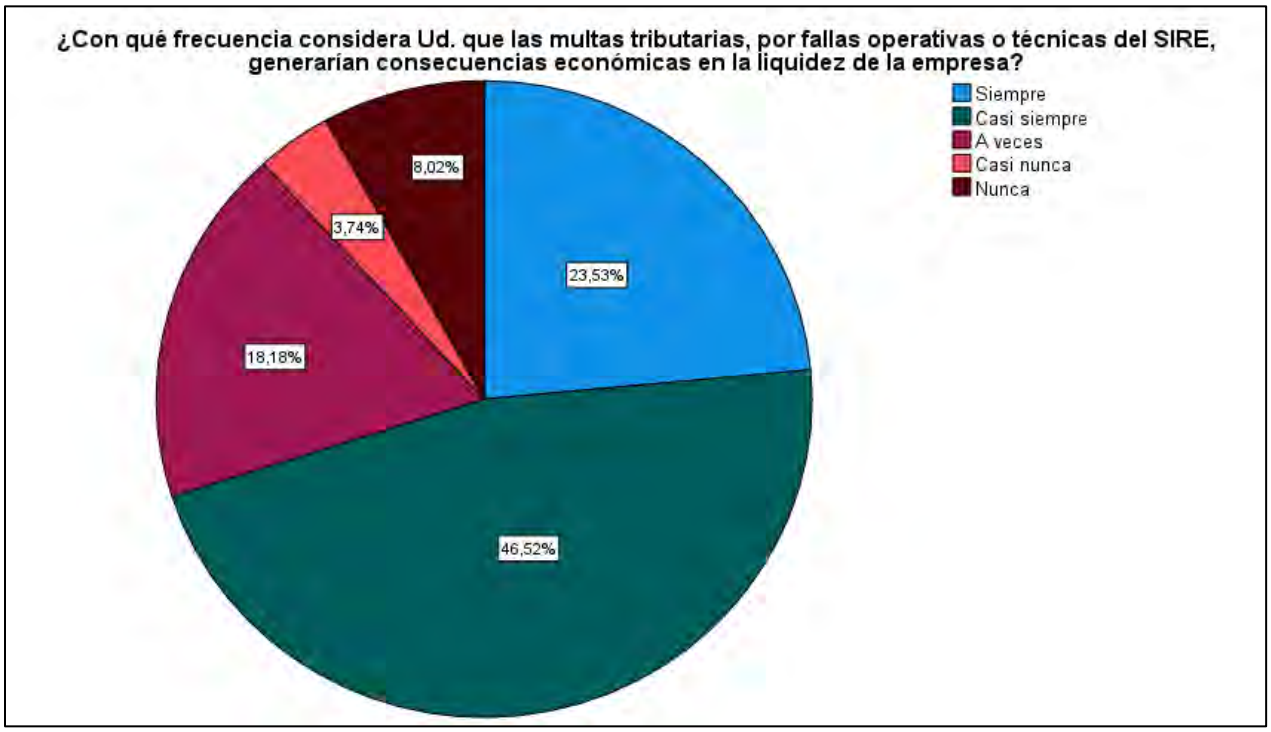

Tabla 23.

Inversión en mantenimiento o actualización de sistemas contables debido a cambios en el SIRE.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	44	23,5
	Casi siempre	97	51,9
	A veces	24	12,8
	Casi nunca	11	5,9
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Del total de encuestados, el 23,5% indicó que siempre deben realizar inversiones en mantenimiento o actualización de sistemas contables debido a los cambios constantes del SIRE, mientras que el 51,9% señaló que casi siempre lo hacen. Asimismo, el 12,8% mencionó que a veces incurren en estos gastos, el 5,9% respondió que casi nunca y otro 5,9% indicó que nunca se ha visto en la necesidad de realizar tales inversiones.

Figura 87.

Inversión en mantenimiento o actualización de sistemas contables debido a cambios en el SIRE.

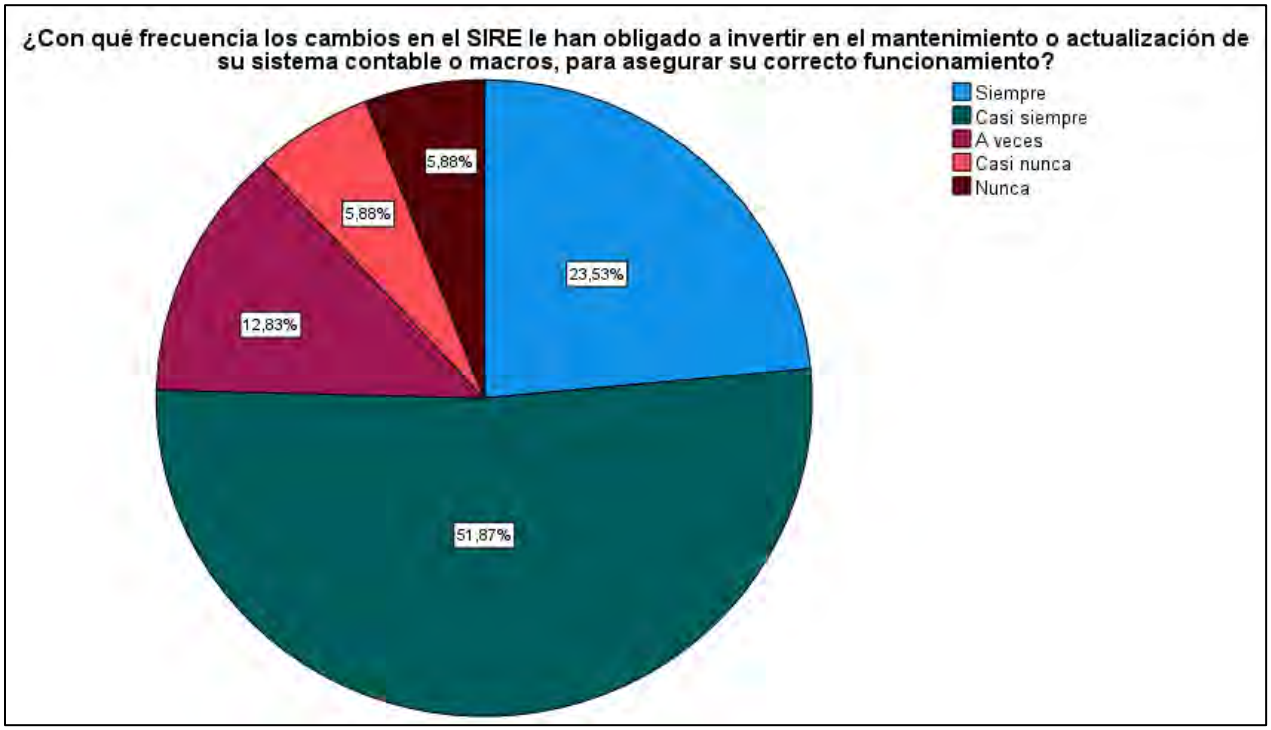

Tabla 24.

Actualización oportuna de la información del RUC por parte de la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	33	17,6
	Casi siempre	72	38,5
	A veces	44	23,5
	Casi nunca	21	11,2
	Nunca	17	9,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Del total de encuestados, el 17,6% indicó que siempre realizan la actualización oportuna de la información del RUC por parte de la empresa, mientras que el 38,5% señaló que casi siempre lo hacen. Asimismo, el 23,5% mencionó que a veces efectúan dicha actualización, el 11,2% respondió que casi nunca y el 9,1% indicó que nunca.

Figura 88.

Actualización oportuna de la información del RUC por parte de la empresa.

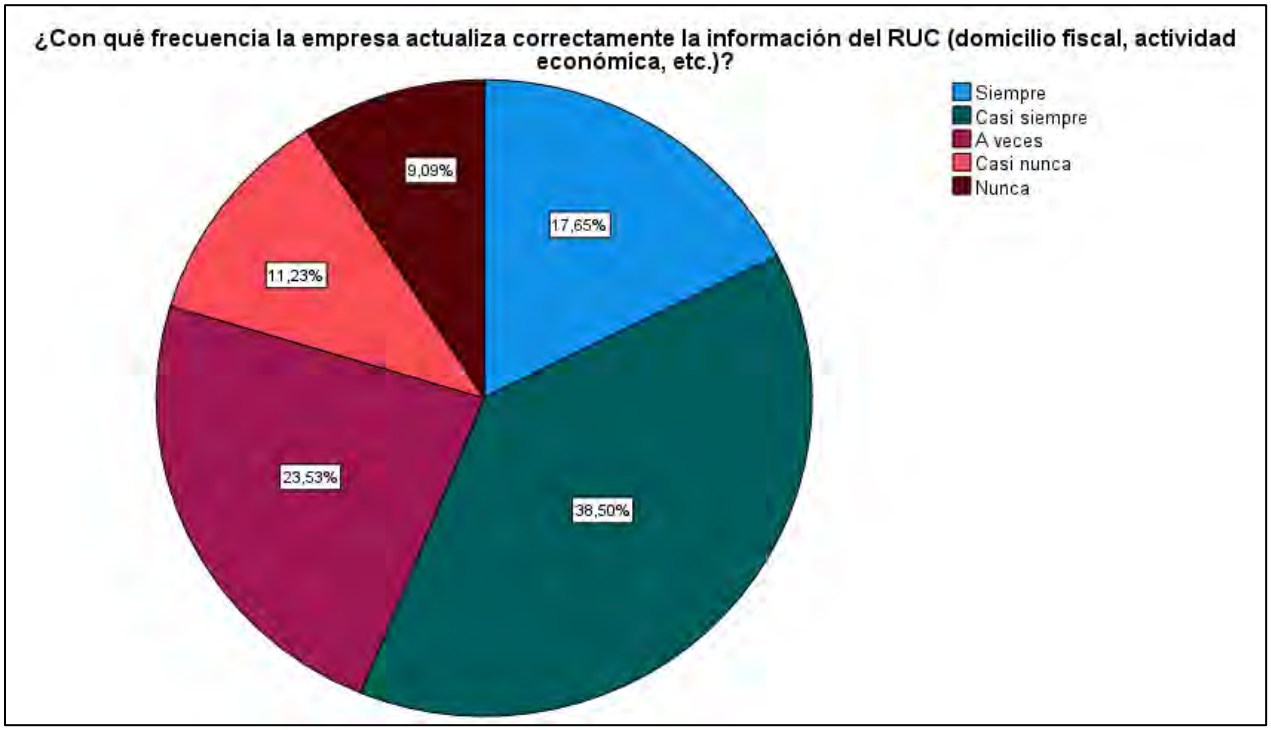

Tabla 25.

Cumplimiento con la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	110	58,8
	Casi siempre	77	41,2
	A veces	0	0
	Casi nunca	0	0
	Nunca	0	0
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Del total de encuestados, el 58,8% indicó que siempre cumplen con la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos, mientras que el 41,2% señaló que casi siempre lo hacen. Es importante destacar que ningún encuestado manifestó cumplir solo a veces, casi nunca

o nunca con esta obligación, lo cual evidencia un alto grado de cumplimiento tributario en este aspecto.

Figura 89.

Cumplimiento con la presentación de declaraciones dentro de los plazos establecidos.

Tabla 26.

Correcto llevado de registros y libros contables según normativa vigente.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	24	12,8
	Casi siempre	66	35,3
	A veces	64	34,2
	Casi nunca	22	11,8
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Respecto al correcto llevado de registros y libros contables según la normativa vigente, el 12,8% de los encuestados manifestó que siempre lo realiza, el 35,3% indicó que casi siempre,

mientras que un 34,2% señaló que lo hace solo a veces. Asimismo, un 11,8% manifestó que casi nunca cumple con esta obligación y un 5,9% indicó que nunca lo hace.

Figura 90.

Correcto llevado de registros y libros contables según normativa vigente.

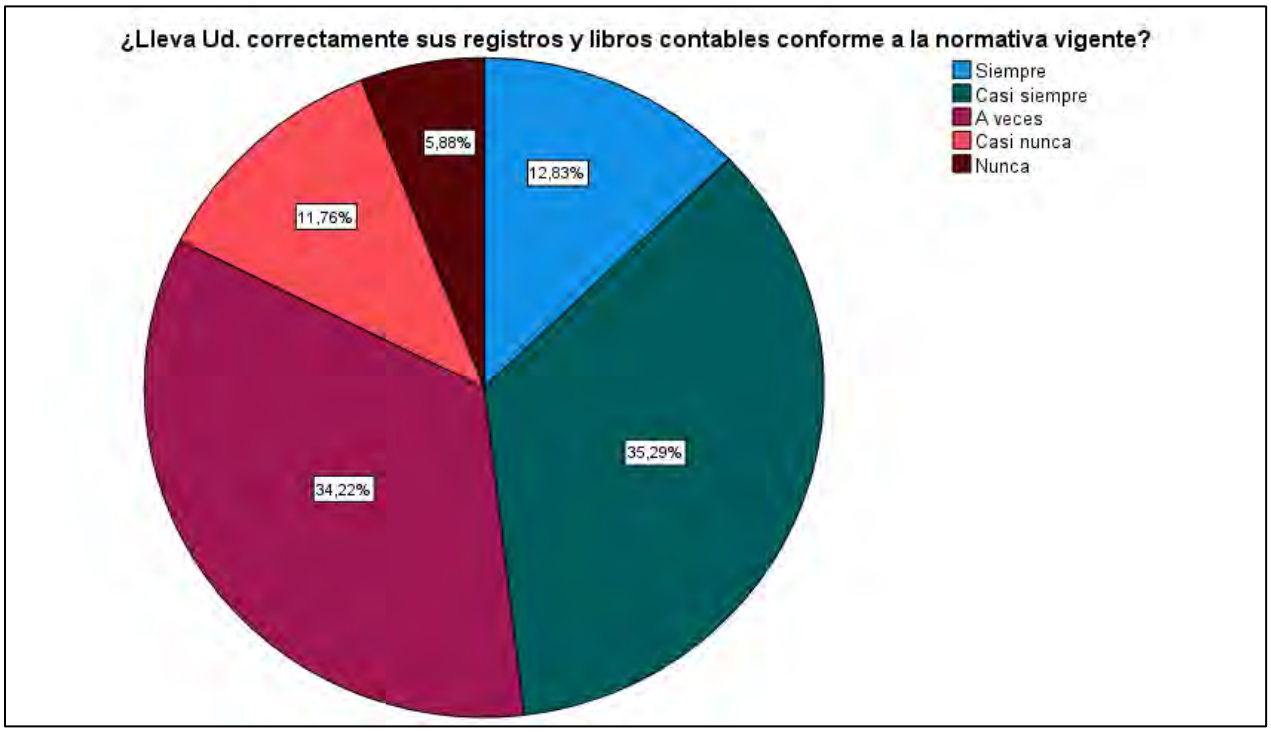

Tabla 27.

Emisión de comprobantes de pago conforme a la normativa tributaria.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	44	23,5
	Casi siempre	55	29,4
	A veces	49	26,2
	Casi nunca	22	11,8
	Nunca	17	9,1
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

el 23,5% de los encuestados indicó que siempre cumple con esta obligación, el 29,4% señaló que casi siempre lo hace, y el 26,2% manifestó que solo a veces emite comprobantes

correctamente. Sin embargo, un 11,8% declaró que casi nunca lo realiza y un 9,1% que nunca lo hace.

Figura 91.

Emisión de comprobantes de pago conforme a la normativa tributaria.

Tabla 28.

Pago de tributos dentro de los plazos máximos establecidos.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	33	17,6
	Casi siempre	55	29,4
	A veces	55	29,4
	Casi nunca	33	17,6
	Nunca	11	5,9
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

Respecto al pago de tributos dentro de los plazos máximos establecidos, solo el 17,6% de los encuestados afirmó cumplir siempre con esta obligación, mientras que un 29,4% lo hace casi

siempre y otro 29,4% lo realiza solo a veces. No obstante, un 17,6% indicó que casi nunca paga a tiempo y un 5,9% nunca lo hace, lo que evidencia una significativa falta de puntualidad en el cumplimiento tributario por parte de una parte considerable de los contribuyentes.

Figura 92.

Pago de tributos dentro de los plazos máximos establecidos.

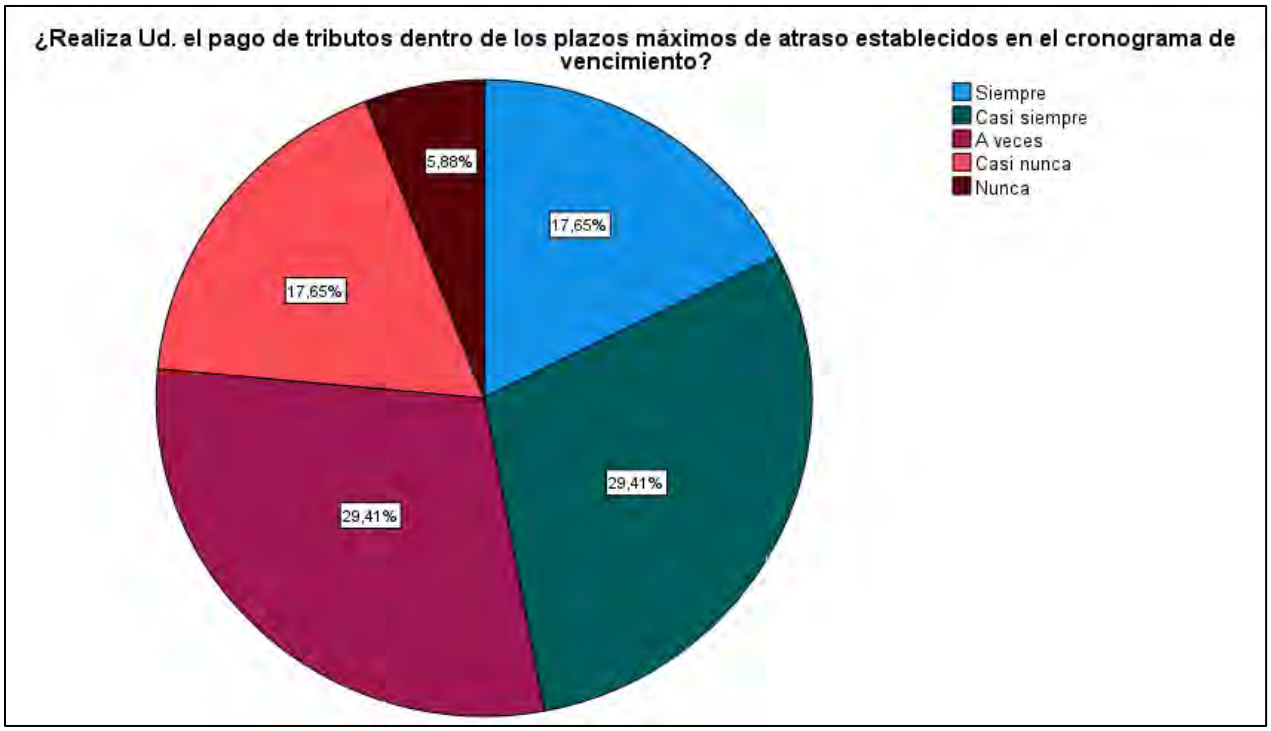

Tabla 29.

Determinación correcta de los impuestos a pagar en las declaraciones tributarias.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	62	33,2
	Casi siempre	80	42,8
	A veces	45	24,1
	Casi nunca	0	0
	Nunca	0	0
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 33,2% de los encuestados manifestó que siempre lo realiza correctamente, mientras que el 42,8% indicó que casi siempre lo hace y el 24,1% solo a veces. No se registraron respuestas en las categorías de “casi nunca” ni “nunca”, lo que refleja un alto nivel de cumplimiento en la correcta determinación del monto de los impuestos a declarar.

Figura 93.

Determinación correcta de los impuestos a pagar en las declaraciones tributarias.

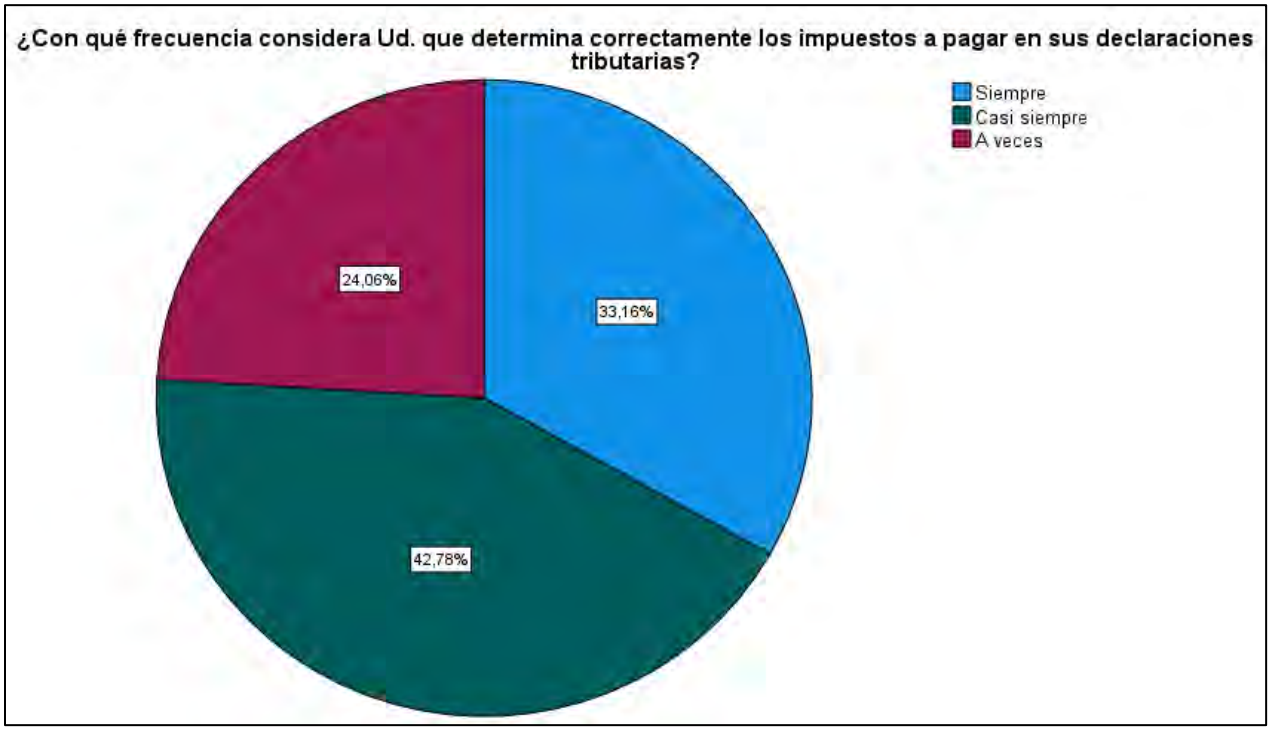

Tabla 30.

Pago de intereses moratorios por retraso en el cumplimiento tributario.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	11	5,9
	Casi siempre	33	17,6
	A veces	55	29,4
	Casi nunca	55	29,4
	Nunca	33	17,6
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 5,9% de los encuestados indicó que siempre incurre en estos pagos, el 17,6% casi siempre, y el 29,4% señaló que a veces lo hace. Asimismo, un 29,4% manifestó que casi nunca paga intereses moratorios y un 17,6% afirmó que nunca lo hace.

Figura 94.

Pago de intereses moratorios por retraso en el cumplimiento tributario.

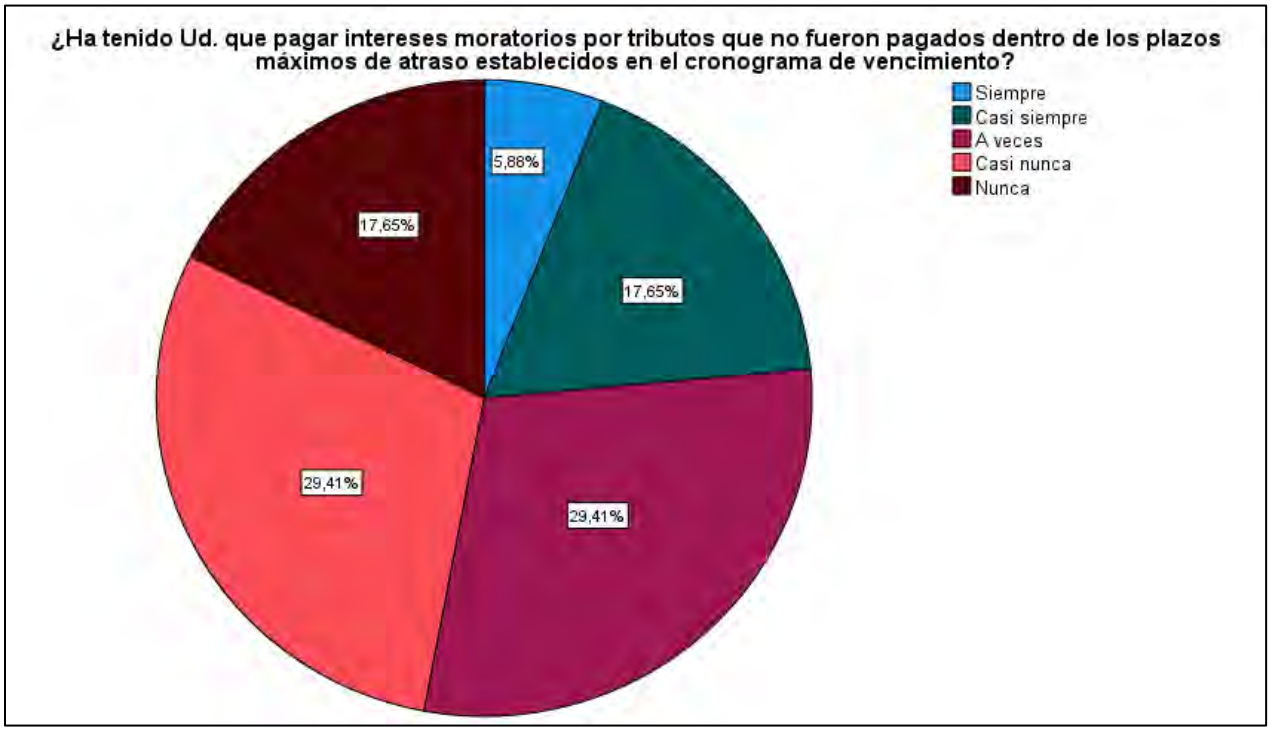

Tabla 31.

Regularización oportuna del pago de tributos omitidos para acogerse al régimen de gradualidad.

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Siempre	43	23,0
	Casi siempre	66	35,3
	A veces	58	31,0
	Casi nunca	12	6,4
	Nunca	8	4,3
	Total	**187**	**100,0**

Interpretación:

El 23,0% de los encuestados indicó que siempre realiza esta acción, el 35,3% señaló que lo hace casi siempre y el 31,0% manifestó que lo hace a veces. Por otro lado, un 6,4% indicó que casi nunca regulariza sus pagos y un 4,3% afirmó que nunca lo hace.

Figura 95.

Regularización oportuna del pago de tributos omitidos para acogerse al régimen de gradualidad.

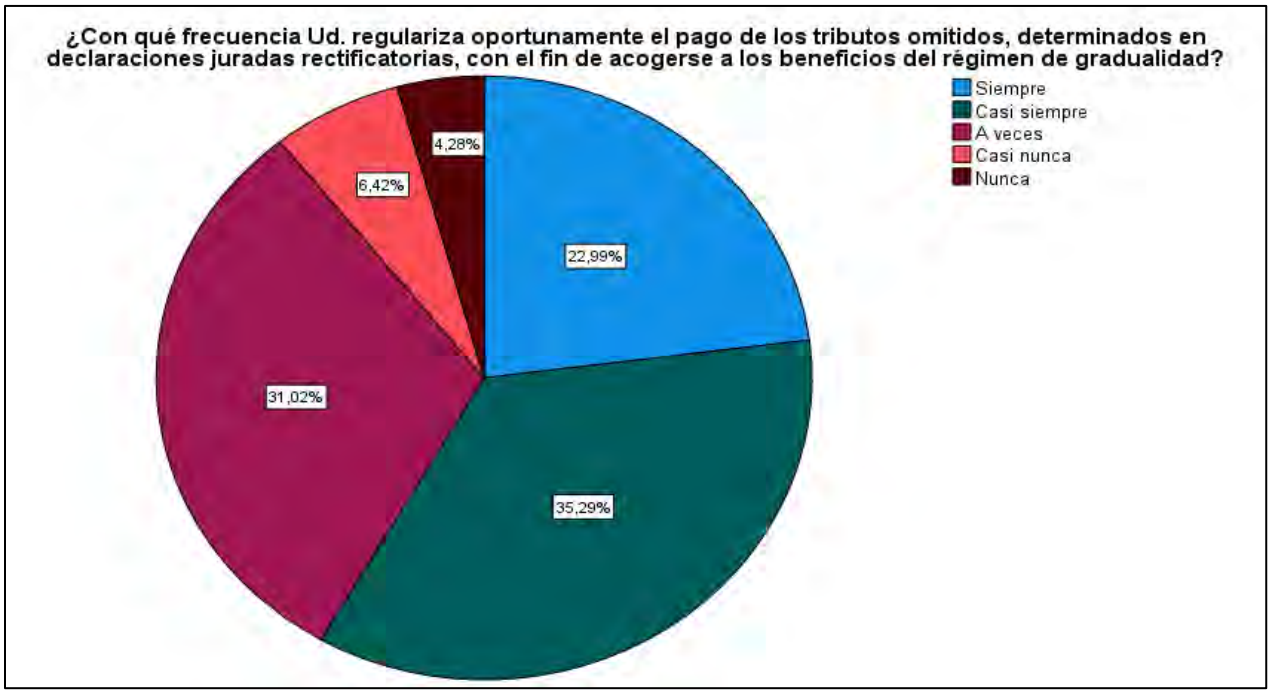

5.2. Prueba de Normalidad

Para realizar la prueba de normalidad de las variables de estudio para determinar si los datos del presente estudio siguen una distribución normal o no, la prueba de normalidad aplicado es Kolmogórov-Smirnov (K-S) porque los datos son mayores iguales a 50 (187>=50).

Hipótesis planteadas:

Ho: Los datos tienen una distribución normal

Ha: Los datos no tienen una distribución normal

- Confianza: 99%
- Significancia (alfa): 1%

Tabla 32.

Prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov

	Estadístico	Gl	Sig.
V1. Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos	,203	187	,000
V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	,214	187	,000

Interpretación:

Dado que el valor de significancia obtenido es menor al nivel crítico de 0.01 (0.000 < 0.01), se procede a rechazar la hipótesis nula y, en consecuencia, se admite la hipótesis alternativa. Esto implica que, al trabajar con un nivel de confianza del 99%, se concluye que los datos analizados no siguen una distribución normal. Por tal motivo, resulta pertinente utilizar técnicas de estadística no paramétrica. En este contexto, se recurre al coeficiente de correlación de rangos de Spearman (Rho), el cual permite evaluar la relación entre las variables sin necesidad de que estas cumplan el supuesto de normalidad. Bajo este enfoque, si el valor p es mayor o igual a 0.01, se mantiene la hipótesis nula, lo que significa que no existe correlación estadísticamente significativa; en cambio,

si el valor p resulta inferior a 0.01, se acepta la hipótesis alternativa, estableciendo así que existe una correlación significativa entre las variables en estudio.

5.3. Contrastación y Verificación de Hipótesis

5.3.1. Prueba de hipótesis general

Hipótesis estadísticas:

Ho: No existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 33.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis general

			V1. Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos	**V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias**
Rho de Spearman	V1. Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos	Coef. de correlación	1,000	,941**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,941**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El resultado arrojó un coeficiente de correlación de Spearman de 0.941, lo que indica una correlación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Asimismo, el nivel de significancia bilateral fue de 0.000, el cual es menor al nivel de significancia estadística estándar de 0.01 (1%), lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

En consecuencia, se concluye que existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Esto significa que, a mayor manejo de las contingencias dentro del SIRE, mayor será el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas estudiadas.

5.3.1.1. Prueba de hipótesis especifica 1

Ho: No existe una relación significativa entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 34.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 1

			D1. Normativo – Legal	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	D1. Normativo - Legal	Coef. de correlación	1,000	,870**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,870**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El resultado obtenido fue un coeficiente de correlación de 0.870, lo que indica una relación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Además, el valor de significancia bilateral fue de 0.000, el cual es menor al nivel de significancia de 0.01 (1%), lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

En ese sentido, se concluye que existe una relación significativa entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Este resultado sugiere que mientras más dificultades de tipo normativo-legal presenta el SIRE, mayor impacto negativo tiene ello en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas estudiadas.

5.3.1.2. Prueba de hipótesis especifica 2

Ho: No existe una relación significativa entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 35.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 2

			D2. Técnico	**V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias**
Rho de Spearman	D2. Técnico	Coef. de correlación	1,000	,960**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,960**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis arrojó un coeficiente de correlación de Spearman de 0.960, lo cual representa una correlación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Asimismo, el valor de significancia bilateral fue de 0.000, lo que se encuentra por debajo del umbral de significancia de 0.01 (1%), permitiendo con ello rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

Por tanto, se concluye que existe una relación significativa entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias

en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Es decir, mientras más problemas técnicos presenta el SIRE, mayor es el impacto negativo en el cumplimiento adecuado de la generación de dichos registros, afectando directamente el cumplimiento tributario.

5.3.1.3. Prueba de hipótesis especifica 3

Ho: No existe una relación significativa entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 36.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 3

			D3. Operativo	**V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias**
Rho de Spearman	D3. Operativo	Coef. de correlación	1,000	,880**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,880**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El resultado mostró un coeficiente de correlación de Spearman de 0.880, lo que representa una correlación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Además, el valor de significancia

bilateral fue de 0.000, inferior al nivel de significancia de 0.01 (1%), lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

En consecuencia, se concluye que existe una relación significativa entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Esto indica que las limitaciones operativas que enfrentan dichas empresas en el uso del SIRE influyen significativamente en el nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

5.3.1.4. Prueba de hipótesis especifica 4

Ho: No existe una relación significativa entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 37.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 4

			D4. Capacitación y soporte	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias
Rho de Spearman	D4. Capacitación y soporte	Coef. de correlación	1,000	,877**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,877**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis estadístico arrojó un coeficiente de correlación de Spearman de 0.877, lo que indica una correlación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Además, el valor de significancia bilateral fue de 0.000, menor al umbral de significancia de 0.01 (1%), lo que permite rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

En este sentido, se concluye que existe una relación significativa entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Este hallazgo sugiere que, a mayor disponibilidad de capacitación y soporte respecto al uso del SIRE, mayor será el nivel de cumplimiento tributario por parte de las empresas estudiadas.

5.3.1.5. Prueba de hipótesis especifica 5

Ho: No existe una relación significativa entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Ha: Existe una relación significativa entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.

Tabla 38.

Prueba de correlación de Spearman de hipótesis especifica 5

			D5. Económica	**V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias**
Rho de Spearman	D5. Económica	Coef. de correlación	1,000	,899**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	187	187
	V2. Cumplimiento de obligaciones tributarias	Coef. de correlación	,899**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	187	187

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

El análisis arrojó un coeficiente de correlación de Spearman de 0.899, lo que representa una correlación positiva y muy fuerte entre ambas variables. Asimismo, el valor de significancia bilateral fue de 0.000, lo cual es menor que el nivel de significancia de 0.01 (1%), permitiendo rechazar la hipótesis nula (Ho) y aceptar la hipótesis alternativa (Ha).

En consecuencia, se concluye que existe una relación significativa entre los costos económicos asociados al uso del SIRE y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Este resultado indica que los costos económicos vinculados al cumplimiento del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) tienen una influencia significativa sobre el cumplimiento tributario, evidenciando que los recursos invertidos pueden estar relacionados con un mayor o menor nivel de cumplimiento.

5.4. Discusión de Resultados

El presente estudio ha demostrado, mediante el análisis estadístico y empírico, que el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) presenta una fuerte incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las empresas del sector turismo en el distrito de Cusco. Esta relación, sustentada por coeficientes de correlación Spearman superiores a 0.87 y valores de significancia menores a 0.01, revela una tendencia clara y consistente: las contingencias, dificultades normativas, problemas técnicos, limitaciones operativas, deficiencias en capacitación y soporte, así como los costos económicos asociados al uso del SIRE, están estrechamente ligados al nivel de cumplimiento tributario.

Estos resultados guardan coherencia y continuidad con los antecedentes nacionales analizados en esta investigación. Por ejemplo, Mendoza (2024) concluyó que la ausencia de implementación del SIRE en una empresa estatal ocasionó retrasos en los registros contables y recomendó procesos automáticos para asegurar cumplimiento. Este hallazgo guarda estrecha relación con los resultados obtenidos en el presente trabajo, donde se evidenció que los problemas técnicos y operativos del sistema dificultan directamente la generación y presentación de los registros electrónicos, comprometiendo así el cumplimiento tributario.

Asimismo, Amaya y Espinoza (2024) hallaron una relación positiva y directa entre el SIRE y el cumplimiento tributario, con un coeficiente Rho de 0.658. Aunque su nivel de correlación fue moderado en comparación con el presente estudio (donde se obtuvo un Rho de hasta 0.960), sus hallazgos respaldan el argumento de que el SIRE influye en el comportamiento tributario de los contribuyentes. No obstante, a diferencia de los investigadores limeños, este trabajo proporciona una evidencia más contundente de dicha relación, probablemente porque la muestra se enfocó en un sector con mayores deficiencias estructurales y tecnológicas como es el turismo.

Por otro lado, Curi et al. (2024) demostraron que la implementación del SIRE tiene un efecto positivo sobre la gestión tributaria en el sector industrial. El presente estudio amplía dicha conclusión al identificar que, en el sector turismo, el efecto es igual de fuerte, pero con matices más complejos debido a los problemas de infraestructura, capacitación y soporte técnico. Esto confirma que, si bien la herramienta tecnológica tiene el potencial de mejorar el cumplimiento tributario, su efectividad está supeditada a factores contextuales como el nivel de digitalización de las empresas, la formación técnica del personal, y el soporte brindado por la SUNAT.

En línea con lo encontrado por Díaz (2023) en Chota, donde se evidenció una relación inversa entre libros electrónicos y evasión tributaria, este estudio corrobora que la correcta implementación del SIRE podría ser un mecanismo efectivo para reducir la evasión, siempre y cuando se superen las barreras operativas, normativas y económicas que enfrentan los contribuyentes. La correlación positiva identificada aquí sugiere que, incluso en un contexto de deficiencias técnicas, la sola existencia de un sistema electrónico obliga a las empresas a estructurar mejor su información contable, elevando con ello el nivel de cumplimiento.

Desde una perspectiva local y contextualizada, el antecedente de Ccarita (2024) es especialmente relevante. Él ya advertía que la implementación del SIRE en el distrito de Urcos enfrentaba serios obstáculos vinculados a capacitación, tecnología e interpretación normativa. Los hallazgos del presente trabajo de campo validan y amplifican esta situación, mostrando cómo problemas como los cierres forzados de libros, fallos en la generación de registros, intermitencias del sistema, errores de validación y deficiencias de infraestructura han configurado un entorno adverso para el cumplimiento tributario, particularmente en empresas del sector turismo.

La discusión técnica del trabajo de campo ha revelado además que las fallas sistemáticas del SIRE no son solo problemas técnicos menores, sino verdaderas contingencias tributarias. La

falta de compatibilidad con sistemas contables internos, la necesidad de macros especializadas, los plazos ajustados, y la falta de soporte de SUNAT han generado un ecosistema de incertidumbre y alto costo operativo. Este contexto ha llevado incluso a que colegios profesionales soliciten la ampliación de la facultad discrecional para evitar sanciones, lo que evidencia que la norma no está siendo aplicable en condiciones de equidad y operatividad real.

Además, la implementación del SIRE ha implicado costos económicos significativos, conforme al análisis realizado, evidenciándose en inversiones en software, macros, capacitaciones, pérdida de liquidez y presión adicional sobre los márgenes de ganancia ya reducidos del sector turismo, especialmente afectado por la pandemia. El coeficiente de Spearman de 0.899 entre estos costos y el cumplimiento tributario evidencia que la capacidad económica de las empresas influye directamente en su nivel de adecuación y cumplimiento con el sistema, reafirmando lo expuesto por autores como Quispe y Quispe (2022) y Conza y Campana (2022), quienes ya advertían de los costos ocultos del cumplimiento electrónico.

En suma, esta discusión confirma que el SIRE no está permitiendo actualmente un cumplimiento eficiente y adecuado de las obligaciones tributarias, tal como lo plantea la Administración Tributaria en su discurso oficial. Si bien se reconoce la potencialidad del sistema como herramienta para mejorar la gestión tributaria, la evidencia recogida en campo y los análisis estadísticos respaldan la hipótesis de que las múltiples deficiencias estructurales y operativas del SIRE inciden de manera directa, fuerte y significativa en el cumplimiento tributario de las empresas del sector turismo en Cusco.

Este análisis permite sugerir que una implementación efectiva del SIRE solo será posible si se resuelven las deficiencias del sistema, se mejora la comunicación institucional, se garantiza capacitación continua con enfoque sectorial y se considera el contexto económico de las empresas

obligadas. De lo contrario, la obligatoriedad del SIRE corre el riesgo de convertirse en un factor más de informalidad y evasión, en lugar de una herramienta de formalización y eficiencia.

CONCLUSIONES

1. En conclusión, se cumplió con el objetivo general de la investigación, ya que los resultados confirman que existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco. Esta relación fue evidenciada por un coeficiente de correlación de Spearman de 0.941 y un valor de significancia de 0.000, lo cual indica que, a mayor presencia de contingencias negativas asociadas al uso del SIRE, mayor es el impacto negativo en el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de dichas empresas.
2. En conclusión, se cumplió con el objetivo específico de la investigación, ya que los resultados confirman que las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos se relacionan significativamente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según un coeficiente de Spearman de 0.870 y un valor de significancia de 0.000. Mientras más dificultades de tipo normativo-legal se presentan en el sistema, mayor impacto negativo tendrá en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas estudiadas. Esto evidencia que las empresas enfrentan problemas de interpretación normativa, constantes modificaciones legales y ambigüedad en algunos procedimientos establecidos, lo cual impacta directamente en su nivel de cumplimiento.
3. En conclusión, se cumplió con el objetivo específico de la investigación, ya que los resultados muestran que los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos tienen una relación significativa con el cumplimiento tributario, reflejado en un coeficiente de Spearman de 0.960 y un valor de significancia de 0.000. Mientras más problemas técnicos se presenten en el sistema, mayor impacto negativo tendrá en el nivel de

cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estos problemas incluyen errores de validación, cierres forzados, errores en la carga de archivos para complementar y/o realizar ajustes posteriores, y constantes caídas del sistema para generar los registros en los plazos establecidos.

4. En conclusión, se cumplió con el objetivo específico de la investigación, ya que los resultados confirman que existen limitaciones operativas en el uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos que se relacionan de manera significativa con el cumplimiento tributario, como lo muestra un coeficiente de correlación de 0.880 y un valor de significancia de 0.000. Mientras mayor sean las limitaciones operativas del sistema, mayor impacto negativo tiene ello en el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Estas limitaciones incluyen falta de personal capacitado, desconocimiento parcial del sistema, ausencia de procedimientos internos y limitaciones tecnológicas que dificultan el cumplimiento tributario adecuado y oportuno.
5. En conclusión, se cumplió con el objetivo específico de la investigación, ya que los resultados confirman que la disponibilidad de capacitación y soporte técnico sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos tiene una relación significativa con el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con un coeficiente de Spearman de 0.877 y un valor de significancia de 0.000. Mientras mayor sea la participación a capacitarse y acceder a soporte del sistema, mayor será el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias. Las empresas que acceden a capacitaciones y contaron con soporte técnico oportuno por parte de la Administración Tributaria reportan mayores niveles de cumplimiento.
6. En conclusión, se cumplió con el objetivo específico de la investigación, ya que los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos presentan

una relación significativa con el cumplimiento de obligaciones tributarias, tal como lo revela un coeficiente de Spearman de 0.899 y un valor de significancia de 0.000. Mientras se recurra a realizar inversión de recursos para el uso del sistema, mayor será el nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias. Esto implica que las empresas que tienen mayores recursos económicos pueden adecuarse mejor al sistema, mientras que aquellas con menos capacidad financiera enfrentan dificultades para cumplir con las exigencias para realizar diferentes operaciones en el sistema.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a la gerencia y al responsable de la gestión contable de la empresa, asumir un rol activo en la prevención y control de las contingencias del SIRE. En ese marco, la gerencia debe diseñar y supervisar protocolos internos que permitan identificar y corregir oportunamente errores en la generación de los registros electrónicos, asegurar la actualización de los sistemas contables, promover la capacitación continua del personal y garantizar y prever el cumplimiento tributario, teniendo en cuenta los plazos y las condiciones operativas en las que funciona el sistema. Asimismo, se recomienda fortalecer la toma de decisiones tributarias mediante una mejor interpretación normativa y un control documentario eficiente, con la finalidad de reducir contingencias y optimizar el cumplimiento de las obligaciones. Del mismo modo, se sugiere a la Administración Tributaria a rediseñar la estrategia de implementación del SIRE con enfoque territorial, priorizando regiones con mayores limitaciones tecnológicas y operativas. Esto implica mejorar la plataforma tecnológica ante caídas del sistema, ofrecer asistencia técnica especializada, revisar los plazos exigidos y adaptar la normativa a la realidad de los contribuyentes hasta que el sistema funcione correctamente.
2. Se recomienda al responsable de la gestión contable, en coordinación con la gerencia de la empresa, actualizarse permanentemente respecto a los cambios normativos del SIRE, revisar las resoluciones vigentes y fortalecer la comprensión legal mediante asesorías tributarias especializadas. Asimismo, se sugiere establecer canales de comunicación con los colegios profesionales a fin de compartir interpretaciones prácticas de la normativa y prevenir errores que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Por otro lado, se recomienda a la Administración Tributaria elaborar guías interpretativas

claras, videos explicativos y programas de capacitación basados en casuística real sobre la aplicación del sistema. Resulta fundamental reducir la ambigüedad legal, garantizar mayor estabilidad normativa y promover la emisión de normativa complementaria que permita resolver las dudas operativas más frecuentes.

3. Se recomienda a la gerencia de la empresa, destinar recursos a la infraestructura tecnológica adecuada para evitar fallos en la elaboración de archivos planos para realizar las diferentes operaciones (complementar, reemplazar, realizar ajustes posteriores, etc.) en el sistema, utilizar softwares o macros actualizados de acuerdo a las estructuras establecidas por SUNAT, y también contratar asesoría especializada para solucionar inconvenientes operativos del SIRE. También supervisar oportunamente que la presentación de los registros electrónicos se realice antes de la fecha de vencimiento y así evitar la saturación del SIRE. Del mismo modo, se sugiere a la Administración Tributaria a realizar mejoras estructurales al sistema, optimizando su estabilidad, velocidad de respuesta, y funcionalidad durante los horarios de mayor demanda. Se recomienda implementar un centro de ayuda técnica 24/7, asignando números telefónicos de los encargados de sistemas para solucionar inconvenientes técnicos de manera directa y rápida.
4. Se recomienda a la gerencia y al responsable de la gestión contable de la empresa organizar adecuadamente los procesos contables y tributarios, designar responsables directos para el uso del SIRE y evitar que dichas funciones sean asignadas a personal no especializado, dado que el sistema exige un análisis y verificación de la información antes de la generación de los registros electrónicos. Asimismo, se sugiere realizar una revisión periódica de los registros de compras y ventas, así como establecer cronogramas internos de cierre y revisión previos a la fecha de vencimiento de la presentación. También deben

mejorar su archivo digital y físico de documentación para respaldar cada operación registrada. Del mismo modo, se sugiere a la Administración Tributaria a desarrollar programas de acompañamiento operativo que incluyan visitas técnicas, orientación práctica y herramientas digitales adaptadas a pequeñas empresas. con el propósito de mitigar los problemas operativos presentados en las empresas objeto de estudio, conforme a lo desarrollado en el apartado 2.3.1.5.6 del presente trabajo de investigación.

5. Se recomienda a la gerencia y al responsable de la gestión contable de la empresa, participar activamente en jornadas de capacitación realizadas por los colegios profesionales de contabilidad y la Administración Tributaria, generar una cultura organizacional que valore el aprendizaje continuo. También se sugiere a la Administración Tributaria a implementar un programa nacional de capacitación sectorial sobre el SIRE, con sesiones prácticas de casos reales, acceso libre, material práctico, y horarios flexibles. Del mismo modo, se recomienda ampliar los programas de capacitación, canales de atención y soporte técnico, incluyendo la atención personalizada mediante canales virtuales y presenciales.
6. Se recomienda a la gerencia y al responsable de la gestión contable de la empresa, elaborar presupuestos específicos para la implementación del SIRE, considerando los gastos de compra y actualización de software para cumplir con los requerimientos del SIRE, asesoría externa, actualización de equipos y formación técnica permanente del personal. Asimismo, valorar el costo-beneficio de las decisiones tecnológicas adoptadas. También se sugiere a la Administración Tributaria que continue ampliándose la facultad discrecional de no sancionar por las infracciones cometidas respecto a estos registros electrónicos hasta que el sistema funcione correctamente sin inconvenientes.

BIBLIOGRAFÍA

Amaya, X. J., & Espinoza, X. E. (2024). El Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el Perú [Tesis de titulación, Universidad Privada del Norte]. Repositorio de la Universidad Privada del Norte. https://hdl.handle.net/11537/36878

Ccarita Qquesuallpa, A. (2024). Sistema integrado de registros electrónicos en el cumplimiento de obligaciones tributarias en las empresas comerciales del distrito de Urcos provincia de Quispicanchi y región Cusco, 2023 [Tesis de maestria, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAAC. https://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/20.500.12918/9630

Código Tributario del Perú, Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, artículo 1.

Conza Quispe, H. R., & Campana Umeres, B. (2022). Comprobantes de pago electrónicos y el deber de contribuir del impuesto a la renta de tercera categoría de las agencias de viaje del Régimen MYPE Tributario, distrito de Wanchaq, periodo 2018 [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAAC. https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6301/253T20220016_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Curi Villa, S., Napan Villalobos, J. V., Rivera Eusebio, E., & Torres Castro, K. R. (2024). Sistema Integrado de Registros Electrónicos y su influencia en la gestión tributaria en las empresas del régimen general del sector industrial del distrito de Santa Anita en el año 2023 [Tesis de titulación, Universidad de San Martín de Porres]. Repositorio Institucional USMP. https://repositorio.usmp.edu.pe/handle/20.500.12727/14696

Díaz Cusma, G. K. J. (2024). Programa de libros electrónicos y evasión de impuestos en las Mypes de la ciudad de Chota, 2022. [Universidad Nacional de Cajamarca]. https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/6195/INFORME%20DE%20TESIS-GREISS%20KELLY%20JAQUELINE%20DIAZ%20CUSMA-CONTABILIDAD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2018). Metodología de la investigación (6.a ed.). McGraw-Hill.

Mendoza Díaz, J. A. (2024). Implementación del Sistema Integrado de Registros Electrónicos en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de una empresa estatal de derecho privado [Tesis de titulación, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]. Repositorio institucional Cybertesis UNMSM. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/item/b27a74d8-d4fe-44b8-a377-afc3f6a108fd

Ministerio de Economía y Finanzas. (1994, 29 de marzo). Decreto Supremo N° 029-94-EF: Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano.

Ministerio de Economía y Finanzas. (1999, 15 de abril). Decreto Supremo N° 055-99-EF: Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de GOBIERNO DEL PERÚ

Quispe Callañaupa, Y., & Quispe Sotelo, E. (2022). Facturación electrónica y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas ferreteras del distrito de Wanchaq – Cusco; Periodo 2020 [Tesis de titulación, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco]. Repositorio Institucional UNSAAC.

https://repositorio.unsaac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12918/6497/253T20220108_TC.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2023). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000039-2023-SUNAT/700000. Recuperado de https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnati/2023/rsnati-000039-2023.pdf

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2024). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000005-2024-SUNAT/700000. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnati/2024/rsnati-000005-2024.pdf

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2024). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000017-2024-SUNAT/700000. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnati/2024/rsnati-000017-2024.pdf

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2024). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 000028-2024-SUNAT/700000. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnati/2024/rsnati-000028-2024.pdf

Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos. (2025). Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.° 003-2025-SUNAT/700000. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superAdjunta/rsnati/2025/rsnati-000003-2025.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2021). Obligaciones contables y tributarias de los contribuyentes. https://www.SUNAT.gob.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2022). Registro Único de Contribuyentes (RUC). https://www.SUNAT.gob.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (1999, 24 de enero). Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT: Reglamento de Comprobantes de Pago. Diario Oficial El Peruano. Recuperado de SUNAT

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2021). Resolución de Superintendencia N.° 000112-2021/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2021/112-2021.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Resolución de Superintendencia N.° 000040-2022/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2022/040-2022.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2021). Cronogramas de vencimiento tributario. https://www.SUNAT.gob.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT]. (2022). Intereses moratorios y sus implicancias en el pago de tributos. https://www.SUNAT.gob.pe

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2022). Resolución de Superintendencia N.° 190-2022/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2022/190-2022.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023). Resolución de Superintendencia N.° 138-2023/SUNAT. Recuperado de https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2023/000138-2023.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023). Resolución de Superintendencia N.° 000204-2023/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2023/000204-2023.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2023). Resolución de Superintendencia N.° 258-2023/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2023/000258-2023.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria. (2024). Resolución de Superintendencia N.° 000293-2024/SUNAT. https://www.SUNAT.gob.pe/legislacion/superin/2024/000293-2024.pdf

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). (2025). Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). SUNAT. https://cpe.SUNAT.gob.pe/node/139

ANEXOS

Anexo N° 1 – Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES
PROBLEMA GENERAL: ¿Cuál es la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025? **PROBLEMAS ESPECÍFICOS:** ¿Existe relación entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025? ¿Qué relación hay entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025? ¿Existe correlación entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?	**OBJETIVO GENERAL:** Determinar la relación entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Determinar la relación entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Determinar la relación entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Determinar la correlación entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.	**HIPÓTESIS GENERAL:** Existe una relación significativa entre las contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. **HIPÓTESIS ESPECIFICAS:** Existe una relación significativa entre las dificultades normativo-legales del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Existe una relación significativa entre los problemas técnicos del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Existe una relación significativa entre las limitaciones operativas del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.	**VARIABLE 1** **Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos** **Dimensiones:** • Normativo legal • Técnico • Operativo • Capacitación y soporte • Economía **VARIABLE 2** **Cumplimiento de obligaciones tributarias** **Dimensiones:** • Obligaciones formales • Obligaciones sustanciales

¿Cuál es la relación entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025? ¿Existe relación entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025?	Determinar la relación entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Determinar la relación entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.	Existe una relación significativa entre la capacitación y soporte sobre el Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025. Existe una relación significativa entre los costos económicos asociados al uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias en las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024-2025.	
TIPO Y DISEÑO	**POBLACIÓN Y MUESTRA**		**TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**
TIPO DE INVESTIGACIÓN Básica **DISEÑO** No experimental	**POBLACIÓN** La población se encuentra conformado por 2319 empresas del sector turismo del distrito de cusco. **MUESTRA** En la determinación de la muestra de empresas del sector turismo del distrito de Cusco, se eligió de forma aleatoria un número de 187 empresas aplicando los criterios de inclusión y exclusión a la población.		**TÉCNICAS - INSTRUMENTO** -Encuesta - Cuestionario -Análisis documental - Guía de análisis documental **TRATAMIENTO ESTADÍSTICO:** Excel – SPSS Statictics V. 27

Anexo N° 2 – Cuestionario

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

Título de la investigación:
"Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las empresas del sector turismo del distrito de Cusco, 2024–2025"

Objetivo del cuestionario:
Este cuestionario tiene como finalidad recoger información sobre la percepción de los responsables contables respecto a las contingencias que se presentan en el uso del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) y su posible impacto en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La información obtenida será utilizada exclusivamente con fines académicos y será tratada con estricta confidencialidad.

Instrucciones:
Lea atentamente cada afirmación y marque con una "X" la alternativa que mejor represente la frecuencia con la que se presenta dicha situación en su empresa. No hay respuestas correctas o incorrectas; lo importante es su sinceridad.

Escala de valoración:
1 = Siempre, 2 = Casi siempre, 3 = A veces, 4 = Casi nunca, 5 = Nunca.

N°	PREGUNTAS	RESPUESTAS				
		1	2	3	4	5
1	¿Considera Ud. tener dominio respecto a las normas tributarias relacionadas con los registros electrónicos del SIRE?					
2	¿Considera Ud. que las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE son claras y fáciles de interpretar?					
3	¿Considera Ud. que las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano (complementar propuesta, reemplazar propuesta y ajustar registros electrónicos) son difíciles de interpretar?					
4	¿Considera Ud. tener dominio de la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE?					
5	¿Con qué frecuencia ha experimentado fallas en la plataforma del SIRE, como lentitud, caídas y errores?					
6	¿Con qué frecuencia identifica las inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE?					
7	¿Con qué frecuencia la propuesta de las casillas del Formulario Virtual 0621 disponible en la plataforma del SIRE, presenta inconsistencias y errores respecto de los preliminares generados?					
8	¿Con qué frecuencia ha experimentado errores al validar o generar los registros electrónicos en el SIRE?					

9	¿Considera Ud. que la navegación en la plataforma del SIRE es amigable y fácil de usar?					
10	¿Con qué frecuencia ha cometido Ud. errores al agregar o registrar información en el SIRE (complementar propuesta) debido a fallas operativas?					
11	¿Le resulta a Ud. complejo el proceso de carga de información (complementar propuesta o remplazar propuesta) y el envío de información de los ajustes posteriores en el SIRE?					
12	¿Con qué frecuencia el tiempo requerido para completar tareas como: complementar propuesta, reemplazar o ajustar registros; le ha generado dificultades en su gestión tributaria?					
13	¿Ha tenido Ud. disponibilidad a programas de capacitación sobre el uso del SIRE?					
14	¿Considera Ud. que el soporte técnico brindado por la Administración Tributaria (call center, correo electrónico, ventanilla u otros medios) es accesible y eficiente para resolver los problemas relacionados con el uso del SIRE?					
15	¿Considera Ud. estar capacitado para operar la plataforma del SIRE?					
16	¿Con qué frecuencia ha solicitado soporte técnico a la Administración Tributaria para resolver problemas del SIRE?					
17	¿Con qué frecuencia ha asumido Ud. costos adicionales para capacitarse en el uso de la plataforma del SIRE?					
18	¿Ha incurrido Ud. en gastos adicionales a causa de la corrección de errores en la declaración tributaria (datos falsos) generadas por el SIRE?					
19	¿Con qué frecuencia considera Ud. que las multas tributarias, por fallas operativas o técnicas del SIRE, generarían consecuencias económicas en la liquidez de la empresa?					
20	¿Con qué frecuencia los cambios en el SIRE le han obligado a invertir en el mantenimiento o actualización de su sistema contable o macros, para asegurar su correcto funcionamiento?					
21	¿Con qué frecuencia la empresa actualiza correctamente la información del RUC (domicilio fiscal, actividad económica, etc.)?					
22	¿Cumple Ud. con la presentación de sus declaraciones juradas dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?					
23	¿Lleva Ud. correctamente sus registros y libros contables conforme a la normativa vigente?					
24	¿Emite Ud. los comprobantes de pago de acuerdo con la normativa tributaria vigente?					
25	¿Realiza Ud. el pago de tributos dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?					
26	¿Con qué frecuencia considera Ud. que determina correctamente los impuestos a pagar en sus declaraciones tributarias?					
27	¿Ha tenido Ud. que pagar intereses moratorios por tributos que no fueron pagados dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?					
28	¿Con qué frecuencia Ud. regulariza oportunamente el pago de los tributos omitidos, determinados en las declaraciones juradas rectificatorias, con el fin de acogerse a los beneficios del régimen de gradualidad?					

Gracias por su participación 😊

Estadísticos de fiabilidad del instrumento (Cuestionario)

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	187	100,0
	Excluido[a]	0	,0
	Total	187	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,995	28

- Número de casos válidos (N): 187
- Número de ítems (preguntas del cuestionario): 28
- Alfa de Cronbach: 0,995

Interpretación:

El análisis de confiabilidad del cuestionario aplicado, compuesto por 28 ítems, arrojó un coeficiente Alfa de Cronbach de 0,995, con 187 casos válidos. Este valor se encuentra dentro del rango considerado como excelente confiabilidad, lo que indica que los ítems del cuestionario presentan una elevada consistencia interna y, por lo tanto, el instrumento es adecuado para medir las variables de investigación.

Anexo N° 3 – Muestra

N°	RUC	RAZÓN_SOCIAL	CONDICION	ESTADO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	RÉGIMEN TRIBUTARIO	DISTRITO
1	10012972321	SUAĐA CUSI MILAGROS ROXANA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
2	10021670745	ZUĐIGA MEDINA HUBI ADOLFO	HABIDO	ACTIVO	ACTIVIDADES DE MEDICOS Y ODONTOLOGO	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
3	10072542792	BENITES RAMOS CARLOS FERNANDO	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
4	10072606863	MARROQUIN PERALTA JAVIER ALVARO	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
5	20450565629	APUS PERU ADVENTURE TRAVEL SPECIALISTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APUS PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
6	20450576663	KILLARY TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KILLARY TRAVEL S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
7	20450776328	AGENCIA DE VIAJES QOSCO URPI TREK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
8	20450785319	SOL Y MAR AVENTURAS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
9	20450791980	INVERSIONES FINOS EL DORADO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
10	20451642929	E.O.V. INVERSIONES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
11	20455891702	QUATTRO HOTELES Y RESTAURANTES S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
12	20480044151	PERU PARADISE TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
13	20484511447	VALENZUELA INVERSIONES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
14	20485027689	MC PERU REPS S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
15	20485041240	MUNAY WASI INN E.I.R.L	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
16	20485086006	INVERSIONES LLIPIMPAC SCRL	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
17	20491072009	LA CHOMBA GRILL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L.C. GRILL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
18	20491085241	QORICHASKA CHECCOLLO SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - QORICHASKA S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
19	20491091640	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PERUVIAN MISTICAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
20	20491101891	NATIVO RESTAURANTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-NATIVO RESTAURANTE E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
21	20491130050	AYAR INKA TRAVEL ADVENTURES PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-AITA PERU E.I.R.L	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
22	20491132851	MACHUPICCHU 101 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-MACHUPICCHU 101 S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
23	20491143976	VIRU EXPEDITIONS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - "VIRU NEXPEDITIONS E.I.R.L."	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
24	20491146649	A&T SAN CARLOS S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
25	20491172992	FABULOUS PERU TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
26	20491179229	ROUTARD SANS FRONTIERES AGENCE DE VOYAGE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
27	20527244227	INVERSIONES CARMELINA S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
28	20527248133	INVERSIONES NEW MARQUESES EIR LTDA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
29	20527260427	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PUMA'S TRECK PERU EIRL	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
30	20527263442	CENTRO TINKU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
31	20527265224	LUNA TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
32	20527266034	LLAMA PATH EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
33	20527292892	DEL ANDE SERVICIOS TURISTICOS S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	CUSCO
34	20527293511	AMARUMAYO EIRL	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	CUSCO
35	20527302952	PANORAMA INTERNATIONAL TRAVEL AGENCY EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-P.I.T E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO

36	20527305111	MISTICAL PALT ADVENTURE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	CUSCO
37	20527309884	ALL TRAVEL SERVICE EIRL	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
38	20527326622	YAWATA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
39	20527460604	GLACIAL TRAVEL VIAJES Y TURISMO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
40	20527555575	APU┤S DREAM EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - APU┤S DREAM E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
41	20527565881	INVERSIONES ANA VALERIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
42	20527884714	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO PACHA EXPEDITIONS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
43	20527918554	FOTO CESAR DIGITAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
44	20564013341	YAWAR INKA INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-YAWAR INKA HOTEL S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
45	20564019209	INVERSIONES TERESITA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-TERESITA S.A.C	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
46	20564028291	INVERSIONES TURISTICAS VIRGEN ASUNTA S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
47	20602146279	JC LATIN TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
48	20602170838	CUSCO A TOUR AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
49	20602177662	MACHUPICCHU & SOUTH AMERICA TRIP S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
50	20602366198	CREPERIA LA BO'M SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CREPERIA LA BO'M S.A.C	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
51	20602376231	ANDEAN KILLA TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
52	20602687253	YUL ADVENTURES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - YUL ADVENTURES E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
53	20602698816	BLACKY COMPANY E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
54	20602702392	MISKY EXPEDITIONS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
55	20602874100	PERUHIKINGTOURS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERUHIKINGTOURS S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
56	20603102810	ADVENTURE CUSCO GROUP E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
57	20603105444	CURIOUS MONKEY FOOD TOURS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
58	20603115326	NAO VICTORIA S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
59	20603177437	INVERSIONES Y NEGOCIOS QORI KINTU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
60	20603186673	LUGLIO & VELARDE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
61	20603190298	HOTELERA ALCAMAYO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HOTELERA ALCAMAYO S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA-3RA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	CUSCO
62	20603216874	E-CUSCOLOGIA S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
63	20603219415	TREKKINCA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
64	20603229763	KAMACHI TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - KAMACHI TRAVEL S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
65	20603241721	BIKING PERU TREK EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA-BPT E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
66	20603244011	ODDE E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
67	20603253591	QUECHUA GROUP E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
68	20603272324	CL.COM E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
69	20603327412	DAY EXPEDITIONS TRAVEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
70	20603333862	DWASI PERUVIAN COFFEE SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - DWASI S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
71	20603338864	VISIONAR E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
72	20603367881	INKA TIME PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
73	20603419724	CUSCO ANDEAN LIFE TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO

74	20603451831	AUKA HOTELES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
75	20603460881	TRUE MOUNTAIN TOURIST ORGANIZATION EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
76	20603476183	SERVICIOS TURISTICOS T'IKA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - TIK'A S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
77	20603769172	CARMEN TOURS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
78	20603791470	QUECHUA TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
79	20603837542	AKATSUKA S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
80	20603849796	PERUVIAN PATHS AND ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
81	20603867972	ULTIMATE TREKKING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
82	20603885687	INVERSIONES TURISTICAS CABALLERO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
83	20603905319	ANDEAN FAST FOOD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
84	20603922191	M & A TURISMO S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
85	20603923554	INVERSORES CUSQUEĐOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - INVERSORES CUSQUEĐOS S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
86	20603925646	WAYNA PICCHU RESERVACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
87	20603928092	MANDALA LOUNGE S.A.C	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
88	20603949405	APU QORI TOURS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
89	20603993048	PERUVIAN ANDEAN SERVICE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
90	20604002606	WASICLETA MOVILIDAD SOSTENIBLE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - WASICLETA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	EDUCACION DE ADULTOS Y OTROS	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
91	20604013543	ANDINE TRAVEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ANDINE TRAVEL S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
92	20604015163	INVERSIONES LA GORDITA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
93	20604067465	INVERSIONES VILLALBA S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
94	20604941408	NEW LATIN WORLD-MENDOZA TOUR EMPRESA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
95	20604946442	HELMO INVERSIONES E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
96	20604958262	RUTA 79 E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
97	20604974454	AMAZING ANDEAN CORPORATION S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
98	20605231056	YAWAR PERU TOURS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
99	20605232427	MACHUPICCHU DEALS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
100	20605237755	SABORES COMIDA PERUANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
101	20605264078	TOPTOURMACHUPICCHU EIRL	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
102	20605677232	MACAMA ENTRETENIMIENTO S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
103	20605683704	TRANSPORTES TUR═STICOS Q'ALLA INVERSIONES SOCIEDAD ANËNIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
104	20605692657	OKIDOKI TRAVEL PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
105	20605709410	INVERSIONES NAUPARUMI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - NAUPARUMI E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
106	20605736913	JASTHY'N TRAVEL TOURS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
107	20605741194	BUENAVENTURA TURISMO E INVERSIONES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
108	20605742778	KANTISQA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	ACTIV.MUSEOS Y LUGARES HISTORICOS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
109	20605799885	MEGA EXPEDITIONS E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
110	20605841407	KC PERU EXPEDITION CUSTOM TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
111	20605845933	HUAYPO ADVENTURES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HUAYPO ADVENTURES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO

112	20605872329	MACHUPICCHU TOURS & SOUTH AMERICA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
113	20605878076	INVERSIONES S & C PERU MAGIC S.A.C	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
114	20605893091	RESET CLUB S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
115	20605899618	INVERSIONES GENERALES RURO E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
116	20605902074	HIKING AND ADVENTURES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
117	20605930621	MONASTERIO DEL INKA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
118	20605972951	TUPAQ PERU TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
119	20605998501	WANDERLUST TOUR OPERATOR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
120	20606014652	ALIMENTOS SALUQ E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
121	20606049642	MUNAY KANCHA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	VTA. MIN. PRODUCTOS TEXTILES, CALZADO.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
122	20606085606	TACOS MEXICANOS EL BARRIL R & N EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
123	20606096799	TARIQ HOTELES PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
124	20606102926	CERVECERIA JACOB'S SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CERVECERIA JACOB'S S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
125	20606136588	INVERSIONES TARVOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
126	20606166720	RAPICELL SERVICIOS Y COMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	TELECOMUNICACIONES	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
127	20606195941	INVERSIONES S & V CUSCO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
128	20606239786	CORPORACION DISTRIBUIDORA JULIU- S E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
129	20606250372	MULTISERVICE CUSCO PERU EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
130	20606336251	BARDOCK BEER COMPANY E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	ELAB. DE BEBIDAS MALTEADAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
131	20606417552	CRUSSIAL HOLDING S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
132	20606472936	AMEX IMPORT S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
133	20606525436	INMOFACIL & SOMAG EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
134	20606531029	KALLPA ADVENTURES TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
135	20606553081	SERVICIOS GENERALES MARURI S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
136	20609044803	SANTUARIO TRAVEL PERU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
137	20609084651	AITHAEV E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
138	20609089718	SBV INVERSIONES TURISTICAS S.A.C	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
139	20609089998	MAYCHUS SERVICE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
140	20609101025	CHASKI WAYS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
141	20609132826	FRIENDSGO TRAVEL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
142	20609133181	FAUSTINA PERU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
143	20609135868	TIERRA DEL SOL VIAJES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
144	20609208997	DELCO ABROAD PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
145	20609225441	GOTOPERU COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA GOTOPERU COMPANY S.A.C	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
146	20609271222	CUSCO BICIS TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
147	20609289571	TIKASARA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
148	20609298881	BE WATER MY FRIEND E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
149	20609306336	RUMIS TRAVEL AGENCY S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO

150	20609319187	EDIMA ASOCIADOS DEL PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
151	20609320851	GRUPO QORISARA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
152	20609321866	CUSCOWANDERER PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
153	20609322030	MERAKI ALBA DESTINATIONS S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
154	20609326337	VIAJES & TURISMO DORADO TOUR PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
155	20609343185	GRUPO CONDE TRAVEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
156	20609347318	INVERSIONES DREAMY TOURS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
157	20609348918	S & N EXPLORING PERU SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
158	20609353547	CORPORACION RH&H S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
159	20609359197	GALPON METELE DIENTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
160	20609360195	BTO TRAVEL & TRANSPORTS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
161	20609374137	MOUNTAIN HOUSE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
162	20609376407	TREMARKTOZ INNOVATIVE INVESTMENTS S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
163	20609399351	GRUPO INKAYNI S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
164	20609401274	PAPA TRAVEL PERU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
165	20609402718	MACHUPICCHU AMAZON PER┌ E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
166	20609402734	SWIFTS GROUP PER┌ S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
167	20609409801	JFA AGILE INVESTMENTS S.R.L.	HABIDO	ACTIVO	ACTIV.DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
168	20609434300	POLLOS Y PARRILLAS BRASA CUSQUEÐA S.A.C	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
169	20609435039	GONZALO'S TOUR CUSCO E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
170	20609448718	ALBA OUTDOOR EXPERIENCES E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
171	20609455447	APOLO VERASITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
172	20609461498	KADENA INFINITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
173	20609467038	ACTION VALLEY PERU SOCIEDAD ANONINA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
174	20609499207	MELANOSPORUM E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
175	20609503620	TRIP ALPACA ADVENTURE E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
176	20609503638	TURISMO IPERU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
177	20612296937	ZIEZIA TRAVELS E.I.R.L	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
178	20612300501	TRANSPORTES TURISMO TILLKA AVENTURAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	OTROS TIPOS TRANSPORTE REG. VIA TER.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
179	20612301370	MACHU PICCHU 360▒ EXPERIENCES S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
180	20612303810	CUSCO DINER S.A.C	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
181	20612306576	INVERSIONES SALKANTAY CUSCO S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
182	20612309796	INVERSIONES HIRAKATA E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
183	20612319686	VENNTUSCI SOCIEDAD ANËNIMA CERRADA	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
184	20612390674	HUAYNA PICCHU GO TRAVEL E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
185	20612398560	INVERSIONES ESMERALDA SUITE E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN ESPECIAL	CUSCO
186	20612418773	VIAJES EXPERIVA PERU E.I.R.L.	HABIDO	ACTIVO	AGENCIAS DE VIAJES Y GUIAS TURISTIC.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO
187	20612430501	GRUPO KUSKANDE PERU S.A.C.	HABIDO	ACTIVO	HOTELES, CAMPAMENTOS Y OTROS.	RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	CUSCO

Nota. Resultado de aplicación de los criterios de inclusión y exclusión.

Anexo N° 4 – Validación de instrumentos por expertos

Experto N° 1. – CPC. Ronald Aquino Flores

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

El que suscribe, RONALD AQUINO FLORES, identificado con DNI N° 42289619, de profesión CONTADOR PUBLICO, en la institución o empresa ESTUDIO CONTABLE AQUINO hago constar que he revisado y dado el juicio de experto al instrumento N°1: Cuestionario, para su validación a fin de ser aplicado en la investigación titulada: **"CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL DISTRITO DE CUSCO, 2024-2025."**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puede evaluar según los criterios establecidos y formular algunas apreciaciones.

Criterios	Descripción	Deficiente	Mejorar	Bueno	Muy Bueno	Total	Observaciones
		1	2	3	4		
1. Suficiencia	Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta				4	4	
2. Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir debe ser considerado				4	4	
3. Coherencia	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo				4	4	
4. Claridad y precisión	El ítem se comprende fácilmente, es claro para obtener la información requerida				3	3	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

5. Redacción	Si la ortografía es correcta y hace buen uso de la semántica y la sintaxis				4	4	
TOTAL						19	

Porcentaje de efectividad = (Puntos obtenidos / 20) * 100

95%

En Cusco, a los 9 días del mes de Junio del 2025

C.P.C. Ronald Aquino Flores
MAT. 03-5088

Nombres y Apellidos del evaluador experto

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Matriz de validación del Instrumento N° 1: Cuestionario

Variable: Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, 2 Mejorar, 3 Bueno, 4 Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	N° Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Dominio de las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE.	1	¿Considera Ud. tener dominio respecto a las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE?	4	3	4	4	4	
Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE.	2	¿Considera Ud. que las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE son claras y fáciles de interpretar?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Dificultad para interpretar los anexos y reglas de las estructuras de los registros electrónicos del SIRE.	3	¿Considera Ud. que las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano (complementar propuesta, reemplazar propuesta y ajustar registros electrónicos) son difíciles de interpretar?	4	4	4	4	4	
Dominio de la facultad discrecional vinculados a los registros del SIRE.	4	¿Considera Ud. tener dominio de la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE?	4	4	4	4	4	
Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas y errores).	5	¿Con qué frecuencia ha experimentado fallas en la plataforma del SIRE, como lentitud, caídas y errores?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE.	6	¿Con qué frecuencia identifica las inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias y errores en las propuestas de las casillas de compras y ventas del formulario virtual 0621.	7	¿Con qué frecuencia la propuesta de las casillas del Formulario Virtual 0621 disponible en la plataforma del SIRE, presenta inconsistencias y errores respecto de los preliminares generados?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Errores en la validación y generación de registros electrónicos en el SIRE.	8	¿Con qué frecuencia ha experimentado errores al validar o generar los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Facilidad de uso y navegación en la plataforma del SIRE.	9	¿Considera Ud. que la navegación en la plataforma del SIRE es amigable y fácil de usar?	4	4	4	4	4	
Frecuencia de errores al agregar o registrar de información en el SIRE.	10	¿Con qué frecuencia ha cometido Ud. errores al agregar o registrar información en el SIRE (complementar propuesta) debido a fallas operativas?	4	4	4	4	4	
Complejidad del proceso de carga complementaria y envío de información posterior en el SIRE.	11	¿Le resulta a Ud. complejo el proceso de carga de información (complementar propuesta o remplazar propuesta) y el envío de información de los ajustes posteriores en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Tiempo requerido para completar las tareas en el SIRE.	12	¿Con que frecuencia el tiempo requerido para completar tareas como: complementar propuesta, reemplazar o ajustar registros; le ha generado dificultades en su gestión tributaria?	4	4	4	4	4	
Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.	13	¿Con qué frecuencia ha tenido disponibilidad a programas de capacitación sobre el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico en caso de problemas con el uso del SIRE.	14	¿Considera Ud. que el soporte técnico brindado por la Administración Tributaria (call center, correo electrónico, ventanilla u otros medios) es accesible y eficiente para resolver los problemas relacionados con el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	
Nivel de preparación de los gestores tributarios para operar la plataforma del SIRE.	15	¿Considera Ud. estar capacitado para operar la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	
Frecuencia con la que se solicita ayuda o soporte técnico a la Administración Tributaria.	16	¿Con qué frecuencia ha solicitado soporte técnico a la Administración Tributaria para resolver problemas con el SIRE?	4	4	4	4	4	
Costos de capacitación en el uso del SIRE.	17	¿Con qué frecuencia ha asumido Ud. costos adicionales para capacitarse en el uso de la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	
Gastos derivados de la corrección de errores en las declaraciones tributarias.	18	¿Ha incurrido Ud. en gastos adicionales a causa de la corrección de errores (datos falsos) en la declaración tributaria generadas por el SIRE?	4	4	4	4	4	
Consecuencias económicas en la	19	¿Con qué frecuencia considera Ud. que las multas tributarias, por fallas	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

empresa por errores en el uso del SIRE.		operativas o técnicas del SIRE, generarían consecuencias económicas en la liquidez de la empresa?						
Costos de mantenimiento o actualización de sistemas para su correcto funcionamiento (sistema contable, macros, etc)	20	¿Con qué frecuencia los cambios en el SIRE le han obligado a invertir en el mantenimiento o actualización de su sistema contable o macros, para asegurar su correcto funcionamiento?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Variable: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, **2** Mejorar, **3** Bueno, **4** Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	N° Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Inscripción y actualización del RUC	21	¿Con que frecuencia la empresa actualiza correctamente la información del RUC (domicilio fiscal, actividad económica, etc.)?	4	4	4	4	4	
Presentación oportuna de declaraciones juradas	22	¿Cumple Ud. con la presentación de sus declaraciones juradas dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Llevado de registros y libros contables.	23	¿Lleva Ud. correctamente sus registros y libros contables conforme a la normativa vigente?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Emisión de comprobantes de pago	24	¿Emite Ud. los comprobantes de pago de acuerdo con la normativa tributaria vigente?	4	4	4	4	4	
Pago oportuno de tributos según cronograma de vencimiento	25	¿Realiza Ud. el pago de tributos dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Determinación correcta del monto de impuestos a pagar	26	¿Con qué frecuencia considera Ud. que determina correctamente los impuestos a pagar en sus declaraciones tributarias?	4	4	4	4	4	
Pago de intereses moratorios	27	¿Ha tenido Ud. que pagar intereses moratorios por tributos que no fueron pagados dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Regularización de tributos con el beneficio del régimen de gradualidad	28	¿Con que frecuencia Ud. regulariza oportunamente el pago de los tributos omitidos, determinados en declaraciones juradas rectificatorias, con el fin de acogerse a los beneficios del régimen de gradualidad?	3	4	4	4	4	

EVALUADO POR: RONALD AQUINO FLORES **DNI:** 42289619 FECHA: 9/06/2025 FIRMA:

C.P.C. Ronald Aquino Flores
MAT. 03-6089

Experto N° 2. – CPC. Miguel Tumpe Churata

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

El que suscribe, Miguel Tumpe Churata, identificado con DNI N° 23946170, de profesión Contador Publico, en la institución o empresa Estudio Contable Grupo Tumperu hago constar que he revisado y dado el juicio de experto al instrumento N°1: Cuestionario, para su validación a fin de ser aplicado en la investigación titulada: **"CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL DISTRITO DE CUSCO, 2024-2025."**

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puede evaluar según los criterios establecidos y formular algunas apreciaciones.

Criterios	Descripción	Deficiente	Mejorar	Bueno	Muy Bueno	Total	Observaciones
		1	2	3	4		
1. Suficiencia	Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta			3		3	
2. Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir debe ser considerado				4	4	
3. Coherencia	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo				4	4	
4. Claridad y precisión	El ítem se comprende fácilmente, es claro para obtener la información requerida				4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

5. Redacción	Si la ortografía es correcta y hace buen uso de la semántica y la sintaxis				4	4	
TOTAL						19	

Porcentaje de efectividad = (Puntos obtenidos / 20) * 100

95 %

En Cusco, a los 15 días del mes de Junio del 2025

Miguel Tumpe Churata

Nombres y Apellidos del evaluador experto

Miguel Tumpe Churata

23946190

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Matriz de validación del Instrumento N° 1: Cuestionario

Variable: Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, **2** Mejorar, **3** Bueno, **4** Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	N° Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Dominio de las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE.	1	¿Considera Ud. tener dominio respecto a las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE?	4	4	4	4	4	
Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE.	2	¿Considera Ud. que las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE son claras y fáciles de interpretar?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Dificultad para interpretar los anexos y reglas de las estructuras de los registros electrónicos del SIRE.	3	¿Considera Ud. que las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano (complementar propuesta, reemplazar propuesta y ajustar registros electrónicos) son dificiles de interpretar?	4	4	4	4	4	
Dominio de la facultad discrecional vinculados a los registros del SIRE.	4	¿Considera Ud. tener dominio de la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE?	4	4	4	4	4	
Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas y errores).	5	¿Con qué frecuencia ha experimentado fallas en la plataforma del SIRE, como lentitud, caídas y errores?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE.	6	¿Con qué frecuencia identifica las inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias y errores en las propuestas de las casillas de compras y ventas del formulario virtual 0621.	7	¿Con qué frecuencia la propuesta de las casillas del Formulario Virtual 0621 disponible en la plataforma del SIRE, presenta inconsistencias y errores respecto de los preliminares generados?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Errores en la validación y generación de registros electrónicos en el SIRE.	8	¿Con qué frecuencia ha experimentado errores al validar o generar los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Facilidad de uso y navegación en la plataforma del SIRE.	9	¿Considera Ud. que la navegación en la plataforma del SIRE es amigable y fácil de usar?	4	4	4	4	4	
Frecuencia de errores al agregar o registrar de información en el SIRE.	10	¿Con qué frecuencia ha cometido Ud. errores al agregar o registrar información en el SIRE (complementar propuesta) debido a fallas operativas?	4	4	4	4	4	
Complejidad del proceso de carga complementaria y envío de información posterior en el SIRE.	11	¿Le resulta a Ud. complejo el proceso de carga de información (complementar propuesta o remplazar propuesta) y el envío de información de los ajustes posteriores en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Tiempo requerido para completar las tareas en el SIRE.	12	¿Con que frecuencia el tiempo requerido para completar tareas como: complementar propuesta, reemplazar o ajustar registros; le ha generado dificultades en su gestión tributaria?	4	4	4	4	4	
Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.	13	¿Con qué frecuencia ha tenido disponibilidad a programas de capacitación sobre el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	

Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico en caso de problemas con el uso del SIRE.	14	¿Considera Ud. que el soporte técnico brindado por la Administración Tributaria (call center, correo electrónico, ventanilla u otros medios) es accesible y eficiente para resolver los problemas relacionados con el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	
Nivel de preparación de los gestores tributarios para operar la plataforma del SIRE.	15	¿Considera Ud. estar capacitado para operar la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	
Frecuencia con la que se solicita ayuda o soporte técnico a la Administración Tributaria.	16	¿Con qué frecuencia ha solicitado soporte técnico a la Administración Tributaria para resolver problemas con el SIRE?	4	4	4	4	4	
Costos de capacitación en el uso del SIRE.	17	¿Con qué frecuencia ha asumido Ud. costos adicionales para capacitarse en el uso de la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	
Gastos derivados de la corrección de errores en las declaraciones tributarias.	18	¿Ha incurrido Ud. en gastos adicionales a causa de la corrección de errores (datos falsos) en la declaración tributaria generadas por el SIRE?	4	4	4	4	4	
Consecuencias económicas en la	19	¿Con qué frecuencia considera Ud. que las multas tributarias, por fallas	4	4	4	4	4	

UNSAAC
Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Escuela Profesional de Contabilidad

empresa por errores en el uso del SIRE.		operativas o técnicas del SIRE, generarían consecuencias económicas en la liquidez de la empresa?						
Costos de mantenimiento o actualización de sistemas para su correcto funcionamiento (sistema contable, macros, etc)	20	¿Con qué frecuencia los cambios en el SIRE le han obligado a invertir en el mantenimiento o actualización de su sistema contable o macros, para asegurar su correcto funcionamiento?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Variable: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, **2** Mejorar, **3** Bueno, **4** Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	N° Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Inscripción y actualización del RUC	21	¿Con que frecuencia la empresa actualiza correctamente la información del RUC (domicilio fiscal, actividad económica, etc.)?	4	4	4	4	4	
Presentación oportuna de declaraciones juradas	22	¿Cumple Ud. con la presentación de sus declaraciones juradas dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Llevado de registros y libros contables.	23	¿Lleva Ud. correctamente sus registros y libros contables conforme a la normativa vigente?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Emisión de comprobantes de pago	24	¿Emite Ud. los comprobantes de pago de acuerdo con la normativa tributaria vigente?	4	4	4	4	4	
Pago oportuno de tributos según cronograma de vencimiento	25	¿Realiza Ud. el pago de tributos dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Determinación correcta del monto de impuestos a pagar	26	¿Con qué frecuencia considera Ud. que determina correctamente los impuestos a pagar en sus declaraciones tributarias?	4	4	4	4	4	
Pago de intereses moratorios	27	¿Ha tenido Ud. que pagar intereses moratorios por tributos que no fueron pagados dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	
Regularización de tributos con el beneficio del régimen de gradualidad	28	¿Con que frecuencia Ud. regulariza oportunamente el pago de los tributos omitidos, determinados en declaraciones juradas rectificatorias, con el fin de acogerse a los beneficios del régimen de gradualidad?	4	4	4	4	4	

EVALUADO POR: Miguel Tumpe Churata **DNI:** 23946170 FECHA: 15/06/25 FIRMA:

Miguel Tumpe Churata
N° MAT: 93-84-0

Experto N° 3. – Mgt. CPC. Alberto Ccarita Qquesuallpa

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN POR EXPERTOS

El que suscribe, Alberto Ccarita Qquesuallpa, identificado con DNI N° 76047921, de profesión Contador Público, en la institución o empresa Ccarita Group SRL hago constar que he revisado y dado el juicio de experto al instrumento N°1: Cuestionario, para su validación a fin de ser aplicado en la investigación titulada: "**CONTINGENCIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE REGISTROS ELECTRÓNICOS Y SU RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO DEL DISTRITO DE CUSCO, 2024-2025.**"

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puede evaluar según los criterios establecidos y formular algunas apreciaciones.

Criterios	Descripción	Deficiente	Mejorar	Bueno	Muy Bueno	Total	Observaciones
		1	2	3	4		
1. Suficiencia	Los ítems que pertenecen a una misma dimensión bastan para obtener la medición de esta	–	–	–	4	4	—
2. Relevancia	El ítem es esencial o importante, es decir debe ser considerado	–	–	–	4	4	—
3. Coherencia	El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo	–	–	–	4	4	—
4. Claridad y precisión	El ítem se comprende fácilmente, es claro para obtener la información requerida	–	–	–	3	3	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

5. Redacción	Si la ortografía es correcta y hace buen uso de la semántica y la sintaxis	–	–	–	4	4	—
TOTAL						19	

Porcentaje de efectividad = (Puntos obtenidos / 20) * 100

95% (procede su aplicación)

En Cusco, a los 06 días del mes de junio del 2025

Alberto Clarita Oquendo Allpa

Nombres y Apellidos del evaluador experto

MAT. 6583

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Matriz de validación del Instrumento N° 1: Cuestionario

Variable: Contingencias del Sistema Integrado de Registros Electrónicos

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, **2** Mejorar, **3** Bueno, **4** Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	N° Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Dominio de las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE.	1	¿Considera Ud. tener dominio respecto a las normas tributarias relacionada con los registros electrónicos del SIRE?	4	4	4	4	4	—
Claridad e interpretación de las normas tributarias de los registros electrónicos del SIRE.	2	¿Considera Ud. que las normas tributarias sobre los registros electrónicos del SIRE son claras y fáciles de interpretar?	4	4	4	4	4	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Dificultad para interpretar los anexos y reglas de las estructuras de los registros electrónicos del SIRE.	3	¿Considera Ud. que las estructuras y reglas para elaborar el archivo plano (complementar propuesta, reemplazar propuesta y ajustar registros electrónicos) son dificiles de interpretar?	4	4	4	4	4	
Dominio de la facultad discrecional vinculados a los registros del SIRE.	4	¿Considera Ud. tener dominio de la facultad discrecional vinculado a los registros electrónicos del SIRE?	4	4	4	4	4	
Frecuencia de fallas en la plataforma del SIRE (lentitud, caídas y errores).	5	¿Con qué frecuencia ha experimentado fallas en la plataforma del SIRE, como lentitud, caídas y errores?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE.	6	¿Con qué frecuencia identifica las inconsistencias en la información propuesta en los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	
Inconsistencias y errores en las propuestas de las casillas de compras y ventas del formulario virtual 0621.	7	¿Con qué frecuencia la propuesta de las casillas del Formulario Virtual 0621 disponible en la plataforma del SIRE, presenta inconsistencias y errores respecto de los preliminares generados?	4	4	4	4	4	

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco Facultad de Ciencias Contables y Financieras Escuela Profesional de Contabilidad

Errores en la validación y generación de registros electrónicos en el SIRE.	8	¿Con qué frecuencia ha experimentado errores al validar o generar los registros electrónicos en el SIRE?	4	4	4	4	4	—
Facilidad de uso y navegación en la plataforma del SIRE.	9	¿Considera Ud. que la navegación en la plataforma del SIRE es amigable y fácil de usar?	4	4	4	4	4	—
Frecuencia de errores al agregar o registrar de información en el SIRE.	10	¿Con qué frecuencia ha cometido Ud. errores al agregar o registrar información en el SIRE (complementar propuesta) debido a fallas operativas?	4	4	4	4	4	—
Complejidad del proceso de carga complementaria y envío de información posterior en el SIRE.	11	¿Le resulta a Ud. complejo el proceso de carga de información (complementar propuesta o remplazar propuesta) y el envío de información de los ajustes posteriores en el SIRE?	4	4	4	3	4	—
Tiempo requerido para completar las tareas en el SIRE.	12	¿Con que frecuencia el tiempo requerido para completar tareas como: complementar propuesta, reemplazar o ajustar registros; le ha generado dificultades en su gestión tributaria?	4	4	4	4	4	—
Disponibilidad de programas de capacitación sobre el uso del SIRE.	13	¿Con qué frecuencia ha tenido disponibilidad a programas de capacitación sobre el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Accesibilidad y eficiencia del soporte técnico en caso de problemas con el uso del SIRE.	14	¿Considera Ud. que el soporte técnico brindado por la Administración Tributaria (call center, correo electrónico, ventanilla u otros medios) es accesible y eficiente para resolver los problemas relacionados con el uso del SIRE?	4	4	4	4	4	—
Nivel de preparación de los gestores tributarios para operar la plataforma del SIRE.	15	¿Considera Ud. estar capacitado para operar la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	—
Frecuencia con la que se solicita ayuda o soporte técnico a la Administración Tributaria.	16	¿Con qué frecuencia ha solicitado soporte técnico a la Administración Tributaria para resolver problemas con el SIRE?	4	4	4	4	4	—
Costos de capacitación en el uso del SIRE.	17	¿Con qué frecuencia ha asumido Ud. costos adicionales para capacitarse en el uso de la plataforma del SIRE?	4	4	4	4	4	—
Gastos derivados de la corrección de errores en las declaraciones tributarias.	18	¿Ha incurrido Ud. en gastos adicionales a causa de la corrección de errores (datos falsos) en la declaración tributaria generadas por el SIRE?	4	4	4	4	4	—
Consecuencias económicas en la	19	¿Con qué frecuencia considera Ud. que las multas tributarias, por fallas	4	4	4	4	4	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Escuela Profesional de Contabilidad

empresa por errores en el uso del SIRE.		operativas o técnicas del SIRE, generarían consecuencias económicas en la liquidez de la empresa?	4	4	4	4	4	—
Costos de mantenimiento o actualización de sistemas para su correcto funcionamiento (sistema contable, macros, etc)	20	¿Con qué frecuencia los cambios en el SIRE le han obligado a invertir en el mantenimiento o actualización de su sistema contable o macros, para asegurar su correcto funcionamiento?	4	4	4	4	4	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	**Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco** **Facultad de Ciencias Contables y Financieras** **Escuela Profesional de Contabilidad**

Variable: Cumplimiento de obligaciones tributarias

Objetivo: Validar la Suficiencia, Relevancia, Coherencia, Claridad y Redacción del instrumento de recolección de datos.

Técnica: Encuesta

Instrumento: Cuestionario

Nota. S Suficiencia, **RL** Relevancia, **CH** Coherencia, **CL** Claridad, **RD** Redacción

Calificación. 1 Deficiente, **2** Mejorar, **3** Bueno, **4** Muy Bueno

SUBINDICADORES	PREGUNTAS		CRITERIOS					OBSERVACIONES
	Nº Ítem		S	RL	CH	CL	RD	
Inscripción y actualización del RUC	21	¿Con que frecuencia la empresa actualiza correctamente la información del RUC (domicilio fiscal, actividad económica, etc.)?	4	4	4	4	4	—
Presentación oportuna de declaraciones juradas	22	¿Cumple Ud. con la presentación de sus declaraciones juradas dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	—
Llevado de registros y libros contables.	23	¿Lleva Ud. correctamente sus registros y libros contables conforme a la normativa vigente?	4	4	4	4	4	—

UNSAAC Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco
Facultad de Ciencias Contables y Financieras
Escuela Profesional de Contabilidad

Emisión de comprobantes de pago	24	¿Emite Ud. los comprobantes de pago de acuerdo con la normativa tributaria vigente?	4	4	4	4	4	—
Pago oportuno de tributos según cronograma de vencimiento	25	¿Realiza Ud. el pago de tributos dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	—
Determinación correcta del monto de impuestos a pagar	26	¿Con qué frecuencia considera Ud. que determina correctamente los impuestos a pagar en sus declaraciones tributarias?	4	4	4	3	4	—
Pago de intereses moratorios	27	¿Ha tenido Ud. que pagar intereses moratorios por tributos que no fueron pagados dentro de los plazos máximos de atraso establecidos en el cronograma de vencimiento?	4	4	4	4	4	—
Regularización de tributos con el beneficio del régimen de gradualidad	28	¿Con que frecuencia Ud. regulariza oportunamente el pago de los tributos omitidos, determinados en declaraciones juradas rectificatorias, con el fin de acogerse a los beneficios del régimen de gradualidad?	4	4	4	4	4	—

Procede su aplicación

EVALUADO POR: Alberto Canto Oquendo **DNI:** 76097921 FECHA: 06/06/25 FIRMA: .....

MAT. 6583

Anexo N° 5 – Panel fotográfico de aplicación de cuestionario

CIERA
PO DE EMPRES
Y MYPE

Evidencia fotográfica del investigador de la aplicación de la encuesta a los profesionales contables de las empresas objeto de estudio.

Anexo N° 6 – Manual práctico para corrección y prevención de errores en el sistema integrado de registros electrónicos

1.- Dificultad al momento de acceder a la plataforma del SIRE	
Descripción: Durante las fechas de vencimiento de las obligaciones tributarias, se produce un ingreso masivo y simultáneo de contribuyentes a la plataforma de SUNAT, en la cual se gestionan de manera concurrente diversas obligaciones como el IGV–RENTA MENSUAL, SIRE, PLAME WEB, entre otros. Esta alta demanda operativa puede generar la saturación de los servidores y ocasionar dificultades de acceso.	**Solución:** Ante las dificultades de acceso a la plataforma durante los periodos de alta demanda, se recomienda intentar el ingreso al SIRE utilizando el modo incógnito del navegador, ya que este deshabilita temporalmente el uso de cookies, extensiones y datos almacenados que podrían generar conflictos en la autenticación o en la carga de la plataforma. Asimismo, se sugiere probar el acceso mediante navegadores alternativos de menor uso, como Safari, Microsoft Edge, Mozilla Firefox, Opera o Brave, debido a que estos pueden presentar una menor congestión en sus procesos de comunicación con los servidores y una mejor compatibilidad con determinados componentes del sistema.
2.- Omisión del tipo de cambio en las propuestas del SIRE	
Descripción: En determinados períodos tributarios, las propuestas generadas por SUNAT a través del SIRE no incluyen automáticamente el tipo de cambio en los registros electrónicos de compras (RCE) y	**Solución:** Cuando las propuestas generadas por el SIRE no incorporan automáticamente el tipo de cambio, se recomienda verificar previamente el tipo de cambio oficial correspondiente a la fecha de emisión del comprobante. Posteriormente, dicho valor debe ser consignado de manera

ventas (RVIE). En estos casos, los comprobantes consignados en moneda extranjera aparecen marcados visualmente en color amarillo dentro del sistema, lo cual permite reconocer que dichos registros no cuentan con un tipo de cambio propuesto.	manual mediante la opción carga masiva de complemento en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónicos (RVIE) y a través de la función agregar tipo de cambio en el Registro de Compras Electrónico (RCE).
3.- Propuesta de comprobantes de pago electrónicos no válido para el uso del crédito fiscal	
Descripción: En el Registro de Compras Electrónico, el sistema SIRE de la SUNAT puede proponer automáticamente comprobantes de pago que, si bien han sido emitidos y registrados, no cumplen con los requisitos sustanciales exigidos por la normativa tributaria para la utilización del crédito fiscal. Entre estos casos se encuentran comprobantes que no acreditan la bancarización correspondiente, que no han sido sujetos al régimen de detracciones, que carecen de guías de remisión u otros documentos sustentatorios obligatorios, según la naturaleza de la	**Solución:** Para evitar la utilización indebida del crédito fiscal, se recomienda revisar de manera detallada los comprobantes propuestos por el SIRE en el Registro de Compras Electrónico y, en aquellos casos en los que no se cumplan los requisitos sustanciales establecidos por la normativa tributaria vigente, utilizar la opción complementar propuesta. Seguidamente, se debe seleccionar el comprobante y optar por la opción excluir, lo que permite retirar dicho comprobante de la determinación del crédito fiscal del período.

operación. Esta situación puede inducir al contribuyente a considerar indebidamente dichos comprobantes como válidos para la determinación del IGV, cuando en realidad no corresponde el uso del crédito fiscal.	
4.- Observaciones del SIRE por la aplicación de la tasa especial y temporal del IGV 10 %	
Descripción: En el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico (RVIE), pueden presentarse inconsistencias en la correcta aplicación de la tasa especial y temporal del IGV del 10 %. Esta situación es advertida por el propio sistema SIRE a través del semáforo en color ámbar en el resumen de comprobantes, el cual señala que el registro requiere revisión, ya sea porque la tasa aplicada no coincide con el tipo de operación o la condición del contribuyente.	**Solución:** Antes de aceptar la propuesta generada por el SIRE, se recomienda verificar de manera previa y documentada si el contribuyente cumple con los requisitos establecidos en la Ley N.° 31556, los cuales habilitan la aplicación de la tasa especial y temporal del IGV del 10 %. En caso de que el contribuyente cumpla con dichas condiciones, se pueden desestimar las observaciones señaladas por el sistema. Por el contrario, si se determina que no se cumplen los requisitos normativos, resulta necesario reemplazar la propuesta del SIRE y aplicar la tasa general del IGV del 18 %.
5.- Bloqueo de botones en la generación de los registros compras electrónico	

Descripción: Al aceptar la propuesta del Registro de Compras Electrónico, el sistema despliega el mensaje informativo *¿Tiene operaciones con sujetos no domiciliados?* Si el usuario selecciona la opción Sí y posteriormente retorna a la opción de la propuesta con la intención de modificar su respuesta a No, el sistema no vuelve a mostrar dicho mensaje informativo, lo que ocasiona el bloqueo de los botones y la imposibilidad de continuar la generación del registro.	**Solución:** Para corregir este inconveniente, el usuario debe ingresar a la opción Preliminar opción operaciones con no domiciliados correspondiente al periodo en el que se presenta el error y seleccionar la opción registrar preliminar, lo que permitirá que el sistema vuelva a mostrar el mensaje informativo *¿Tiene operaciones con sujetos no domiciliados?* En dicho mensaje, deberá marcar la opción No, finalmente, continuar con la generación del Registro de Compras Electrónico.
6.- Condición no presentado pese a la generación de los registros electrónicos	
Descripción: Luego de haber generado los Registros Electrónicos de Compras y Ventas, al ingresar a los módulos correspondientes y seleccionar la opción mes y condición de la presentación, el sistema muestra la condición "No presentado", lo que genera incertidumbre en el usuario respecto a si los registros	**Solución:** Para verificar el envío de los registros electrónicos, el usuario debe ingresar al periodo en el que se presenta el inconveniente y acceder a la opción "Información de gestión", seleccionando la opción "Constancia de recepción". En dicha opción, deberá verificar la existencia de la constancia correspondiente y proceder a su descarga, lo que permitirá confirmar que los registros electrónicos fueron enviados y recepcionados por SUNAT, aun

electrónicos fueron enviados correctamente a SUNAT.	cuando la condición de presentación continúe figurando como “No presentado” en el sistema.
7.- Inconsistencia paramétrica al reemplazar propuesta del registro de compras electrónico	
Descripción: Al elaborar el archivo comprimido para reemplazar la propuesta del Registro de Compras Electrónico, en el campo correspondiente a los apellidos y nombres, denominación o razón social del generador, se utilizó una abreviatura del tipo de sociedad distinta a la registrada en la ficha RUC. Al identificar esta diferencia, el sistema detecta que la información no coincide con sus validaciones y, como resultado, separa los registros del archivo cargado, impidiendo que estos puedan incorporarse al Registro de Compras Electrónico.	**Solución:** En la estructura utilizada para elaborar el archivo comprimido de reemplazo, el campo correspondiente a los apellidos y nombres, denominación o razón social del generador no debe ser digitado manualmente en las macros u otros. Asimismo, se debe verificar que en el sistema contable esta información coincida exactamente con la registrada en la ficha RUC, ya que dicha concordancia es necesaria para evitar inconsistencias paramétricas y permitir la correcta incorporación del registro.
8.- Error en la sincronización de la información de las notas de crédito y notas de débito del registro de ventas e ingresos electrónico	
Descripción: En la propuesta del Registro de Ventas e Ingresos Electrónico, se observa que no se visualizan	**Solución:** Se debe verificar previamente que el comprobante de pago sea válido para su inclusión en el Registro de Ventas e Ingresos Electrónico. Si

las notas de crédito ni las notas de débito emitidas durante el periodo, a pesar de contar con la constancia de recepción.	se trata de un único documento faltante, este puede incorporarse mediante la opción Agregar; sin embargo, cuando los registros omitidos son numerosos, se recomienda reemplazar la propuesta, asegurándose de que todos los campos estén correctamente consignados Tener en cuenta que, cuando una nota de crédito disminuye o anula una factura o boleta de venta emitida dentro del mismo periodo, el importe correspondiente debe registrarse en el campo base imponible de la operación gravada; en cambio, si la nota de crédito corresponde a un comprobante emitido en un periodo anterior, el importe debe consignarse en el campo descuento de la base imponible. Estas consideraciones aplican únicamente para operaciones gravadas con el IGV a la tasa del 18 %, ya que, en el caso de operaciones afectas a la tasa del 10 %, los importes deberán registrarse siempre en el campo base imponible de la operación gravada.
9.- Imposibilidad de incorporar un registro en el registro de compras electrónico tras anularlo por falta de detracción	
Descripción: Se anuló de un registro mediante un archivo plano de ajustes posteriores, con la intención de incorporarlo posteriormente en el siguiente	**Solución:** En los registros de operaciones sujetas al Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias (SPOT), no es recomendable anular el registro, ya que en su primera anotación el sistema genera el Código de Anotación de

Registro de Compras Electrónico, como consecuencia de la omisión de la detracción o del pago extemporáneo (primeros cinco días hábiles del mes siguiente).	Registro (CAR). En consecuencia, cuando se intenta volver a incorporarlo en un periodo distinto, el sistema lo reconoce como un registro duplicado, lo que impide su carga. Por esta razón, lo más adecuado es conservar el registro original y realizar su declaración en el periodo en el que se cumplan efectivamente los requisitos de la detracción.
10.- Inconsistencia identificada durante la validación preliminar del formulario virtual 0621 en el sistema SIRE	
Descripción: Al generar el preliminar de los registros electrónicos de compras y ventas, el sistema muestra el Formulario Virtual N.° 0621; sin embargo, al revisar los importes consignados en sus casillas y compararlos con los importes del preliminar de los registros electrónicos, se observan diferencias.	**Solución:** Al momento de utilizar el preliminar del Formulario Virtual N.° 0621 IGV – RENTA MENSUAL, es indispensable verificar previamente que los registros incluidos en la propuesta no presenten inconsistencias, listadas por el sistema en la opción *Inconsistencias*, ya que estas impiden que los importes se reflejen correctamente en el formulario virtual. Asimismo, debe tenerse en cuenta que, en determinadas situaciones, el sistema puede generar observaciones de manera automática, aun cuando la información registrada sea correcta, lo que dificulta que el Formulario Virtual N.° 0621 del SIRE sea utilizado como una referencia plenamente confiable para la declaración.